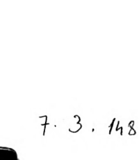
PRINCIPIOS DE ECONOMÍA POLÍTICA CON APLICACION Á LA REFORMA DE...

Andrés Borrego




7. 3. 148

PRINCIPIOS

DE

ECONOMÍA POLÍTICA.

PRINCIPIOS

DE

ECONOMÍA POLÍTICA

CON APLICACION

Á LA REFORMA DE ARANCELES DE ADUANA,

Á LA SITUACION DE LA INDUSTRIA FABRIL DE CATALUÑA,

Y AL MAYOR Y MAS RAPIDO INCREMENTO DE LA RIQUEZA NACIONAL.

POR D. ANDRÉS BORREGO.

MADRID,
Imprenta de la Sociedad de Operarios del mismo Arte,
Calle del Factor, número 9.
1844.

ADVERTENCIA.

Escrito y terminado este libro durante la espatriacion que sufrió su autor de resultas de los sucesos de Octubre de 1841, no ha querido, aunque impreso despues de su vuelta á España, alterar ni la fecha del prólogo, ni los párrafos que hacen referencia á la situacion en que se encontraba al escribirlo, deseoso de que este trabajo sirva de testimonio de la solicitud que en pró de los intereses públicos, á cuyo servicio consagró el autor los mejores años de su vida, le aquejaba todavia en el destierro; y tambien para que no siendo alterado el texto sin embargo del cambio de las circunstancias y de la diferencia de los tiempos, pueda esto mismo servir de prueba de si el asunto ha sido tratado en términos que ofrezcan una instruccion sólida, y un interés permanente.

3e

PRÓLOGO.

En uno de los postrimeros números del periódico el *Correo Nacional* apareció bajo forma de introduccion ó preámbulo, un artículo suscrito por el autor y fechado en Paris á 11 de abril de 1842, en el que se ofrecia continuar tratando detenidamente en otros artículos, la importante materia de la reforma de nuestra legislacion mercantil.

Tuvo principio aquel trabajo con ocasion de lo que suele llamarse un motivo de circunstancias, como aparecia del título que por epígrafe llevaba, referente á los rumores entonces esparcidos de un tratado de comercio próximo á celebrarse con Inglaterra, y aunque en los artículos que debieron seguir al ya publicado y no llegaron á ver la luz, observé la regla que en aquel me habia impuesto

de tratar el asunto sujetándolo al criterio de los principios científicos, únicos que cuadraban á materia enlazada con intereses públicos los mas vitales; hube de convencerme que siendo el objeto que me proponia sacar la cuestion de la *reforma mercantil*, del círculo y de la influencia de las cuestiones de partido, para darle la solucion económica que de suyo le corresponde; me esponia por un lado á privarme de los medios de dar á mi trabajo la estension debida, encerrándolo en los estrechos límites de un diario, y por otro iba quizás á comprometer el éxito de mi empeño, pues ligado como se ha hallado mi nombre á la política, amigos y adversarios podian ver en mi escrito otra cosa que lo que yo queria que significara, buscando en él la apología ó la impugnacion de los sistemas cuyas esperanzas ó temores se esconden bajo la capa de la cuestion de aranceles; siendo asi que mi único propósito se dirigia á consignar los principios aplicables en todo tiempo y bajo todos los gobiernos, á la reforma de nuestro sistema de aduanas.

Esta reflexion y otros obstáculos que ademas se

opusieron á la primitiva idea de publicar mi opinion sobre este asunto, en la forma en que habia empezado á ejecutarlo, motivaron la supresion de los artículos que formaban la continuacion del que apareció en el *Correo*, y me indujeron á refundir del todo aquel trabajo, á despojarlo del carácter de circunstancias que podia tener, y á darle la forma de tratado especial bajo la cual hoy lo someto al juicio público.

Y aunque el objeto de una obra de esta naturaleza, mas bien se dirige á la esposicion de doctrinas de aplicacion que á suministrar datos estadísticos, conveniente hubiera sido y mucho habria realzado el corto mérito de este escrito, la reunion de documentos relativos al estado de nuestra industria y á los efectos de la legislacion que la rige. Pero escribiendo lejos de España la coleccion de semejantes datos, hubiera sido escasa é imperfecta, y mas bien que ofrecer elementos incompletos de estudio, he preferido limitarme á la parte teórica que reduce este libro á una esposicion de principios, con aplicacion á las cuestiones industriales y

de fomento, pendientes en nuestro pais del fallo de la opinion, que á su vez ha de influir en la legislatura para resolverlas de una manera que compruebe, no somos estraños ni á los sanos principios económicos, ni á los de buena y prudente administracion á que las naciones cuyos adelantos queremos igualar, sujetan las reformas que afectan sus intereses materiales.

Pisa 30 de Mayo de 1843.

INTRODUCCION.

La comun y universal costumbre de las naciones civilizadas antiguas y modernas, las condujo siempre á buscar en la elevada region de las ideas la esplicacion de los hechos que mas inmediatamente afectan la existencia del hombre y sus relaciones con sus semejantes.

A medida que se ha ido estendiendo la cultura del entendimiento, ha ido aumentándose la nomenclatura de ciencias que añadian una nueva joya al tesoro de nuestros conocimientos, y generalizándose la opinion de cuánto mas valemos, cuánta mejora y perfeccion logramos dar á nuestras tareas intelectuales y materiales, reduciéndolas á sistema, ó al estado de relacion entre las causas y sus efectos.

No era posible que obligado, el hombre desde que existe á dedicar la mayor parte de su tiempo á procu-

rarse los objetos materiales de que necesita para su alimento, para vestirse, para albergarse, para su defensa, y en fin, para su comodidad y regalo, tardase en descubrir los métodos y reglas que mas ventajosos resultados daban á los trabajos dirigidos á alcanzar la posesion de aquellos objetos.

En el estado mas rudo de sociedad que podamos suponer, desde el punto en que renunciando á vivir de la caza, el primitivo poblador se dedicó al cultivo de la tierra, y reunido á otros, varias familias formaron una aldea; ya poseian conocimientos *teóricos* y un caudal de observacion que dió principio á una *ciencia*, la agronomía, cuyos rudimentos practicaron en el mero hecho de conocer el fenómeno de la germinacion, de saber la estacion en que debian sembrar el grano, podar los árboles, cabar la tierra etc. En un estado mas adelantado los individuos como las familias, ocupados en adquirir objetos materiales, en aumentarlos, obedecen á reglas de conducta, á una teoría, que constituye la economía doméstica.

Asi como los individuos y las familias siguen principios conformes á su privado interés, el Estado, la nacion, la coleccion de los individuos que mutuamente y por medio de operaciones que se enlazan y se ligan las unas á las otras, se proponen la abundancia de objetos materiales y el bienestar relativo que á los ciudadanos ha de resultar de una fácil circulacion y equitativa distribucion de aquellos objetos; tambien

necesitan recurrir á principios y reglas, á una teoría que esplique las operaciones que el interés general recomienda; las causas y efectos de los hechos constitutivos de la riqueza.

Estos principios y reglas hacen el objeto de la economía política.

Resumen histórico de la ciencia.

Ha sido equivocacion de varios ilustres filósofos y escritores modernos, suponer que los antiguos desconocieron la economía pública. Ha dado lugar á que asi se crea la diferente manifestacion que atendida la organizacion de la sociedad griega y romana, tuvo en ellas el pensamiento social. La guerra, la esclavitud, la legislacion política reasumieron en gran parte las funciones económicas que las sociedades modernas dejan á cargo de los individuos.

Los pueblos antiguos combatian para adquirir riquezas é imponer tributos. Los trabajos agrícolas y mecánicos estaban reservados á los esclavos. La ley civil proveia al mantenimiento de la plebe. Licurgo al promulgar sus célebres leyes y repartir el territorio de Laconia en suertes á los ciudadanos de Esparta, prac-

ticaba principios de economía política, análogos á las ideas de su siglo.

La legislacion romana intervino aun de una manera mas profunda en las condiciones económicas del pueblo, obedeciendo á las ideas filosóficas y religiosas predominantes en el período trascurrido desde la caida de Cartago hasta la del Imperio de Occidente.

Cuando casi desapareció del mundo la sociedad civilizada con la irrupcion de las naciones bárbaras que destruyeron el señorío de Roma; cuando la única ocupacion de aquellos terribles conquistadores era la de saquear la hacienda, destruir los monumentos y consumir las subsistencias de los vencidos, no es dado hallar cuáles eran los principios económicos de una sociedad disuelta, y en la que no se conservó mas vínculo ni otro móvil de organizacion que el que ofrecia la religion cristiana, con cuyo ejemplo y enseñanza fueron calmándose los odios, templándose los rigores, estableciéndose la justicia, y volviendo los hombres á entregarse á las faenas productivas de sus goces y bienestar.

Nada prueba mas hasta qué punto las necesidades económicas ocupan un lugar preferente en la existencia de las naciones, como el observar, que aun en medio de aquellos siglos de desolacion y de barbarie, apenas un corto intervalo de paz ó el reinado de un príncipe humano daban treguas á las rapiñas; la le-

gislacion se ocupaba con solicitud en los intereses materiales de los pueblos y los *Capitularios* de Carlo-Magno y las pragmáticas de S. Luis, no menos que varios códigos de Castilla, ofrecen testimonio del interés con que los buenos príncipes miraban el incremento de la riqueza de sus vasallos.

Mas no es posible que la economía política y la buena administracion siguiesen por entonces principios acertados y benéficos, cuando todos los derechos se fundaban en privilegios, cuando el régimen feudal dejaba sin proteccion la propiedad y los individuos; cuando la ignorancia impedia que los príncipes conociesen los intereses de sus súbditos.

La edad media no pudo tener economía pública, porque fueron aquellos siglos un caos, del que debia salir la sociedad moderna, cual de nueva y dolorosa matriz en que se engendrára el espíritu de la generacion presente y aun de las venideras.

Por rápido que deba ser el informe bosquejo que aqui trazamos de la historia de la economía política, no es de omitir que la edad media se distinguió por la emancipacion de los siervos ó vasallos feudales sucesores de los esclavos del paganismo, y que la Iglesia y las cruzadas realizaron este hecho inmenso, asi como el de la fecunda lucha entre las dos razas del norte y del mediodia, entre los dos principios, el espiritualista ó cristiano y el sensualista ó musulman;

lucha de que resultó el comercio del Mediterráneo civilizador de la Italia, y el impulso hácia la investigacion y las ciencias que condujo al gran movimiento intelectual y mercantil del siglo diez y seis.

Primera época de la economía política.

Las grandes riquezas que adquirieron las repúblicas de Italia, todas ellas comerciantes á la par que guerreras, la no menor opulencia á que desde el siglo quince habian llegado las ciudades libres de Alemania y las de Flandes, la importancia que por su poblacion, instruccion y riquezas distinguia en Francia, en Inglaterra, en España á las ciudades que habian ido obteniendo de sus reyes y príncipes cartas, privilegios y fueros, en virtud de los cuales se administraban á sí mismas y cuidaban de su policía por medio de magistrados de eleccion popular, dieron á estas ciudades una grande importancia en los negocios públicos y en los consejos de los soberanos.

Como para huir de la omnipotencia y vasallage de los señores, que todavia conservaban un inmenso poder territorial y jurisdiccional, los vasallos que se sustraian de residir en las tierras de aquellos y los ciudadanos libres, establecian su domicilio en las grandes

ciudades que gozaban de privilegios, la poblacion de estas se aumentó; y este aumento de vecindario, no menos que la seguridad de que en ellas se disfrutaba, y los caudales que se habian reunido, favorecieron naturalmente la industria, las artes mecánicas, el comercio; oficios á que son mas aptos los moradores de las ciudades, de que se siguió acrecentamiento de poder, de riqueza y de influencia política para las mismas.

Los príncipes estimaban, pues, en mucho la alianza de las ciudades libres, y trataban con consideracion y mimo á las que se hallaban situadas dentro de sus estados. La incesante necesidad de dinero que atormentaba á los soberanos para sus guerras, no menos que para sus gastos personales, en tiempo en que todas las contribuciones por la escepcion de no pagarlas de que disfrutaban los nobles, y por la limitada estension del trabajo y de la riqueza, ascendian á poco, y en que era muy difícil obtener subsidios; ponian á aquellos príncipes harto frecuentemente en la necesidad de recurrir á las ciudades comerciantes en demanda de préstamos y de auxilios pecuniarios; y como las mas veces no les era fácil reembolsar los adelantos que aquellas les hacian, con facilidad otorgaban á las mismas las mercedes y preeminencias, solicitadas unas veces en recompensa de los servicios prestados por las ciudades libres, otras veces para fomento de sus intereses materiales. Agréguese á esto que aquellas tenian representantes en las Córtes, Parlamentos y

Estados generales, que por aquellos siglos se convocaban con regularidad en España, en Inglaterra y en Francia; y se alcanzará la facilidad con que, á nombre del interés público influyeron en la legislacion, económica.

A esto debe atribuirse la prohibicion general entonces de esportar granos (*) adoptada no tanto para remediar la escasez de alimentos, como para que los menestrales y jornaleros de las ciudades mercantiles pudiesen comprar baratas sus subsistencias; la prohibicion de estraer primeras materias y la de importar mercaderías y artefactos estrangeros; todo con la mira de asegurar un monopolio á favor de las ciudades privilegiadas, monopolio que de hecho hacia decisivo la existencia dentro de las mismas de las corporaciones gremiales, que tenian facultad para prohibir el ejercicio de sus respectivas profesiones á cuantos no obtuviesen su beneplácito.

Este era en general y con pocas escepciones el espíritu de la legislacion económica durante los siglos catorce, quince y diez y seis, cuando el descubrimiento del cabo de Buena Esperanza por los Portugueses, el del continente americano por los Españoles, el vigoroso impulso dado al espíritu humano por la refor-

(*) La opinion que aqui emitimos sobre la influencia que las ciudades libres del siglo quince ejercieron en la adopcion de un sistema restrictivo de las relaciones comerciales no es original, hallándose largamente espuestas en el discurso preliminar de Mr. Macculloch á la grande obra de Adam Smith.

ma protestante, vinieron á despertar la ambicion, la actividad, el esfuerzo y el ingenio de todas las naciones de Europa.

El inmenso campo que se abrió al espíritu de especulacion, la viva y maravillosa sensacion producida por las conquistas de los Españoles en América, las grandes cantidades de oro y plata que de el Nuevo Mundo vinieron á Europa, los preciosos frutos y producciones que de aquellas regiones y de la India trajo el comercio á Sevilla y á Lisboa, y que desde estos puertos se esparcieron por el mundo, presentando el ejemplo de inmensas y rápidas fortunas, multiplicando los productos raros y de precio, dirigieron la atencion de los particulares y de los gobiernos hácia el comercio esterior, que desde entonces se miró como la fuente privilegiada, el gran manantial de la riqueza.

Por una desgraciada coincidencia la Europa se vió entonces envuelta en guerras largas y dispendiosas, y los soberanos que para sostenerlas necesitaban *dinero*; y los pueblos que maravillados con el aumento de oro y plata que venia de América vieron en el mayor bienestar y opulencia de que participaban una consecuencia de la mayor cantidad de metales, en lugar de mirarlo como el resultado de la navegacion aumentada y de la *actividad* y *trabajos empleados* en proporcionarse el oro y la plata, creyeron á una que la riqueza no consistia mas que en el *dinero*, y que el pueblo mas próspero y mas rico seria aquel que lograse reunir y atraer á sí mayor suma de numerario.

De esta creencia y del estado en que por las causas que hemos indicado se hallaba la legislacion económica y mercantil de Europa al tiempo del descubrimiento de las Américas, nació el famoso sistema de economía pública conocido con el nombre de *sistema mercantil*, atribuido al ministro Colbert, pero que le fue muy anterior y que formuló de consuno la opinion de las diferentes naciones estraviadas é influidas por las causas generales que solo podemos aqui apuntar.

Efectos esperimentados en España.

Este sistema que durante los siglos diez y seis y diez y siete echó hondas raices en las naciones mas poderosas y pobladas, fué para España mas perjudicial que para ninguna otra, porque persuadido el Gobierno y los particulares de que dueños de las minas que surtian de numerario al mundo, bastaria para que fuesemos ricos prohibir la salida del reino de los metales venidos de América, no supimos aprovechar ni el importante ministerio que durante tres siglos ejercimos de ser la nacion reguladora y distribuidora de la moneda en el mercado del universo, ni aumentar nuestra industria y comercio con la posesion de tan pingües y dilatadas colonias, ni aun emplear reproductivamente el capital adquirido por la conquista.

Asi fué que nuestro dinero sirvió para fomentar la industria y la navegacion de otras naciones; y á las malas consecuencias generales, hijas de la errónea nocion sobre que estaba fundado el sistema mercantil, unimos para nuestro daño la decadencia de las instituciones políticas, con lo que se estinguió el noble espíritu de nuestros mayores, la ruina de la libertad pública y de la del pensamiento; doble causa que dejó sin remedio y sin freno las faltas sistemáticas de tres reinados, los de Felipe III, Felipe IV y Cárlos II; y por último, acabó con nosotros el funesto espíritu de *monopolio* llevado á un estremo que parecerá fabuloso á nuestros nietos cuando lean, que al mismo tiempo que la industria y la libertad del trabajo desaparecieron en el reino por el estanco y concesion á beneficio de cortesanos y favoritos del privilegio exclusivo de casi todos los artículos de consumo interior, estuvo prohibido á los Españoles comerciar libremente con nuestras colonias desde el reinado del emperador Cárlos V hasta el de Cárlos III. Durante un período de trescientos años solo un puerto de España, primero Sevilla y lue-Cádiz, pudieron hacer espediciones, y recibir retornos de América, y esto únicamente una ó dos veces al año cuando el gobierno fijaba la época de partida de os galeones!

Progresos de la doctrina de la balanza del comercio.

El *sistema mercantil*, á que se ha dado el nombre de *Colbertismo*, porque identificada la teoría de la *Balanza del Comercio* con el fomento de las manufacturas indígenas á que tan señalada proteccion dispensó aquel gran ministro, se confundió este pensamiento ilustrado y eminentemente económico, con la teoría de que no hay mas riqueza que el oro y la plata, y que basta para poseerlos vender mucho, y solo vender á cambio de metálico, ha sido felizmente pintado por el conde *Francisco Mengotti*, escritor italiano del siglo pasado, y terminaremos lo que sobre la primera época nos resta que decir transcribiendo sus mismas palabras.

«En dos partes puede dividirse todo el sistema. La primera »comprende la doctrina de la *Balanza del Comercio*. La segun»da los principios sobre las manufacturas. Esta balanza es, se»gun la opinion de los colbertistas, uno de los mas grandes y »maravillosos descubrimientos que los modernos hemos hecho. »Los egipcios, los griegos, los cartagineses, los pergamos, »los marselleses, los siracusanos, y últimamente los rodianos, »el pueblo mas hábil que ha existido en el comercio y en la »marina, no conocian el sistema de la balanza. Si estas nacio»nes se hicieron célebres y adquirieron con la industria una

»gran riqueza y poderio, esto (dicen los colbertistas) debe »atribuirse á la casualidad y á la fortuna, siendo asi que sin »conocer el principio de la balanza no se puede conseguir un »comercio activo y provechoso.

»Ahora el secreto para hacer que la balanza incline en nues»tro provecho consiste en considerar todas las naciones ricas »como enemigas y rivales, é intimarles una guerra de indus»tria para despojarlas legitimamente de todo su dinero. Esta »guerra tiene su disciplina particular, sus armas, sus estrata»gemas, sus ataques, sus defensas, sus maniobras, sus evo»luciones, sus fortificaciones y sus circunvalaciones.

»Una de las reglas mas seguras para hacer la guerra con »éxito es vender siempre y no comprar jamás. Con esto au»menta incesantemente la masa del dinero en el estado, mien»tras que las naciones rivales van empobreciéndose de mas en »mas, y caminando hácia su ruina. De aqui resulta que nunca »se podria recomendar suficientemente la prohibicion de los »géneros estrangeros que puedan disminuir nuestro numera»rio. Esta debe ser el arma principal y el escudo de la in»dustria.

»La otra manera igualmente destructora de hacer la guerra »á las naciones, es el de hacerla á sus manufacturas. Es in»concebible el daño que asi se les ocasiona. La materia mas »vil puede llegar á venderse á peso de oro. De aqui se sigue »precisamente que se debe prohibir la esportacion de la pri»mera materia con el rigor con que en tiempo de guerra se »prohibe el llevar armas y municiones al estrangero.......

»Mas conociendo por la esperiencia el inconveniente de las »prohibiciones, se levantó otra secta de colbertistas, los cua»les gritando al oido de todos los gobiernos, decian que se »habia alterado la doctrina y la intencion del maestro. Antes

»de él habia sucedido lo mismo á Pitágora, á Epicuro, á Aris»tóteles y á muchos otros filósofos de la antigüedad, cuyos »principios fueron groseramente desfigurados en lo sucesivo. »Propusieron, pues, el atraer el colbertismo á su primitiva »pureza y reformar el sistema. Esta secta de *colbertistas refor»mados* hizo la mas rápida fortuna, y se adquirió en breve »tiempo un gran séquito y renombre en casi toda Europa. Los »fundadores de esta nueva escuela plantearon un principio »maravilloso, el de que los impuestos en lugar de ser contra»rios á la industria y al comercio son mas bien los que los pro»tegen y favorecen. Tan preciosa doctrina ha sido sumamente »aplaudida por todas las ciudades industriales, y poco ha fal»tado para que no hayan sido canonizada por los publica»nos. Se cree que á los rápidos progresos del mahometismo »habia contribuido mucho la poligamia como combinando la »religion con la natural incontinencia de un clima caluroso y »voluptuoso. Asi ha sucedido quizás con el colbertismo refor»mado: ha querido enseñar la manera de conciliar los inte»reses de la industria con los del erario, y se ha hecho »muchos prosélitos.

Este sistema dominó en Europa y fue seguido con entusiasmo por todos los gobiernos, menos por los holandeses que de provincia emancipada de la monarquía española, llegaron, merced á la industriosa laboriosidad de sus habitantes y á la libertad política y mercantil de que disfrutaron, al mas alto grado de prosperidad á que ha alcanzado ningun pueblo moderno.

Segunda época de la economía política.

Pero á pesar de la general aceptacion y preponderancia del *sistema, mercantil* los autores que acerca de él escribieron en el siglo diez y seis, en el diez y siete y á principios del diez y ocho, no acertaron á darle bases fundadas en la observacion de hechos constantes, ni á esponerlo con aquel método y claridad que reuniera sus principios en cuerpo de doctrina.

El mérito de profundizar los fenómenos de la produccion, de investigar con celo y conviccion las causas que influyen en la riqueza y bienestar de los pueblos, y de reducir por último á doctrina la economía del Estado, estuvo reservado á un filósofo francés, al doctor Quesnay, médico de Luis XV, que hijo de un labrador y testigo desde su infancia de la deplorable situacion á que las guerras de Luis XIV y la mala administracion de su sucesor, redujeron la agricultura en Francia á mediados del siglo pasado, tuvo la habilidad de despertar la solicitud del público en favor de las clases agrícolas, resucitando la doctrina de Sully, ministro de Henrique IV, que con grande afan las habia fomentado, diciendo que *labourage et pâturage*

sont les deux mamelles de l'Etat. (Ganadería y labranza son los dos pechos que dan de mamar al Estado.)

Pero el doctor Quesnay pudo hacer mas que el ministro Sully en favor de la agricultura, pues llamó en su ayuda el auxilio de las ideas ya poderosas en el vecino reino y en todas las naciones de Europa, donde la libertad de pensar habia prevalecido como solucion á la lucha entre protestantes y católicos. Los escritos de Quesnay y de sus discípulos se dirigieron á probar que la prohibicion de estraer granos, y la legislacion esclusivamente favorable á las manufacturas, sacrificaban la agricultura é impedian sacar de la tierra los productos que sin aquella injusta preferencia podian esperarse de la fertilidad del suelo francés. No contento con defender los intereses de la agricultura Quesnay, fundándose en que solo ella, la ganadería y la pesca son ramos productivos de riqueza, desheredó la industria del hombre empleada en los demas trabajos, y sostuvo que las manufacturas y el comercio no son susceptibles de *crear* productos, pues como meras industrias asalariadas por la clase agrícola no hacen otra cosa sino transformar ó conducir lo que esta produce, recibiendo en cambio y recompensa de sus servicios el aumento de valor que las primeras materias adquieren en sus manos; pero pretendia que este aumento no era otra cosa que el equivalente de lo que consumian los jornaleros y empresarios, y de los gastos en que incurrian elaborando los géneros ó llevándolos al mercado.

Con arreglo á estos principios los fisiócratas (nombre dado á los discípulos de Quesnay) dividian la sociedad en tres clases. La primera, la productiva por escelencia, pues toda la riqueza era debida á sus fatigas, se componia de los colonos agricultores y jornaleros, los cuales subsisten de aquella parte de los productos de la tierra que se reservan en recompensa de sus faenas y como utilidad del capital empleado. La segunda clase, los propietarios territoriales, reciben el *producto neto* ó sea el líquido despues de deducidos los gastos y utilidades del labrador; y por último, en la tercera clase colocaban á los comerciantes, fabricantes, tenderos, navegantes, criados, y en suma á cuantos no son labradores ó propietarios, considerándolos á todos, si bien como personas útiles, incapaces de añadir cosa alguna á la riqueza nacional, pues viven á espensas de las otras dos clases. Seguíase de esta clasificacion, que las contribuciones no podian recaer sino sobre los propietarios de tierras perceptores del *producto neto*, en que en último resultado consistia el verdadero aumento de riqueza. Pero los fisiócratas, no obstante la persuasion en que estaban de que solo la agricultura es la industria productiva, muy desemejantes en esto á los monopolistas á quienes sucedian, no pidieron privilegios esclusivos para aquella, y les cabe la gloria de haber sido los primeros en asentar que la mejor manera de promover los intereses de la clase agrícola, como de las demas del estado, era no ponerles trabas y dejar al trabajo y al comercio en completa libertad.

»Manténgase, decia Quesnay, la libertad del comercio, se»guros de que no hay asi para el esterior, como para el inte»rior, reglamento mejor, ni mas provechoso y conforme á »los intereses generales como el permitir la entera libertad de »competencia (*le pleine liberté de la concurrence*).

Apoyábase esta opinion tan absoluta, en la creencia de que ínterin mas libres fuesen los servicios que las clases consideradas como agentes de la agricultura pudiesen prestar á esta, mejor partido sacaria de sus producciones, cuyo mayor beneficio depende de la estension del mercado. «Se ha visto, decia otro apóstol »de la misma doctrina, Mercier de la Riviere, que es de »la esencia del orden, que el interés particular de un solo in»dividuo no pueda nunca ser separado del interés comun de »todos, y de ello encontramos una prueba muy convincente »en los efectos que produce natural y necesariamente la ple»nitud de libertad que debe reinar en el comercio, á fin de no »perjudicar á la propiedad. El interés personal alentado por »esta gran libertad estimula eficazmente y de continuo á cada »hombre en particular, á perfeccionar y á aumentar los obje»tos que elabora y espende, con lo que se aumenta la masa »de goces que los demas hombres pueden proporcionarle en »cambio. *Entonces el mundo marcha de por sí solo*; el deseo y »la libertad de gozar, provocando sin cesar la multiplicacion »de las producciones y el aumento de la industria, comuni»can á toda la sociedad un movimiento que se convierte en »tendencia perpetua hácia el mejor estado posible (*).

La índole liberal de estas doctrinas no menos que

(*) *L'ordre naturel et essentiel des sociétés politiques*, tomo 2., página 444.

su novedad, contribuyó mas que otra cosa á la popularidad que obtuvieron, pues los trabajos de los fisiócratas ademas de económicos, participaron de la índole filosófica de la época y presentaron un sistema de administracion pública, que parecia proponerse y de hecho anunciaba, que la justicia y la virtud iban á reinar sobre la tierra, y á desterrar de ella para siempre al despotismo y á la miseria. La pura fé, ardiente entusiasmo y conviccion honrada de los fisiócratas, los hizo recurrir á preceptos morales, económicos y jurídicos, para elaborar su sistema, que como se ha visto era diametralmente opuesto al llamado mercantil.

Por esclusiva que parezca la doctrina de Quesnay y de Turgot; por erróneos que se reconozcan hoy sus principios, no puede negárseles á aquellos hombres singulares el mérito de haber sido los primeros que procuraron estudiar profundamente las materias económicas, forzando de resultas de ello á sus adversarios á hacer otro tanto y de haber abogado elocuentemente por los intereses de la agricultura, defendido la libertad de industria, y arrojado la primera piedra al ídolo hasta entonces respetado de la balanza de comercio.

Tercera época de la economía política.

Interin que los escritores franceses, alemanes, é italianos acogian ó impugnaban los principios de los fisiócratas discutiendo y analizando su naturaleza y efectos, los ingleses, que no podian permanecer estraños al impulso que la ciencia económica habia recibido, pues no es posible que ningun pais cuyas instituciones afianzan la libertad filosófica y del pensamiento, quede atrás de los demas, cuando no se adelante á ellos; los ingleses, que habiendo entrado en lucha mercantil con los holandeses, se habian hecho navegadores, poseian colonias y adherian ademas vigorosamente al principio de la balanza de comercio, discutetian con la solidez y sagacidad que distingue á los naturales de aquella isla, las doctrinas económicas nidas todavia por infalibles, las analizaban, hacian ver sus errores, señalaban hechos importantes, se adelantaban á asentar principios luminosos, y preparaban los elementos sobre los cuales uno de sus compatriotas debia labrar otro sistema, que á la vez echará por tierra el de los fisiócratas y el que estos habian desacreditado.

Nos llevaria mucho mas allá de nuestro propósito enumerar aqui los escritores ingleses anteriores á

Smith, que fijaron el verdadero carácter de la moneda, emitieron sobre la libertad de industria y de comercio principios idénticos á los que luego redujo á sistema el docto catedrático de Glascow, y atacaron con incontestable lógica los desvarios de la teoría de la balanza de comercio y los inconvenientes de las prohibiciones; pero las eruditas investigaciones de Mr. Mac-Culloch, dirigidas á disputar á los economistas italianos la gloria de haber precedido á los ingleses en el descubrimiento y publicacion de los principales elementos de la ciencia, tal cual actualmente se profesa, han suministrado la prueba de que los principios fundamentales de la doctrina de Adam Smith se hallaban esparcidos y habian sido sacados á luz en varias obras, tratados y folletos impresos en Inglaterra desde 1651, época en que escribia Hobbes, hasta David Hume, contemporáneo y amigo del doctor Smith.

No puede empero negarse que este reuniese, examinase y clasificase los hechos económicos en que fundó el sistema industrial, del que por esta razon se le considera como creador, aunque tuviera presente los trabajos de los escritores ingleses y los de los autores italianos Galiani, Pagnini, Beccaria, Ortés, y Verri, en cuyas obras se hallan pensamientos profundos que se acercan mucho á las definiciones mas tarde adoptadas por la ciencia. De todos modos Smith fue el primero en reducir á sistema verdades sueltas, á poner en claro y á demostrar principios meramente anunciados, desnudos de pruebas antes que él, con

una erudicion y sagacidad admirables, los elevase á cuerpo de doctrina.

Hé aqui los términos en que un célebre economista inglés, comentador de Smith, reasume su sistema.

»Separándose de los fisiócratas, dice Mr. Mac. Culloch, el »doctor Smith hizo ver que el trabajo es el verdadero manan»tial de la riqueza privada y pública, siendo el deseo propio »en cada hombre desde que nace hasta que muere de aumen»tar su hacienda y elevarse en la sociedad, el móvil que nos »hace adquirir, ahorrar y acumular bienes. Probó que el tra»bajo empleado en la fabricacion ó en el comercio es tan pro»ductivo, como puede serlo cuando se dedica al cultivo de la »tierra; demostró los diferentes medios de hacer que este »mismo trabajo sea mas provechoso; y analizó y espuso con ad»mirable maestría que la reparticion del trabajo entre diferen»tes individuos y el empleo de capital, aumenta á las fuerzas »productivas en las diferentes empresas industriales. Contra la »opinion general de los comerciantes y hombres públicos de su »tiempo, sostuvo que la riqueza no consiste en el oro, ni en la »plata, y sí en la posesion de los objetos que satisfacen nues»tras necesidades, deseos y goces; que siempre es político y »conveniente dejar á los particulares en entera libertad de pro»mover sus propios intereses, con lo que es seguro se promue»ven los de la sociedad del modo mas conveniente; habiendo »ademas reducido á la nada con sus evidentes demostraciones »los pretendidos principios de la balanza de comercio, y hecho »palpable lo desacertado y perjudicial de la intervencion del »gobierno en las tareas de los individuos, ó para dar una di»reccion determinada al comercio de un pais respecto á otro.»

El principal é incontestable mérito del doctor Smith consiste en haber formulado las opiniones ya esparci-

das en su tiempo respecto á las mas importantes cuestiones de economía pública; en haber reunido, clasificado y ordenado los hechos sobre los que funda su teoría, y en haber dado á las funciones productivas del trabajo y de los capitales leyes deducidas de una sagaz observacion de la naturaleza de las cosas. Los conocimientos generales que supone la creacion de una ciencia existian ya; las verdades aisladas las habian proclamado varios escritores ingleses é italianos, pero el vasto cerebro de Smith fue el laboratorio intelectual en que tomaron cuerpo y forma; y su tratado la verdadera revelacion científica de los progresos hechos para reducir á sistema los principios que regulan la formacion, distribucion y consumo de la riqueza, cuyo verdadero origen fijó Smith atribuyéndolo al *trabajo del hombre*, al ejercicio de sus *facultades físicas y morales*, empleadas en la adquisicion de objetos materiales.

Nada prueba tanto la solidez y verdad de la mayor parte de los principios sentados por el filósofo escocés, como la consideracion del progresivo y universal ascendiente que ha obtenido su doctrina, siendo la piedra de toque de las verdades morales, el poder que estas tienen para apoderarse de las convicciones é imprimir á los hechos el sello de su influencia. Cuando Smith, oscuro profesor de una universidad de segundo orden, escribió su tratado de la *Riqueza de las naciones*, la balanza del comercio dominaba en los gabinetes de los soberanos, inspiraba la política y el

genio mercantil de la Inglaterra; y en Francia y en el continente prevalecia con la filosofía enciclopédica la doctrina de Quesnay y de Turgot. Sin embargo, veinte años despues un escritor francés, Juan Bautista Say, traduciendo en su lengua la obra de Smith con método mas sensillo y ordenado y estilo mas popular, esparció la doctrina de este en ambos hemisferios y la hizo adoptar como el evangelio de la economía política.

Los compatriotas de Smith han pretendido mejorarlo y oponer en algunos puntos á sus definiciones y doctrinas, doctrinas que le son opuestas. David Ricardo y su escuela han asentado sobre el valor permutable de las cosas y sobre la renta de la tierra principios que dividen á los que se ocupan de esta ciencia; y el célebre Malthus, promoviendo y tratando con incontestable maestría la cuestion de la poblacion, cuyo aumento cree sobrepuja el de los medios de alimentar á todos los que nacen, ha añadido un término mas, un elemento inevitable, á cuantas cuestiones se enlazan con la riqueza y bienestar de los Estados.

Pero no obstante estas rectificaciones y adiciones hechas al sistema industrial, formulado por Smith, continúa este siendo el fundamento, el punto de partida de todos los trabajos ulteriores, y sobre su base, que sin ser ni falsa ni errada, muchos reconocen ya como *incompleta*, se agitan todas las cuestiones que

la ciencia, la política y el interés privado estan debatiendo para la mejora, conservacion ó reforma de la actual organizacion económica de los pueblos civilizados.

Ademas de las diferencias que dividen á los autores acerca de ciertos puntos de teoría, existe otra mas importante aun, respecto á la manera de considerar la ciencia y el fin que esta se propone. Smith y sus discípulos la vieron bajo un aspecto enteramente *crematístico*, reduciéndola á la teoría de aumentar la suma de los productos, sin fijar demasiado la atencion en cómo serian estos distribuidos. De esta particular direccion que tomaron los estudios económicos, y del error de Smith cuando asegura son improductivos los trabajos de los sábios, de los médicos, de los empleados y de todas aquellas clases que no producen objetos materiales permutables; error que agravó y estendió Juan Bautista Say inhabilitando á los gobiernos para egercer funcion alguna económica útil, y declarando que su contacto en materias de industria era como la peste, contagioso y mortífero; ha resultado que la economía política en manos de los que asi la entienden, haya venido á ser la ciencia de la acumulacion y de los capitales, en lugar de la de los medios de promover el bienestar relativo, la abundancia y general proveimiento de los objetos necesarios para hacer grata á todos los hombres reunidos en sociedad, la mejor y mas equitativa distribucion de un trabajo activo y bien repartido.

Han querido dar los franceses otra direccion mas humana y filantrópica á los estudios económicos, siguiendo las huellas de los autores italianos, que siempre los consideraron como teniendo por fin, no menos que el acrecentamiento de la riqueza, procurar la mejora y proporcional bienestar de todas las clases é individuos; sin que sin embargo pueda decirse que las obras mas recientes de los escritores franceses hayan hecho dar un solo paso á la ciencia, ni conseguido sacarla del estado á que la han llevado los ingleses.

Escuela alemana.

Al paso que la doctrina de *Smith* constituye todavía el fondo comun, suministra las bases generales y los principios fundamentales de la economía política; la inteligencia de estos mismos principios, la creciente importancia de las cuestiones á que hay que aplicarlos, la variedad de los fenómenos que el desarrollo de la civilizacion y de la riqueza juntamente con el aumento de la poblacion van presentando, han ensanchado el campo de la especulacion y acabado por establecer la íntima dependencia y conexion que existe entre los intereses del Estado y los de los ciudadanos, la competencia de la administracion pública en ma-

rias de industria, la necesidad de que el gobierno delibere y obre para promover la abundancia y prosperidad entre sus súbditos.

A la pensadora Alemania estaba reservado el honor de este adelanto, y de suministrar un nuevo método para el estudio de la ciencia.

Hasta ahora los autores ingleses, franceses, italianos y aun españoles, unas veces considerando la economía meramente como la teoría de la produccion, otras comprendiendo en ella como lo hace Smith, las materias que se rozan con la legislacion y los sistemas económicos de los gobiernos, han abrazado en un mismo cuadro los principios reguladores del trabajo y de la formacion de los capitales, de los cambios y permutaciones, con el exámen de las cuestiones de propiedad, los sistemas de contribuciones y los de crédito público. Sin embargo, la tarea á cargo del Estado es muy diversa de las que en materias económicas recaen sobre los particulares. Y aun en el sentir de los que niegan al gobierno su útil y legítima cooperacion en las operaciones de la industria; la necesidad de que intervenga en la fortuna pública, su iniciativa en las leyes concernientes á la propiedad y á las sucesiones, á la moneda, á trabajos públicos, á los sistemas de contribuciones y de aduanas, hacen ver no se puede caminar con acierto sin que los ministros y los diputados resuelvan acertadamente problemas de economía pública, de índole diversa de los

que conciernen á las tareas en que se ejercita la libre y espontánea actividad de los ciudadanos. La economía política se divide pues naturalmente en dos ramos.

El primero, á que los alemanes dan el nombre de *economía del pueblo* ó *nacional*, abraza la teoría general de la *crematística* ó *chrysologia (ars quæstuaria)*, y enseña:

1.° Cómo se forman las riquezas en la nacion por medio del trabajo de sus habitantes combinado con los agentes naturales.

2.° La manera como las riquezas creadas salen de manos de los productores para distribuirse entre las diferentes clases é individuos que componen la nacion.

3.° Los diferentes modos en que son empleadas para satisfacer las necesidades de los hombres y cómo por último se consumen.

« La produccion, la distribucion y el consumo de las riquezas, dice el sabio profesor *Rau* de Heildelberg, debidos al »trabajo y á la economía del pueblo, son hechos que existen y »se manifiestan sin necesidad de la cooperacion del gobierno. »La ciencia de la economía del pueblo debe pues enseñarnos »la naturaleza íntima de la economía de las naciones, sin que »nos ocupemos, ni de su legislacion, ni de sus instituciones »políticas.»

El segundo ramo de la ciencia, á que llaman los alemanes *política económica*, abraza los casos y cir-

cunstancias en que la legislacion y actos del gobierno pueden influir en los resultados del trabajo y en la distribucion de sus productos.

La mision del Estado con relacion á la ciencia que nos ocupa, la circunscriben los economistas alemanes:

1.° A proteger, ayudar y favorecer las empresas productivas de los ciudadanos.

2.° A adquirir, á fin de atender con ellos á las necesidades públicas, los recursos de que necesita, los cuales saca del haber general de la nacion por medio de las contribuciones.

De esta division se sigue que la economía política ó la *crematística* popular considerada en teoría, acomoda á principios fijos y permanentes la diversidad de los fenómenos y de los hechos considerados en general, y solo se ocupa de los hechos individuales para buscar lo que en ellos pueda haber de absoluto, de necesario y en cierto modo fatal; al paso que la *política económica* tiene por objeto adoptar segun la diferencia de los casos, los medios conducentes para conseguir un fin dado. El descubrimiento de una verdad nueva es cosa secundaria para el hombre de Estado en materias de economía política, siendo la principal lograr un resultado satisfactorio, apoyándose en principios conocidos, en verdades ya demostradas.

Puede decirse por consiguiente que la segunda parte de la economía política ó la concerniente al Estado, es la que ofrece aplicaciones mas frecuentes, la que presenta dificultades mas graves, y que por lo tanto es aquella que mas interesa tratar con conocimiento, con meditacion, con estudio, con el auxilio de todos los datos que la estadística, la historia y los viages suministran á la política filosófica ó á la ciencia social, de que emana la economía política, ya se la considere bajo el punto de vista en que ha sido tratada por los autores ingleses y franceses, ya se adopte la clasificacion que acabamos de indicar siguiendo el sistema trazado por los autores alemanes (*).

(*) Véase G. Sartorius (1828). *Tratado de Economía Nacional. Elementos de la riqueza nacional y de la Economía social* (1806).

Chretien J. Kraus. *Economía social.* Kœnigsberg 1811. 5. tomos.

L. H. Von Jakob (1827). *Principios de Economía nacional.*

J. Conde de Saden (Leipzik 1805 á 1829). *Economía nacional*, 9 tomos.

J. F. C. Lotz (Coburgo 1814). *Revision de los principios fundamentales de la Economía nacional*, 4 tomos.

A W. Von Leipzigen (Berlin 1813). *Espíritu de la Economía nacional y de la Economía social*, 2 tomos.

L. H. L. Pælitz (Leipritz 1827). *Economía del pueblo, Economía del Estado, las ciencias políticas puestas al nivel de los adelantos del siglo diez y nueve.*

R. Steinlein (Munich 1831). *Manual de la ciencia de la Economía política.*

R. F. Schenk (Stuttgardo 1831). *De los huecos de la Economía política.*

K. S. Zachariae (Heildelberg 1831). *Economía social.*

Ch. H. Rau (Heildelberg 1830). *Economía del pueblo. Economía del Estado*, 3 tomos.

De la economía política en España.

Quisieramos llegados á este punto de nuestra breve reseña de los progresos de la ciencia, poder dar lugar á los trabajos de autores españoles. Pero el deplorable abandono con que en la época de nuestra decadencia se ha mirado en España cuanto era del dominio de las ideas, no ha permitido desgraciadamente aprovechar la tolerancia que para tratar las materias económicas mostraron los gobiernos absolutos, como lo acreditan las obras de los autores Italianos, Alemanes y Rusos, y en particular las de los primeros, entre los que descuella el ilustre Romagnosi, cuyo vasto ingenio, engrandeciendo el estudio de la economía pública con un profundo espíritu filosófico, ha dejado páginas dignas de ser consultadas por cuantos cultivan esta ciencia.

Las traducciones hechas en nuestro idioma de las obras de Smith y de Say, el establecimiento de cátedras para la enseñanza de la Economía política, no han bastado á familiarizar á los españoles con un estudio en el que debieramos mostrarnos mas interesados que otro pueblo alguno, en razon á las inmensas pérdidas de bienes materiales que ha esperimentado España

desde principios de este siglo, y á la necesidad en que se halla de apelar á esfuerzos reiterados de industria y de trabajo, para subsanar aquellos quebrantos y proveer al bienestar de sus naturales. Pero las cuestiones económicas solo se han agitado hasta ahora en España en las aulas de los profesores y en sus certámenes; permaneciendo el público y las clases interesadas en las deducciones que de su estudio emanan, estraños á la inteligencia de lo que tanto influye en la prosperidad general. Ningun escritor nacional, si se esceptúa el señor marqués de Vallesantoro en su corta é interesante memoria, ha hecho hasta de presente de las condiciones económicas peculiares á nuestro pais el objeto de una investigacion dirigida á aplicar á nuestro estado los remedios científicos que reclama.

Hablamos de época muy posterior á las luminosas indicaciones de nuestro gran Saavedra en su célebre obra, titulada *Empresas políticas*, y á los escritos que á fines del pasado siglo produjeron Ustariz, Ulloa, Ward, Campomanes, Jovellanos y Cabarrus. A estos escritores se debe el haber despertado la atencion del público sobre las causas de la decadencia de nuestra riqueza, y señalado la necesidad de reformas; pero en la época en que escribieron, no eran todavia conocidos los fenómenos de la industria que mas tarde han conducido al descubrimiento de verdades fundamentales; y la paralizaçion de toda clase de investigacion y de adelantos intelectuales que se esperimentó en España á consecuencia de las revoluciones, guerras y distur-

bios que aflijieron á la nacion durante la primera mitad del presente siglo, interrumpieron el progreso de los estudios, cuya iniciativa honra la memoria de aquellos autores.

Asi durante la época en que mas adelantos ha hecho la Economía política en Europa, en el período transcurrido desde la caida de Napoleon hasta nuestros dias; ya apurados por los sobresaltos y ruinas de la guerra de la Independencia, ya perseguidos por reacciones políticas, desterrados y proscritos, puede decirse que casi todos los hombres ilustrados de la nacion se han visto por las circunstancias públicas del pais, distraidos de la serena investigacion que pide el cultivo de las ciencias.

El estado y progresos de las económicas seria toda via desconocido para los españoles, á pesar de la ilustracion de algunos de los profesores encargados de su enseñanza (*) por falta de versiones en nuestro idioma de las obras de los escritores estrangeros, que han fundado escuela y hecho descubrimientos de importancia; si tamaño vacío nó hubiera sido llenado por el escelente *Tratado de Economía política* de D. Alvaro Florez Estrada, justamente conocido y apreciado no

(*) Escrita ya esta introduccion hemos leido el curso de *Economía política* escrito por D. Eusebio María del Valle, obra muy digna de aprecio, por hallarse recopiladas en ella las buenas doctrinas económicas, y por haber sido su autor el primero que entre nosotros á imitacion de los modernos escritores alemanes, han tratado la Economía política bajo su aspecto científico, y bajo el práctico ó de aplicacion.

solo en España sino entre todos los economistas de Europa.

Este sabio español, dedicando al servicio de su patria los años transcurridos en su emigracion á Inglaterra de resultas de la reaccion política de 1823, se ocupó del estudio detenido y profundo de todos los autores que desde Smith acá han adquirido nombre y autoridad, y reasumiendo los adelantos hechos, encerró en su tratado la esposicion mas clara, metódica y bien digerida que á nuestro juicio existe, sobre el estado á que habia llegado la Economía política en el año 1830.

Pero el libro del Sr. Florez Estrada, escelente como esposicion teórica, resúmen de diferentes escuelas, y en que sobresale el espíritu industrial, la tendencia puramente crematística de Smith, de Ricardo, de Malthus, solo ha tocado por incidencia las cuestiones especiales que la ciencia se verá llamada á resolver en España; y si de la aplicacion de los principios generales que sienta el Sr. Florez Estrada, hubieran de sacarse consecuencias inmediatas, estas conducirian al establecimiento de la mas ámplia y absoluta libertad mercantil, sin género alguno de restricciones, de modificaciones, ni de trabas. Añádase á esto la carencia en que se halla el público de datos oficiales, de copia de observacion y de hechos estadísticos de que necesitan los economistas para resolver con acierto las cuestiones de aplicacion, y desde luego se alcanzan los

obstáculos que estos han debido encontrar para asociarse á los progresos hechos por los estrangeros.

Sin embargo, una árdua y gloriosa mision nos parece estar reservada á los que se propongan promover en España los adelantos del siglo en este importante ramo del saber. De cuanto llevamos dicho y nos resta por esponer en este libro sobre el estado de las ideas económicas, se deduce que si bien *Smith* y sus sucesores han sacado la ciencia del caos y dádole por fundamento aquella base comun y universal en que tienen que descansar en lo sucesivo todas las tareas del hombre, *la libertad*, el desarrollo no comprimido de las facultades morales; esta libertad que es la *primera,* no es la *única* condicion de que necesita el trabajo; y si en algun pais del mundo puede intentarse con fruto dar á la industria una direccion que reuna todas las ventajas de la mas completa aplicacion teórica, ha de ser aquel donde acometiéndose por primera vez el empeño de *promover* la riqueza pública, se puede obrar con el conocimiento y auxilio de toda la verdad científica conocida, al mismo tiempo que no existen ni intereses contrapuestos de clases, ni una organizacion viciosa que se oponga á la adopcion de un sistema que acreciente la riqueza general en proporciones apetecibles, haciéndola consistir en el bienestar relativo de todas las clases y no en la miseria y degradacion de unas á beneficio de otras, como vemos sucede entre naciones de las que si bien tenemos mucho que *aprender*, debemos mostrarnos muy sóbrios en *copiar*.

La ciencia económica en todos los paises del globo se ve llamada á resolver el siguiente problema.

Hacer efectiva la COMBINACION *de las fuerzas productivas de* TODOS LOS INDIVIDUOS, *de manera que se siga la mayor suma posible de* BIENESTAR GENERAL.

El mérito, como la dificultad de la solucion que se encuentre, consiste en que para conseguirla no se destruyan las bases de la actual sociedad, á saber:

La propiedad;

La familia;

La libertad del trabajo;

Entendida esta libertad en el sentido de no privar á ninguno de las mayores ventajas y goces que su industria pueda proporcionarle, con tal que estas ventajas no las obtenga causando perjuicio y daño á sus cooperadores y conciudadanos.

Objeto y límites del presente libro.

Ningun pais, volvemos á repetirlo, se halla en mejor situacion que España para concurrir á la solucion de problema tan interesante, y si no hemos acertado á tratarlo con la apetecible estension, método y sabiduría,

por lo menos la conviccion que domina nuestras ideas sobre esta interesantísima cuestion, creemos, se hará sensiblemente notar en todo el curso de esta obra.

El sistema de aduanas que regula el comercio esterior é influye en la produccion interior, es quizás la parte de la legislacion económica de un pueblo en contacto, como lo está España, por todas sus fronteras y dilatadas costas con las demas naciones, que mas influye en su prosperidad y en el desarrollo de su riqueza. Por esto nos ha parecido que cuestion de tan trascendental importancia merecia un examen detenido, y como al dedicarnos á él nos era imposible dejar de encontrarnos á cada paso frente á frente con los intereses de la agricultura, de la industria, de los capitalistas, de los jornaleros, intereses que se han de ver profundamente modificados á consecuencia de las condiciones que los aranceles impongan al trabajo, de la limitacion ó franquicias que en ellos encuentre la industria, hemos debido estendernos á considerar la situacion, necesidades y porvenir de estos grandes intereses nacionales, en medio de la transformacion que sufre cuanto tiene asiento sobre el suelo español.

Pero al lado de los adelantos posibles de nuestra riqueza, se colocaba naturalmente la consideracion de los inconvenientes probables, que de imitar prácticas sobre las cuales habla elocuentemente la esperiencia de otras naciones podrian resultar para España, y hemos debido señalar los peligros de esponernos sin pre-

caucion, sin prudencia, sin moralidad, á los resultados amargos de recoger por fruto, la miseria de las clases inferiores, la monstruosa desigualdad de fortunas y de condiciones.

Mas no era fácil conciliar con una discusion sostenida sobre tan diversas é interesantes materias, aquella metódica y completa esposicion de principios que generalmente se busca en un tratado de economía política. Y por lo mismo que la naturaleza del asunto que hace objeto de nuestra investigacion, nos ha impedido reunir y coordinar á continuacion unos de otros y formando cuerpo de doctrina los principios de la ciencia, no hemos querido empeñarnos en nuestra tarea sin examinar antes el valor científico de las verdades económicas, ni en nuestras conclusiones apoyarnos en principios cuya certidumbre no hubieramos demostrado. Lo primero creemos haberlo conseguido dedicando un capítulo á la crítica analítica de la economía política. A lo segundo hemos satisfecho asentando y discutiendo en los capítulos 2.°, 3.° y 4.° los principios fundamentales en que nos hemos apoyado para resolver la difícil y controvertida cuestion de la libertad de comercio esterior. Siempre que en los demas capítulos de la obra nos referimos á alguna verdad económica no espuesta en los especialmente reservados á la parte teórica, nos hemos detenido á esplicar la doctrina, ya en el testo, ya en las notas que forman el apéndice, las cuales al interés que quizás inspire su lectura, añaden datos de incontestable utilidad.

Habiéndonos propuesto al escribir este libro un objeto práctico, el de influir sobre las opiniones de buena fé; en la esperanza de poder contribuir á disipar las preocupaciones y añejos errores que impiden se dé á una materia de tanta gravedad como la de la reforma de nuestro sistema mercantil, su verdadero significado, he tenido que resignarme en el desempeño de mi trabajo á cierto aparente tono de contradiccion y de duda, que no ha podido menos de perjudicar á la libertad y espontaneidad que sin esta circunstancia hubiera tenido la espresion de nuestras ideas.

Para ser leido por los hombres ilustrados, y que familiares á la ciencia económica saben distinguir los buenos principios, y solo prestan atencion á ellos, necesitaba apoyarme constantemente en estos principios, cuando por otra parte para no ser tenido por demasiado propenso á teorías, quizás por enemigo de nuestra industria, en la opinion de los que todavia creen (y quizás no me equivoque suponiendo componen la mayoría de los españoles) que es un mal dejar entrar del estrangero los objetos que el pais produce ó puede producir; me era forzoso colocarme en el punto de la duda y discutir con los que asi piensan la conveniencia y utilidad de las soluciones que doy, todas conformes al principio (tal cual yo la entiendo y esplico) de la libertad de comercio ó inmediata ó diferida, hasta que por efecto del sistema que propongo no puedan argüir contra ella ni sus mas declarados adversarios.

Esta embarazosa posicion en que me he encontrado ha podido dar á mis opiniones una tintura de ecleticismo, que está muy lejos de la índole de mis ideas como de las convicciones que me asisten, en todas las materias sobre que soy capaz de formar un juicio.

En cuanto á las ideas nuevas que este libro espone, á los méritos *del sistema completo de reforma mercantil* en él propuesto, los lectores versados en las materias económicas, aquellos que son jueces competentes de la dificultad y asperidades que ofrece dar un paso adelante en ciencia tan complicada, hallarán ademas de las importantes cuestiones provocadas en el capítulo 1.°, dedicado al exámen crítico de los principios generales, una teoría sobre la intervencion de los gobiernos en los trabajos de la industria, punto no resuelto hasta de presente por los autores, y cuya importancia se hacia sentir á medida que las naciones han ido progresando. Otra teoría, si no enteramente nueva, original en cuanto á los medios que propone, relativa á la libertad de comercio esterior, hace objeto del capítulo 4.°

Tampoco habia sido reducida á sistema la interesante materia de la formacion de aranceles de aduana. El ensayo que el autor ha intentado, dando una teoría de la imposicion de derechos, si no completo ni perfecto, puede servir de muestra de la posibilidad de sujetar á principios un punto de economía pública, que por lo difícil y complicado habia quedado abandonado á arbitrarias interpretaciones.

Lo demas que encierra este libro, el público podrá juzgarlo sin otro auxiliar que su buen sentido.

Las consideraciones morales á que se estiende el capítulo 7.°, las reformas legislativas y las medidas económicas que hacen objeto de los capítulos 5.° y 6.°, abrazan los intereses mas vitales para el pais; y sin resolver convenientemente los puntos tratados en ellos, no será posible adelantar en las mejoras materiales porque anhelan los españoles, como compensacion de los males que les cuestan treinta años de desastres y de revueltas.

A la árdua cuestion de la industria algodonera en Cataluña, creemos haber dado la solucion que nos habiamos propuesto, y que nos ha movido, sin otro interés que el del público y el de la verdad, á escribir este libro: solucion agena á las preocupaciones de los intereses privados, buscada con sinceridad y buena fé, dentro de la esfera de la ciencia y de una política nacional.



CAPITULO I.

EXÁMEN DEL VALOR CIENTIFICO DE LOS PRINCIPIOS DE LA ECONOMÍA POLÍTICA.

¿Es la Economía política una ciencia exacta como afirman algunos autores, dando á los dogmas que enseña el mismo grado de certidumbre que se atribuye á las proposiciones matemáticas, ó carecen sus definiciones, como pretenden otros, de la exactitud y consiguiente autoridad moral, que únicamente podria hacer aceptar con confianza y acatamiento los fallos de aquella ciencia?

Los hombres instruidos y versados en las intrincadas cuestiones de filosofia social, distinguen lo que la Economía política ofrece de luminoso, de evidente y de demostrado, de las teorías, que si

bien plausibles y fundadas, no presentan el mismo grado de certidumbre.

La Economía política, ciencia esencialmente práctica, puesto que no es otra cosa sino la teoría de los principios que rigen las transacciones, objeto de la incesante ocupacion y afan de los hombres dedicados á adquirir objetos materiales; saca toda la importancia, que justamente se le atribuye, de la observacion de los hechos, del analisis de los diferentes métodos, procederes y sistemas empleados por la industria, y que dan lugar á los fenómenos en virtud de los cuales la riqueza se crea y se distribuye, deduciendo de esta observacion las leyes que rigen aquellos hechos y les sirven de esplicacion.

Si pues los principios económicos no reconocen otra base que la de la observacion y la esperiencia sobre que estan fundados; claro es que cuando los hechos mejor observados, ú observados posteriormente, dan resultados diferentes á los que sirvieron de fundamento á la teoría, esta ha de modificarse, pues solo adquiere el carácter de verdad científica cuando la esperiencia, lejos de invalidar sus aforismos, los corrobora y fortifica.

Esto se comprueba hasta con ejemplos sacados

de *Adam Smith*, la primera y mas respetable autoridad en la materia.

Habiendo este célebre autor observado el bajo precio de los granos en Inglaterra durante la primera mitad del siglo pasado, dedujo que este artículo estaria siempre mas barato en los paises ricos que en los paises pobres, asi como sentó que la cantidad de grano importado del estrangero nunca es suficiente para influir sobre la produccion indígena; fiado en la observacion de la corta cantidad de grano que Inglaterra sacaba de otros paises aun en los años de cosecha mas escasa.

Sin embargo, esta teoría ha quedado invalidada, siendo los hechos observados por *Smith* accidentales y no permanentes; pues el trigo ha subido y se mantiene caro en Inglaterra, no obstante que no ha disminuido sino aumentádose la riqueza del pais, del mismo modo que las cantidades de grano traidas del estrangero han llegado desde 1/571 en que las calculó *Smith*, hasta la 10.ª parte de toda la cosecha del Reino-Unido.

La mayor y mas importante verdad proclamada por Say, es en nuestro sentir la de que *nada es absoluto en Economía política*; principio al que añadi-

remos como indispensable corolario, que las máximas fundadas en la esperiencia y la observacion se rectifican en vista de hechos mas generales y constantes, elevándose únicamente al grado de demostracion y de teorías fijas y valederas, cuando sirven á esplicar sin contradiccion todos los fenómenos de la vida industrial de los pueblos.

Analizado asi el orígen científico de la Economía política, descubierto el principio en que descansa, adquiere la importancia de una filosofia social, pues cuando no separa el incremento de la riqueza y goces materiales del hombre, del bien estar general, de la moralidad y de la justicia de los medios que promueven una acumulacion rápida, requisitos todos propios de las leyes reguladoras de la creacion, distribucion y consumo de la riqueza; esta ciencia es la guia mas segura, el objeto mas digno de las meditaciones del hombre de estado.

Al formular la teoría de la produccion, abrazando en un cuadro las causas todas de la prosperidad material de las naciones, al elevar un cuerpo de doctrina que sirviera de esplicacion á todos los hechos que afectan aquella prosperidad; *Smith* y sus sucesores han tenido la pretension de dar reglas de conducta á los gobiernos y á los ciudadanos. De aqui el

dogmatismo de la Economía política y la generalizacion de los principios que enseña.

Para juzgar del grado de exactitud que estos encierran, y poder deducir de sus fundamentos y de la conformidad de las opiniones acerca de la esencia y circunstancias de unos mismos hechos, el valor que aquellos principios tienen; echemos una ojeada rápida, como únicamente nos es dado aqui hacerlo, sobre cuáles son las naturales divisiones de la ciencia económica y las materias que abraza.

Definiciones generales.

Las necesidades del hombre dan impulso á su deseo de adquirir bienes materiales, y su aptitud física ayudada por su inteligencia, obrando sobre la naturaleza y los dones de esta, le procura la posesion de aquellos bienes, á los que da luego estimacion la opinion que nos formamos de la utilidad ó recreo de que podrán ser para los usos de la vida.

Riqueza, valor, utilidad, son tres ideas funda-

mentales de la ciencia, que han motivado intrincadas discusiones, y sobre cuya definicion gira la parte metafísica de la Economía política.

Si la riqueza se compone de todas aquellas cosas de que necesitamos para nuestra existencia ó que sirven para hacerla mas grata, ¿el aire, el sol, el agua, entre los elementos naturales; la salud, el saber, el arte, entre los dotes adquiridos, ¿entrarán en el número de las riquezas? Semejante estension dada á la ciencia económica la estraviaria y la sacaria de sus necesarios límites.

Los goces que el hombre debe á la cultura de su entendimiento, al desarrollo de sus facultades morales, y á que Storch llama *bienes internos*, como tampoco los dones que la naturaleza nos concede gratuitamente no constituyen riqueza adquirida; no siendo transmisibles no pueden ser evaluados en el *haber* ó *capital* de una nacion, aunque los unos sean absolutamente necesarios para la existencia, y otros se consideren como elementos de una civilizacion adelantada. La riqueza de que se ocupa la Economía política es la que se compone de *objetos materiales permutables* y debidos al trabajo ó que el hombre ha podido apropiarse, y en todo caso útiles para satisfacer nuestras necesidades.

Estos objetos tienen un valor de utilidad, ó de uso, á que sirve de medida el deseo ó menester que de ellos tenemos, distinto del valor permutable de los mismos, el cual está sujeto á otras leyes. El trigo es un artículo mas precioso que los diamantes; el vino mas necesario que los tapices, y sin embargo no vale tanto en el mercado un pan como una alfombra. El valor de utilidad es enteramente distinto del valor en cambio. Este, al que tambien se llama valor permutable, consiste en la estimacion de lo que un género vale con relacion á otro. Si un sombrero, por ejemplo, se da en diez pesos, y un vestido en veinte pesos, claro es que este vale dos sombreros. Asi que siendo el dinero la mercadería empleada para los cambios, el precio de todo artículo en dinero dice la estimacion ó valor en que se le tiene relativamente á los demas objetos, incluso el mismo dinero contra el cual se cambia. Si un sombrero vale ahora dos duros y el año que viene treinta reales solamente, claro es que la estimacion de los sombreros ha bajado respecto á la plata, ó que esta vale menos con relacion á los demas géneros, si la baja proviene de abundancia de metales.

Los elementos del valor de un objeto resultan de la combinacion de tres causas.

1.ª De la necesidad que de él tiene el comprador.

2.ª De los costos de produccion del objeto.

3.ª De la cantidad ofrecida del género, ó de su abundancia ó escasez.

Este principio no es aplicable al precio de los artículos que pueden ser objeto de un monopolio natural ó artificial. El primero existe cuando una produccion es peculiar á una sola localidad ó territorio y no puede ser aumentada aunque se quiera; el segundo se realiza por medio de privilegios ó leyes fiscales que impiden la libre produccion ó conduccion al mercado de ciertos géneros.

Fijado el sentido de las palabras que espresan las ideas fundamentales, el primer hecho moral que domina la Economía política es la propiedad. Sin ella y sin que las leyes la protejan, desaparece el principal estímulo de la actividad de las naciones.

De la produccion de las riquezas.

Dirigido el trabajo por la inteligencia de los hombres, y ejecutado por sus manos, se ejercita sobre la tierra, sobre los productos de esta, y sobre los

elementos naturales, y tiene por auxiliares en la obra de la produccion los capitales y los instrumentos empleados en las diferentes profesiones. La destreza del hombre se sirve de aquellos y del capital acumulado, para aumentar por medio de la division del trabajo sus facultades y poder productivo, y de aqui nacen las diferentes *artes* y *oficios* y sus ramificaciones, asi como la invencion y uso de la maquinaria.

Los procederes del trabajo se emplean.
En la agricultura.
En la minería.
En la pesca.
En la fabricacion.
En el comercio esterior.
En el comercio interior.
En el de transporte.
En el comercio de por menor ó al menudo.

El resultado de las operaciones del trabajo empleado en estos diferentes ramos *dá productos* ú objetos propios para satisfacer necesidades, los cuales constituyen la *riqueza creada* que adquiere valor por medio de las ventas ó cambios.

Agentes productores.

Ademas ha de considerarse que la moneda por su oficio de instrumento de circulacion, de medida para los cambios, de reguladora nominal de los precios, ejerce grandísima influencia en todas las operaciones de la industria, en los beneficios del capital y en los salarios; por lo que:

El numerario,

El papel que suple al dinero cuando es reembolsable en efectivo á voluntad de los tenedores ó sean los billetes de banco, y

Las instituciones de crédito representan un oficio muy principal en el mecanismo económico de los Estados.

Causas que favorecen los efectos del trabajo.

La instruccion general.
La instruccion tecnológica.

La libertad de industria.

Un acertado sistema de labranza ó cultura de tierras.

La libertad política.

La facilidad de comunicaciones interiores.

La proteccion de la autoridad.

La proporcion entre el trabajo y la poblacion.

La consecuencia para un pais que llene estas condiciones serán la posesion de mucha riqueza y el bienestar general y relativo de sus habitantes.

Causas que se oponen á los efectos del trabajo.

Los monopolios y privilegios.

La falta de comunicaciones interiores.

La mala distribucion de la propiedad territorial.

El despotismo.

El esceso de poblacion.

Las pocas necesidades de los habitantes ó un consumo limitado.

La consecuencia de prevalecer estas causas es la

pobreza y miseria en el pais y su menor prosperidad y riqueza.

Distribucion de los productos creados.

Las riquezas debidas al trabajo se distribuyen entre los que han cooperado á producirlas.

Participan de ellas:

1.° Los propietarios de tierras y edificios por el alquiler de las mismas.

2.° Los de minas en igual concepto.

3.° Los capitalistas que prestan su dinero á los productores.

4.° Los empresarios de los diferentes ramos é industrias.

5.° Los empleados y jornaleros por sus salarios.

6.° Los funcionarios públicos y los que ejercen profesiones útiles ó agradables á la sociedad.

La masa de productos ó la riqueza total creada por estas diferentes clases se llama el *producto bruto*, y la suma que cada una de ellas ha ahorrado al fin del año, como diferencia entre lo que le

ha correspondido y lo que ha gastado, se llama *producto neto*. El importe de este es lo que aumenta el capital de los individuos y el de la sociedad.

Del consumo de las riquezas.

Aunque la satisfaccion de sus necesidades es lo que lleva al hombre á producir, nuestra condicion seria precaria, y pobres las naciones si consumieran todo lo que producen. La riqueza consiste en tener mas de lo necesario, en acumular toda la parte de valores producidos que no son precisos para nuestro sustento y comodidad, ó para mantener sin decadencia el trabajo; pues tan poco prudente es el individuo que gasta toda su renta ó utilidades, como de miras estrechas y mal ciudadano, el que con el afan de guardar no emplea sus ahorros en hacer trabajar ó en consumir para sí con proporcion á sus haberes.

Ademas, en el destino que se dá al capital no se mira como consumo lo empleado en algun ramo de industria con la mira de obtener nuevos pro-

ductos. A estos gastos los llaman los economistas reproductivos, é improductivos á los invertidos en satisfacer nuestras necesidades.

Los consumos públicos que efectúa el Gobierno, gastando en las atenciones del Estado el importe de las contribuciones, deben ser considerados como altamente productivos y beneficiosamente empleados si se invierten en atender á la seguridad pública, á la administracion de justicia, en recompensar á los sabios, en promover establecimientos e instituciones que favorezcan á los trabajadores y á la industria, y claro es que por el contrario serán gastos perdidos, y aun perjudiciales si sirven para sufragar pensiones á parasitas, para multiplicar empleados no necesarios; sobre todo para sostener guerras injustas y proyectos desatinados.

Política económica.

A las materias que acabamos de enumerar, y que comprenden todos los fenómenos de las produccion y distribucion de las riquezas consideradas con relacion á los individuos de un Estado, resta para

completar el cuadro abrazado por la ciencia, hacer mérito de otras materias de que se ocupan tambien los tratados de Economía política, las cuales por su naturaleza son peculiares á los gobiernos y comprenden, á saber:

Las contribuciones públicas y sus efectos segun la diferente naturaleza de los impuestos.
Las aduanas y leyes que regulan el comercio esterior.
La intervencion de la autoridad en materias industriales.
Las obras de utilidad pública ejecutadas por cuenta del Estado.
Los sistemas coloniales.
Los empréstitos y deudas públicas.

A mucho mas pudiera estenderse el epítome de la ciencia, si en él hicieramos entrar todas las subdivisiones y deducciones de los factores ó términos componentes de la Economía política, á que los autores acostumbran estender sus indagaciones. Pero luego se deja conocer que la nomenclatura una vez estendida mas allá de los puntos cardinales, es en cierto modo arbitraria, y dejaria aqui de ser conducente al objeto que nos proponemos.

Entre los principios que la observacion y un estu-

dio atento, repetido y general de los hechos, hacen reconocer como verdaderos y demostrados, y en tal concepto se hallan admitidos por todos los autores y confirmados por la esperiencia, podemos asentar como axiomas estensivos á todo tiempo, circunstancias y lugar:

1.° Que el trabajo nunca es tan productivo como cuando es enteramente libre, y que por consiguiente los reglamentos coercitivos y las medidas penales dirigidas á imponerle condiciones y á intervenir contra la voluntad de los particulares, es contrario al adelanto y desarrollo de la produccion.

2.° Que la division del trabajo entre los operarios y en las profesiones, es un medio poderoso de perfeccionar las industrias, de aumentar y abaratar sus productos.

3.° Son perfectamente conocidos los fenómenos que constituyen la formacion, acumulacion y empleo de los capitales, y se han determinado con precision las funciones de estos como agentes de la produccion.

4.° Del mismo modo se ha determinado con exactitud en qué manera se distribuye el producto total del trabajo, y los efectos de esta distribucion.

5.° Se ha asignado á la moneda su verdadero

carácter de medida del valor permutable ó de instrumento de los cambios, y definídose la naturaleza y efectos del papel moneda.

6.° Se ha rectificado la errada mocion que acerca del interés del dinero se tenia, y demostrádose la utilidad y justicia de abolir las leyes sobre la usura.

7.° Se han fijado las ideas sobre los efectos del consumo y del lujo, y sobre los gastos productivos é improductivos.

8.° Se han reconocido los errores palpables del sistema de la balanza de comercio y demostrado hasta la evidencia no ser una pérdida para las naciones el esceso de las importaciones, como por largo tiempo se ha creido con grave daño de los intereses de los pueblos.

9.° Se han fijado las ideas sobre las deudas públicas y los empréstitos, desvaneciéndose los perjudiciales errores de ser ventajoso á la riqueza pública el incremento de la deuda del Estado, como se creia en Inglaterra á fines del pasado siglo y principios del actual.

Sobre estas interesantes materias estan de acuerdo los autores mas acreditados, y su conformidad y asentimiento respecto á cuestiones que tocan tan de cerca al bienestar de las naciones, es altamente

útil y beneficioso, no menos que satisfactorio para la razon humana el que solo puedan oponerse sofismas de poco valor á las opiniones de los economistas.

No existe desgraciadamente la misma unanimidad respecto á otros puntos de relativa importancia, acerca de los cuales la opinion de los autores varía, dejando débiles los fundamentos de sus doctrinas.

1.° Sobre la definicion del valor absoluto y relativo de los objetos que constituyen la riqueza.

2.° Sobre la naturaleza y medida del valor en cambio ó sea sobre las causas que determinan el precio de las mercaderías; atribuyendo unos el principio regulador á la proporcion entre la demanda y la oferta, ó sea la abundancia ó escasez de los géneros con relacion á la necesidad que de ellos hay, y otros á los gastos de produccion (*).

(*) Juan Bautista Say y su escuela sostienen que el precio depende *siempre* de la oferta y de la demanda. Ricardo, Mill, Mac-Culloch, y con ellos nuestro sabio compatriota el Sr. Florez Estrada sientan por principio general que el precio de los artículos se regula por la cantidad de trabajo empleado en producirlos, ó sea por el costo de produccion.

En las breves definiciones que hemos estampado al principio

3.° Sobre el orígen, naturaleza y consecuencias de la renta de la tierra.

4.° Sobre los principios reguladores del precio de los salarios y de los beneficios del capital.

5.° Sobre las causas prácticas que limitan el progreso de las riquezas.

Acerca de estos problemas, cuya importancia es escusado encarecer, los autores varian y aun se combaten; y la ciencia se halla por consiguiente en el caso de continuar sus observaciones para poder presentar á la razon de los pueblos elementos de solucion no sujetos á contradicciones.

En cuanto llevamos espuesto sobre el valor de los principios económicos, nos hemos conformado con la creencia general y admitida por todos los que se ocupan de estas materias, sin haber añadido nada que deba parecer nuevo.

Pero al hablar de las verdades demostradas he-

de este capítulo, atribuimos el valor en cambio de las mercaderías no á una causa ó principio único, sino á la influencia de tres circunstancias que se combinan; opinion que se demuestra con fundamentos sobrados, y esplica las vicisitudes y alteraciones de los precios mucho mas satisfactoriamente que la doctrina esclusiva de Ricardo.

mos omitido algunos puntos respecto á los cuales el sentimiento de los autores es casi unánime; en lo que parecerá que ó restringimos y achicamos el patrimonio reconocido de la ciencia, ó quizás que hemos perdido de vista las doctrinas espuestas por escritores acreditados.

A esta categoría pertenecen:

Las leyes que rigen á la produccion de la riqueza:
La distribucion de la propiedad territorial.
La libertad del comercio esterior y la competencia interior.
Las leyes de aduanas.
Los premios concedidos á la industria.
La teoría de los salarios.
La influencia de las máquinas en la industria fabril.
El principio de la poblacion ó sea el aumento de la especie humana, con relacion al bienestar material de las naciones.

Sobre estos problemas de interés tan trascendental no creemos que las opiniones de los discípulos de Smith merezcan igual grado de confianza, y por mas que reconozcamos nuestra estremada insuficiencia para emitir dudas respecto á dogmas profesados por los maestros de la ciencia, la estrecha

dependencia en que todo hombre se halla de su convencimiento y de su razon, no nos permite al examinar el valor de las doctrinas económicas el grado de fé que pueda depositarse en ellas, presentar como verdaderos principios que nos parecen dudosos, como admisibles los que creemos incompletos.

El plan de esta obra nos veda apartarnos de las especialidades que en ella tratamos, y entrar en la discusion de los fundamentos de una disidencia que por otra parte aparecerá esplicada, á medida que el lector vaya haciéndose cargo de cuanto esponemos en los capítulos siguientes al trazar el cuadro de las reformas, é indicar las instituciones que creemos necesarias en España para promover en ella el adelanto de la agricultura, la creacion de la industria, el desarrollo del comercio y de la navegacion; el establecimiento del crédito y cuantas medidas económicas recomendamos en este libro.

No obstante son de tanta gravedad los puntos en que nos atrevemos á dudar de la esactitud de las conclusiones generales de los economistas, que no podremos escusarnos de indicar aunque ligeramente los fundamentos de nuestra opinion. Al menos el público podrá juzgar asi de la sinceridad de nues-

tro sentimiento, y no atribuirá á presuncion el que nos aventuremos á manifestarlo.

Objecciones á la teoría de la produccion.

Enseña esta teoría, fundándose en los hechos, que el trabajo del hombre combinado con los agentes naturales (*), y con los agentes artificiales (**), es el orígen de la riqueza, pues á la produccion se deben todos los objetos necesarios, útiles y agradables al hombre. Como siempre que el trabajo crea un objeto permutable capaz de ser usado ó consumido, se aumenta la masa del capital nacional, es evidente que no puede nunca producirse demasiado, aunque suceda que en algunos ramos la produccion sea escesiva; mas cuando se calculan los consumos probables y la produccion se varia y generaliza de unos paises en otros ó entre las diferentes clases de un mismo estado, todos los individuos creando productos tienen objetos que cambiar y aumentan sus comodidades y goces; se hacen ricos en una palabra.

(*) La tierra, el agua, el fuego etc.
(**) Los capitales y las máquinas.

Hasta aqui la teoría de la produccion aparece satisfactoria. Pero la esperiencia de todos los paises en que la industria ha tomado vuelo, ofrece cuando se observa atentamente su marcha y resultados un hecho digno de la mas séria atencion. Donde quiera que la demanda llama capitales hácia un ramo, y lo propaga y engrandece, con tal que sus productos sean de un consumo general ó logren un mercado estenso, el incremento que adquiere esta industria es escesivo; nuevos capitales afluyen á ella, se aumenta el número de sus operarios hasta que la abundancia de agentes productores hace bajar las utilidades. En los paises pobres donde la industria no ha progresado, y que ofrecen empleo lucrativo al dinero y á los brazos destinando estos á otros ramos, se verifica el correctivo que para semejantes casos señala Smith. Pero en los paises ricos donde la acumulacion es grande, donde el dinero abunda, donde empiezan á faltar los medios de emplearlo útilmente, la diminucion de las utilidades del tráfico no basta, bajo el régimen industrial que prevalece en Europa, á contener ó disminuir la produccion.

El impulso dado á la industria no se contiene ínterin sus productos encuentran salida; lo que sucede es que los precios de las mercaderías van bajando

hasta un límite inferior al costo natural de produccion, sosteniéndose comunmente esta pérdida á costa de las utilidades de los capitalistas, y de los salarios de los trabajadores, en términos de causar evidentes calamidades, antes que el remedio oportuno, la menor produccion del artículo, levante los precios en el mercado.

Si se considera que en el estado de adelanto en que se halla la industria en Europa, sus empresas exigen grandes capitales, y la facilidad que hay de obtenerlos donde abunda el dinero, y se presenta un medio lucrativo de emplearlo; se verá que no es fácil ni practicable realizar ni destinar á otros usos el capital invertido en edificios, máquinas é instrumentos propios para un determinado ramo de fabricacion; y que los empresarios antes que consentir en verse enteramente arruinados y fuera de situacion de hacer frente á sus obligaciones, prefieren continuar trabajando con la esperanza de alcanzar mejores tiempos, resignándose á luchar con los perjuicios de un comercio que presenta pérdida, pues como observa muy bien Mr. de Sismondi prefieren hacer el sacrificio de la mitad de su capital, realizando la otra mitad vendiendo á menos precios, que perderlo todo enteramente.

Esta pérdida empero no recae solo sobre el fa-

bricante; la soporta el capitalista cuyos fundos adelantados á la industria estan sujetos á los riesgos y quebrantos de esta, y lo que es peor, mas aflictivo y de consecuencias mas funestas para la sociedad, recae en la clase trabajadora, cuyos salarios se disminuyen, cuando el precio corriente de los géneros es inferior á los costos naturales de produccion, cuyos elementos son:

1.° El reembolso proporcional del capital fijo y circulante susceptible de consumirse en la elaboracion del género.

2.° El interés de los capitales invertidos en la produccion.

3.° Las utilidades del empresario.

4.° Una cuota de salarios que cubra las necesidades y provea á la modesta pero desahogada existencia del jornalero.

Por consiguiente las ventajas que los economistas atribuyen á la baja general de precios, fundados en que con ella se estiende el consumo y se ponen al alcance de mayor número de individuos los artículos útiles y agradables, para no ser ilusorias ó caramente compradas, es menester que la baratura emane únicamente de la baja en el interés del dinero, en el coste de la primera materia, en el adelanto y economía de los instrumentos del trabajo, pero

sin por esto disminuir ó absorver los beneficios hasta el estremo de obligar al fabricante á cercenar el salario del trabajador en un límite inferior al precio natural del mismo. Por consiguiente la abundancia de produccion es un bien cuando los precios mantienen utilidades adecuadas para los agentes de la produccion, y un mal estremo cuando disminuyen escesivamente los salarios y absorven las utilidades del fabricante. Smith y los economistas han considerado que el interés individual era un correctivo suficiente, no suponiendo pueda existir permanentemente un tráfico que arruine á los que á él se dedican, pero el ejemplo que la industria presenta en el dia donde existe sujeta á las condiciones de que nos hemos hecho cargo, prueba que sucede y probablemente continuará sucediendo (ínterin la opinion y las instituciones no pongan remedio), que la produccion sujeta al solo estímulo de la competencia y bajo la influencia del sistema de guerra entre los fabricantes degenera en daño de la riqueza y en perjuicio de la clase jornalera (*).

(*) Estas consideraciones aplicándose al estado de la industria en Europa y en el mundo, se fundan en la esperiencia de las naciones que como la Inglaterra, la Francia, la Holanda y la Bélgica se hallan en circunstancias diametralmente opuestas á las de España, donde no es estraño que la industria no presente todavia resultados análogos.

De aqui deducimos el corolario de que si el aumento indefinido de produccion ha de ser beneficioso á la sociedad y contribuir al bienestar de la masa de la poblacion, es menester que la baja de precios no proceda de un principio de guerra entre los productores; ni se verifique en detrimento de la clase cuyo sudor, afanes y servicios, es el principal instrumento de la riqueza como lo es de la fuerza del Estado.

Este correctivo á la doctrina de Say y de otros autores respecto á la multiplicacion de los productos, elocuentemente señalado por Simondi en sus *Nuevos principios de la Economia política*, nos parece esencial, no solo para esta ciencia sino para la moral pública; é impone á los escritores la obligacion de inculcar á los gobernantes, á los capitalistas, á los fabricantes, á los industriales y á cuantas personas puedan influir en la direccion del trabajo, que importa menos á la pública prosperidad aumentar la masa de los productos que hacerlo en términos que se sostenga el precio natural de los mismos y se mantengan las utilidades y los *salarios*.

Distribucion de la propiedad territorial.

Siendo el sistema mas conveniente respecto á la division de las tierras y su cultivo, uno de los problemas de mayor interés que ofrece la Economía en razon á la influencia que tiene sobre la riqueza y la poblacion, es muy de lamentar que la opinion de los autores se halle dividida en esta materia, pues solo cesando las dudas en punto de tanta trascendencia puede adoptarse un principio general, con la misma seguridad que existe respecto á las demas teorías elevadas al grado de satisfactoria demostracion. Aunque considerada en sí misma la legislacion relativa á la transmision de la propiedad, mas bien pertenece al derecho civil que á la Economía política; como es inseparable la conexion que existe entre la constitucion de esta clase de propiedad y el cultivo de la tierra, corresponde á esta ciencia demostrar los resultados que respecto á la produccion de la riqueza se siguen de los diferentes sistemas de cultivo.

Hállanse los autores divididos en cuanto á las

relativas ventajas de la cultura en grande ó en pequeño. El primer sistema supone la aglomeracion de la tierra, el segundo su fácil distribucion y division en pequeñas porciones. La solucion de esta duda fuera menos interesante si de ella no dependiesen dos resultados vitales para la especie humana; el de la produccion de las subsistencias, que puede ser mayor ó menor segun el sistema de labranza que prevalezca, y el aumento de la poblacion, este elemento indispensable para el bienestar, riqueza y poder de los estados cuando guarda proporcion con el capital y los medios de trabajo; principio de ruina y de empobrecimiento, cuando el número de habitantes se aumenta en un pais pobre que carece de recursos y donde el trabajo escasea; resultados ambos en que influye de una manera muy indirecta el sistema de cultivo.

Sin entrar aquí de lleno en la grave cuestion de la distribucion de la propiedad territorial, y reconociendo lo perjudicial que es la aglomeracion de la tierra en pocas manos, el raciocinio y la esperiencia se reunen en apoyo de cuanto importa, sin destruir en este como en los demas ramos de industria el principio de libertad, que la legislacion ofrezca un correctivo natural, y conforme al derecho de propiedad, al inconveniente de la division indefinida de la

tierra en pequeños trozos, como tendremos ocasion de demostrarlo en el capítulo 6.º de esta obra.

Comercio esterior y competencia interior.

Las teorías económicas que han establecido y elevado á dogma el principio de la libertad del trabajo, el desarrollo de la produccion indefinida y la competencia y lucha de los intereses individuales, como el mas poderoso estímulo y segura guia de lo que mejor conviene á la sociedad; han sido concebidas y formuladas bajo la influencia de hechos contrarios á los que prevalecen en la actualidad. Hallábanse las sociedades en la infancia de su desenvolvimiento industrial, en el período de la formacion de los capitales y bajo el imperio de la demanda de trabajo. Regia todavia el sistema mercantil con sus restricciones y trabas, las corporaciones y gremios monopolizaban las artes y ahogaban sus adelantos; el espíritu de industria, el génio fabril y comercial acababa de despuntar, y lo que primero se ofrecia á la vista del filósofo observador eran los derechos de la libertad desconocidos, las leyes de la natura-

leza violadas, el trabajo coartado, el interés individual oprimido y tenido por menos de lo que vale.

Natural y legítimo era que ante un obstáculo tan nocivo al desarrollo de las facultades productivas del hombre, la ciencia se preocupara de los derechos de la actividad y de la inteligencia humana, los espusiera, formulara sus leyes, y desembarazándolas de inoportunos andadores, elevara el cuerpo de doctrina bajo cuya influencia se han fortalecido aquellos derechos. La primera necesidad de la libertad industrial era la de existir. Pero esta existencia debe sujetarse á condiciones análogas á las que regulan la libertad moral, civil y política en las sociedades, esto es, al freno de instituciones que afiancen y coordinen los intereses de todos, á aquello que el uso de la libertad considerada en el individuo ó la clase pueda tener de perjudicial y nocivo para los intereses de los demas: que se sujete al correctivo de la equidad y de la razon respecto á la accion que la industria ha de ejercer sobre sí propia. Solo asi desaparecerán los desastrosos efectos de la competencia y del poder ilimitado que en la organizacion actual del trabajo humano donde este es libre, puede ejercer un solo individuo para perturbar las condiciones del mercado y trastornar sus naturales bases. Escusado es que digamos no ha de consistir el remedio

en hacer intervenir á los magistrados en las transacciones privadas de los productores entre sí, ó entre estos y el consumidor. Cuanto pudiera destruir ó afectar el pleno goce del derecho de disponer cada uno de su capital y de sus facultades morales y físicas como crea ser mas conveniente á sus intereses, seria contrario á los derechos naturales y aniquilaria las indisputables ventajas que proporciona la libertad de industria.

Pero entre la existencia de esta y la necesidad de que en su propio interes y para mejor protegerse á sí misma sepa la industria moderarse, regirse, darse leyes, poner un dique al espíritu de egoismo que á veces la estravia, no hay ni puede haber contradiccion, y el satisfacer á esta necesidad, llenar este vacío ha de ser el complemento, la sancion que corone y fortifique el principio de la libertad industrial.

Al interés individual tomado como estímulo de la competencia, como moderador de las exigencias de los mercados, es indispensable añadir garantias que limiten la injusta distribucion de los productos creados, la destruccion de capital y la baja de los salarios por mero espíritu de rivalidad, como sucede y continuará sucediendo, si no se modifica

la organizacion actual de la industria, reforma que antes de pedirsela á las leyes, cumple se realice en la opinion y que la promuevan y faciliten los escritores.

Afortunadamente esta necesidad generalmente sentida es actualmente objeto de meditacion y estudio por parte de los hombres mas competentes, y á no persuadirnos que las admirables conquistas hechas por el entendimiento y la razon permanezcan estériles é incompletas, debemos abrigar la esperanza de que aquellas dudas se resuelvan á beneficio de la humanidad, de la riqueza y del bienestar de los pueblos.

Aduanas.

Los economistas, y en particular Juan Bta. Say y sus discípulos, han declamado mucho contra las aduanas considerándolas como una polilla para el comercio. Escusado es que nos detengamos en manifestar los puntos que nos separan de aquella opinion, siendo el objeto de este libro esponer la inteligencia que damos al principo de la libertad del

comercio esterior, la manera que creemos conciliar los preceptos de la ciencia económica con la práctica y el interés positivo de las naciones.

Como quiera que sea, no es menos evidente que las condiciones á que conviene sujetar el comercio esterior, son y continuarán siendo uno de los problemas mas interesantes de la Economía, y esto basta para justificar la categoria de doctrina controvertible, en que colocamos la profesada en este punto por célebres autores.

Primas á la industria. (1).

Los autores las condenan en general, considerándolas ademas de una pérdida para la fortuna pública

(*) Aunque el uso ha introducido ya en nuestro idioma la palabra *prima* aplicada á cierta especie de contratos mercantiles, al emplearla en la acepcion que precede, como equivalente de *premio*, *recompensa* ó *sobreprecio*, pues estos tres sentidos encierra la idea espresada por la palabra inglesa *bounty* traducida por los franceses por la de *prime*, dejamos á salvo los derechos y competencia de la Academia de la lengua, bastándonos justificar el uso que de la voz *prima* hemos hecho,

como un medio equivocado y perjudicial de favorecer la industria.

Nuestro sabio compatriota Don Alvaro Florez Estrada las proscribe sin escepcion en todo caso y circunstancia.

Como medio permanente de fomentar el trabajo nacional y que pueda ser mirado de por sí como suficiente estímulo para que este tome en cada pais la direccion mas conveniente á sus circunstancias peculiares, á su clima, situacion etc., el sistema de *primas* merece la reprobacion de la ciencia, pues se reduce á sostener por medio de una contribucion

en materia en la que lo principal era ser claros y hacernos entender.

Llamaremos pues *prima* la recompensa pecuniaria concedida á los fabricantes indígenas tanto en premio de sus adelantos como con objeto de nivelar el esceso existente entre sus gastos de produccion y los menos elevados á que puede darlos la industria estrangera, cuyo premio consiste en un tanto por ciento sobre el valor de los productos manufacturados, ó una cantidad fija sobre cada pieza ó unidad equivalente del género ó artículo de que se trata, cuyo importe se abona por el gobierno al fabricante á manera de sobreprecio.

Los ingleses y los franceses han sido los inventores de las primas industriales, pero las han aplicado casi siempre á la esportacion, con ánimo de que su comercio esterior pudiese luchar mas ventajosamente con el estrangero.

los ramos de produccion que sin este auxilio no podrian existir ó no llegarian á cierto estado de desarrollo. Pero empleadas atinadamente por los gobiernos como auxiliar de la esperiencia que debe servir de guia en la eleccion de la clase ó division de trabajo á que cada pais debe dedicarse, las *primas* pueden ser un escelente medio práctico, un resorte administrativo de gran poder. Considerándolas bajo este aspecto y en la íntima persuacion que para llegar lo mas pronto posible á gozar de los beneficios de un libre comercio entre todos los pueblos que cubren la superficie del globo, los paises que se hallan empeñados mas ó menos estensamente en las disposiciones del régimen prohibitivo, necesitan ante todo dar completa satisfaccion á los intereses del trabajo indígena, y llegar por medio de una palpable y general demostracion á hacer evidente para todos, que en el *libre comercio* no hay ni puede haber sacrificio de ningun interés nacional permanente; hemos hecho de la oportuna concesion de *primas* en favor de determinadas industrias, el cimiento y la clave del sistema propuesto en esta obra para el arreglo de nuestras relaciones mercantiles con las naciones estrangeras. Esta circunstancia nos ha puesto en la obligacion de consignar en el presente capítulo que juzgamos como apelable el fallo de los autores contra las *primas*, reservándonos

esponer en el capítulo 4.° los fundamentos teóricos y las ilustraciones de hecho que sirven de apoyo á nuestra opinion.

Salarios.

Nada habria hecho la ciencia económica atribuyendo bases naturales á la recompensa del trabajo, si en vista de las perturbaciones de la industria, de las oscilaciones de los mercados y de las frecuentes crisis que alteran aquellas bases y hacen descender los salarios á un límite insuficiente para cubrir las necesidades del jornalero, no encontrase el remedio á un mal tan grave, á una desproporcion tan monstruosa. Despues de haber dado leyes á la industria, analizado la manera como se produce, distribuye y consume la riqueza, la ciencia se declararia impotente si renunciase ó tan solo desconfiase de poner en claro, cuál sea la causa y cuál deba ser el correctivo de un estado de cosas que diariamente desmiente el precepto, de que el salario ha de bastar á cubrir las necesidades del jornalero y de su familia. En vista de que estas condiciones se llenan en los

paises atrasados en industria y donde no abundan los capitales y el trabajo, y únicamente se desatienden y dejan de regir en los pueblos adelantados en civilizacion y en riquezas, ¿habria de sacarse la consecuencia que la prosperidad industrial es una calamidad social, pues en último resultado conduce al malestar de las dos terceras partes de los ciudadanos, que es la proporcion en que existen las clases jornaleras y proletarias, comparativamente á las demas que componen el total de la poblacion?

Afortunadamente ni esto puede ser asi, ni la ciencia se muestra sorda á un grito tan apremiante, á la dolencia pública, que aqueja los Estados mas poblados y ricos del continente Europeo. El fenómeno de la baja progresiva de los salarios ocupa á todos los economistas dignos de este nombre, y aunque no se ha hallado se busca el remedio; remedio que un siglo tan ilustrado y en el que pesan tanto los intereses de la clase jornalera como el siglo en que vivimos, no es de temer deje de encontrar.

Las máquinas.

Las incontestables ventajas que el descubrimiento de las máquinas y su aplicacion á los trabajos de la industria han procurado á la sociedad, pueden reasumirse en las siguientes proposiciones:

1.ª Aumentan las máquinas la fuerza animal empleada como agente de produccion.

2.ª Ahorran á los hombres trabajos ímprobos y depresivos de las fuerzas y salud de los trabajadores.

3.ª Economizan los gastos de produccion, y por consiguiente abaratan los géneros.

4.ª Ponen al alcance de los pobres mayor cantidad y variedad de productos con la reduccion de precios.

5.ª Contribuyen al aumento del capital nacional, haciendo necesaria menor suma de valores para los consumos del pais.

6.ª Estienden el mercado esterior y facilitan por este medio retornos lucrativos.

Bajo la influencia de estas consideraciones han

formulado los autores la teoría relativa al empleo de las máquinas y sus consecuencias.

Escuchemos ahora la opinion de un hombre competente y que se refiere á hechos observados en el pais clásico de la industria, en la opulenta Inglaterra.

He aqui como se espresa ante la comision del parlamento, encargada de investigar el estado de la fabricacion y su influencia sobre la riqueza del pais y bienestar de los jornaleros, Mr. Burges profesor de Economía política en la universidad de Cambridge.

«Antes que se descubrieran las máquinas y se generali»zara su uso en la forma que lo está actualmente, los hom»bres que querian trabajar tenian la seguridad de poder »hacerlo; en el dia no siempre es asi.»

«Entonces las mugeres no se ocupaban fuera de sus »casas; ahora si quieren ganar algo, tienen que cerrarlas »y pasar el dia en las fábricas.»

«Los niños no trabajaban hasta la edad de doce ó ca»torce años, ahora desde la de seis no descansan.»

«Antes el trabajo era llevadero, ahora muy penoso. Los »salarios guardaban proporcion con las necesidades de la »vida, ahora no bastan para el alimento del trabajador.»

«Este á la vejez podia contar con algunas economías y »reposo, ahora tiene que trabajar siempre ó morir de »hambre.»

«Las especulaciones descansaban sobre bases sólidas, »ahora sobre fundamentos quiméricos.»

«Los beneficios eran lentos, pero ciertos; hoy rápidos »pero dudosos.»

«Los malos pagadores eran una escepcion, hoy lo son »los buenos.»

«Antes las quiebras eran raras y por cortas sumas, hoy »son muchas y por cantidades inmensas.»

«El comercio concedia su confianza con prudencia, »pero no la retiraba con facilidad; ahora la dá imprudente»mente y la retira de improviso; de aqui el origen de los »*pánicos* y la ruina de los bancos.»

«Antes prevalecia el comercio interior, ahora el esterior.»

«Los negocios se aumentaban, segun los beneficios que »se hacian, hoy, segun los que se esperan.»

«Las máquinas eran esclavas de los hombres, hoy estos »son esclavos de aquellas.»

«Viviamos en la edad de oro, y hemos alcanzado la de »hierro.»

«Las máquinas arruinarán á la Inglaterra si no se pone »remedio.»

«Las ventajas que proporcionan son para los ricos so»lamente, que por el mismo precio pueden comprar mas »cantidad de objetos; para el pobre un azote, pues le au»mentan el trabajo y le bajan el salario.»

Establece el profesor cinco períodos en la historia del comercio inglés desde la introduccion de las máquinas.

1.° Aumento de beneficios.

2.° Los capitales afluyen á los ramos que dan utilidades.

3.° Competencia escesiva.

4.° Beneficios inciertos y variables.

5.° (al que dice se llega). En él desaparecerán todos los beneficios y se perderá el capital.

«Las máquinas (añade) motores *inanimados* que no pa»gan derechos, rivalizan con los motores *animados* que »pagan al fisco.»

«Los animales cuestan mas caros como motores, pero »producen el alimento, el vestido y los estiércoles.»

«¿Se permitirá, dice, que las máquinas que pueden ha»cer desaparecer el trabajo animado, compitan ventajosa»mente con este?»

Opina el profesor porque la ley regule la competencia entre las máquinas y los hombres; y añade:

«Si se quitan las contribuciones sobre los géneros de »primera necesidad, se disminuyen los ingresos del te»soro; si se imponen á las máquinas se disminuye la fuer»za productiva del pais, al paso que si no se contienen las »máquinas, la mano de obra cae mas y mas, la miseria »de los jornaleros aumenta y no podrán consumir los ar»tículos sobre que recaen los impuestos: que la sociedad »escoja.»

«Gravando con contribuciones los productos de la tier-

»ra que son limitados, y dejando libres los productos de »las máquinas que son ilimitados, se *invierte el órden de »la naturaleza.* Observa con admiracion, que no se im»ponen derechos á los *wagons* en los caminos de hierro, »y que los pagan los coches arrastrados por caballos, que »son consumidores y contribuyentes.»

¿Habremos de sacar en claro de esta tremenda filípica, que las máquinas son perjudiciales y su invento una causa de degradacion y de miseria para la sociedad?

Las máquinas producen incontestablemente todas las ventajas que mas arriba hemos enumerado, y la elocuente esclamacion de *Sismondi*, quien para anatematizar el sistema industrial inglés supone toda la fuerza productiva del pais concentrada en una sola máquina, movida por un solo hombre, el rey de la Gran Bretaña, que viera alrededor suyo morir de hambre á sus súbditos ínterin él con su máquina llenaba la tierra de ricos productos; esta imagen pintoresca es mas seductora que convincente; no pudiendo jamás consistir el mal en que las máquinas proporcionen abundantes y baratos los objetos necesarios y útiles, sino en que la clase mas numerosa no pueda participar siempre y en justa proporcion de esta abundancia y baratura.

El dia en que las utilidades que las máquinas die-

ran fueran bastante para indemnizar á los jornaleros, el maná del cielo habria bajado sobre la tierra, y podriamos decir que la Providencia señalaba el término de los padecimientos y escasez de las clases pobres.

Asi que, únicamente bajo el punto de vista de la proporcion entre la poblacion y la demanda de trabajo, puede ofrecer dudas la cuestion. Fuera del caso de la competencia entre las máquinas y los trabajadores, el empleo y estension de aquellas, es el hecho mas importante y provechoso de la industria humana.

Respecto á los medios de impedir ó subsanar los efectos de esta competencia, en otro lugar indicamos lo que subsidiariamente cabe decir sobre ello en la presente obra.

Principio de la poblacion.

No creemos necesite de pruebas ni justificacion el que hayamos colocado entre los problemas que

la Economía política no ha resuelto aun, de una manera completa y satisfactoria, el principio que regula el aumento de la poblacion; teniendo la célebre doctrina de Malthus tantos partidarios como cuenta impugnadores, y siendo asunto todavia sujeto al exámen y observaciones de los sabios.

En el capítulo 7.° de este libro, que trata de los peligros que acarrea el desarrollo de la industria, apuntamos algunas ideas sobre esta importante materia, procurando colocar la cuestion bajo el aspecto en que segun nuestro sentir interesa mas resolverla.

Espuesto en la forma sumaria que aqui nos cumple hacerlo, el juicio y apreciacion del valor de la Economía considerada como ciencia, el lector podrá pesar el grado de confianza que merezcan nuestras aserciones. Los que conocen la importancia de las teorías y escluyen las deducciones que no se fundan en principios, podrán estimar si tratamos como empíricos las graves cuestiones promovidas en este libro.

Los hombres prácticos, los que solo se curan de

la esperiencia y no admiten como verdades sino las comprobadas por la observacion y los hechos, decidirán si en este trabajo hemos descuidado tomar en cuenta, al mismo tiempo que los adelantos de la ciencia, el estado positivo en que se halla la sociedad.



CAPITULO II.

TEORÍA DE LA INTERVENCION QUE AL GOBIERNO CORRESPONDE EN LAS OPERACIONES DE LA INDUSTRIA.

De propósito no hemos tratado en el capítulo que precede la importante materia que hace objeto del presente, á fin de ventilar con mayor detenimiento un punto de tanta trascendencia en economía pública, y en el que ademas hemos fundado la satisfactoria solucion de la dificultad nacida del antagonismo de los dos sistemas internacionales, el restrictivo y el de libertad de comercio.

El fijar la verdadera doctrina respecto á la participacion que al gobierno corresponde, en las tareas que tienen por objeto aumentar la riqueza y bienestar material de las naciones, ha estado sujeto como teoría esperimental á la misma incertidum-

bre y vacilacion que sometió al influjo de contrarias opiniones y creencias los principios mas esenciales de la ciencia social.

Tomando por criterio de la conveniencia de asignar á la autoridad pública una parte en la obra de la produccion y distribucion de la riqueza el espíritu de la legislacion económica del siglo diez y seis y diez y siete, en que todos los gobiernos de Europa y en particular los de España y Francia, haciéndose reguladores de la industria, promulgaban minuciosos reglamentos, permitiendo una suerte de trabajo y prohibiendo otras; fijando la forma, dimension y calidades de las piezas de tejido; tasando el precio de los géneros y obrando en todo bajo la influencia del absurdo principio, de que la facultad de trabajar, de hacer el hombre uso de su capacidad y de sus fuerzas para mejorar su situacion material, era una concesion inherente á la autoridad del Príncipe; vendriamos á parar al error de donde emanaron tantas leyes, unas opresoras, otras ridículas, que esclavizaron el trabajo y ahogaron la espontaneidad de los esfuerzos productivos del hombre. Y antes que admitir principios tan funestos, mas valdria dar cabida á la contraria y absoluta máxima de Juan Bta. Say, de *dejad pasar* y *dejad hacer*, que los economistas de su escuela han proclamado como

el *credo* de la ciencia, como la panacea universal; palabras que significaban que para convertir la tierra en un paraiso, bastaba *quitar las aduanas* y dejar circular libremente de un pais en otro las productos del globo; abandonar al interés privado el fomento de la riqueza pública, cruzándose el gobierno de brazos, y limitando su accion á la mera guarda y vigilancia de los puertos, caminos y rios; á la policía de los mercados y calles.

El industrialismo de las naciones modernas inspirado por el principio del interés particular, tomado como único regulador de la produccion y distribucion de la riqueza, ha dado ya á conocer los resultados que del poder sin límites que le atribuyeron los economistas puede esperar la sociedad; y la desigualdad enorme y creciente de fortunas, las crisis comerciales, la degradacion y miseria de la clase jornalera, son significativas advertencias del peligro que se corre, de la falsedad que encierra la deificacion é infalibilidad atribuidas al interés personal, convertido en juez regulador y árbitro de las operaciones de la industria.

Adam Smith, de quien Say tomó toda su doctrina, testigo de la existencia en Inglaterra de las corporaciones y gremios de artesanos, que monopolizaban

las diferentes profesiones, impedian los adelantos, hijos de una libre y fecunda emulacion entre los trabajadores, elevaban los precios de los géneros y sofocaban la produccion; justo apreciador ademas de los inconvenientes y perjuicios de la legislacion mercantil que en su tiempo regia en Inglaterra, legislacion restrictiva de la libre comunicacion y cambios de los productos de la industria; autor ademas del sistema que ha inmortalizado su nombre y cuyo mérito consistia en proclamar á favor del trabajo, los saludables efectos de la libertad humana reconocidos y apreciados por la filosofía; rechaza en principio la intervencion del gobierno en los trabajos de la industria, y asentó que en ningun caso podria esta ser provechosa al interés general. Su discípulo y continuador Say, fortificado en estas ideas por el ejemplo del despotismo administrativo de Napoleon, que tuvo la pretension de arreglar, dirigir y modificar la produccion por medio de decretos imperiales, como dirigia y arreglaba la conscripcion y los impuestos, irritado como todos los escritores liberales de su época con el gobierno de Luis XVIII, al que acusaban de convertir la prosperidad de la Francia en patrimonio y grangeria de las familias que siguieron á los Borbones en su espatriacion; añadió el mal humor y el espíritu de partido á las exageraciones de un principio errado, y propagó la doctrina

de que cuanto exige el bienestar material de las naciones, se reduce á que los gobiernos se crucen de brazos y abandonen la industria á sus propios instintos, sin mezclarse para nada en sus operaciones.

El error de semejante principio salta á la vista en cuanto se para la consideracion en el mecanismo de las sociedades cultas, pues no pudiendo existir estas sin gobiernos á cuyo cargo se hallan la proteccion de la propiedad, y de la seguridad de los ciudadanos, los medios de comunicaciones, las obras públicas, la moneda, la beneficencia, el sistema colonial y las contribuciones; aunque las atribuciones de la autoridad se limitasen á esto solo, de ello se sigue una intervencion positiva y directa en la produccion, acumulacion y distribucion de la riqueza, la cual impone al gobierno la obligacion de estudiar y de conocer los buenos principios de cuya aplicacion se halla encargado.

Pero no se limitan las funciones de la autoridad en materias económicas á la inteligencia y desempeño de la parte que vemos estarle reservada, segun la clasificacion que de la ciencia hemos hecho en la Introduccion de esta obra (*).

(1) Véase la Introduccion, página xxix.

Fuera aparte de los deberes que la *Política Económica* asigna al gobierno, todavia le cabe tarea muy esencial en la *Economia del pueblo* ó *crematística* nacional, no solo en razon á la obligacion general que le incumbe, de proteger en todos los actos civiles la libertad é igualdad de trabajos entre los ciudadanos; sino porque ademas no puede haber funcion económica en la que no entre como elemento componente la influencia del estado, ya por la parte que la legislacion general tiene en todo hecho realizado bajo su imperio, ya por la inmediata intervencion que la autoridad se ve llamada á ejercer, siempre que se perturba la armonía de los intereses que tiene mision de vigilar y proteger.

Sobre este importante principio, respecto al cual los errores acreditados por Say, pueden llegar á ser tan trascendentales y sobre el que está aun por fijar la verdadera doctrina, son dignas del estudio y meditacion de los sabios las siguientes máximas del célebre filósofo y jurisconsulto Romagnosi, uno de los mas esclarecidos pensadores de la Italia moderna.

»La libre competencia entre los productores depende originariamente de la manera como se halla establecido el temperamento económico de cada pais, del mismo modo que las funciones de la vida animal dependen en

»su origen de la manera como se halla constituido el tem-»peramento físico.

»Ahora se preguntará por qué ha sido admitido el prin-»cipio de libre competencia. De suyo se manifiesta que se »proclamó y sostuvo como dogma fundamental, en vista »del *efecto medio* de la accion de los poderes libres com-»petidores. Este efecto es la *igualacion respectiva de la uti-»lidad, mediànte el ejercicio no violado de la comun libertad*, »que constituye la única forma racional de toda legislacion »civil. Los géneros son llevados al mercado donde el ven-»dedor pide diez y el comprador ofrece cinco, convinién-»dose ambos en el precio de siete, con lo cual cada uno »hace su negocio, y se cambian y distribuyen convenien-»temente las cosas que nos son necesarias.

»Detengámonos por un momento en este hecho. ¿Cuándo »se realizará esta igual distribucion? Cuando la compe-»tencia sea enteramente libre. ¿Y cuándo podrá decirse »que lo es? ¿Lo será acaso dejando hacer á los con-»tratantes cuanto les dé la gana; ó mas bien ayudando »y protegiendo el ejercicio del mútuo y pleno conocimiento »de las cosas y de una recíproca libertad moral y física de »las acciones respectivas? Una cosa es en materias econó-»micas abandonar los hombres á sí mismos, de manera que »abusen ó con fraudes ó con predominio de su supe-»rioridad personal, y otra el dar lugar á la plena y libre »competencia. Considerando cuanto acerca de la materia »debe ser tomado en cuenta, se verá que el indicado aban-»dono lejos de constituir la apetecida competencia la »destruye al contrario. Asi es que la desenfrenada compe-»tencia económica viene á convertirse en una falta de »competencia absoluta. Se ha dicho con repeticion, que la

»desbocada libertad de hacer el hombre cuanto se le an»toja, produce la ninguna libertad de todos. Por consi»guiente el abandonar enteramente al arbitrio del interés »privado el ejercicio de las funciones económicas, lejos »de producir la libre y universal competencia de que trata »la ciencia económica, al contrario la aherroja ó la so»foca con ruina y convulsiones universales. No puede ima»ginarse un órden social de riquezas, sin que intervenga »la proteccion necesaria, para que los poderes económicos »funcionen y se asegure su igual ejercicio.

«*Mas resta saber dónde y cuándo y hasta qué punto la* »*pública proteccion debe intervenir*. La respuesta se deduce »de la relacion misma de las cosas. El instinto del interés »privado lleva al hombre á estender indefinidamente sus »pretensiones, y de aqui á usurpar; por lo que este ins»tinto debe ser contenido dentro de los confines de la ra»zon social (*).»

Asentado el principio de que la mano del gobierno ha de alcanzar en una prudente medida, á contener las demasías del egoismo y los escesos del interés privado, haciendo prevalecer el general del público en las grandes operaciones á que en beneficio comun concurren los esfuerzos de todos los miembros de la sociedad; en cuanto á la práctica, los economistas y los gobiernos deberán atender ante todo á las

(*) *Della libera é universale concorrenza nell ordine sociale delle riqueze*. (Artículo inserto en los Anales de Estadística de Milan.)

circunstancias de hecho del pueblo á que intenten aplicar sus teorías.

Si se tratase de una nacion agrícola y comercial atrasada en luces, la primera condicion para preparar su adelanto será difundir en ella la instruccion general y tecnológica que haga conocer los mejores métodos de trabajo. Si escasease de capitales, promover establecimientos de crédito y un buen sistema de circulacion de numerario. Si poseyese colonias y elementos de navegacion, dirigir la actividad de los nacionales hácia las empresas marítimas; consultando siempre la oportunidad, que no es otra cosa que la *ley de la necesidad en el tiempo y por el tiempo,* y obrando ó dejando hacer segun que la inteligencia y los medios de los ciudadanos se hallen en estado de ser *estimulados*, *alentados*, ó simplemente *tolerados*.

Pero si profesamos la doctrina de que á los gobiernos corresponde impedir los males que se siguen de la coalicion de unos intereses contra otros, si les asignamos un lugar grande y privilegiado en la economía social que seguirá á la época de lucha y de agitacion en que vivimos; no por eso han de confundirse las funciones protectoras é interventoras inherentes á la naturaleza del gobierno, con la especie de

influencia que hasta de presente ha ejercido en las operaciones de la industria, y cuyas consecuencias, despues de haber producido copia de males en los siglos pasado y en el presente, son en la actualidad un obstáculo á la general y completa aplicacion del fecundo principio de libertad del trabajo.

En efecto, la principal dificultad que en el dia se opone á la reforma de las leyes mercantiles emanadas de la escuela de la Balanza de Comercio y otros errores de los siglos anteriores, nace del hecho casi general en Europa de haber la legislacion dado existencia á industrias favorecidas, á ramos de produccion que solo se sostienen á virtud de la proteccion que los aranceles les dispensan, pero que habiendo atraido asi capitales inmensos, y ocupando una parte muy considerable de la poblacion en cada pais, hace imposible cambiar las condiciones del trabajo, para no esponerse á producir en las naciones mas prósperas revoluciones espantosas, una confusion y desórdenes, que con razon arredrarian al hombre de estado mas atrevido.

Pero los grandes adelantos hechos en todos los ramos del saber humano, el espíritu de investigacion y de analisis que caracteriza la época en que

vivimos, la superioridad de medios que los progresos de la civilizacion han puesto en manos de los gobiernos para observar los hechos, reunir los datos, y poner en claro todos los fenómenos á que da lugar la vida industrial de los pueblos, han abierto el camino del conocimiento exacto de la naturaleza de las cosas, y puesto en el caso de evitar los errores en que una falsa interpretacion de hechos mal apreciados, precipitaban en otros tiempos á gobernantes y gobernados.

Estudiadas las cuestiones económicas con el auxilio de buenos métodos y la copia de datos que el gobierno es solo apto para reunir por sí, ó valiéndose de hombres competentes; la opinion se ilustra en términos que no es posible usurpen el lugar de la razon y de la evidencia, las preocupaciones ó intereses que antes influian en la resolucion de los mas graves negocios concernientes á la industria.

A las prescripciones positivas que en nombre de la ley fijaban reglas determinadas, mandatos imperativos en favor de unas clases y en perjuicio de otras, ha de sustituirse por parte del gobierno el estudio é ilustracion de las medidas económicas controvertidas, hasta aquel grado que produciendo la mas completa demostracion de todos y de cada

uno de los hechos que componen los elementos de la cuestion por resolver, conduzca á formar una opinion desapasionada, la cual siendo adoptada por el público, luego se convierte en medidas de aplicacion con asentimiento y provecho universal.

Al gobierno corresponde pues servir de guia á la sociedad, investigando y difundiendo los datos variados que la administracion pública posee y puede sola reunir, escitando y recompensando los trabajos de los sabios, ayudando los esfuerzos de individuos y corporaciones; no ya con la mira de imponer máximas mas ó menos plausibles y aventuradas, sino de que prevalezca la verdad, de que no se acrediten errores, de que los decretos y propuestas de ley sometidos á los cuerpos legisladores tocante á agricultura y comercio, sean resoluciones maduras de estudio y de esperiencia, ricas de comprobantes, soluciones que sean la espresion de toda la verdad social conocida; cumpliendo en ello el gobierno la alta mision que le corresponde de ver y juzgar las cosas desde privilegiada altura, á fin de sacar en beneficio público el provecho que la sociedad se propuso cuando desprendiéndose de ellos, puso en manos de los que la gobiernan los superiores medios de que estos disponen.

De la doctrina que acabo de sentar, muy agena de

la *pedagogia gubernativa* á que prodiera conducir el abuso de una intervencion, justificada por la esencia misma de las sociedades cultas, nacen para los gobiernos deberes definidos, claros, positivos, esenciales, indispensables, de que se deduce la conveniente intervencion del estado en las funciones económicas de sus súbditos.

Resumiendo con la brevedad á que nos obliga el tener que tratar aqui como accesoria, la esposicion de un principio que por su novedad é importancia podria dar materia á las mas estensas ilustraciones; las consecuencias de la doctrina asentada darán por resultado, que aquella intervencion para ejercerse dentro de los límites del interés público, de la conveniencia general, y llenar la participacion cooperativa del estado en la obra de la produccion y distribucion de la riqueza, se estiende:

1.° A promover la instruccion elemental y tecnológica de los súbditos, de manera que sean aptos y competentes para el desempeño de la produccion mas abundante y perfecta.

2.° A igualar las fuerzas productivas de los individuos en términos que todos puedan hacer un libre uso de las suyas propias, sin permitir usurpacion, abuso ni monopolio por parte de individuos ni de clases.

3.° A adaptar la legislacion económica y civil al principio de la *igualdad de derechos* y de la *libertad de las funciones productivas.*

4.° A impedir que la inevitable desigualdad en la posesion de los medios é instrumentos del trabajo, degenere en perjuicio de determinados individuos ó clases.

5.° A adoptar cuantas medidas generales contribuyan á favorecer el trabajo y el bienestar de todos los súbditos, y dispensar en particular proteccion y ayuda á los individuos creadores de ideas, métodos ó procederes capaces de contribuir al mismo resultado.

6.° A socorrer y amparar las inevitables calamidades y miserias que provienen de causas generales.

7.° A dirigir su constante y eficaz accion á poner en armonía los diferentes intereses sociales, coordinándolos de manera que se ayuden y modifiquen unos á otros, no permitiendo jamás que unos intereses predominen sobre otros, por efecto sea de las leyes sea de abusos á que dé lugar el mecanismo de la sociedad,

De cada una de estas proposiciones se deducen

leyes, que abrazan las operaciones del trabajo, el comercio esterior, el crédito, la beneficencia pública, la competencia entre los productores, los salarios, la propiedad territorial, la policía y cuantos ramos de la ciencia social contribuyen á fomentar el bienestar y la civilizacion de los pueblos, á establecer y conservar la armonía de que depende su prosperidad y su dicha.

Sentados estos principios, cuyo desenvolvimiento no corresponde á esta obra, nos cumple proseguir ocupándonos en ventilar las demas cuestiones inherentes á la solucion de la que es objeto de nuestra investigacion.



CAPITULO III.

DE LOS DOS PRINCIPIOS; EL RESTRICTIVO Y EL DE LIBERTAD DE COMERCIO.

DESPUES de profesadas en España por algunos años tranquila y sosegadamente las doctrinas de la Economía política, cuya inofensiva enseñanza hemos presenciado en los colegios y aulas; por primera vez aparecen hoy bastante fuertes aquellos principios, para llamar á golpes redoblados á la puerta de la gobernacion y pedir á las leyes el reconocimiento y la sancion de sus dogmas.

El principio restrictivo, amo hasta de presente de cuanto entre nosotros se ha hecho en materia de industria y de comercio, aunque nominalmente

dueño todavia del campo, se ve reducido á defenderse. De dominador absoluto, de soberano y de juez que era se mira tratado como reo. No solo en la prensa y en la opinion encuentran abogados y defensores la libertad mercantil. En las Córtes de 1841, que parecian indiferentes y sordas á todo lo que no fuesen vehementes discusiones políticas, hemos visto que las teorías económicas han encontrado adeptos. No se nos oculta que la cuestion de aranceles esconde tambien intereses políticos, pero no es menos cierto que en las discusiones habidas en el Congreso en la legislatura de 1841, se presentaron en contra del sistema protector argumentos económicos de peso; y esta es la razon que nos hace decir que de las regiones de la teoría las dos escuelas rivales que se dividen la opinion del mundo, han tomado tambien posicion en España y aspiran á resolver en la práctica un problema que por necesidad ha de afectar hondamente los intereses materiales de la nacion.

Como nos hemos propuesto examinar bajo un aspecto meramente económico, y despojar de cuanto de estraño á su índole concierne á la cuestion de aranceles; propio es de este lugar hacernos detenidamente cargo para ofrecerlos al público con claridad, los méritos del proceso que ha de fallarse.

Cuantas razones militan en pro de abandonar ó modificar el sistema seguido de muy atrás en España, en punto á la importacion de mercaderías y artefactos estrangeros, cuanto se alega en defensa del sistema de proteccion de la industria indígena, se encuentra relatado y espuesto en las obras de los autores que respectivamente apoyan ó impugnan los dos principios, de cuyo analisis nos ocupamos.

Prescindiendo de hechos especiales ó de circunstancias peculiares á nuestro suelo, no es dable presentar un solo argumento nuevo fundado en principios, ya en favor ya en contra de la libertad comercial, que no se encuentre ámpliamente dilucidado por los autores.

La libertad mercantil y de industria en su mas lata acepcion se estiende á todas las funciones económicas de los hombres, á todas las transacciones de la vida que tienen por objeto la posesion y uso de bienes materiales, espresando aquella libertad la idea de que nunca debe intervenir en estas transacciones para modificar el curso y direccion que les diera la voluntad de los individuos, ninguna prescripcion reglamentaria ni acto de la autoridad capaz de perturbar el pleno ejercicio de la libertad de

industria. Mas el sentido en que al presente vamos á considerarla, vendrá limitado á los efectos del comercio esterior, cuya amplitud ó restriccion deciden los aranceles de aduana.

El objeto de nuestra investigacion se dirige pues á apreciar la índole y consecuencias de los dos sistemas, el de la libertad del trabajo que favorecen los derechos módicos, el no prohibir las importaciones del estrangero; y el sistema protector, ó de industria creada por medio de prohibiciones y fuertes derechos de importacion, con la mira de reservar á los productores indígenas el mercado interior.

Procurando reducir á las menos palabras posibles una controversia que ha ocupado centenares de volúmenes, reasumiremos en la siguiente proposicion los argumentos empleados por los economistas modernos.

«Admitiendo la hipótesis de que todos los hombres que viven en sociedad compusieran un solo estado regido por un mismo gobierno, igualmente interesado en el bienestar de todos sus súbditos, nada seria tan ventajoso, ni otra cosa se practicaria, sino permitir que dividiendo los ciudadanos espontáneamente entre sí los trabajos creadores de la riqueza, unos se dedicaran al cultivo de la tierra y

de sus diferentes producciones, otros al laboreo de las minas y al beneficio de sus metales, otros á la fabricacion de telas, utensilios y muebles, otros en fin á conducir de una parte á otra los productos creados. Prescribir á los individuos de una nacion, interesados todos ellos en utilizar sus capitales y sus fuerzas, del modo y en la forma que reconozcan ser mas útil á sus intereses, que unos se ocupen forzosamente de un ramo de cultivo ó de produccion, cuando libremente y de por sí se dedicarian á los que mas cuenta les tuviesen, é imponer á los demas la obligacion de que consuman ó tomen en cambio lo que aquellos hayan producido, cuando dejándolos á todos en libertad cada cual eligiria la clase de trabajos mas análoga á su capacidad y aficion, y cambiarian sus sobrantes por los sobrantes mejor acondicionados y mas baratos que otros productores libremente les ofreciesen; equivale no solamente á tiranizar las facultades de los hombres, sino que es ademas cambiar violentamente las condiciones naturales de la produccion, y hacer que unos elaboren mal y caros, objetos que otros darian buenos y baratos, condenando al mismo tiempo á los consumidores á menores satisfacciones y goces y á la pérdida que deberá resultarles de pagar á mayor precio las mismas cosas, que con la libertad de industria y de comercio adquirian por *menos trabajo.*»

Ampliando la proposicion añaden los economistas, «que la division geográfica y política que separa á las naciones en nada altera sus recíprocos intereses como productores y consumidores, y que por consiguiente á todos tendria cuenta usar libremente de su industria.»

La fuerza de este raciocinio descansa en el principio de la division del trabajo, que es uno de los mas luminosos y mas exactos de la ciencia económica.

Basta el buen sentido para conocer sin necesidad de meditacion ni de estudio, que la riqueza tanto mas se multiplica cuanto mas se dividen entre los que se dedican á producirla los trabajos por cuyo medio se obtiene; y asi vemos que á este principio obedecen los hombres en el estado mas rudo de sociedad, repartiéndose entre sí las diferentes profesiones y oficios, de suerte que al mismo tiempo que el cerrajero por ejemplo recibe del panadero, del zapatero y del carnicero los objetos de su consumo, suministra á estos los instrumentos de que necesitan, obteniéndose para todos por medio del cambio de los productos respectivos un surtido mas abundante y mejor acondicionado, que si cada familia tuviera que ser productora de todo lo que consume.

Jamás la fabricacion de relojes hubiera podido multiplicarse en los términos que lo está, si un mismo operario fuera el que preparara todas las partes de que se compone la máquina de uno de estos útiles instrumentos. Pero en los cantones de Suiza, donde esta industria es objeto de un comercio estenso y lucrativo, cada una de las diferentes piezas de reloj se elabora separadamente, y se ven por los pueblos y caserios mugeres, viejos y niños, ocupados en confeccionar ó endorar piececitas de metal inconexas, que luego un solo hombre reune y ordena con singular presteza, pudiendo dar rematadas en un dia varias docenas de relojes.

La division del trabajo dá por resultado el poder *obtener mayor cantidad de productos en un tiempo dado*; aumenta la destreza del trabajador, le hace ahorrar tiempo, y le pone en situacion de inventar instrumentos y métodos mas breves y perfectos.

El comercio entre dos naciones lo asimilan los economistas al que hacen entre sí dos provincias de un mismo reino. Asi como en este el interés general exige, que cada provincia se dedique al género de produccion mas análoga á su suelo, clima y disposicion de sus habitantes; asi y con mayor motivo dicen los economistas « aumentarán su riqueza y

bienestar los habitantes de aquel reino estendiendo á las provincias de otro pais la division del trabajo que el interés comun estableció en las del propio. Si la variedad de terrenos y de temperatura propios á los diferentes distritos de un mismo estado, recomiendan que en cada uno de ellos se cultive un ramo de produccion, cuyo escedente pueda cambiarse con el escedente de los demas, ¿cuánto mas ventajosa no deberá ser la libre comunicacion y division del trabajo entre los habitantes de diversas naciones, siendo mayores y mas variadas las diferencias que existen entre los elementos productivos con que la naturaleza dotó á los paises que se hallan distantes, que las que distinguen á las diferentes partes de un mismo suelo?»

Todavia cobran mayor fuerza estos argumentos si se considera que no es posible comerciar con una nacion estrangera sin que el tráfico que con ella se haga deje utilidades al pais, pues no solo se reciben productos mas baratos que los que se obtendrian en el reino, sino que se dá salida á productos indígenas, no siendo posible comprar sin vender al mismo tiempo, ó sin dar dinero que sea producto de una venta anterior. En este sentido, ínterin mayor sea el comercio esterior que se haga tanto mayor será la salida ó colocacion de productos indí-

genas, y por consiguiente el fomento que se dé á la produccion nacional.

Debiendo ser considerados los hombres como mas ricos cuando con una misma cantidad de trabajo pueden adquirir objetos de riqueza en mayor cantidad; arguyen los economistas que el jornalero, el empleado, el agricultor, serán mas prósperos y disfrutarán de mas goces cuando puedan con cien reales, por ejemplo, comprar mayor cantidad de productos estrangeros que pudieran hacerlo de productos nacionales; y como por otro lado el capital reproductivo en cada pais se forma con la cantidad anualmente ahorrada por los particulares, la cual constituye la diferencia entre la suma á que ascienden las rentas, ganancias, ó jornales de cada individuo y lo que el mismo ha necesitado gastar para su subsistencia, deducen que el pais que mas caro tenga que pagar los objetos de su consumo será generalmente mas pobre.

Si suponemos que el lienzo necesario en España cuesta importado del estrangero veinte millones de reales, y por estar prohibida la lenceria ó sobrecargada de derechos, cuesta treinta millones igual cantidad de dicho género; los consumidores que componen la generalidad de los habitantes habrán gastado en lienzo diez millones mas que les habria

costado en el otro caso. Estos diez millones ó habrian podido emplearse por los que los han necesitado para surtirse de lienzo en comprar otros objetos de consumo, ó los hubieran ahorrado y destinado á trabajos reproductivos. En el primer caso la restriccion impuesta por la ley sobre la introduccion de lienzos ha sido causa de privaciones para una parte de la poblacion; en el segundo se han arrebatado á la produccion diez millones de reales; en uno y otro caso tan perdidos para la nacion, como si consistieran en objetos perecederos y se echaran estos al fuego.

A los malos efectos de las restricciones sobre el comercio esterior, se añade, y es preciso convenir de cuanto peso es en España, un mal de la naturaleza del que indican los economistas, «el constante aliciente dado al contrabando por leyes fiscales, que ponen en abierta oposicion y lucha la sociedad con el interés individual, corrompen los empleados, vician las costumbres, privan al erario de recursos que aliviarian las cargas públicas, y ofrecen el ejemplo de los crímenes y miserias á que dan lugar las refriegas entre guardas y contrabandistas, no menos que el escandaloso ejemplo que á veces presenta de las fortunas elevadas en premio de hollar los preceptos de la sociedad.»

Tan grande es en este punto la brecha que recibe la moral, la justicia, los principios del derecho, que fácilmente pudiera el escritor dejarse arrastrar por la irritacion que inspira la semilla de corrupcion inoculada en España por la plaga del contrabando, y olvidar que no es esclusivamente moralista cuando trata una cuestion de interés material, para dar cabida antes que á otra consideracion á las medidas cuyo resultado fuera la mas pronta y eficaz supresion de esta lamentable dolencia.

Habiendo presentado sin alterarlos, sin exagerarlos los argumentos en que se apoya la libertad mercantil, espongamos ahora los fundamentos de la doctrina contraria.

Asi como los economistas asimilan los diferentes paises del globo á las provincias de un mismo imperio en cuanto á los efectos de su libre comercio, pretenden los prohibicionistas «que con mas exactitud deben asimilarse las naciones á las familias de un mismo reino, y que asi como estas procuran concentrar en sí la riqueza y los medios de adquirirla, del mismo modo las naciones han de tener empeño en beneficiar por sí mismas los trabajos industriales, en la seguridad de que la elevacion de precios que la prohibicion trae consigo,

no es mas que una anticipacion de capital hecha en favor de los productores, los cuales emplean estos beneficios en fomentar el trabajo y la industria en el pais. ¿Qué importa, dicen, poder comprar barato á los estrangeros, si la falta de trabajo tiene á la nacion pobre, y solo logra por aquel medio cambiar productos agrícolas contra artefactos; cuando si fuesemos productores de estos, nuestros labradores consumirian los objetos elaborados por nuestros fabricantes y estos los frutos de la tierra que aquellos recolectan, y habriamos producido asi dos valores en lugar de uno solo, y promovido una masa de trabajo que aumenta la de los productos brutos y la de los capitales?»

Alegan ademas que si se deja que los estrangeros adquieran superioridad en la fabricacion de productos manufacturados, la delantera que tomen impedirá á los pueblos que se hayan descuidado en perfeccionar sus fábricas, el que jamás logren competir con aquellos, pues la baratura á que podrán dar sus productos por la perfeccion y destreza que en elaborarlos habrán adquirido, ahogará los esfuerzos que mas tarde quieran hacer los perezosos para alcanzar á los que han obtenido sobre ellos una superioridad definitiva. En este caso la imprevision de las naciones que dejen entrar libremente

en su suelo los productos de la industria estrangera, será la causa de la prosperidad que esta adquiera, pues sin el fomento que le diera el consumo de un mercado general abierto, no lograra superar en los ramos en que por este medio llegaria á hacerse esclusiva.

La superioridad fabril á que consigue elevarse un pueblo, la equiparan los prohibicionistas á un monopolio ejercido por él, en detrimento de los que compran los productos de su perfeccionada industria.

« Todo pais, dicen, está interesado en consumir lo que produce y en producir lo mas que pueda, porque el trabajo asi escitado y multiplicado ocupa brazos y dá movimiento y vida á la nacion. »

Apelando de la teoría á la esperiencia, los adversarios de la libertad mercantil citan el ejemplo de las naciones, que se han elevado á una grande altura de prosperidad, y la atribuyen á la perseverancia con que han aplicado el sistema restrictivo y de proteccion de la industria indígena. « Los pueblos que ahora abogan por el libre comercio, dicen, han sido los mas severos prohibicionistas. Todavia no se ha visto nacion alguna antigua ni moderna que se haya hecho industriosa y próspera dando libre en-

trada en sus puertos á los artefactos mas perfeccionados y mas baratos producto de las manufacturas de otros pueblos. » « ¿Cómo se hicieron dueños del comercio de Oriente Venecia y Génova?» «Monopolizando la navegacion, protegiendo en su territorio las artes fabriles. ¿Qué sistema siguieron los holandeses en su lucrativo tráfico de la India?» Reservárselo para su pabellon y escluir de aquellos mares ínterin pudieron á los buques de las demas naciones. ¿A qué debe la Inglaterra de nuestres dias su gran superioridad manufacturera? A un esclusivismo mercantil y fabril que ha durado desde Isabel de Tudor hasta Jorge IV de Brunswisk, cuando seguros ya los ingleses de no tener rivales que temer en la industria, y los productos de la suya siendo los mas baratos conocidos, tienen interés en persuadir á las demas naciones, que no les acomoda producir los mismos objetos, sino al contrario comprar los que ellos producen. » ¿La industria francesa, creacion contemporánea, cómo se ha elevado á tan alto grado en tan poco tiempo?» «Al vasto sistema protector establecido por Napoleon y continuado por los Borbones, debe la Francia el haber casi igualado á la Inglaterra en riquezas y en crédito en pocos años.»

Lo mucho que pudieramos añadir en abono de

las razones espuestas en pro y en contra de los dos sistemas, no daria mas fuerza á los principios que contienden, por cuanto hemos reasumido en este concreto cuadro los argumentos capitales espuestos y debatidos en muchos volúmenes.

¿Mas qué es lo que de aqui se deduce? ¿Qué conclusion deberá sacar el legislador, el hombre de estado? ¿A cuál de las dos balanzas deberá inclinarse el fallo de la opinion, llamada á resolver dudas que arrastran consigo los mas vitales intereses de la nacion?

Empecemos por reconocer que en materia que envuelve la existencia y bienestar del hombre, podemos consultar con confianza una guia mas segura, que la falible verdad producto de nuestras varias, encontradas y mudables opiniones.

Donde quiera que nos es dado descubrir las leyes generales de la naturaleza, la mísera humanidad puede descansar en la inefable sabiduría del autor de las maravillas de la creacion. El que colocó los planetas en el espacio, y arregló el curso de los astros y de las estaciones; el que con su divino soplo comunicó vida á las criaturas y á los animales, destinándolos á alimentarse con los pro-

ductos de la tierra, dió á esta por rey al hombre dotándolo de inteligencia al mismo tiempo que de necesidades.

El trabajo es la condicion precisa del goce de los bienes prometidos por premio de nuestros sudores, pero la bienhechora bondad del Criador no ha podido dejar á cargo de nuestra escasa sabiduría, el enmendar la reparticion de los dotes productivos asignados á los diferentes climas y situaciones del globo, en términos que pueda ser conforme al interés de la humanidad hacer producir por medios artificiales á un suelo los frutos que se dan abundantes en otro, cuando el recíproco cambio de los frutos de la tierra y del trabajo obtenidos allí donde se crian con mas facilidad, puede derramar la abundancia en los diferentes mercados y utilizar del mejor modo para todos los esfuerzos productivos de las naciones, una vez que estas los empleen en las faenas que mejor se adapten á las condiciones naturales de cada una de ellas.

En principio pues, parece mas lógico y conforme á las leyes del ordenamiento físico del globo, que los diferentes pueblos que cubren su superficie se entreguen á trabajos variados, cuyos resultados llevados por el comercio á los diferentes mercados

asocien á todas las naciones á los goces del comun trabajo, procurando á los consumidores los medios de adquirir á los precios mas acomodados los objetos de que necesitan.

La doctrina general que sientan los economistas es pues verdadera considerada teóricamente; pero de ella se abusa evidentemente cuando se pretende que nada hay que hacer para que la division del trabajo entre las naciones se reparta de por sí de la manera mas conveniente. Si fuera dado que todos los paises se poblasen y civilizasen á un mismo tiempo, nada seria tan ventajoso como que consultando sus elementos de produccion, cada uno escogiera el orden de trabajos á que fuese mas propio. Los ingleses por ejemplo fabricarian hierro y metales; los franceses sederías y objetos de lujo; los alemanes nos darian la quincalla; los belgas lienzos; los españoles podriamos proveer de paños y de ricos vinos al universo entero. Pero cuando la distribucion del trabajo no ha seguido este orden, cuando la civilizacion y la riqueza han marchado á pasos desiguales, ha podido suceder que la produccion tome un giro contrario á su natural tendencia, y que el pais que con mas ventaja pudiera por ejemplo producir tejidos de lana por encontrarse poseedor de la primera materia con mas abundan-

cia y de mejor calidad; en razon á carecer de capitales, de máquinas y de operarios hábiles, se vea reducido á vender sus lanas á otro pueblo, y que haya tenido que renunciar á las ventajas de una produccion fabril mas económica que la que hace objeto de la industria agena.

Al dictar Cromwel su célebre acta de navegacion que reservó á los buques de la Gran Bretaña el comercio esclusivo de aquel reino y de sus colonias, no dió seguramente á su pais los elementos naturales de una navegacion estensa, porque las leyes no alcanzan á crear una industria duradera donde esta carece de condiciones propias para su fomento; pero discurrió con acierto aquel hombre estraordinario, cuando al ver en la Inglaterra una isla rodeada de seguros puertos, pobladas sus costas de habitantes ejercitados á las fatigas del mar, y poseyendo ademas lejanas colonias, pensó que el llamar la industria del pais hácia las empresas marítimas, aun á costa de gravar por de pronto al comercio con mas crecidos fletes, daria por resultado aminorar el poder naval de los holandeses y fomentar el de la Inglaterra hasta el punto á que ha llegado, y que le permite abrir hoy sus puertos á todos los pabellones, asimilando como lo ha hecho para el comercio entre el estran-

gero y la Gran Bretaña, el pabellon de las demas naciones al suyo propio.

La industria no se esfuerza ó promueve artificialmente en ningun pais; pero pueden prepararse las vias de su engrandecimiento, y en esta parte no fuera menos perjudicial empeñarse en aclimatar en un suelo producciones, que no son susceptibles de criarse favorablemente en él sino á mayor costo que en otros, que lo seria desatender los medios oportunos de dirigir el trabajo hácia los ramos que prometen un feliz desarrollo.

La teoría de la libertad mercantil descansa en dos hipótesis, de cuya exactitud depende la de los corolarios que de ellas se deducen. Estas dos hipótesis son: la primera, que los habitantes de todo pais se dedican siempre á la clase de produccion que mas elementos de prosperidad cuenta dentro de él. La segunda, que los capitales abandonan necesariamente una industria menos productiva para abrazar otra que lo sea mas, y que por consiguiente basta el interés individual para determinar la eleccion de los trabajos mas productivos.

Estos dos principios, que los autores suelen tomar

por inconcusos, presentan en la práctica evidentes escepciones.

No es una mera hipótesis suponer que pueda existir un pais cuyos elementos naturales para la fabricacion de géneros de algodon, por ejemplo, escedan á los que posee la Inglaterra. En este caso se hallan los Estados-Unidos de América, productores de la primera materia de calidad muy superior, y que al carbon de piedra inglés pueden oponer con ventaja el agua como motor. El dia en que los americanos posean capitales suficientes para poder tejer el millon y medio de sacas de algodon que envian á Liverpool, acabará precisamente el monopolio inglés; y por lo tanto no podrá menos de reconocerse que en sana razon económica, como en buenos principios de administracion, cuantas medidas adoptaran los americanos para acelerar el curso natural de las cosas, conducirian directamente á realizar la distribucion del trabajo en el sentido que sirve de fundamento al principio de la libertad comercial. En el mismo caso pueden encontrarse otros pueblos que aceptando las condiciones actuales de su industria, renunciarian al objeto económico que interesa á la mayor riqueza y prosperidad del género humano, el de reducir la produccion de cada

artículo al menor costo, ó sea á ser obtenido con la menor suma posible de trabajo.

La segunda hipótesis de que los capitales se retiran siempre de una industria menos productiva para didicarse á otra que lo sea mas, tiene lugar en el período de desarrollo de la riqueza de un estado, cuando todas sus tierras no se hallan todavia en cultivo y su industria es naciente. Mas cuando la grande acumulacion multiplica los capitales fijos, como edificios, máquinas y otros instrumentos de trabajo, aquella posibilidad cesa. Basta que un ramo de produccion ofrezca pérdidas permanentes y que haya quien se retire de él para que otros se abstengan de emprenderlo. A la verdad no acudirán nuevos capitales á engrandecerlo, pero los ya empeñados continúan forzosamente aun corriendo el riesgo de aminorarse, y esto lo confirma la esperiencia de todos los paises donde la riqueza se halla muy difundida. No es ademas tampoco exacto que el capital agrícola sea realizable y susceptible de ser invertido en otros ramos, cuando la agricultura se halla en decadencia; ni posible en los mas de los casos que la masa de la poblacion criada en una clase de trabajos, pueda abandonarlos cuando las utilidades son menores para didicarse á otros, care-

ciendo en general los operarios de una industria de los conocimientos y práctica necesarios para pasar á otra.

Mas si de un atento exámen de la naturaleza de las cosas resulta que á los pueblos, y en particular á los gobiernos, representantes legítimos y los mas inteligentes y aptos de lo que al interés general conviene, corresponde adoptar los medios conducentes para que el trabajo nacional tome la direccion mas provechosa; no por eso ha de darse crédito á la perjudicial costumbre de favorecer parcialmente á una clase en perjuicio de las demas, como sucede cuando se recurre á las prohibiciones, teniéndolas por seguro y eficaz arbitrio para favorecer la industria del pais.

Los inconvenientes de semejante sistema son causa segura de perjuicios, de atrasos y de males sensibles cuanto duraderos. Los que pretenden que el método infalible de hacer prosperar la industria, es el de prohibir la importacion de aquellos géneros que el interés privado escoge por objeto de especulacion, sin otro criterio para acceder á tan marcada parcialidad, que los clamores de los mismos que se proponen fabricar dentro del reino los artículos que costarian mucho mas baratos traidos del

estrangero, preparan á su pais dias de estrechez y de miseria que supo caracterizar con grande exactitud Sismondi, en los siguientes renglones.

«El incremento de poblacion, dice, creada por efecto de »la preferencia oficial dada á las manufacturas y la obli»gacion de proveer á la existencia de los jornaleros, ha »obligado á los gobiernos á cambiar el objeto de su legisla»cion. Habian estimulado las manufacturas en el verda»dero espíritu del sistema mercantil, para vender á los »estrangeros y enriquecerse á su costa. Mas ahora se »aperciben que el sistema prohibitivo, ó está adoptado en »todas partes ó pedido en ellas por los productores, y no »pudiendo contar con vender ya á los estraños, estudian »la manera de encontrar dentro del pais consumidores »suficientes, es decir, procuran bastarse á sí mismos y »aislarse. Este sistema de política, que sobre poco mas ó »menos observan hoy todos los pueblos de Europa, des»truye las ventajas del comercio, é impide á cada nacion »sacar partido de las prerogativas que debe á su clima, »á su suelo, á su situacion, al genio de sus habitantes; »arma al hombre contra el hombre, y rompe la armonia »que debia calmar las prevenciones nacionales y apresurar »la civilizacion del globo.»

Este peligro que señala Sismondi es tanto mas temible cuanto que el derecho de represalia, no ejerciéndose nunca con justicia ni debida proporcion, á la prohibicion que un pais establece sobre uno ó varios artículos producto de la industria de otra

nacion, sigue por parte de esta un arancel hostil que rechaza todas las producciones de la primera; y como los géneros que cada pais dá naturalmente y sin necesidad de derechos protectores, son en mayor número que los que se hallan en el caso de necesitar estos derechos para ser producidos, el daño para la nacion que adopta por sistema las prohibiciones es evidente, sucediendo que para favorecer determinadas industrias se paraliza la esportacion general de los productos indígenas. Esto ha sucedido á la Francia, donde en beneficio de algunos ramos de fabricacion como el hierro, los paños, la esplotacion de maderas, se mantiene un arancel subido, en detrimento de las manufacturas de seda de Lyon, de las de Paris y otros puntos, asi como de los cosecheros de vino, ramo quizás el mas importante del comercio esterior del vecino reino.

Supongamos por un momento que antes de existir la prohibicion sobre los artículos siguientes: cristal, loza, espejos, quincallería y maquinaria, se importasen en España para consumo del pais por valor de ochenta millones de reales al año, y que una compañía de capitalistas, proponiéndose, segun la frase consagrada, dotar al pais de estas industrias estableciese fábricas mediante la prohibicion de los

productos estrangeros ó una elevacion de derechos de entrada sobre los mismos, equivalente á aquella.

A consecuencia de la prohibicion, los objetos que antes se obtenian por ochenta millones, costarán cien millones; y los consumidores se verán gravados con una carga de veinte millones al año, al mismo tiempo que treinta millones, de vinos, lanas, aceites y otros productos del pais, que los estrangeros se llevaban en cambio de sus importaciones, y que no es seguro consuman los nacionales, quedarán sin salida en el mercado; resultando para el pais una pérdida anual de veinte millones gastados ademas para la compra de la maquinaria, quincalla, espejos, loza y cristal, y una estancacion de productos, cuyo escedente influirá en el precio de los de su clase y será otra pérdida para el pais.

Si generalizamos lo que sucederá con la prohibicion de solo cinco artículos de comercio, á los infinitos que son producto de la industria estrangera, cuya prohibicion pudiera pedirse y debiera concederse, siendo exacto el principio de que sea conveniente fabricar en el pais los mas artículos posibles sin reparar en el coste de la produccion; y el medio de lograrlo, prohibir la entrada de los mismos del estrangero; tendriamos que la nacion se veria

obligada á pagar á un precio elevadísimo la mayor parte de los artefactos necesarios para su consumo, viendo asi cercenado su capital anualmente y elevado el importe de sus gastos improductivos, cuando por otro lado dejaria de dar salida á los productos del suelo ó de la industria que cambiaba con las naciones estrangeras.

Si esto pudiera hacerse de repente en un pais civilizado se le arruinaria, se le empobreceria, se le condenaria á privaciones infinitas, y los resultados producirian un disgusto tan señalado que puede asegurarse, que no habria gobierno bastante fuerte ó bastante ignorante para proceder de esta manera.

Pero el resultado será el mismo para el bienestar y la riqueza pública, si aunque no se prohiba de repente todo comercio esterior, los aranceles han operado lentamente efectos análogos prohibiendo ó sobrecargando poco á poco los artefactos estrangeros, por el principio de que cuando existen fábricas de un ramo de industria en el pais es necesario alejar de él la competencia estrangera.

La Economía política tiene pues razon cuando niega en principio general que la prohibicion sea un medio acertado y provechoso de favorecer la

riqueza pública; y por otro lado los que rechazan la infabilidad del interés privado para erigirse en juez absoluto é inapelable de la mas conveniente produccion nacional, y oponen consideraciones *de tiempo* y *de lugar* á la máxima absoluta de una libertad de comercio sin límites; no contradicen la verdad científica, ni cuando limitan la proteccion á casos especiales, ni cuando se oponen á la ciega aplicacion de verdades abstractas, que pudieran ocasionar la miseria de muchos pueblos y aun retardar las consecuencias del mismo principio de la libertad de comercio.



CAPITULO IV.

TEORIA DE LOS MEDIOS DE DAR AL TRABAJO LA DIRECCION MAS PRODUCTIVA, Y DE ESTABLECER LA DIVISION DEL MISMO, MAS FÁCIL Y PROVECHOSA, ENTRE LAS NACIONES.

El fin económico que se proponen los Estados es el acrecentamiento de su riqueza, al cual se encaminan por los medios que juzgan ser los mas eficaces y los mas breves para obtenerlo.

La riqueza pública, que no es otra cosa sino el conjunto de la riqueza poseida por los individuos que componen la sociedad, depende de la creacion y acumulacion de valores. Llámanse valores todos los productos creados por el trabajo de los hombres, y á los cuales la utilidad de que son para los di-

ferentes usos de la vida, el tiempo y los gastos empleados en crearlos ó ponerlos al alcance de los consumidores, su abundancia ó escasez, atribuyen un precio en el mercado.

Rigorosamente hablando tres son los agentes esenciales de la produccion: la tierra y demas agentes naturales (*), los capitales y la mano de obra.

La feracidad del suelo, la riqueza mineral que este encierra, la actividad con que los hombres se dedican á su beneficio, la abundancia de los capitales que emplean, la perfeccion de los instrumentos de que se sirven, influyen mas ó menos en la cantidad y calidad de los productos que obtienen. Esto en cuanto dice relacion á la agricultura y á la minería. Las manufacturas deben su prosperidad á la economía y perfeccion con que elaboran sus productos, esto es, á la buena calidad y gusto de los objetos que fabrican, asi como á la mayor baratura á que logran ponerlos al alcance de los consumidores. El comercio es mas

(*) Ya hemos dicho en otro lugar (capitulo I, página 6), en que manera el sol, el aire, el fuego, el mar y demas agentes naturales contribuyen tan eficazmente como la tierra á la existencia del hombre, á la produccion de los objetos que constituyen la riqueza, y á dar á estos valor, facilitando su conduccion de un punto á otro.

floreciente en razon á la actividad y oportunidad con que acierta á ofrecer en los diferentes mercados, los objetos que transporta ó en que invierte sus capitales.

Pero para todas estas operaciones del trabajo el hombre necesita disponer de instrumentos propios para efectuarlos, tener edificios, buques, herramientas, primeras materias, que solo ha podido poseer ó produciéndolos él mismo ó adquiriéndolos de otros, á los que ha debido dar en cambio los objetos por él producidos.

Asi que no es posible entrar en ninguna clase de especulacion, sin contar con un capital adquirido para emplearlo en los objetos que han de producirse, venderse ó transportarse; resultando que para todas las operaciones de la industria, para todos los trabajos á que el hombre se dedica, los capitales son un elemento sin el cual no puede darse paso. Ahora bien; proviniendo el capital de la acumulacion de valores, y siendo los valores el equivalente de los productos obtenidos por el trabajo, el capital disponible de un individuo como de una nacion no es mas que el producto de trabajo acumulado, que ha quedado sobrante despues que se ha invertido una parte de él en satisfacer á las necesidades y usos de la vida.

Supongamos un labrador, un fabricante y un especulador que empiezan con un capital dado, y que al cabo de cierto tiempo lo han acrecentado en términos de engrandecer sus operaciones, el primero labrando mas tierra, el segundo empleando mayor número de operarios y el tercero acometiendo empresas que exijan caudal mas crecido. ¿Cómo han aumentado estos productores sus haberes? Los dos primeros bien sea trabajando con sus manos ellos y su familia, habrán logrado aumentar la suma de sus productos ú obtener por estos precios mas elevados; bien tomando á salario mayor número de jornaleros ó construyendo ó adquiriendo máquinas que abrevien el trabajo manual han obtenido el mismo resultado. En cualquiera de los dos casos no han hecho mas que multiplicar su trabajo ó sacar de él mayor recompensa. Si la riqueza por ellos adquirida la hubiesen consumido en sus propias necesidades, nada les habria quedado y no hubieran podido destinarla á engrandecer su respetiva industria. Pero siendo parcos á la par que laboriosos, han ahorrado el escedente de sus productos y acumulado un capital, que como se ve no es otra cosa sino la representacion de su industria, de su trabajo.

El especulador por su parte, ó ha conseguido

vender en breve tiempo las mercancías en que invirtió sus fondos, y vuelto á comprar otros géneros para sacar de ellos nueva ganancia, ó habiendo comprado barato en un mercado y vendido caro en otro, ha asegurado beneficios crecidos. Como quiera que se imagine que el comerciante proceda, y por variadas que sean las fuentes de que emanen sus beneficios, estos representan lo que con su trabajo ha adquirido, lo que por medio de su industria y en cambio de ella, ha podido apropiarse del trabajo acumulado por los individuos con quienes ha traficado.

Dedúcense de lo espuesto dos consecuencias importantes: la primera que sin capital acumulado las empresas agrícolas é industriales no pueden desarrollarse, ni por consiguiente acrecentarse la riqueza; la segunda que este capital es el escedente *ahorrado* de productos anteriormente obtenidos, ó sea de trabajo acumulado.

Por consiguiente, la nacion donde abunden mas los capitales, donde el interés del dinero sea mas bajo, donde la ciencia y la maquinaria se hallen mas adelantadas, será la que con mas facilidad podrá acometer empresas agrícolas, entregarse á vastas operaciones mercantiles.

Partiendo de lo claro y sencillo de estos principios, y aun prescindiendo de las demostraciones de la Economía política respecto á las ventajas de la division del trabajo; demos por supuesto, conforme á la opinion de los partidarios de las prohibiciones, que lo mas conveniente sea que un mismo pueblo se haga productor en todos los ramos de industria, y que á los trabajos de la agricultura una las empresas fabriles y una navegacion estensa.

No podrá esta nacion acometer á la vez y simultáneamente tantos trabajos sin poseer de antemano el capital necesario para entregarse á ellos con éxito; lo que supone una acumulacion procedente de trabajo anterior. Si este capital lo obtiene prestado, sin haberlo antes adquirido de por sí, esto supondrá que la industria que se propone beneficiar por medio del préstamo es productiva, ofrece elementos naturales de prosperidad dentro del pais. En tal caso semejante industria no necesitará de prohibiciones para mantenerse y desarrollarse, ella sabrá vencer de por sí los obstáculos que le ofreciera la competencia.

Mas para las industrias que no se encuentren en este caso, para las empresas cuya perspectiva y esperanzas no permitan tomar prestado del mer-

cado estrangero el capital necesario á su planteamiento y beneficio, el pais necesitará forzosamente de acumulacion propia, de capital ahorrado y en cierto modo escedente.

Ahora bien; admitiendo que lo mas ventajoso para este pais sea que brevemente llegue de agrícola y productor de primeras materias que era, á ser manufacturero y comerciante, el medio mas breve, mas espedito de que lo consiga será sin duda el acelerar en él la acumulacion, lo cual no podrá obtenerse por otro medio mas corto que el de promover y amparar aquellos trabajos á que el pais sea mas propio, la produccion de los géneros que se den en su suelo de mejor calidad y á mas bajo precio.

Necesariamente el pueblo que se dedique con afan á la produccion de los objetos á que su clima y su industria sean mas propios, y que obtenga asi un escedente de valores, llegará rápidamente á acumular capitales, los cuales quedarán disponibles para ser invertidos en nuevos ramos de produccion si los antiguos no ofrecen las mismas ventajas que antes. Este pais que se dedicó á la agricultura y descuidó las fábricas, podrá hacerse manufacturero en cuanto posea capital sobrante

que poder invertir en edificios, máquinas y demas materias y agentes que exige la fabricacion. Si suponemos que el pais de que se trata se dedica al comercio, y por su medio obtiene los capitales acumulados, con ellos podrá corregir las desventajas del suelo, apropiarse trabajos á que en otro caso no hubiera podido aspirar; como ha sucedido á la Holanda, que enriquecida por la navegacion y el comercio de la India, dió al mundo el ejemplo de luchar y vencer los rigores de la naturaleza. En este pais la industria del hombre ha conquistado al mar la mitad del territorio que habita, cuya conservacion es debida á la vigilancia y dispendios anualmente incurridos, en sostener y reparar los diques ó presas que contienen las irrupciones del Océano.

Es pues evidente que lo que mas conviene á las naciones es entregarse cada una al ramo de produccion á que mas fácilmente y con mas ventaja son propios su suelo y sus habitantes, pues por este medio se pondrán mas pronto en estado de abrazar los demas ramos de industria que exigen crecidos capitales, sacrificios y habilidad. (*)

Si conforme á esta máxima hubiera sido la con-

(1) Véase el capítulo VIII, seccion II.

ducta de las naciones y de sus gobiernos desde que empezaron las rivalidades mercantiles, el resultado seria hoy, que casi á un mismo tiempo todas las naciones civilizadas habrian logrado perfeccionarse en los diferentes ramos de industria, y poseerian ademas capitales acumulados que las pondrian en situacion de dedicarse á nuevas empresas si estas escitaban la ambicion, ó si dejaba de traerles cuenta seguir tomando en cambio de los suyos, los productos de sus vecinos. No serian en este caso tan de temer las rivalidades de la industria de pueblo á pueblo, puesto que entonces la lucha hubiera sido emprendida sujetos todos á iguales condiciones y operando con recursos escedentes; acometiendo lo accesorio despues de haber asegurado lo necesario, teniendo adquirida la prosperidad material del estado antes de aventurar una parte de ella.

Verosímilmente empero, si tal hubiera sido la marcha seguida por los pueblos en sus empresas industriales, no habrian tenido motivo para arrepentirse, y es de creer que perseverando cada uno en los trabajos á que se dedicara, hubiera hallado que le tenia mas cuenta perfeccionarse en ellos, para surtir á los demas pueblos de quienes recibiera en cambio los productos de su suelo é industria.

Mas lo que no han hecho las naciones de consuno y de comun acuerdo, porque desconocieron sus verdaderos intereses, y lo que de la naturaleza de las cosas resultaba, no deja por eso de ser lo mas acertado y conveniente para el pais, cuya riqueza no se encuentra desarrollada y aspira á conseguirlo por los medios mas espeditos.

La dificultad consiste en acertar á discernir los elementos que la naturaleza de las cosas departe á cada nacion, para ejercitar sobre ellos la industria de sus habitantes. A veces se deduce esto con facilidad de la abundancia ó palpable existencia de ciertos hechos; otras está reservado al tiempo, al desarrollo de la civilizacion y de la riqueza, á los progresos de las ciencias el señalar la tarea reservada á cada pueblo. No es dificil conocer que el continente americano con su inmenso territorio inculto, su lozana vegetacion, sus producciones indígenas privilegiadas, llegará por medio de la agricultura y de la esportacion de primeras materias y producciones naturales, á la acumulacion de capitales que mas tarde pondrá á sus habitantes en estado de elevar fábricas y crear una poderosa marina mercante, en mucho mas breve tiempo que alcanzaria igual resultado queriendo violentar la naturaleza de las cosas y empezando por fomentar las fábricas

por medio de prohibiciones, que elevarian los precios de los artículos de su consumo y restringirian la salida de sus productos naturales.

Es pues incontestable que el primer principio económico, la base del engrandecimiento de la fortuna de los estados, será en todo tiempo y en cualquier pais proceder por el camino mas corto á obtener la abundancia de capitales propios, fomentando á este propósito los ramos de produccion cuyos elementos puedan desarrollar mas fácilmente dentro de él.

De aqui se deduce que la libertad mercantil para producir los saludables efectos anunciados por la ciencia, debe ser estudiada y observados los hechos de manera que las consecuencias que se deduzcan procedan de causas bien definidas, de fenómenos convenientemente esplicados.

Al gobierno, delegado supremo de la sociedad, que no ocioso espectador de las luchas y dificultades en que se esgrimen sus subordinados, vergonzoso papel á que han querido reducirlo algunos economistas, corresponde avivar, escitar la actividad de los ciudadanos, pero con imparcialidad y sin curarse de otra cosa que de miras generales,

de medidas que alcancen á todas las clases de la sociedad. A él toca remover los obstáculos naturales que por todos lados surgen, y poner en armonía los diferentes agentes de la produccion, á fin que en su ejercicio no se choquen unos y embaracen otros. A él pertenece la tarea de ilustrar á los que trabajan, de suministrarles medios estraños y propios para hacer mas fructíferas sus fuerzas, de modo que constantemente ayudados por el gobierno, su protector natural, puedan los súbditos hacer nuevos progresos.

La nacion que ademas de un suelo feraz y de riquísimas producciones naturales posea dilatadas costas y una poblacion marinera, minas de carbon de piedra y otros agentes naturales de igual ó superior fuerza, se halla en situacion de aspirar al desarrollo de estos diversos elementos de riqueza, dirigiendo con preferencia su trabajo al mas productivo de estos ramos, y reservándose aspirar á los demas, cuando el incremento de su poblacion y el de los capitales la conviden á ello.

Es ademas esencial que las naciones no dependan enteramente de otras respecto á los objetos de primera necesidad, y principalmente de aquellos que requiere su defensa. El fierro, por

ejemplo, primera materia sin la cual ni la labranza, ni las artes, ni la milicia pueden existir, importa infinito obtener sus productos en el suelo mismo, y solo careciendo de este precioso metal ó no pudiendo obtenerlo sino á costo escesivo y ruinoso, debe abandonarse su produccion.

Nada es tan fácil sin embargo como abusar de este principio. De el uso al abuso de las precauciones indicadas, no hay mas que un paso, por desgracia harto frecuentemente trasgresado.

Ni la manera de fomentar un ramo de produccion consiste en prohibir la entrada de productos análogos del estrangero, ni la proteccion que se debe dar á una industria particular ha de ser absoluta, indefinida, ni á espensas de los ramos de produccion mas vastos é importantes, pues entonces sin conseguir el objeto de favorecer en términos convenientes la produccion que se quiere fomentar, se perjudica á las demas y se grava al pais.

Lo mas esencial para fomentar un ramo de industria es escitar su consumo. Desacertado medio de proteger la fabricacion de máquinas en cualquier pais, seria el de prohibir la introduccion de las elaboradas en el estrangero. Al contrario, despues que su uso se haya generalizado en razon

á la facilidad de procurárselas, convendria si las artes que concurren á la construccion de estos útiles se multiplican y perfeccionan en el pais, estimular á los que se dediquen á construir máquinas entre otros medios de que hablaremos, imponiendo á las estrangeras un derecho que, sin escluirlas del mercado, permita á la fabricacion interior competir con ellas. Dispensada en términos convenientes y con parsimonia la proteccion, es útil; pero limitada á los objetos que por consideraciones políticas importe que el pais produzca por sí mismo, ó á las industrias que por poseer la nacion elementos favorables para su desarrollo, sea consideracion de interés general el impulsar vigorosamente, á fin de que en un término dado lleguen aquellas industrias á ser ramos crecidos y fecundos de produccion. Asi es como la defensa del territorio y de los intereses de la nacion, exigiendo que esta posea fábricas de armas de donde poder surtirse, aun cuando por medio del comercio pudiera obtener los mismos objetos del estrangero, será conveniente que se imponga sacrificios para crear y perfeccionar establecimientos capaces de proveer á sus necesidades en tiempo de guerra, sin que las máximas económicas basten á ser obstáculo á medidas reclamadas por altas consideraciones de decoro nacional y seguridad pública.

Pero este caso es escepcional, y ademas sus consecuencias nunca llegarian á lastimar la riqueza de un pueblo por lo limitado del objeto bajo un punto de vista económico. No asi cuando se reconozca que los elementos naturales de un ramo de produccion abundan en el pais, y que la legislacion se vea llamada á protegerlo. Entonces entra el conflicto entre la teoría y la práctica, la oposicion entre lo absoluto de las definiciones económicas y los resultados debidos á la esperiencia de medidas positivas de administracion. Hemos dicho que la ignorancia y el espíritu de rutina pueden empeñar á los habitantes de un pais en dedicarse á un ramo de produccion menos favorable que pudiera serlo otro cuyos elementos posea en mayor grado; y esto no solo tendrá lugar cuando por ejemplo cultive cereales en un terreno que los progresos de la ciencia agrónoma señalen mas propio á otra cultura, ó descubra que posee ricas minas de carbon y otros preciosos elementos fabriles; sino que ya por carecer de capitales, de medios de comunicacion, de poblacion ó de la necesaria instruccion tecnológica, puede suceder que se vea reducido á continuar dedicándose al trabajo menos productivo, solo por no encontrarse todavia en estado de aspirar al mas provechoso. El gobierno que esto observe y conozca que abriendo caminos y canales, dando estímulo

á la esplotocion de minas de carbon, atrayendo operarios estrangeros, procurándose máquinas y dando premios á los que se dediquen á la industria fabril, conseguirá en un tiempo dado por medio de sacrificios temporales que la nacion cambie hasta cierto punto la direccion de sus trabajos, y sustituya una produccion mas lucrativa á otra que lo era menos; este gobierno obrará sábiamente y adelantará los intereses de sus administrados, si careciendo de medios para hacer estos adelantos contrae al efecto empréstitos ó levanta contribuciones, cuyo empleo reproductivo compensará ámpliamente el sacrificio impuesto. En casos semejantes la proteccion es un beneficio, la intervencion del gobierno útil y necesaria.

La doctrina de la libertad absoluta de comercio no es pues infalible, y cuando claramente se percibe que un ramo de produccion puede llegar á ser mas ventajoso que actualmente lo es otro, podrá ser conveniente abandonar este por aquel. Entonces en lugar de violarse se sigue el principio de producir los objetos que pueden obtenerse con menor costo, se obedece de hecho á la doctrina de escoger la produccion mas análoga á las circunstancias del pais. Y como es á todas luces evidente, que tal producto ó tal ramo de fabricacion que en su prin-

cipio fuera imperfecto y se obtuviera caro, puede llegar á darse de calidad muy superior y muy barato, en todo caso en que sea fundado aspirar á este resultado la industria protegida será la mas conveniente al pais. Demos por supuesto que el consumo que en él se haga de paño fuese de diez millones de varas compradas al estrangero, y que se pagan á este con veinte millones de fanegas de trigo cuyos gastos de produccion ascienden á quinientos millones de reales. Si el pais posee ó puede comprar la lana y reunir los demas elementos para la fabricacion del paño, en términos que la misma cantidad de este artículo solo venga á costarle cuatrocientos millones, le convendrá mas fabricar paño que producir trigo, puesto que por este medio se ahorrará cien millones anuales. Pero si en este pais no hay máquinas, si no se sabe hilar bien y por medio de procedimientos económicos, si la química y demas ciencias y artes, auxiliares necesarios de la industria fabril, no son en él conocidas y practicadas, este pais no podrá de presente fabricar paño á tanta cuenta como le es dado producir trigo. Sin embargo aquella industria les seria mas lucrativa, y puede demostrarse hasta la evidencia que reunidas que fueran ciertas condiciones asequibles para el pais, este se encontrará en estado de hacer aquello á que no le es dado alcanzar en la actualidad. ¿Podria

decirse en circunstancias análogas á estas que el gobierno embarazaba la industria y perjudicaba á la prosperidad pública, adoptando cuantas medidas pudieran apresurar la introduccion de máquinas y operarios, los adelantos en las artes y la direccion de los capitales hácia el ramo de fabricacion que tan ventajosos resultados prometiera?

La consecuencia de la aplicacion de los principios económicos entendidos de la manera que acabamos de esponer, dá por regla general que la legislacion no debe imponer trabas á la industria, ni prescribirle senda determinada, ni poner obstáculos al libre cambio de los productos del suelo, escepto en casos determinados y especiales y por un espacio de tiempo limitado.

Las prohibiciones impuestas de antemano y como medio de favorecer la industria naciente, la entorpecen y atrasan al contrario; hacen escasear los productos de su especie y cercenan el consumo. Un objeto mal hecho, feo y caro como lo son en general los primeros ensayos de fabricacion, no escita la gana de adquirirlo, cuando la simple vista de otro de la misma especie, elegante y barato, hará nacer en muchos el deseo de comprarlo. Tampoco los fabricantes á quienes la ley concede un

monopolio con la prohibicion, no se dan jamás priesa en mejorar sus productos, porque ni los consumidores pueden compararlos con otros mas perfectos, ni hallan aquellos ventajas en incurrir en gastos y sacrificios para mejorar y abaratar objetos cuya salida tienen asegurada.

Un sistema de proteccion bien entendido debe principiar por estimular el consumo, dejando entrar con módicos derechos los productos estrangeros que no produce el pais en abundancia; favorecer y recompensar á los que intentan los primeros ensayos de fabricacion, permitir la libre entrada de máquinas, atraer operarios hábiles, conceder en ciertos casos *primas* á la produccion, y despues que estos elementos se hallan reunidos y han dado resultados y hecho concebir la fundada esperanza de que la industria favorecida llegará á prosperar por sí sola, entonces y antes no, convendrá establecer un *derecho protector* que nivele la diferencia de costo entre los productos de paises estraños y los del propio, cuidando empero que esto último solo tenga lugar respecto á aquellas industrias que, como hemos dicho, cuentan en el pais con elementos seguros de prosperidad, y que por consiguiente solo necesiten la proteccion por tiempo limitado. El que una industria deje de necesitar al cabo de cierto número

de años la proteccion que la ley le dispensa, es la prueba que definitivamente ha de buscarse para distinguir las que verdaderamente merecen esta proteccion, de las que no podrian existir sino concediéndoseles un subsidio perpétuo, esto es, alimentándolos á costa de un tributo sacado del bolsillo de los contribuyentes.

A todas luces y sin necesidad de grandes investigaciones estadísticas ni administrativas, puede afirmarse que la fabricacion de tejidos de seda es susceptible en España de grandes adelantos, y que para competir con Lyon solo necesitan Valencia y Granada, artistas, operarios y capitales. No seria pues desacertado ni estéril la proteccion que en su caso y á medida de los esfuerzos y adelantos que este ramo hiciese le concediera el arancel. Tampoco es dudoso que la fabricacion de tejidos de lana solo aguarda en España el que máquinas y capitales se destinen á fomentarla, para que pueda competir y aun superar á la estrangera. Cuando estos elementos se encuentren reunidos y dispuestos á dar un impulso á esta industria, la legislacion podrá venir en su ayuda, y lo mismo podriamos decir de otras industrias cuyas primeras materias poseemos, y cuyos demas agentes productores llegasemos á reunir.

Al contrario es de todo punto absurdo, que solo porque no se tiene un producto manufacturado cualquiera que sea, y porque se presente un individuo ó una compañia alegando por mérito que han establecido ó quieren establecer fábricas del mismo, al momento se crea el gobierno en la obligacion de mirar este débil ensayo como un servicio público, y otorgue un monopolio en favor de aquellos y á costa de los consumidores que siendo el mayor número tienen derecho á que no se les grave en beneficio de los especuladores.

Cuando se sigue el errado principio de proteger la industria prohibiendo ó recargando los productos estrangeros, solo porque un corto número de nacionales se proponen fabricar objetos de la misma clase, el mal que de ello resulta se agrava sobre manera, pues de una en otra las prohibiciones y recargos se estienden á lo infinito, los consumidores que componen la mayoria de los habitantes esperimentan una pérdida, obligándoles á comprar mas caros aquellos artículos, y lo que es aun mas funesto se restringen los cambios, se embaraza el comercio esterior, y se disminuye la venta de los productos del pais.

Por consiguiente la proteccion especial debe con-

cederse no por regla general sino por escepcion y con suma prudencia, sin estenderse jamás á la multitud de artículos á que se estiende bajo el régimen prohibitivo, el cual no inquiere si un ramo de fabricacion es susceptible de pronto y útil desarrollo, sino que concede el monopolio en el instante que cualquiera se presenta y alega su intencion de dotar al pais de lo que llaman una riqueza nueva, pidiendo la aplicacion del derecho comun, que no es otro que la prohibicion donde prevalece aquel régimen.

Entre los medios de proteccion que hemos afirmado debe conceder el gobierno á las industrias ricas de porvenir, y cuyo mas pronto desarrollo conviene fomentar, hemos hecho mencion de la concesion de *primas*; y como este arbitrio á favor de la industria ha sido objeto de severas críticas de parte de acreditados autores, y figura entre los reprobados abusos á que ha dado orígen el sistema prohibitivo, conviene esplicar lo que son las primas, asi como el motivo y el fin que nos ha llevado á recomendar el recurrir á ellas dentro de ciertos límites.

Cuando el sistema mercantil estaba en todo su auge y se creia que consistia la ganancia en vender mucho á los estrangeros á fin de pillarles el oro y

la plata, el gobierno inglés concedió una prima ó sobreprecio á la esportacion del trigo, por cuyo medio hizo subir la renta de la tierra, encareció los géneros todos con el recargo de la contritucion destinada á cubrir la *prima*, y abarató el trigo en los mercados estrangeros á beneficio de los consumidores de los paises donde lo llevaban á vender. Basta esponer los efectos de semejante peregrina invencion para conocer cuanto encerraba de absurdo y de gravoso para la Inglaterra.

Con otro fundamento y resultados aquel gobierno y el de Francia han estado y aun perseveran en la costumbre de devolver á los fabricantes á la esportacion de sus productos elaborados, el importe de los derechos pagados á la importacion de las primeras materias empleadas en la confeccion de los mismos, asi como el de cualquier impuesto ó cargo que sobre dichos productos gravite á su consumo en el interior. El arancel francés, con el fin de que los clarificadores de azúcar puedan competir con los ingleses y alemanes en los mercados estrangeros, paga á los estractores de pilones de azúcar toda la cantidad que adeudó á su entrada el azúcar invertida en los mismos y ademas un diez por ciento. Por el mismo principio y con objeto de formar marineros favoreciendo la navegacion, concede el arancel francés

una fuerte gratificacion por tonelada á cada uno de los buques nacionales que se dedican á la pesca de la ballena ó del bacallao. Las *primas* en estos dos últimos casos obran de muy distinto modo que cuando se conceden á la esportacion, reduciéndose entonces como hemos dicho á imponer á los súbditos del estado una contribucion á beneficio de los estrangeros, que son los que se aprovechan de la baja de precio que la prima ocasiona en el producto.

Pero ademas suele hacerse uso de otra especie de *primas* llamadas de produccion, las cuales consisten en abonar á los fabricantes de ciertos productos, un premio ó sobreprecio sobre los géneros que elaboran, ya sea que los esporten ó que se consuman en el pais, con tal que la calidad de aquellos llene las condiciones que dan derecho al referido premio. Sin negar que las primas en favor de la produccion ofrecen el inconveniente de favorecer una clase determinada á espensas de las demas, se diferencian de las concedidas á la esportacion de los géneros, en que estas últimas arrastran una pérdida para el pais á beneficio del estrangero, mientras que con las *primas* á la produccion, la nacion ni pierde ni gana, pues la contribucion impuesta para satisfacerlas, al paso que hace encarecer los productos de todas las industrias que la pagan

abarata en la misma proporcion los productos en cuyo favor se imponen las primas, de que resulta que lo que los consumidores pierden por un lado lo ganan por otro.

Tratándose pues de luchar contra las prohibiciones y de hacerlas desaparecer de los aranceles de las naciones civilizadas, las primas á la produccion como medio ya de indemnizar ciertas industrias destinadas á desaparecer, ya de acelerar el desarrollo de otras susceptibles de prosperidad y de vida propia, son preferibles á los derechos elevados, por cuanto estos encarecen los géneros en perjuicio del consumidor y son una recompensa concedida á la pereza de los fabricantes, que protegidos con derechos crecidos no se esmeran en mejorar y abaratar sus productos; ínterin que la prima de produccion, siendo una recompensa definida y que guarda proporcion con el servicio en cuyo favor se halla establecida, no acarrea los incalculables males que arrastra la prohibicion, la cual encarece los objetos de consumo no solo á beneficio del fabricante sino de los contrabandistas, que parten con aquel las ganancias del monopolio. Esto no puede suceder con las *primas* concedidas á la produccion, las cuales no imponen ningun sacrificio real al pais, al paso que sirven poderosamente al esperimento de

si la industria favorecida es susceptible ó no de vida propia.

La Francia ha hecho un uso oportuno de este sistema. Hace algunos años que este pais, como todo el universo, se hallaba dependiente de la Inglaterra respecto á la construccion de máquinas de vapor. La estensa aplicacion que en la industria tienen dichos útiles, hizo conocer la necesidad de que la Francia pudiese proveer de por sí á un objeto de tanta monta, mayormente en la eventualidad de futuras guerras, y tratándose de objetos á los que la navegacion por vapor ha dado tanta importancia. El gobierno francés era demasiado ilustrado para recurrir á la prohibicion como medio de favorecer el adelanto de la construccion de máquinas. Continuó permitiendo la libre entrada de las inglesas al mismo tiempo que impulsaba la creacion de establecimientos de fundicion, y una vez que la Francia tuvo medios de fabricar máquinas de vapor, el gobierno fijó una escala de premios que ha llegado hasta la suma de ochenta mil francos de *prima* por máquina para buques de la fuerza de cuatrocientos caballos. A la sombra de esta proteccion se estableció entre otras la fundicion de maquinaria existente en la Ciotat, junto á Marsella. En ella se han construido las máquinas de muchos de los buques de vapor que cru-

zan en todas direcciones el Mediterráneo, y que comparadas con las inglesas no desmerecen mucho de aquellas. Lo elevado de la prima ha estimulado á los fabricantes indemnizándolos de los sacrificios y pérdidas á que al principio hubieron de someterse, y en el dia la maquinaria francesa se halla tan adelantada que es de esperar deje de necesitar de la *prima*, la cual se va progresivamente disminuyendo hasta desaparecer.

Pero es preciso no perder de vista dos condiciones esenciales en el uso de este medio: la primera, no generalizarlo ciñendo su aplicacion á casos determinados y á ramos de produccion de primera importancia; la segunda, establecer siempre la *prima* por tiempo limitado en escala descendente, á fin de impedir que la especulacion dirija capitales al ramo favorecido, no ya con objeto de procurar su adelanto sino de embolsarse la recompensa ofrecida por el gobierno.

Por medios semejantes se estimulan y protegen eficazmente las industrias útiles sin perjudicar al consumo; se logra establecer una justa proporcion entre el auxilio prestado y los esfuerzos de los fabricantes, se ampara á estos sin empobrecer al pais. No hay industria en su infancia á la que concediendo

una prima gradual de produccion que vaya disminuyendo de año en año y á medida de sus adelantos, no pueda llegar de por sí sola á luchar con la estrangera, con tal que tenga regulares elementos de vida y prosperidad en el pais, y no sea una de aquellas industrias nocivas á que solo dá y conserva existencia el arancel.

Cuanto dejamos dicho se entiende respecto á la manera de proceder con las industrias que se crean de nuevo, y deja de todo punto á salvo lo que cada pais debe á la fabricacion que dentro de él se ha elevado y acrecentado bajo el influjo de la legislacion.

En el capítulo X, reservado á tratar la cuestion de la fabricacion de algodones en España, discutiremos los deberes impuestos al gobierno de la nacion respecto á las industrias criadas á la sombra de nuestro antiguo sistema comercial.

Reasumiendo ahora cuanto hemos espuesto en este capítulo, se deducen de él los principios siguientes:

1.º La legislacion debe favorecer ante todo la produccion de los ramos que no necesitan de derechos protectores ni de primas para su fomento.

2.° Conceder una proteccion especial, limitada y temporal á determinadas industrias, y en consideracion á las circunstancias que asi lo recomienden.

3.° No imponer derechos protectores á favor de la generalidad de las industrias, solo por satisfacer al prurito de que cada pais fabrique todos los objetos necesarios á su consumo.

4.° Combinar los derechos con las *primas*, en términos de gravar al consumo lo menos posible y de favorecer el ensanche del comercio esterior.



CAPITULO V.

DE LA NATURALEZA Y ELEMENTOS DE LA PRODUCCION NACIONAL.

Hemos visto que la tarea impuesta á las naciones para acelerar su prosperidad y desarrollo material consiste, en escitar el trabajo de sus habitantes dirigiéndolo hácia aquellos ramos que sean mas susceptibles de perfeccion, que mas favorezcan el clima, situacion y demas elementos naturales del respectivo territorio. O lo que en otros términos viene á significar lo mismo, dedicándose con preferencia á producir aquellos objetos que por *la misma suma de trabajo puedan obtenerse en mayor cantidad, de mejor calidad y á mas barato precio.*

Si por ejemplo cien mil trabajadores en trescientos

dias del año logran, cultivando la tierra, mayor cantidad de productos, ó productos de mas valor, que los que obtuvieran ocupándose en la navegacion ó en fabricar artefactos, es evidente que á la agricultura deberán dar la preferencia, puesto que dedicándose á ella adquirirán mas medios de proveer á sus necesidades y de acumular capitales reproductivos. Al contrario las manufacturas ó el transporte marítimo serán preferibles si logran consagrándose á estas tareas mayor recompensa por el mismo empleo de tiempo y de afanes.

Pero estos principios económicos, claros y sencillos en su esposicion, aceptables en teoría, no dejan de ofrecer dificultades cuando se trata de aplicarlos prácticamente á las necesidades de un pueblo.

¿Cómo discernir con esactitud en un pais que se halla atrasado en artes, escaso de capitales, en la infancia de su industria, á qué ramo deberá conceder la preferencia? Porque su agricultura sea susceptible de grandes mejoras ¿habrán de descuidarse en él las artes mecánicas, para que solo son adecuados los habitantes de las grandes ciudades?

Rara vez puede decirse á *priori* cuáles serán los resultados de la industria del hombre dedicada á

los diferentes ramos de produccion en un pais cuyo territorio sea muy estenso, donde existan grandes centros de poblacion, que tenga stas dilatadas y elementos propios al fomento de la marineria. Interin los habitantes de los campos y de las aldeas desmontan terrenos y mejoran las tierras ya puestas en cultivo, los de las ciudades pueden entregarse al laboreo de primeras materias indígenas, y echar las bases de la industria manufacturera; y la poblacion del litoral dedicarse á la pesca y á la navegacion.

Seria aventurado, antes que la esperiencia y el desarrollo del trabajo hayan dado á conocer la índole y poderio de las fuerzas productivas del pais, proclamar preferente un género de trabajo á costa de los demas, decidir que esta nacion haya de ser manufacturera en vez de agrícola ó labradora con esclusion de los ramos de industria. Lo esencial es promover el trabajo interior, protegerlo, fomentarlo, escitarlo; ayudar á todos los ciudadanos á todas las empresas que se propongan ocupar brazos, estender, variar y mejorar la produccion nacional.

Pero esta proteccion no ha de ser esclusiva ni fundarse tampoco en prohibiciones ni en altos de-

rechos protectores, escepto en los casos especificados en los capítulos IV y VIII, en que una industria presenta grandes probabilidades de arraigarse en el pais y de aventajar á las estrangeras; pues solo entonces fuera legítimo gravar al público con una carga cuyo objeto no puede ser otro que el de asegurarle un beneficio futuro; debiendo la industria favorecida indemnizar mas tarde los sacrificios que su creacion haya costado.

Fuera de estos casos especiales la proteccion del gobierno ha de ser general y ejercitarse por medio de recompensas y de estímulos en el sentido que especificaremos en el capítulo siguiente: pero sin entorpecer, deprimir, ni perjudicar por medio de reglamentos ni de tributos, la libre accion de la industria en la diversidad de ramos á que puede llevarla la actividad del hombre, su inclinacion y las circunstancias de cada pais.

Asi que antes que un maduro exámen, corroborado por la esperiencia, no indique con alguna seguridad cuáles son los trabajos mas productivos, no debe darse la preferencia á la agricultura sobre la fabricacion ó el comercio, ni á estas industrias con detrimento de aquella por efecto de precaucion y de conjetura, sino ayudar igualmente

al fomento y generalizacion del trabajo, dejando á los resultados de este el señalar cuál sea el sistema á que mas se presta la nacion, el que mas crecidos y ricos productos le proporciona.

Estas consideraciones evidentes en principio, adquieren mayor grado de exactitud aplicadas á la situacion topográfica y geológica de España, que parece destinada por la naturaleza á esceder en prosperidad y riqueza á las naciones, de quienes fue temida en dias para ella mas gloriosos, y que hoy se lamentan, si no desprecian nuestra pobreza; pues si para algo valen y por algo cuentan, segun el sentir de los economistas, los elementos naturales peculiares de cada pais, España los posee, no ya solo para uno sino para diversos ramos de produccion.

Nuestro territorio fértil, variado, suceptibles sus tierras de beneficio y de mejora, dá con ventaja los frutos y producciones de diferentes climas y latitudes. En agricultura podemos aspirar á proveer con abundancia no solo al consumo sino al regalo de los naturales, quedándonos aun considerables sobrantes para cambiar con las producciones de los estrangeros.

Sin tomar en cuenta las exageraciones á que

quizás haya dado lugar la reciente esplotacion de metales preciosos; las dilatadas sierras que á España atraviesan esconden en sus entrañas depósitos de hierro, de plomo, de cobre, cuyo laboreo conducido con inteligencia y adecuados medios, podrá levantar las artes y la fabricacion de materias metálicas á un grado que compita con la misma Inglaterra; al paso que la posesion de primeras materias de esquisita calidad debe darnos una decidida superioridad en tejidos de lana y otros artículos, superioridad que obtendremos tan luego como las artes hayan adelantado lo que han menester, se formen en el pais operarios hábiles, y tengamos capitales suficientes para dar á la industria lanera el fomento de que es susceptible.

A la esperanza que aqui indicamos de que este ramo de fabricacion llegue en España á poder sostener la competencia estrangera, podrá quizás oponerse el reparo de que como pueblo fabril nuestros elementos naturales no igualarán nunca á los de otras naciones, pues la carencia relativa de combustible como motor, colocará siempre á nuestra industria en estado de inferioridad respecto á la inglesa. Aqui se presenta en toda su fuerza la circunstancia del carbon de piedra tan abundante en la Gran Bretaña, y á cuya posesion muchos creen

debe este pais su ascendiente fabril. No pretendemos que en todos los ramos de fabricacion podamos ni debamos entrar en competencia con los ingleses, que tan considerable delantera han tomado. Pero las ventajas que les proporcionan sus minas de carbon de piedra, que con razon háse dicho se han convertido para la Inglaterra en minas de oro, se neutralizará en muchos casos respecto á la industria española empleando esta como agente motor el agua, lo que podemos hacer con incomparable economía en varias localidades llamadas á ser centros fabriles de grande importancia; al mismo tiempo que derivamos preciosos elementos de la posesion de primeras materias, base la mas importante de la industria manufacturera, y que de por sí basta para hacerla próspera, siempre que á aquella ventaja se logren reunir los precisos aditamentos de *ciencia* y de *capital*.

Los partidarios de la mas ámplia libertad de comercio no podrán atacar las esperanzas que abrigamos en favor de la industria española, puesto que como hemos dicho y encarecemos en el curso de este libro, no fiamos á las prohibiciones ni al monopolio el porvenir de nuestra riqueza fabril. Basta para no ahogarla el que no se arraigue ha-

ciendo secuela á otras preocupaciones económicas ya desterradas, la nueva y perjudicial de que porque somos un pais agrícola, hayamos de renunciar á ser manufactureros de los artículos de que poseemos elementos y que podemos desenvolver y mejorar, privándonos asi del fruto del trabajo de aquella parte de nuestra poblacion apta para desempeñarlo con preferencia á otra ocupacion.

Nuestras ciudades de provincia, que en general esceden en vecindario é importancia á las ciudades de segundo órden de otras naciones mas ricas y pobladas (*), encierran un número de jornaleros y millares de brazos útiles que solo la industria fabril y las artes mecánicas pueden ocupar; y prescindir del impulso que á estos elementos de trabajo ha de procurar darse, fuera desconocer los de nuestra ri-

(*) Quizás ninguna otra nacion de las de la culta Europa, considerada aisladamente, cuenta tantas ciudades fuera de sus capitales, que igualen á Sevilla, Barcelona, Valencia, Málaga, Granada, Cádiz, Córdoba, Zaragoza, la Coruña, Valladolid y algunas mas de España, todas muy superiores en poblacion y algunas en riqueza á las ciudades de provincia de Francia y á muchas de Inglaterra, no obstante que la aglomeracion de habitantes en estas es debida al movimiento próspero de la industria, y que el vecindario de nuestras ciudades del interior se ha formado á pesar de la falta de estímulo en favor del trabajo.

queza, y no sacar el partido conveniente de los medios que las circunstancias del pais presentan para el restablecimiento de su prosperidad y el desarrollo de su civilizacion.

La falta de seguridad para las personas y propiedades inherente á los gobiernos absolutos, la influencia de instituciones bajo las cuales era tenido en poco el trabajo, y no se premiaba á los que eran capaces de promoverlo; la falta de comunicaciones con las naciones estrangeras en que hemos estado hasta el año de 1808; la esclavitud del pensamiento, la postracion y letargo que adormecian las facultades morales del pueblo español, juntamente con los vicios peculiares de nuestro antiguo sistema administrativo peninsular y colonial; han sido las causas del atraso de la riqueza pública, el motivo de no haber sacado partido de la magnífica situacion comercial de que estuvo España en posesion interin conservó á las Américas. Mas la larga y costosa revolucion que hemos sufrido, cualquiera que sea el juicio que de ella y de sus consecuencias se forme, ha producido el inmenso é irrevocable resultado de cambiar las condiciones que regian la distribucion de la riqueza, de haber transferido casi totalmente la propiedad territorial, de haber despertado la aficion á la industria y la necesidad

de ejercitarlà como medio de acrecentar los goces materiales, novedad que se liga con un hecho filosófico de la mayor transcendencia, la sustitucion del individualismo ó interés privado al principio de caridad que las instituciones piadosas habian inculcado en España, causas todas que nos han asociado al impulso civilizador que domina la sociedad europea.

Mas persuadidos al cabo los españoles de que la riqueza y bienestar del hombre estan en su propia mano, pues bajo un gobierno libre la prosperidad de los ciudadanos depende de su industria y laboriosidad, de su aptitud para procurarse por medio del trabajo objetos útiles, cosas que pudiendo ser empleadas en los usos de la vida para satisfacer nuestras crecientes necesidades, sirvan de materia de cambio contra otros objetos igualmente útiles ó agradables, deben esperarse los mas felices resultados del impulso dado á la pública actividad hácia la esplotacion y beneficio de los manantiales de riqueza que poseemos en la tierra, en las minas, en la fabricacion y en el comercio.

Es un hecho evidenciado por la esperiencia de otras naciones, que la tierra devuelve siempre con usura al cultivador los afanes que le ha costado su

beneficio, que la agricultura paga con crecidos réditos el capital en ella invertido. Los buenos métodos de labranza, el adaptar los terrenos á variadas culturas, el cambiar su calidad y disposicion acomodándolos para sementeras á las que no se prestarian sin los auxilios del arte; las infinitas mejoras que por medio de beneficios y probados métodos enseña la ciencia agrónoma, harán que nuestra agricultura aumente sus rendimientos hasta el punto de derramar la abundancia en nuestras campiñas agrestes, convirtiendo nuestra clase labradora en una de las mas felices y ricas de la tierra.

Las primeras materias en que abundamos en muy importantes ramos de produccion, como lanas, sedas, curtidos, tintes, minerales, utilizadas con el auxilio de capitales y los conocimientos y esperiencia que nos hará adquirir el estudio de los adelantos hechos por las naciones estrangeras, constituyen elementos de mucho precio para el desarrollo de nuestra industria fabril, la cual no solo en Cataluña es susceptible de vital incremento, sino tambien en otras provincias del reino donde abunda de preciosos auxiliares.

Una vez entrados en la senda de una produccion activa, afiliados con denuedo y brio en la gran fa-

milia de los pueblos industriosos, se abre para los españoles una perspectiva que debe alentar á sus hombres públicos, escitarlos á no descuidar medio de hacernos recuperar el tiempo perdido, y conducirnos brevemente á discernir con acierto los ramos hácia los que conviene dirigir con mayor ahinco el trabajo nacional.

Entonces, cuando este se encuentre promovido y en accion, cuando todos los que en la actualidad trabajan conozcan la manera de hacerlo con mayor fruto, empleando los métodos mas adelantados y perfectos, cuando los que se hallen ociosos arrastrados por el estímulo entren á ser productores, cuando la agricultura, la industria y el comercio se vean fecundados por establecimientos que pongan á su alcance los capitales que han menester, cuando hayamos adoptado las prácticas que en otros paises ayudan y favorecen el trabajo, entonces será llegado el momento de decidir cuáles son los objetos de riqueza en que poseemos mas elementos naturales de perfeccion; y esta esperiencia, corroborada por los frutos que de ella se saquen, enseñará la parte que la naturaleza y nuestro ingenio legítimamente nos deparan en la distribucion de la obra de la produccion; cuál es el contingente que nos asignan en la de la *division del trabajo*, que es el prin-

cipio invocado por los abogados de la libertad mercantil, cuando sostienen que cada pais debe limitarse á ser productor de determinados objetos, pues escediendo en ellos á los demas pueblos, pudiendo darlos mejores, mas abundantes y mas baratos, en su posesion encontrará los medios de proveer á sus necesidades y de acrecentar su riqueza interior, puesto que la permuta de aquellos objetos de produccion especial y predilecta, deben acrecentar su beneficio y hacer mas ventajosa su posicion en el mercado del universo.



CAPITULO VI.

MEDIOS DE DESARROLLAR LA PRODUCCION NACIONAL.

Si por un lado anima y llena de confianza la abundancia de poderosos elementos de produccion que encierra España, circunstancia que parece deberia allanar la tarea de favorecer el desarrollo del trabajo por los eficaces medios que á este fin posee la sociedad; por otro lado el legislador no podrá menos de esperimentar cierta especie de perplegidad en la eleccion de los mas á propósito; y el economista no menos embarazo en recomendar medidas especiales, uno y otro nacido de que estando todo por hacer entre nosotros tocante á instituciones adaptadas al fomento de la riqueza pública, la variedad é importancia de las cuestiones por resol-

12

ver, como que parece han de desvirtuar las recomendaciones por su misma multiplicidad.

Antes de ahora hemos tenido ocasion de consignar nuestra opinion sobre cuánto importaba no desperdiciar la coyuntura que ofrecia el paso de un estado de cosas tan diametralmente opuesto al que regia en España á principios del siglo, como el que la generacion presente á costa de tantos sacrificios y titubeos está planteando; coyuntura á propósito para haber asegurado en beneficio de lo presente y del porvenir las reformas consumadas por la revolucion. No corresponde á la tarea que ahora nos hemos propuesto, tratar de la larga discusion que sostuvimos sobre cuestiones económicas de la mayor importancia en el primitivo ***Español*** y posteriormente en el *Correo Nacional*; pero al impugnar con la perseverancia que lo hicimos el destino dado á los bienes nacionales, la supresion del diezmo en la manera que se ha efectuado, la completa abolicion de las sustituciones, no podiamos ni haber cambiado de doctrinas despues de haber sostenido desde nuestra infancia las de libertad política y de igualdad civil, consumiendo tristemente nuestra juventud al servicio de las ideas liberales, ni equivocarnos hasta el estremo de suponer que nuestros débiles esfuerzos contu-

vieran el torrente de las necesidades del tiempo que en su madurez reclamaba la completa desaparicion de las instituciones feudales.

No se oponian á las reformas en sí mismas los que hemos pugnado porque en ellas se siguiese otro sistema que el que ha prevalecido al cabo. Ademas de las consideraciones morales que siempre nos hicieron pensar y sostener, que el patrimonio de las corporaciones monásticas debia en gran parte haberse destinado al material alivio y dotacion de las clases menesterosas, en cuyo beneficio se instituyeron; en la masa de los bienes que poseia el clero regular haciamos consistir las bases de la dotacion de los establecimientos de pública utilidad como bancos locales, escuelas de labranza y otros que la moderna civilizacion debe á la sociedad en lugar de los que la antigua destinó bajo otra forma y obedeciendo á otros principios, á objetos de general conveniencia.

A mas del despojo consumado en detrimento de las clases pobres por otras mas afortunadas, vimos en la disposicion de que los bienes nacionales se vendiesen á papel (en lo que se mostraba una indiferencia hácia el desvalimiento de aquellas bien agena de los principios bajo cuyos auspicios se ve-

rificaban las reformas) el inconveniente de tener que privarse el gobierno de los recursos con que hubiera podido atender á los mismos acreedores del Estado siguiendo otro sistema de enagenacion; de los medios con que podia haber favorecido el planteamiento y dotacion de los establecimientos reclamados por las necesidades de la sociedad reformada, de que se veia llamado á echar los cimientos. Entre la variedad de útiles combinaciones que abraza el sistema de organizacion económica que hubiera podido salir de la aplicacion de los bienes nacionales á objetos de pública utilidad, á la creacion de tanto establecimiento como está haciendo falta. ¿Cuán benéficos efectos no se habrian seguido de consignar en cada provincia una parte de entre los mas pingües bienes raices de la nacion para dotar bancos de circulacion, destinados á auxiliar á la agricultura y al comercio?

La iniciativa tomada en este caso por el gobierno hubiera sido el mayor y mas eficaz estímulo para la creacion de estos útiles establecimientos, el público hubiera seguido el ejemplo y ayudado á la formacion del capital necesario á cada uno de ellos, la dotacion en bienes, sirviendo de aliciente y de garantía á los capitalistas nacionales y estrangeros para que mas fácilmente se interesasen en los

bancos. Mas adelante cuando la existencia de estos se hubiera encontrado asegurada, y el favor, crédito y popularidad de que gozaran bastara para sostenerlos; cuando la propiedad territorial en parte por el influjo benéfico de los bancos hubiese aumentado de valor, las dotaciones territoriales de estos habrian podido enagenarse con ventaja, quedando siempre disponibles á beneficio de los acreedores del Estado las acciones tomadas por el gobierno en cada banco en representacion del capital de los bienes nacionales dados en dotacion, cuyas acciones, que entonces valdrian á la par, dieran por resultado haber vendido á dinero contante dichos bienes, no solo por todo su valor nominal, sino au mentado este por las mejoras adquiridas por las tierras durante el tiempo que como propiedad de los bancos las hubieran dado estos en arriendo.

La secularizacion del diezmo si se hubiera dispuesto la redencion por los propietarios de este gravámen, en lugar de su abolicion pura y simple, habria dado con qué atender durante cuarenta años al pago de los intereses de toda la deuda pública nacional y estrangera, á cuyo término era de esperar que el aumento de la riqueza pública, el de las rentas del Estado, proporcionase los medios de continuar con regularidad el pago de aquellos in-

tereses, aun cuando para entonces cesáran los ingresos procedentes de la redencion del diezmo.

La teoría de esta operacion es en estremo sencilla. Gravadas uniformemente todas las tierras del Estado con la carga del diezmo ú otra permanente sobre sus productos brutos, producen menos en renta toda la cantidad á que asciende aquel tributo (*), siendo evidente que el colono que toma en alquiler una tierra sujeta á la obligacion de desfalcar á la cosecha una parte de sus rendimientos, paga menos por el uso de dicha tierra que si todos los productos que esta le rindiese quedasen libremente á su disposicion. Asi es que entre dos tierras de igual calidad, una sujeta al pago del diezmo y otra exenta de él, ésta dará mas renta al propietario que aquella.

Del mismo modo y por igual principio la abolicion del diezmo en un pais, produce entre otros, el inevitable resultado de elevar el precio de la renta ó sea el alquiler de las tierras. Este resultado que el periódico el *Español* anunció y predijo en

(*) Véase el apéndice, nota sobre los VERDADEROS PRINCIPIOS REGULADORES DE LA RENTA DE LA TIERRA, JUSTIFICACION DE LA DOCTRINA SOSTENIDA POR EL AUTOR SOBRE EL IMPUESTO DECIMAL.

1836 cuando por primera vez se agitó la cuestion de suprimir la contribucion decimal, se está realizando ya en España, y cada dia irá completándose á medida que espiren y vayan renovándose los antiguos contratos de arrendamiento.

La abolicion del impuesto decimal produce por consiguiente un aumento progresivo en el importe que como renta perciben los propietarios de España, aumento que redundando en provecho de estos daba derecho á la sociedad para haber exigido alguna compensacion de la clase favorecida, á fin de no perjudicar á las demas sobre las que recaian en desigual proporcion las obligaciones y cargas que el diezmo cubria, y otras á que con sus rendimientos hubiera podido atenderse. En este sentido, y habiéndose la opinion declarado por la supresion del diezmo, al decretar su abolicion debió prescribirse que relevada la propiedad territorial de un impuesto cuyo importe iba á ceder en su provecho, adquiriese esta á título oneroso tan importante concesion, lo cual se hubiera logrado estableciendo á título de redencion el pago de cierto número de anualidades, que fijadas por ejemplo á cuarenta, y siendo cada una igual con rebaja de veinte y cinco por ciento al importe á que ascendia segun quinquenio el tributo decimal sobre todas y cada una

de las heredades que la hubiesen satisfecho, diera por resultado aliviar definitivamente á los propietarios territoriales, haber hecho desaparecer finalmente el diezmo; pero sacando el Estado la compensacion á que en buenos principios tenia derecho. El importe de esta redencion que no nos detendremos á calcular, pero que nunca habria bajado de doscientos cincuenta millones anuales, hubiera servido para levantar el crédito de España, y beneficiar la suerte de los acreedores del Estado, mucho mas eficazmente, con mas regularidad y de una manera mas equitativa é igual, que lo ha sido con el sistema de enagenacion de bienes nacionales, cuyos vicios no entra en el cuadro de esta obra el examinar.

El desaprovechamiento del diezmo (*), el error

(*) Si esta crítica de la abolicion del diezmo hecha bajo el solo aspecto de las ventajas que en favor de la nacion se hubieran podido obtener siguiendo otro sistema, hiciera suponer á algunos lectores que miramos con indiferencia la suerte del clero secular y el despojo que la iglesia española ha sufrido en sus derechos y en sus bienes, bastaranos recordar (aunque no creemos que se haya borrado de la memoria de muchos, en particular de la de los sacerdotes españoles) la perseverancia y zelo con que durante años, sustuvo el autor los legítimos intereses de la iglesia en cuya defensa ha hecho gustosamente el sacrificio de incurrir en gran parte de su impopularidad. El sistema de redencion del diezmo, de que hemos hablado, suponia

de haber decretado su abolicion pura y sencilla, sin acompañarla de las medidas correspondientes, sin haber tomado en cuenta la naturaleza y consecuencias económicas de su supresion, ha privado á los acreedores del Estado del único arbitrio disponible que tenia la España para evitar la bancarrota de hecho, ó la indefinida postergacion, que viene á ser lo mismo, del arreglo de la deuda pública; cuya consolidacion y mejora no podria salir de otro arbitrio que no diera por resultado asegurar el pago de los réditos anuales de toda la suma de obligaciones de cualquier procedencia, que está debiendo el Estado.

Hemos insinuado que la completa abolicion de las sustituciones encerraba un perjuicio público, y seguramente no nace esta opinion de exagerada creencia en cuanto á las ventajas de conservar en

segun nuestra manera de considerar el conjunto de las reformas políticas y económicas exigidas por el estado de la nacion, la conservacion de los bienes de las mitras y catedrales, medida que si hubiera prevalecido como lo decretaron las Córtes de 1840, era la base de una equitativa transacion entre los que reclamaban el incontestable derecho de la iglesia española á conservar todo su patrimonio y las necesidades de la nacion, que tomando sobre sí muchas de las cargas y atenciones públicas de que antes cuidaba el clero, podia y debia obtener el abandono de parte de las temporalidades eclesiásticas.

el Estado una aristocracia hereditaria, reforzada y guarecida por el ascendiente de la posesion del suelo. Interin la Europa estuvo sujeta á las consecuencias de la legislacion feudal y su territorio poseido casi en totalidad por la nobleza y las corporaciones eclesiásticas, se atribuyó á la aglomeracion de tierras, á la propiedad de manos muertas, la miseria de la clase labradora, la despoblacion y otros males nacidos de distintas causas que ó no se conocieron ó cuya verdadera influencia no supo apreciarse. A la vista de la campiña de Roma insalubre, inculta y desierta, de los dilatados campos que en tantas provincias de España aguardan vanamente hace siglos la mano del hombre para fecundarlos, natural era que la amortizacion civil y eclesiástica se mirase como funesta; y el inmortal autor de la ley agraria se hacia eco de la ilustracion al mismo tiempo que un sentimiento popular, cuando lamentaba la existencia de los mayorazgos generalizados hasta el punto que entre nosotros lo estaban, y de las demas trabas que deprimian la propiedad territorial.

Pero los paises que nos precedieron en las reformas políticas y que han abolido los privilegios de la nobleza creyeron oponer un dique al restablecimiento del ascendiente de esta, al mismo tiempo

que dar una nueva garantía al principio de igualdad civil y á los intereses de las generaciones venideras, imponiendo á los testadores la obligacion de una igual particion de sus bienes entre sus herederos. Mas no habian previsto los legisladores de la revolucion francesa cuáles serian las consecuencias de este sistema al cabo de algunos años. Los inconvenientes de la estremada division de la propiedad territorial que esperimenta la Francia se hacen sentir vivamente en ella, no obstante que apenas hay medio siglo que el código civil ha empezado á operar sus efectos (*). La poblacion se aumenta escesivamente, ya sea en comparacion del trabajo en que puede ser empleada, ya de los medios de subsistencia que el suelo produce. El capital se retira de los campos con lo que decae la agricultura. El rendimiento ó utilidades de la propiedad territorial va aminorándose al paso que se aumenta el número de los que viven sobre sus productos.

La esperiencia ha disipado en esta parte las preocupaciones de la escuela liberal, y sus hombres públicos que hace cincuenta años se oponian al dictámen de Napoleon, entonces primer consul, cuando

(*) Véase el apéndice, nota relativa al ESTADO DE LA AGRICULTURA EN FRANCIA.

discutiéndose el código francés queria reservar á los padres la facultad de disponer de la mitad de sus bienes en favor de uno de los hijos, hoy se muestran asustados de los efectos de la igual particion de la tierra y ven en ella, muy á su pesar, un principio de miseria y de debilidad para el Estado.

Sin hacernos apologistas esclusivos de la cultura en grande, como único sistema compatible con la prosperidad de la agricultura, pues si bien es cierto que la produccion de granos y otros frutos se obtiene con mucha mas abundancia y economía en las heredades de grande estension, tampoco ha de perderse de vista que las huertas, los olivares, acaso las viñas, dan mayores rendimientos cultivadas en pequeño ó sea por medio del empleo de mayor suma de trabajo; al examinar atentamente los elementos esenciales de la prosperidad agrícola luego se viene en conocimiento, que esta no puede existir ó solo encuentra garantias de duracion, cuando se pone un límite al desmenuzamiento de la tierra, se hace prevalecer el cultivo por heredades de media cabida, y no se imposibilita dentro de ciertas proporciones la aglomeracion de la tierra en estension mayor, estremos que no podrán realizarse bajo la influencia del principio del código civil francés.

Los inconvenientes científicamente reconocidos, como consecuencia de la estremada subdivision de la propiedad territorial, la cual conduce á hacer prevalecer la cultura en pequeño, son los siguientes.

1.° La tierra dá menos cantidad de productos, por no poderse adaptar los suelos á diferentes cosechas, ni beneficiarse estos convenientemente, como acontece cultivada por heredades ó haciendas de grande y mediana estension.

2.° Se imposibilita y dificulta el que los labradores puedan disfrutar de las ventajas del crédito, no siendo posible que ni establecimientos públicos como los bancos, ni especuladores particulares, adelanten los capitales de que necesita la agricultura para su fomento, á propietarios ó colonos que solo labren partículas de tierra, y cuyas empresas no pueden ofrecer garantia para las anticipaciones que se les hagan.

3.° La poblacion se acrecienta en mayor proporcion que lo que fuera de desear; el colono pobre que logra un pedazo de terreno, alentado por la subsistencia que de él saca y espera, pronto se establece y procrea hijos compañeros de su miseria, cuyo aumento de familia es mayor que la correspondiente produccion de subsistencias por los mismos.

4.° Con la cultura en pequeño estendida sobre toda la superficie de un Estado no se pueden mul-

tiplicar los ganados cuanto es de desear para el fomento de la agricultura y mayor utilidad del pais; proveyendo la abundancia de ganados al saludable mantenimiento de los habitantes y á su vestido, y contribuyendo ademas poderosamente al enriquecimiento de la clase labradora (*).

He señalado los errores económicos incurridos al verificar las grandes reformas consumadas en España, por la íntima analogía que existe entre los principios que hubiera sido conveniente seguir, y algunos de los medios que deberemos indicar, cuyos efectos se verán obstruidos ó retardados á consecuencia del desacertado uso hecho de los recursos del pais.

Deteniéndonos ahora á considerar la naturaleza de las medidas que reclama el fomento de la produccion nacional, es preciso reconocer que varían mucho en su esencia, y que no todas dependen del gobierno; ni conocidas y adoptadas que fueran podrian dar resultados inmediatos. En tres distintas categorías pueden dividirse estos medios. A la primera pertenecen los que se hallan al alcance de la

(*) Véase el apéndice, nota relativa al ESTADO DE AGRICULTURA EN INGLATERRA.

legislatura y del gobierno, la segunda comprende los adelantos intelectuales que el pais vaya haciendo, la estension que adquieran los conocimientos generales y especiales en las ciencias y artes aplicables á la agricultura y á la industria, la adopcion de buenos métodos en las operaciones del trabajo; por último, es indispensable asignar al tiempo su precisa accion, no siendo posible que de repente el pais se posesione de la instruccion de que carece, ni que se planteen y fructifiquen en él las instituciones industriales que han de crearse, ni que las medidas legislativas produzcan inmediatamente los efectos apetecidos.

Debiendo esto último ser la consecuencia del empleo de aquellos medios, solo nos ocuparemos aqui del exámen de las disposiciones que se hallan en la esfera de las atribuciones del gobierno, de las que emanan de la direccion que en la sociedad se dé al trabajo y á los medios de perfeccionarlo. Si hemos de evitar el inconveniente de que la propiedad territorial se fraccione en mínimas partículas, de que nuestra ganadería se destruya, de tener que emplear mayor número de brazos y por consiguiente mayor cantidad de trabajo para obtener la misma de productos, si no queremos encontrarnos á la vuelta de cincuenta años con un acrecentamiento

de poblacion miserable y una agricultura atrasada, es preciso que al formar el código civil se tenga presente la necesidad de poner algun dique previsor á la futura multiplicacion de propietarios mendigos que aflije á la Francia, al ducado de Luca y algunos estados de Alemania.

El mayor mal que respecto á la distribucion de la propiedad territorial se sigue de las leyes que regulan las herencias, proviene de la coaccion que aquellas ejercen sobre la voluntad del testador, cuando la intervencion del derecho deberia limitarse á disposiciones protectoras de la familia, á la prevision de los casos en que, como por ejemplo en las sucesiones *ab-intestato*, un principio general, una regla de moralidad y de justicia, proveen al acaso y al conflicto de los intereses domésticos. Siendo la transmision de la propiedad por herencia la base del derecho comun de las sociedades cultas, los derechos de la familia no pueden ser defraudados; pero la ley deberia limitarse á protegerlos, á estipular en favor de la viuda y de las hijas; á asignar á los hijos varones cierta parte en el patrimonio comun de que no pudiera privárseles, principalmente en las herencias que lleguen á suma de alguna importancia; evitando asi el hacer de la primogenitura del mismo modo que de la igual distribucion una obligacion forzosa,

pues dejando á los testadores una prudente y racional libertad, se conseguiria mejor el deseado fin de no aglomerar en demasia la propiedad, ni de pulverizar el suelo en términos que se sigan los inconvenientes enumerados.

Nuestra legislacion sobre mayorazgos era de todo punto esclusiva y perjudicial porque perpetuaba las sustituciones y las hacia irrevocables. Pero si al principio de irrevocabilidad de los mayorazgos se sustituyera la facultad de fundarlos solo por tres generaciones, esto es, durante la vida del fundador y de sus dos próximos herederos, terminando el vínculo de derecho con la vida del tercer poseedor, y no pudiendo renovarse la sustitucion sin consentimiento y beneplácito de este y de su inmediato heredero, entonces el sucesor del último á su mayor edad podria disponer de la propiedad como quisiera, y desaparecian enteramente los inconvenientes justamente atribuidos á nuestro sistema de mayorazgos, y ademas no se ofenderia el espíritu de familia y los hábitos seculares en lo que de moral y respetables tienen en sí. Nada tan facil ademas como el poner coto al abuso de la facultad de fundar mayorazgos, ya sea disponiendo que durante las tres generaciones en que de derecho subsistieran las vinculaciones tuviesen sus poseedores la

facultad de hipotecar hasta cierta suma para dotar á las hijas ú otras atenciones de familia; ya limitando la libertad de sustituir á un *minimum* y á un *maximum* de renta, ó determinando la estension del territorio que podria ser amayorazgado.

Pero estas indicaciones únicamente dirigidas á probar que las sustituciones de por sí no son económicamente perjudiciales, y que existen medios adecuados de hacer desaparecer sus inconvenientes, no envuelven la conclusion de que sin los mayorazgos no pueda lograrse el fin de impedir la division desmedida de la tierra y los males de la cultura en pequeño generalizada con esceso. Relativamente al derecho civil, la ámplia libertad de testar es el mas eficaz remedio; y respetada que sea por la ley la voluntad del poseedor, esto bastará para asegurar todas las ventajas económicas de la aglomeracion de la propiedad territorial dentro de ciertos límites, y de la no menos conveniente subdivision de aquella, por medio de la cual coexista la cultura en pequeño y las clases inferiores tengan acceso á las garantías y á los goces que emanan de la posesion de la tierra.

Pero consideramos mas importante aun para el fomento de la agricultura la reforma de nuestra ley

de arriendo de tierras, pues á escepcion de Galicia y Asturias donde costumbres tradicionales han modificado el derecho comun, éste prescribe los arrendamientos por corto término, tres, seis, ocho ó cuando mas diez años; plazo insuficiente ya para que el colono que posea capital lo invierta en mejorar la tierra que cultiva, en hacerle adquirir mas valor con su beneficio; ya para que los arrendadores que carezcan de capital propio, puedan obtenerle prestado y alcanzar con su auxilio los mismos resultados.

La mayor prueba de atraso en la agricultura de un pais, es que los arriendos se verifiquen por corto tiempo. Cuando prevalece esta costumbre, puede asegurarse que escepto en los casos en que los mismos propietarios labran sus tierras, no hay capitales destinados á la agricultura, sin lo cual esta no sale de su infancia ni puede levantarse á la prosperidad de que es susceptible.

Reformada la ley y establecido el que puedan efectuarse arriendos por término de veinte y cinco años á cien años, la medida de efecto mas inmediato para ayudar al incremento de la cultura, ha de ser la de poner capitales al alcance de los arrendadores que presenten garantías de solvencia. Estas se ha-

llarán casi siempre en la honradísima clase de labriegos en España, desde luego que las heredades tengan cierta estension, siendo esta la razon que nos hace encarecer la imposicion de restricciones al fraccionamiento de la tierra llevado muy allá, y recomendar que la duracion de los contratos sea suficiente para que el colono recoja los frutos del capital invertido; pues es un principio acreditado por la esperiencia que la tierra paga, como hemos dicho, el capital empleado en ella; sin que invalide la exactitud de este axioma la consideracion de la pérdida de las cosechas en un año malo, pues ademas de que una heredad cultivada con inteligencia y celo no debe dar solamente una clase de frutos, basta que el arrendador permanezca al frente de ella y tenga medios de seguir cultivándola, para que repare con creces en los años siguientes las pérdidas que en los anteriores haya podido incurrir. El crédito aplicado al fomento de la agricultura por medio de bancos de circulacion y descuento, establecidos y ramificados en cada una de nuestras provincias, es el gran resorte á que ha de acudirse como complemento de las medidas indicadas para el adelanto de la agricultura, acrecentamiento de productos, y obtener un aumento de bienestar, que dirigido á promover el trabajo interior y á proporcionar objetos de recíproco cambio y consumo, aumentará la

riqueza y goces de los habitantes del pais, sin peligro de incurrir en el esceso de produccion fabril que aqueja á otras naciones (*).

Planteadas estas mejoras en beneficio de la agricultura, restan por introducir otras con aplicacion á las artes; no pudiendo la industria fabril cobrar el desarrollo apetecible sin que sus directores y principales operarios adquieran la instruccion científica por medio de la cual nos pongamos primero al nivel de los demas pueblos, y en seguida emprendamos hacer por nosotros mismos descubrimientos y adelantos, para lo cual es preciso que la iniciativa intelectual deje de venir de afuera y empecemos á nutrirnos de nuestro propio espíritu y genio, como en los siglos en que para estar al nivel de los demas pueblos no necesitabamos imitar sus métodos y procedimientos.

A esto debe contribuir mas que nada la organizacion de un sistema general de instruccion tecnológica, la formacion de profesores aventajados, el esmero en no dejar escapar adelanto científico ó industrial hecho por los estrangeros sin procurar

(*) Véase el Apéndice, nota relativa á las CAUSAS DEL INCREMENTO DE LA AGRICULTURA EN INGLATERRA Á FINES DEL SIGLO PASADO.

apropiárnoslo, á cuyo fin y para poder recompensar generosamente á los que descuellen como inventores ó emprendedores de medios adecuados para obtener productos perfeccionados, y ademas para que el gobierno pueda sufragar los gastos que ocasiona el fomento de la industria y del trabajo, el presupuesto deberá señalar la suma suficiente á fin de atender sin mezquindad á estos objetos, los mas productivos en que pueden invertirse los fondos públicos.

Los conocimientos, la vigilancia y constante estudio que reclama la eficaz proteccion de los intereses materiales, mayormente en un pais donde como en España hay que reparar tantos males y atraso, y acelerar la obra de su restauracion y adelanto económico, no podrian ser ejercitados por el gobierno bajo la forma que actualmente tiene nuestra administracion pública. Los dos ó tres ministerios á cuyo cargo corren los asuntos concernientes á los diferentes ramos que afectan la riqueza del pais, ni pueden proceder con sistema cual se necesitaria, para que la accion y medidas emanadas del gobierno produjesen saludables efectos, ni los muchos negocios que tienen á su cargo los Ministros de Hacienda, Gobernacion y Marina les dejan libertad ni tiempo, suponiendo que reunan la capacidad especial que se necesita, para atender

debidamente á los intereses de la agricultura, de la fabricacion y del comercio.

Vistas las circunstancias peculiares á España, su estado y las necesidades que imperiosamente la aquejan, no hay que recurrir á otro pais ni citar agenos ejemplos para convencerse que es en ella una verdadera exigencia de su situacion económica, la formacion de una administracion central que reuna en una mano y bajo un mismo impulso, cuanto pertenece al fomento de la produccion nacional. Asi es que aun cuando no vieramos que las naciones que nos aventajan en buena administracion como en riquezas, y á las que queremos igualar, han puesto al cuidado de administraciones ó ministerios especiales su agricultura y su industria, bastan las circunstancias en que nos hallamos para sugerir la idea de crear como ramo separado del servicio público un ministerio consagrado á la proteccion y fomento de los intereses materiales.

En Inglaterra no hay ministerio de agricultura porque la cámara de los Comunes, compuesta siempre en su mayoría de propietarios territoriales, está constituida en *comité* agrícola permanente, y sabe protegerse á sí misma quizás en demasía. El *Board of Trade* tiene las atribuciones y llena el

fin de un ministerio de comercio, y no creemos ponga nadie en duda la habilidad con que lo hace.

En España no es conveniente separar los intereses de la agricultura de los del comercio, y la creacion de un ministerio á cuyo cargo corriesen los generales de la produccion, es una medida tan indispensable que sin ella ni podrá plantearse un sistema que corresponda al deseo inherente á todo gobierno, de promover la prosperidad de sus administrados, ni menos surtir buenos resultados el sistema que se adopte, por escelente que fuera en sí.

Pero ademas de lo que corresponde al gobierno adaptando las medidas legislativas á las necesidades de la industria, siempre quedará inmensamente que hacer á la nacion por sí misma, no pudiendo nunca alcanzar los esfuerzos ni el celo de la autoridad pública, á lo que solo puede conseguirse en fuerza del impulso colectivo de los ciudadanos, del movimiento progresivo y vivificador del espíritu nacional, estimulado á entrar con brio en la carrera de los adelantos, en las vias fecundas de la civilizacion.

Asi que á una prudente y acertada constitucion de la propiedad territorial, á una buena ley de arriendos, al establecimiento de bancos y de escue-

las especiales de agronomia, de manufacturas y de artes, deberá añadirse por parte de nuestros agricultores y comerciantes aquel celo y afan que los familiarice con los conocimientos de que necesitan para entregarse con éxito á los trabajos de sus respectivos ramos; y en ninguno tanto como en la agricultura influyen los adelantos de la ciencia, pues llega esta á quintuplicar las fuerzas de la naturaleza, y á inspirar á los labradores mas confianza en sus esfuerzos que en la bondad de las estaciones. Mientras mas se adelanta mas hay que aprender en agricultura. Esta noble profesion se alimenta con los auxilios de todas las ciencias.

De la geología aprende los medios de descubrir la naturaleza de los terrenos y la manera de alterar y de modificar sus calidades y propiedades vegetativas.

La mineralogia hace conocer las sustancias propias á operar aquellas alteraciones é indica las calidades del suelo.

La física y la meterologia suministran datos indispensables para las buenas sementeras y la eleccion de la esposicion de los terrenos.

La química enseña la naturaleza íntima de los cuerpos y los fenómenos de la vegetacion, la composicion de las plantas, la índole y efectos de los beneficios ó estercoleos.

La historia natural dice cuáles son las plantas que convienen al clima, al suelo y á la esposicion en que estan situados los terrenos.

Por medio de la geometría se aprende con exactitud el grado de fertilidad de cada especie de tierra.

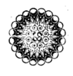
La medicina, veterinaria y la anatomía comparada dan los medios de conservar y perfeccionar la cria de ganados.

Imagínese la inmensa superioridad que un labrador instruido, cual puede un colono llegar á serlo con facilidad y sin pedantería, en pocos años, con solo asistir algunas horas á una escuela práctica de labranza, podrá ejercer sobre sus convecinos y en su provincia, cuando á esta suma de conocimientos una las ventajas de la legislacion invocada, y la facilidad de obtener capitales para aplicarlos á sus esplotaciones y empresas. Otro tanto debe inferirse relativamente al auxilio de los conocimientos aplicables á la industria fabril, á las artes y al

comercio, por lo que se formará cabal idea del inmenso impulso que en España puede darse á la riqueza pública dedicándose á utilizar con ilustracion, laboriosidad y empeño, los fecundos elementos de produccion que el pais encierra.

En el estado á que ha llegado la industria en el mundo, si hemos de entrar á competir con las demas naciones en el mercado universal, á cualquiera ramo que las facultades de trabajo que los españoles poseen puedan ser dirigidas, es indispensable que reunamos las calidades de *aptitud, conocimientos, esperiencia, actividad y capital*, faltando una de las cuales las demas pierden su eficacia.

Fuera de estas precisas condiciones, los resultados del trabajo serán de hoy en adelante eventuales.



CAPITULO VII.

PELIGROS QUE TRAEN CONSIGO LOS PROGRESOS DE LA INDUSTRIA, Y MALES QUE HAN DE PROCURARSE EVITAR EN ESPAÑA.

Si algo pudiera compensar para el hombre la satisfaccion de sus instintos morales, los goces del entendimiento y del alma, de que se halla privado cuando carece de la libertad de pensar y de emitir sus pensamientos, cuando sujeto á un régimen intolerable y despótico mira cerradas las puertas á los adelantos y mejoras á que lo estimula su organizacion inteligente y activa; si para adquirir la libertad civil, la gran conquista que la España habrá hecho á consecuencia de su trabajosa revolucion, hubiera este bien de costarnos el ver reproducido en-

tre nosotros un estado social comparable al que ha cabido en suerte á las naciones que nos han precedido en la misma senda y en las que con mas poderío se han desenvuelto el industrialismo y la riqueza; mil veces deberiamos lamentar el haber entrado en tan peligrosa carrera, y apartádonos de la benigna, suave, descuidada existencia, que cabia á nuestro pueblo bajo la influencia de las costumbres é instituciones emanadas de la edad media.

No es posible conocer á fondo el estado en que se encuentra la poblacion obrera en Inglaterra y en Francia, la triste condicion á que en estos y otros paises industriales se ve reducida la mayoría de la clase jornalera, sin estremecerse á la sola idea de que por iguales causas vieramos á nuestros honrados artesanos degradados por la miseria; desmoralizados á fuerza de privaciones, como lo estan aquellas víctimas de las impías luchas de rivalidades mercantiles; sin trabajo gran partedel año, y cuando lo encuentran, siendo este tan duro y escasamente retribuido que no ganan lo suficience para mantenerse , ni el padre de familia mas aplicado y económico halla en su jornal los medios de atender á la subsistencia de sus hijos. Las fuerzas físicas del trabajador estan agotadas á los cuarenta años, á cuya edad muere de miseria ó va á vejetar á un hos-

picio, si tiene la dicha de ser admitido en este para el apetecido asilo, dejando tras sí abandonada una familia á la que aguarda la misma aciaga suerte y el ingrato consuelo de procrear á su vez, cual infausta semilla, nuevos infelices seres, prole destinada á acrecentar el enjambre de desvalidos siervos, que como espiacion de nuestras alegrias y castigo de nuestra audaz confianza en nosotros mismos, permite el cielo desfiguren á manera de contagiosa lepra la faz brillante de la civilizacion moderna.

Si á reproducir semejantes catástrofes estuvieramos destinados, si el aumento de riqueza y de poblacion ha de ir en España acompañado de la viciosa distribucion de los productos del trabajo que en aquellos paises ha hecho se acumulen fortunas colosales á costa del hambre y desesperacion de la clase la mas numerosa, y establecido una guerra impía entre los fabricantes y jornaleros, dando á los menos superioridad é ilegítimas ventajas sobre los mas, convirtiendo el crédito y los bancos que lo mantienen y fomentan, en arsenales donde se fabrican armas para asesinar á los pobres, y hecho que los inventos del ingenio, las máquinas imaginadas para alivio y comodidad del hombre, se conviertan en instrumento de su suplicio; si tal porvenir nos aguardara, creeriamos haber contraido

una responsabilidad espantosa, recomendando en este libro la adopcion de medios análogos á los empleados en aquellos paises, encareciendo establecimientos é instituciones que no han bastado á atajar, ó quizás han fomentado, las plagas sociales que afligen á los pueblos que nos hemos propuesto como modelos (*).

No basta para profesar doctrinas sociales, leer y meditar los libros en que se han asentado principios y teorías inspiradas sin la menor duda por un sincero amor hácia la especie humana, es preciso transportarse al seno de las sociedades cultas y estudiar en ellas en vista de los hechos suministrados por la esperiencia, de qué modo corresponde esta á las máximas económicas dadas como preceptos, ó cuáles son los obstáculos que oponiéndose á su accion, impiden que sus resultados realicen las esperanzas de los escritores y filósofos.

Los efectos de la competencia entre los productores y los de la lucha del interés privado, una vez sustituido este en las funciones de la industria á las restricciones que los monopolios, los regla-

(*) Véase el Apéndice, nota relativa al ESTADO DE LAS CLASES JORNALERAS EN FRANCIA É INGLATERRA.

mentos fiscales, y los gremios imponian al trabajo, han producido en aquellas naciones consecuencias tan trascendentales, que el encontrar remedio á los males nacidos de la competencia y de la libertad de la industria, forma en la actualidad el objeto de estudio y meditacion de todos los hombres que profesan con conciencia y saber la Economía política; y el desentenderse de estas dificultades y peligros en un pais que como España entra en la carrera en que otros pueblos la han precedido, seria el colmo de la imprevision, el error mas grave de parte de cuantos pueden influir en las medidas que se adopten, en el giro que tomen los trabajos, en la direccion que se dé á las ideas.

Entre los males inherentes á los progresos de la industria, los mas temibles y cuyas consecuencias agovian á la sociedad con demasía, son la baja de los jornales, el aumento de poblacion en proporcion que escede la demanda de trabajo, el abuso del crédito, la exuberancia de produccion, y la guerra y confusion que reina en la industria por falta de criterio y de reglas que el interés privado sepa imponerse á sí mismo, para salvarse y salvar á la sociedad de los escesos de la libertad mercantil.

La baja de los jornales ocasionada por la compe-

tencia que se hacen entre sí los productores, ha destruido enteramente en Inglaterra una de las bases económicas en que descansan los salarios, y que los autores llaman *precio natural de los jornales*, el cual consiste en que el trabajador reciba en recompensa del alquiler de sus brazos, una retribucion suficiente para comprar con ella las subsistencias necesarias para su alimento, y ademas con que vestirse y proveer á sus precisas necesidades y á las de su familia. En aquel pais asi como en las ciudades manufactureras de Francia y de Bélgica, el *precio natural de los jornales* ha desaparecido, para hacer lugar al *precio corriente*, que arreglándose con sujecion á la cantidad de trabajo ofrecido y demandado, ó sea á la necesidad que hay de brazos en el mercado, combinada con el número de los que se ofrecen, da casi siempre una balanza adversa á los trabajadores, los cuales han visto de algunos años á esta parte sus salarios reducidos de mas de ochenta por ciento, cuando la baja esperimentada en los géneros de primera necesidad solo ha sido de cincuenta por ciento, sin hacer mencion de la frecuente falta de ocupacion, de cuyas resultas en muchas localidades ni aun estos salarios reducidos pueden obtener á veces, por lo que los jornaleros y sus familias gravitan frecuentemente sobre la caridad pública.

A la verdad los nuevos descubrimientos hechos en la industria, la introduccion de máquinas para la fabricacion, han contribuido á la falta de demanda del trabajo; pero ademas de que los perjuicios irrogados á la clase jornalera por las máquinas, se encuentran muy modificados por la baratura de precios en los géneros de consumo de que han participado los pobres, contra semejante mal no seria imposible encontrar remedio, si no agravaran á aquel é imposibilitaran este, dos fenómenos á cual mas graves ambos engendrados por el desarrollo industrial, á saber:

La baja de precios progresiva y ruinosa, que la competencia engendra y destruye una parte del capital social, antes que la razon y el interés sean eficaces para contenerla. Y el esceso de poblacion que la industria crea y fomenta, dejando luego á cargo de la sociedad las familias procreadas á consecuencia de una demanda de trabajo artificial y transitoria, circunstancia que hace necesariamente bajar el precio de los jornales; y no solo perjudica á los seres creados digámoslo asi en demasía, sino tambien á la clase toda de jornaleros, que sin la escitacion y demanda temporal de trabajo que dió lugar á matrimonios prematuros, se habria mantenido en el debido equilibrio.

Supongamos un distrito ó provincia donde por primera vez se establecen varias fábricas de tejido ú otro artefacto, cuya elaboracion ocupa de repente mayor número de brazos que los que anteriormente podian encontrar ocupacion. Aqui se realiza el caso de la demanda de trabajo, y como no sobran brazos, el precio de los jornales se establece con arreglo á sus naturales bases, las de una retribucion suficiente, para que el jornalero pueda comprar los géneros necesarios para su sustento y el de su familia. En un órden natural, el trabajador que gana habitualmente con que mantenerse, luego se casa y tiene hijos, de que se origina que la poblacion atraida hácia determinado punto por la demanda de trabajo, se condensa y acrecienta en él. Cuando el aumento de poblacion guarda proporcion con el aumento de capital acumulado y disponible para alimentar el trabajo y las empresas, aquel aumento es un signo de prosperidad para el pais, un medio de riqueza y de poder; pero si acontece que los progresos del arte y la abundancia de capitales trasladen á las máquinas el trabajo que ejecutaban los jornaleros, sin que se presente ocupacion para estos; ó cuando por efecto de la competencia entre los productores, se declara una baja de precios, de cuyas resultas el corriente de los jornales sea inferior á su *precio natural*, entonces el aumento de

poblacion degenera en verdadera calamidad pública, y deja desvalidos y hambrientos los seres cuya existencia provocó la industria, para abandonarlos luego gravando á la sociedad con (*) el peso de su mantenimiento.

Este inconveniente harto sentido en Inglaterra, donde el desarrollo de la fabricacion ha atraido al rededor de los puntos donde se han establecido manufacturas, familias pobres en gran número, las que se han multiplicado rápidamente por efecto de los matrimonios anticipados provocados por la elevacion de los salarios, á que se ha seguido una escesiva baja en el precio de estos, á consecuencia de la misma abundancia de brazos, no puede ser remediado en el dia á causa de la magnitud del mal, y ella es el principal motivo de la miseria permanente que aflige á las clases trabajadoras, de las frecuentes crisis que turban la tranquilidad de aquel reino.

Háse recurrido en él á fomentar la emigracion de familias pobres y á otros paliativos con que neutralizar los efectos de la sobreabundancia de brazos,

(*) Véase el Apéndice, NOTA SOBRE EL PRINCIPIO DE LA POBLACION.

pero no bastan estos arbitrios; y el pais mas opulento del globo presenta el aflictivo espectáculo de la riqueza y del auge de una parte de la nacion, adquirido y sustentado á costa de la desesperacion y del vilipendio de la mayor parte de la misma.

Risa moverán quizás en algunos nuestras anticipadas alarmas; el que nos ocupemos de males tan remotos y pretendamos distraer la atencion de la generacion presente hácia peligros imaginarios, cuando la estension y fertilidad de nuestro territorio y nuestra escasa poblacion debe tranquilizar respecto á males de que nos hallamos tan distantes.

Hacer que los españoles sacudan la inactividad industrial en que se han visto postrados hasta de presente, despertar en ellos nuevas necesidades y deseos para que estimulados á satisfacerlos, nos aprestemos á recoger la ámplia cosecha con que la naturaleza nos convida, es, no lo negamos, la parte mas importante que cumple desempeñar á los que se interesen en la prosperidad de la patria. A ese fin se encaminan las ideas consignadas en este libro, y por lo mismo que tenemos fe en ellas y en los saludables efectos que han de acompañar su aplicacion, estendemos la mira hácia el horizonte escondido detras de las prosperidades que vemos

cercanas, si la nacion es dirigida con acierto y gobernada con ilustracion.

Tanto el bienestar material de un pueblo, como su infelicidad y miseria se consiguen en menos tiempo de lo que generalmente se cree, segun que los principios que se adoptan y la direccion que se sigue, conducen á su desarrollo moral ó á la perpetracion de errores, cuyas consecuencias no se han previsto.

Cincuenta años han bastado para elevar el poder de la Inglaterra á lo que vemos ha llegado en el dia. Dentro de este corto período ha efectuado aquella nacion:

La canalizacion de su territorio;

El desmonte y cultivo de las tres quintas partes de su suelo;

La adopcion del admirable sistema agrícola que posee;

El establecimiento del crédito privado, aplicado á la agricultura y al comercio;

El desarrollo de su vasto sistema fabril;

La estension de su comercio esterior, que abraza el universo entero;

En el mismo intervalo se ha fraccionado y di-

suelto el vasto edificio de la monarquía española, que á principios del siglo se estendia todavia sobre la cuarta parte del globo habitado. Y aunque nuestras pérdidas son inmensas y no tenemos los medios de repararlas que poseiamos y supieron emplear los hábiles ministros de Felipe V y Cárlos III, ni el continente americano, ni el poder material que hemos perdido, nos hacen falta para emprender y completar la pacífica obra de nuestro desarrollo interior, de la creacion y acertada distribucion de la riqueza pública.

Por lo mismo que esto está en nuestra mano, es ocasion de discurrir acerca de los medios de alejar los tropiezos y desmanes acaecidos á los que nos han precedido en la senda por que vamos á andar. Seguramente si aguardaramos á que se reproduzca entre nosotros la monstruosa desigualdad de fortunas, que engendra la parte harto ventajosa que los capitales sacan actualmente en la distribucion de los productos creados, segun el sistema industrial, seria tarde cuando acudieramos. Entre una clase enriquecida y una clase sacrificada, no cabe transaccion; la caridad es el único alivio; sobrellevar el mal, el solo temperamento que se ofrece; y de aqui nace que naciones tan cultas, tan adelantadas, que saben hacer uso de tanta energía en la

direccion de sus negocios, por único remedio á un mal tan intenso, se limiten á deplorarlo y á considerarlo como inevitable.

Mas los ingleses, que son los que mas severamente esperimentan los efectos del industrialismo, reconocen hoy, que la dificultad del remedio proviene de ser ya demasiado tarde para aplicarle el que naturalmente tendria, é indican medidas que hubieran podido adoptarse antes que la mala distribucion de los productos creados, hubiera producido el hecho inmenso, de colocar de un lado los capitales y de otro el trabajo; aqui el bienestar y los goces, alli la desesperacion y la miseria (*).

La dificultad de nuestra tarea sube aqui de punto, tratándose de indicar cuál sea el remedio oportuno para impedir la injusta distribucion de los productos del trabajo, pues se trata de resolver el problema mas difícil de la economía pública, aquel á que no han hallado todavia solucion los hombres mas eminentes que cultivan esta ciencia.

(*) Véase el Apéndice, nota titulada OPINION EMITIDA POR EL PARLAMENTO SOBRE REMEDIAR LOS PADECIMIENTOS DE LA INDUSTRIA.

Desventajosa es por demas la situacion en que nos hallamos, no pudiendo prescindir de manifestar nuestro sentir acerca de este inmenso problema, y por otra parte no permitiéndonos el limitado y especial objeto de este libro, discutir en él tésis tan interesante, ni desenvolver los fundamentos en que nuestra opinion se apoya. Insuficientes como son sin duda nuestras fuerzas para desempeñar tamaña tarea, la sinceridad de la conviccion que nos mueve, no nos permitiria callar por siempre las ansiedades y vigilias que nos cuesta la existencia de aquella deformidad social, y nos mueve á reservar para un trabajo aparte la esposicion de la doctrina cuyo espíritu y resultado podrá deducirse de lo poco que por ahora nos resta que añadir sobre la materia.

Cualquiera que sea la manera como la ciencia y la humanidad resuelvan para el mundo el proble- de una justa y equitativa distribucion de los productos del trabajo, á que va unido el proveer á la educacion y mantenimiento de la clase proletaria; en España, donde apenas acaba de inaugurarse el principio de libertad del trabajo, donde estan todavia por crearse los bienes, como los males que siguen al desarrollo de la industria; donde una sociedad democrática en sus costumbres, ha con-

sumado una revolucion, para arraigar en las instituciones los principios de igualdad que ya habia realizado en ella el suave genio del cristianismo, contra los efectos de la competencia y la baja de los salarios á un nivel inferior al precio natural de estos, existen naturalmente las siguientes garantías:

1.ª El Estado debe á la clase proletaria una ley general, en virtud de la cual y en compensacion de los beneficios que aquella reportaba, de la constitucion que regia entre nosotros la propiedad territorial y los que se le seguian, de la existencia de las corporaciones monásticas, los hijos de los pobres reciban una educacion primaria, moral y tecnológica, que los prepare y disponga al cumplimiento de sus deberes, al desempeño de las profesiones mecánicas.

2.ª El sistema de contribuciones ha de arreglarse de manera que queden libres de gravámen los artículos de primera necesidad, que constituyen la subsistencia del pobre (*).

3.ª A consecuencia de las leyes que arreglen la constitucion de la propiedad territorial (**), el

(*) Véase el capítulo VIII. (SUBSISTENCIAS.)

(**) Comprende la legislacion sobre sucesiones, arriendo de tierras, establecimientos de bancos y obras públicas. Un sistema general para el rompimiento de tierras, construccion

aumento de poblacion en las clases agrícolas, se verá naturalmente contenido dentro de límites convenientes, y guardará relacion con las necesidades de un buen sistema de cultivo, y con la demanda de trabajo en los ramos de labranza y ganaderia.

4.ª La industria quedando perfectamente libre y abierta al talento y á la actividad de todos, deberá estar sujeta á dos condiciones esenciales, para su propio engrandecimiento y para la mayor prosperidad del Estado.

1.ª Los empresarios de las diferentes profesiones é industrias en las respectivas localidades del reino, deberán formar asociaciones legales con objeto de ayudarse, fortalecer por medio del crédito sus operaciones mercantiles y sus medios de trabajo, aminorar los efectos de la competencia y mantener el precio natural de los géneros.

2.ª La asociacion de empresarios de cada ramo de industria, contraerá para con el Estado la obligacion de suministrar trabajo, y en ciertos casos y bajo ciertas reglas auxilios, á los jornaleros empleados por ellos; en términos de que cada pro

de caminos y canales, combinado con una buena ley sobre bancos, y el sistema monetario del pais, asegurarán de un modo efectivo y práctico la mas acertada distribucion y apropiacion de la propiedad territorial.

fesion tenga sobre sí la obligacion de mantener, cuidar, amparar y proveer á la suerte de la clase, cuyo sudor diario ha sido el instrumento de la prosperidad de los dueños y capitalistas que la ejercen, y de manera que sin violar ninguno de los principios admitidos de libertad, propiedad, competencia, se consiga el apetecido fin de constituir á los trabajadores en una gran familia, en la que los empresarios llenen el papel de tutores y padres, y los jornaleros el de subordinados y clientes de los que los hacen subsistir y los ponen en estado de criar sus hijos (*).

Estos medios serian de por si suficientes para procurar el relativo bienestar y moralizacion de la clase jornalera, la cual encontraria en ellos la garantia de que los salarios se mantuviesen á *su nivel natural*, sin necesidad de que el Estado tuviera que intervenir de otra manera, ni recurrir al medio es-

(*) El sistema que envuelven estas proposiciones descansa sobre principios muy diversos de los de la contribucion *de pobres de Inglaterra*, que tan funesta ha sido para aquel pais. Nō pudiendo entrar aqui en esplicaciones sobre los fundamentos de un sistema que nos hemos limitado á indicar, solo añadiremos, que lejos de ofrecer los propuestos medios, como á primera vista podrán creer algunos, el riesgo de aumentar con esceso la poblacion jornalera, uno de sus principales resultados seria el de contener el escesivo aumento de la clase proletaria, manteniéndola al nivel de la demanda de brazos.

tremo de fijar límites á la baja de los salarios, de señalar un *mínimum* al precio del jornal (*).

Indicadas las bases del sistema que pondria remedio á la viciosa distribucion de los productos del trabajo y al consiguiente esceso de poblacion; solo nos resta añadir, que los abusos del crédito y el exagerado auxilio que en él pueden hallar los empresarios y fabricantes, para viciar el mercado y dar la ley á los trabajadores, se evitarán de todo punto; y al contrario de la abundancia de los capitales y de la facilidad de adquirirlos, se reportarán beneficios incontestables en favor del aumento de la riqueza pública, de su buena distribucion y del bienestar de la clase jornalera, con tal que dando el gobierno y las Córtes la atencion que su importancia reclama á una buena ley de bancos, aceleren y activen su establecimiento, consagrando los buenos principios que rigen en la materia, y adaptando su aplicacion á la esperiencia suministrada por la historia de estos establecimientos en otros paises, y á aquellas peculiares novedades y precauciones, que recomiendan las circunstancias especiales á España, el estado de nuestros elementos de trabajo, el genio y costumbres de los naturales.

(*) Véase el Apéndice, nota SOBRE EL PRECIO DE LOS JORNALES.

CAPITULO VIII.

TEORÍA DE LOS PRINCIPIOS REGULADORES DE LA IMPOSICION DE DERECHOS DE ADUANA.

El ejercer el Estado una policía sobre las operaciones de los comerciantes, interviniendo como lo hace por medio de las aduanas en la introduccion y salida de géneros, seria una vejacion molesta, una formalidad inútil y perjudicial, si en la imposicion de derechos no se llevara el doble objeto de procurar un recurso al tesoro público, gravando con un ligero tributo los géneros en que emplea y lucra el comercio, y de ejercer ademas respecto á la produccion nacional, la vigilancia protectora que segun el sistema mercantil, deberia ser sumamente estensa; mas que con arreglo á los principios que

hemos consignado en este libro, ha de limitarse á dispensar al trabajo interior una ayuda calculada y temporal, á fin de que favorecido con este estímulo, entre luego á participar de las disposiciones del derecho comun, nivelándose el recargo impuesto á los productos análogos de la industria estrangera, á las bases reguladoras que enseñan los principios económicos y justifica el interés general.

El objeto de procurar recursos al erario por medio de los rendimientos de las aduanas, se llenará mas eficazmente cuanto mayor sea la cantidad de géneros que se introduzcan; y como las importaciones se arreglan á las necesidades del mercado, claro es que cuanto mas se consuma mas géneros entrarán y mas crecidos serán los rendimientos á favor del tesoro. Mientras mas caro vale un género, menos salida tiene, porque naturalmente es menor el número de consumidores; y al contrario, ínterin mas barato se halla, mas se estiende el círculo de los compradores. Y como los derechos de introduccion necesariamente aumentan el costo de las importaciones, puede asegurarse que un arancel de derechos crecidos, impuesto con la mira de aumentar los ingresos, producirá el efecto contrario, pues disminuirá el número de consumidores y limitará los adeudos.

El raciocinio y la esperiencia acreditan en esta parte, que entre dos paises regidos el uno por un arancel de aduanas que recargue los productos estrangeros y el otro que los alivie; el primero con poblacion y recursos iguales, recaudará menor suma que el último. Los intereses del erario como los de los consumidores exigen por consiguiente, que la escala de los derechos sea módica, en cuanto su imposicion tenga por objeto acrecentar las rentas públicas.

Este principio es de por sí tan claro y evidente, que puede asegurarse que si en la formacion de los aranceles no mediase otra consideracion que la puramente rentística, todos los gobiernos bajarian los derechos de aduana en términos de conferir inmediatamente un inmenso beneficio al comercio. Pero por desgracia complícase esta sencilla cuestion, con la multitud de precauciones impuestas por los miramientos reclamados por los intereses de la agricultura, de la fabricacion y del trabajo interior. Encerrando la legislacion escepcional adoptada en cada pais, disposiciones que rechazan ó gravan los productos de las demas naciones estas, se ven obligadas á tomar represalias unas con respecto á otras, al mismo tiempo que consideraciones legítimas hácia la existencia de las industrias creadas, la debida

apreciacion de las circunstancias particulares á cada pais y la influencia de inveterados errores económicos, impiden que se adopte universalmente el principio de una escala uniforme, la cual siendo módica seria sin duda la mas productiva y la mas ventajosa para el comercio.

Mas á pesar de la precaucion que estos motivos imponen á los gobiernos, como para legislar en materia de que depende la prosperidad de la industria y la direccion que tome el trabajo nacional, tienen aquellos que consultar principios fijos, teorías fundadas en el conocimiento de los intereses del pais y en la observacion de los hechos; los aranceles para ser ajustados á los buenos principios de economía y de administracion, han de estar basados en reglas mediante á las cuales deje de depender del capricho, de la casualidad ó de arbitrarias suposiciones, la fijacion de los derechos de aduana. Y aunque en la aplicacion de estas reglas mucho ha de depender de consideraciones nacidas de las circunstancias propias al suelo y al estado que en él tengan los elementos de la produccion, no siendo posible en medio de la variedad de antecedentes y de datos, que las bases científicas se contradigan y suministren soluciones contrarias; preciso será que en la importante materia de la formacion de aran-

celes pueda seguirse un método fundado en el conocimiento de las verdades acreditadas por el raciocinio y por la esperiencia.

En el capítulo IV hemos desenvuelto la teoría que regula la produccion y acumulacion de la riqueza, y en el capítulo II sentado las bases de la intervencion que al gobierno corresponde en materias industriales. Allí hemos hecho ver que el medio mas espedito y mas seguro de que un pais haga uso de sus fuerzas productoras, será despues de estimular el trabajo difundiendo conocimientos y luces, protegiendo empresas y creando establecimientos de crédito, el dejar á la libre accion de los individuos la direccion de los recursos y elementos naturales del pais; y que únicamente en los casos en que un ramo de produccion aparezca susceptible de poderoso desarrollo, debe la sociedad departirse del principio general de fiar á los capitales y al trabajo la futura prosperidad de las empresas particulares, estimulando á estas por medio de la imposicion sobre los productos análogos del estrangero de derechos de importacion mas elevados que los normales, y combinando estos derechos en casos especiales con la concesion de primas en favor de la naciente industria; todo ello empero por el tiempo limitado reconocido como suficiente para la

SEGUNDA SECCION.

Animales vivos y comestibles.

TERCERA SECCION.

Especerías y géneros coloniales.

CUARTA SECCION.

Objetos de construccion naval y terrestre.

QUINTA SECCION.

Productos manufacturados.

SESTA SECCION.

Miscelánea.

Sin duda esta clasificacion no es perfecta y puede formarse otra que lo fuera mas, pero bastará para el objeto que aqui nos proponemos, el de analizar las bases de la doctrina concerniente á la imposicion de derechos.

1.ª SECCION.—PRIMERAS MATERIAS Y PRODUCTOS NATURALES NO ALIMENTICIOS.



Las primeras materias correspondientes al reino mineral y vegetal, ya sean susceptibles de ser consumidas en el estado en que se introducen, ya tengan aplicacion á las manufacturas y á las artes, cuando el pais no las produce, ó cuando no se lleva por mira escitar su produccion, por haberse reconocido que fuera mas lucrativa y ventajosa que la de otros objetos; será siempre conveniente admitirlas con derechos muy módicos, tanto con objeto de beneficiar al consumidor, como para favorecer el trabajo nacional, que en el mero hecho de emplearlas dá la mejor prueba de que necesita de estas materias, como elemento necesario para la industria.

La variedad, utilidad y destino que tienen las infinitas producciones comprendidas bajo la denominacion general de primeras materias, no permite establecer un tipo comun de derechos para todas ellas. La moderacion con que deben ser tratadas depende del uso á que se destinan. Aquellas que han de servir para alimentar el trabajo interior, las

que se emplean en las artes, las que son destinadas á usos medicinales, deben ser tratadas con señalado favor y no esceder la cuota de derechos de cinco á seis por ciento.

El aumento seguirá sobre las materias y productos naturales, cuyo uso y consumo es voluntario y de agrado, variando los derechos segun la utilidad de los géneros y subiendo en los artículos de lujo, hasta donde lo consienta el fundado temor de cercenar ó restringir el consumo.

En general un derecho módico llenará los fines propuestos mas cumplidamente que se lograria por medio de un tipo mas elevado, el cual limita el consumo y disminuye los ingresos de aduana y coacta la industria nacional.

Cuando la importacion de alguna materia primera interese á la industria de un modo especial, como por ejemplo, cuando siendo empleada por otros pueblos rivales, acomode que el pais la adquiera al precio mas bajo posible, será oportuno permitir su libre entrada durante todo el tiempo que la industria que compite necesite este alivio; pues cuando llegue á progresar y la baratura á que produzca le permita soportar el módico derecho que para las

primeras materias en general hemos señalado, deberá cesar la franquicia y nivelarse el artículo favorecido con los productos de la misma clase. Respecto á las materias que se crien en el pais y cuya produccion ocupe una parte considerable de la poblacion y del capital de la nacion, el derecho deberá subir hasta el límite que cubra el precio natural del artículo, cuyas bases económicas para ser llenadas exigen, que el importe que el género obtenga en el mercado baste á satisfacer:

1.° La renta de la tierra.

2.° El interés del capital agrícola.

3.° Las utilidades del empresario agrícola ó colono.

4.° Los jornales invertidos en la produccion, pagados á un precio que baste á cubrir competentemente las necesidades del trabajador.

Fúndase esta doctrina en la plausible razon, de que para obedecer á la letra muerta del principio teórico de la libertad de comercio, no ha de condenarse un estado á la ruinosa competencia que tendria que sufrir, si cultivándose en él un vasto territorio y cogiendo productos naturales con los que se alimentan y visten sus habitantes, viese el trabajo de estos disminuido con la oferta de productos análogos mas baratos de otros pueblos, cuya agri-

cultura se halle mas adelantada ó produjese á menos costo.

Pero únicamente ha de estenderse la proteccion de que hablamos á los artículos que sean objeto de una general produccion indígena, pues aquellos que no estan en este caso, aunque sean producto del propio suelo, á menos de no poderse inferir con gran probabilidad, que puedan obtenerse en el pais á costa de menor suma de trabajo que cuestan traidos de afuera; no ha de fomentarse su cultivo artificialmente y á costa del gravámen de imponer derechos crecidos á los que del estrangero se obtuvieran mas baratos: mayormente si estos productos son de gran consumo interior. Aun cuando solo fuera por la ventaja que ha de resultar de que entren productos poco generalizados, cuya vista y uso estimule el consumo y sirva de ejemplo y de modelo á los productores nacionales dispuestos á obtener los mismos artículos en el pais, convendrá en los mas casos permitir la entrada con moderados derechos de todos los productos agrícolas y minerales que no abunden, ó cuya ventajosa produccion no pueda alcanzarse en un tiempo dado. Y en esta parte la vigilancia del gobierno para favorecer atinadamente el trabajo nacional, debe estenderse hasta bajar los derechos protectores abriendo la

mano á la entrada de productos análogos estrangeros, siempre que observe que por descuido, pereza ó falta de empleo de capital suficiente, los productores nacionales no hacen todos los esfuerzos que deberian á fin de mejorar la industria protegida y hacer que progrese; salvo á abreviar este género de estímulo coercitivo y á subir de nuevo los derechos, cuando observe que el trabajo interior ha aprovechado la leccion.

Respecto á los productos naturales y primeras materias destinadas á las artes de lujo, cuyo consumo es esclusivo de las clases acomodadas, no hay inconveniente en llegar á un tipo subido y puede elevarse este á proporcion de la calidad y destino del género, sin olvidar empero el adagio de *recibe mucho, quien recibe poco de muchos*; *y recibe poco, quien recibe mucho de pocos*. El punto capital del interés fiscal, se encuentra en acertar con el tipo de derechos que sin defraudar otros fines, provoque la importacion de productos en mayor cantidad y de mas valor.

Mucho hay que fiar á la esperiencia para conseguir este justo equilibrio, y despues de fijar escalas de derechos fundadas en evaluaciones y probabilidades, convendrá á veces alterar lo establecido por

via de esperimento, con el fin de dar con el tipo que mas se acerque al apetecido nivel.

2.ª Seccion.—animales vivos.

Los animales empleados en la agricultura, como caballos, bueyes, búfalos, asnos, carneros, cabras etc., siempre que no los suministre el pais en número suficiente para las necesidades agrícolas, convendrá permitir su introduccion con un derecho que no esceda el impuesto á las primeras materias mas favorecidas. Las reses destinadas para alimento, si el pais no hace de su cria un objeto de vasta produccion, ó si esta no es suficiente para mantener las subsistencias á bajo precio, deberán ser tratadas por el arancel como los granos, comestibles y vegetales. Cuando se crien ó puedan procrearse en el pais ganados en bastante número para surtir competentemente al mercado, el derecho ha de guardar proporcion entre el desnivel de precios que se necesite cubrir, para que la produccion indígena pueda sostener el precio natural del artículo, y el inconveniente de encarecer los objetos destinados al sustento de los habitantes.

Los animales de lujo pueden sufrir un derecho tan elevado como sea compatible con el fin de no restringir el número de consumidores; y respecto á los animales exóticos destinados á la cria y reproduccion de la especie, conviene admitirlos como en todas partes se hace, con entera franquicia y libertad de derechos.

COMESTIBLES.

Tocante á subsistencias y comestibles, cuya clase comprende desde los artículos mas precisos al sustento del pobre, hasta las mas raras y esquisitas producciones destinadas á satisfacer los goces del opulento; conforme á los principios anteriormente asentados, separamos los que son objeto de produccion indígena en grande escala (*) de los que úni-

(*) Siempre que decimos que un artículo es ó puede ser objeto de produccion indígena, debe entenderse se trata de aquellos que por medio del trabajo y del empleo de suficiente capital, pueden llegar á un estado de desarrollo y de prosperidad, de cuyas resultas convenga mas al pais producirlos que cultivar otros ramos; pues el solo hecho de que una produccion se obtenga dentro del reino, nada significa, debiéndose solo considerar como propios de un suelo, aquellos productos que se dan en él por medio de igual ó menor suma de trabajo, que lo empleado en otros paises para obtenerlos.

camente pueden venir del estrangero. En los de esta última especie, aquellos destinados al consumo general, y mas particularmente los que por su calidad y bajo precio, entran en los géneros de que se compone la subsistencia habitual de las clases trabajadoras, deberán pagar derechos muy módicos, y aun en muchos casos inferiores á los señalados para las primeras materias. En ello no solamente se llenará en parte el principio fiscal de aumentar los adeudos, sino que (y este es el objeto que antes que otro alguno debe proponerse el legislador) se atiende al bienestar de la clase jornalera.

En este caso se halla, y nos servirá de ejemplo de lo que debe observarse respecto á artículos análogos, el bacalao, objeto en España de muy estenso consumo. El derecho sobre este artículo, que no produce el pais y de que particularmente en tiempo de cuaresma necesita el pobre en las provincias del interior, debe ser tan módico que no pueda sobrecargar en demasía el precio á que los adquiere el consumidor. Respecto á todos los artículos que se encuentren en esta categoría, el derecho ha de limitarse á una ligera imposicion, que cuando mas ayude al sosten de los gastos administrativos de aduanas y resguardos, y en ningun modo tenga por objeto llenar las veces de una contribucion, pues la

moral, la economía y la política prescriben no cercenar el único arbitrio del simple jornalero, la módica retribucion que se procura con su sudor. Contra este principio milita, no lo ignoramos, la doctrina de que los salarios, arreglándose *á la suma de trabajo* desempeñado por el jornalero, trabajo cuyo precio, segun algunos economistas, se mide por el de los artículos necesarios para su subsistencia; el alivio que ha de resultar á la clase jornalera con no imponer los artículos de su consumo, será ilusorio, puesto que los jornales suben cuando las subsistencias valen mas caras, y bajan cuando estas valen menos. Pero aun concediendo sea exacta esta opinion de Ricardo, respecto á la base reguladora de los salarios (opinion de que diferimos, al menos hasta el punto de considerarla como medida exacta del precio de los jornales), debiendo en sentir de los que sostienen aquella doctrina, ser una misma cosa que se paguen caros los jornales cuando las subsistencias estan subidas de precio, que pagarlos baratos cuando aquellas bajen; creemos mas conforme á la naturaleza de las cosas y á la equidad, empezar por quitar los impuestos que gravitan sobre el alimento del jornalero, que mantener estos impuestos para devolver luego al trabajador el mismo importe en guisa de salarios. Pero esto debe entenderse con los artículos de primera necesidad, como

pan, carne, pescado salado y semillas farinosas, pues respecto á los objetos de lujo y regalo, aun cuando es de apetecer que su bajo precio los ponga al alcance de las clases proletarias, la sociedad que necesita de recursos, y ha de recurrir para obtenerlos á los arbitrios que graven menos directamente al trabajo, procederá con equidad y prudencia, recargando los derechos sobre los objetos cuyo consumo supone un esceso de beneficios, un aumento de renta ó de producto neto, en manos de los consumidores.

La base de derechos respecto á esta clase de productos podrá variar de diez á quince por ciento y aun esceder este límite, si hay fundamento para creer que la subida no disminuirá el consumo, ó que el volúmen de los artículos impida ó dificulte su introduccion por medio del contrabando.

Las aplicaciones especiales en este órden no son ya de la jurisdiccion de la teoría, que únicamente asienta el principio fundamental, quedando á cargo de la práctica administrativa y al conocimiento de los datos que arroja la estadística, graduar lo que corresponde á cada artículo en particular, en vista de lo que pueda sobrellevar la riqueza y exigir los hábitos y necesidades del pais.

En cuanto á los productos alimenticios que suministra la agricultura indígena, quizás sea el punto mas grave de la Economía política el decidir cómo deba procederse en principio; pues en la práctica no puede caber la menor duda que no ha de sacrificarse el trabajo interior esponiéndolo á sostener una competencia destructora, con paises en los que se crian los mismos productos mas baratos. En vano se argüirá que no puede acomodar á un pais producir trigo caro, cuando puede procurárselo del estrangero, con el producto de menor suma de trabajo dedicada á otros objetos de produccion. En uña nacion cuyo territorio es vasto y cuya agricultura se halla atrasada, rara vez pueden cultivarse otros artículos que los de primera necesidad, y si en vez de esperar que el aumento de capitales y la adquisicion de ciencia y conocimientos agrónomos, permita mejorar ó variar sus producciones, se inunda su mercado con subsistencias mas baratas y de la misma especie que las que su suelo suministra; sucederá lo que en la India con los tejidos ingleses manufacturados por vapor, los cuales echaron por tierra los antiquísimos telares á la mano que tejian aquellas ricas muselinas de Deccar, maravilla del arte, prodigio de la industria y objeto de codicia para nuestros abuelos. La poblacion indígena que se dedicaba á esta fabricacion, próspera á fines del

siglo pasado, vióse privada de su único medio de subsistencia, y dos millones de tejedores indios, de que se componian, han perecido á manos del hambre y del cólera-morbo.

La España ni otro pais alguno, cuyos habitantes se alimenten con los productos de su propio suelo, no podrán consentir que subsistencias de la misma especie y mas baratas vengan á paralizar la venta de las propias cosechas. Pero un vasto territorio agrícola que no dá abundantemente granos, ni mantiene ganados con que proveer al sustento de sus habitantes, á precios iguales ó inferiores á los que cuesten las subsistencias traidas de afuera; ó esperimenta este atraso por falta de capitales y de ciencia que mejoren las condiciones naturales del suelo, ó este no es susceptible de dar con ventaja aquellos productos, en cuyo caso la razon y el interés aconsejan se destinen las tierras á otras producciones. Para resolver esta delicada duda, convendrá estimular la produccion, no perdonando trabajo ni dispendio hasta vencer los obstáculos, si estos son superables, ó cuando se reconozca que no lo son y que la naturaleza de las cosas se opone al intento, háse de variar la direccion del trabajo y dedicar las tierras á otra cultura mas análoga á las circunstancias del pais.

16

Ademas deberá tenerse muy presente que no solo en agricultura sino tambien en industria, es aventurado y peligroso hacer del principio de la division del trabajo, una aplicacion demasiado literal y estricta, dirigiendo el capital nacional á un ramo esclusivo de produccion, en la confianza que la salida que por medio del comercio esterior tendrán los objetos de esta produccion especial, procurarán al pais los medios de comprar en el mercado del mundo todos los objetos de su consumo. Supongamos que adoptando ciegamente la España el principio de la produccion esclusiva, y por ser su suelo adaptado á la cria de ricos vinos, se plantase de viñedo la mayor parte del territorio, é hiciésemos de este artículo el único objeto del trabajo nacional, en términos que para comprar trigo, telas, paños y artefactos en general, tuviésemos que hacerlo con el producto de los vinos que se esportáran. Económicamente hablando no cabe duda que acomodará mas producir este líquido si se saca de él mas que se sacaria de otros artículos obtenidos por la misma suma de trabajo; pero cuando se depende esclusivamente para la salida de las propias producciones del comercio esterior, como este puede variar de rumbo, cambiar de intereses, disminuir por consiguiente y cesar la demanda de la produccion especial, único recurso del pais, la suerte de este

cambiará, su prosperidad vendrá á menos y aun podrá verse sumido en la mayor miseria, sin que pueda estorbarlo la laboriosidad de sus habitantes, en el momento en que el comercio esterior cese en la demanda de aquel artículo.

En este caso se encuentran los ricos viñedos de Jerez y de Oporto, cuyas abundantes cosechas se consumen casi en totalidad en el mercado de Inglaterra. El dia en que cambie el gusto de los ingleses hácia estos vinos y dieran en preferirles los del Cabo de Buena Esperanza, ó de otra de sus infinitas colonias, ó de cualquiera de las zonas meridionales donde se estienda su comercio, el consumo de los vinos de la Península se veria reducido; lo que no podrá menos de menoscabar profundamente la prosperidad de los territorios que actualmente cultivan la viña para consumo del mercado inglés. Lo mismo diremos de los demas productos que se esportan para el estrangero cuando su consumo no es universal, como sucede con las producciones coloniales y algunas de las de nuestro suelo. Los géneros que se consumen en el mercado interior no ofrecen este riesgo. A los productores de subsistencias no puede faltarles compradores en los artesanos y demas clases del pais, y estos á su vez surtirán á los labradores de los artículos de que

necesitan, estableciéndose una mútua dependencia entre todos los habitantes de un mismo reino, mucho mas segura y conveniente que cuando precisamente necesita de los consumos de otro pais.

Pero la preferencia que asignamos en este sentido á la variedad de producciones tiene límites naturales, siendo estos la posibilidad de llegar á obtener los objetos á que se dedica el trabajo nacional, de tan buena calidad y tan baratos como pudieran comprarse dando en cambio de ellos otros productos. Asi que conviene proteger el desarrollo y perfeccion de la agricultura, concediéndole la ayuda de que necesite para conseguir este resultado, y cuando no pueda esto lograrse, se está en el caso de variar la direccion del trabajo, desistir de producciones que cuesten permanentemente mas caras, y dedicarse á aquellas que puedan obtenerse con menor suma de trabajo, seguros de que estos serán los productos naturales y propios del pais, la verdadera parte asignada á este en la obra de la division del trabajo entre las naciones.



3.ª Seccion.—Especerías y géneros coloniales.

Los productos pertenecientes á esta seccion corresponden con ligeras escepciones á la clase de artículos de lujo y regalo, sobre los cuales debe el Estado resarcirse de la parsimonia y moderacion de derechos dispensada á las primeras materias y objetos de subsistencia.

El mayor valor mercantil de las producciones tropicales y de los distantes mercados de donde el comercio trae ricos cargamentos, permite que sin gravámen para la reproduccion, sea mayor la parte que se destine á favor del erario en la imposicion de derechos, y pueden estos elevarse segun la estimacion de las mercaderías y sin otro límite que la consideracion de no restringir el consumo recargando los géneros y disminuyendo por consiguiente las importaciones.

Los artículos que son producto de las colonias pertenecientes al Estado merecen una escepcion que los beneficie, no solo con la mira de estrechar

los vínculos entre las colonias y su metrópoli, fomentando el comercio directo entre las dos, sino ademas con objeto de que la produccion indígena encuentre un mercado preferente en las colonias, y ademas favorables retornos.

El fomento de la marina nacional exige igualmente que las producciones coloniales obtengan una notable baja de derechos, comparativamente á los que paguen los productos análogos de otro orígen, á fin de que operando esta preferencia como prima en favor de la navegacion, se aumente esta y se formen marineros diestros y ejercitados á las fatigas de su útil profesion; en ello gana el pais un elemento de poder de sumo precio y adquiere crédito el pabellon, pues para la prosperidad de la marina mercante y su fomento contribuye mas que nada la disciplina y pericia de las tripulaciones, en lo que influye en gran manera la economía del transporte marítimo.

4.ª Seccion.—Objetos de construccion naval y terrestre.

Lo mucho que importa que la marina mercante llegue á ser numerosa y estienda las relaciones,

influencia y riqueza del pais, tremolando su pabellon por todos los mares, haciendo conocer sus productos en los mercados mas distantes, y transportándolos de unas zonas á otras, ya como agentes ya como especuladores, hace punto cardinal en la Economía pública de la esmerada proteccion y aumento de la navegacion, á cuyo fin contribuye eficazmente el admitir libres de derechos todas las primeras materias destinadas á construcciones navales, principalmente cuando no abundan en el propio territorio. Esta franquicia empero no quiere decir libertad absoluta sobre la generalidad de los artículos empleados en los astilleros del comercio, sino una tolerancia ejercida con conocimiento y tino; una escala de derechos que empezando por escepcion completa en los artículos mas indispensables que el pais no produzca, y graduando el derecho segun la importancia, escasez y necesidad de los objetos, facilite ó estimule la entrada de todos, aliviando los unos y cargando aquellos cuyo consumo no se restrinja con la imposicion, la cual sin embargo no aconsejaremos esceda cuando mas del cinco á seis por ciento.

Respecto á las materias que sean producto de la agricultura del propio suelo, debe regir la doctrina sentada relativamente á los artículos de

subsistencias, pues en ambos casos el principio es el mismo, el de favorecer un consumo en cuyo aumento se interesa el bien público, conciliando la posibilidad de que el pais llegue á ser productor del artículo ó artículos, cuya importancia es siempre compañera de la necesidad que de ellos se tiene.

En punto á materiales de construccion terrestre, los que inmediatamente sirven para la fabricacion de casas y edificios de general uso, como madera, cal, ladrillos y demas, si no abundan en el pais, y si su precio no es muy bajo, los derechos no deberán esceder los impuestos á las primeras materias, y solo aumentarse en los objetos de comodidad, lujo y ornato, ó cuando para fomento de la produccion indígena se crea necesario elevar *temporalmente* los derechos sobre determinados artículos.

5.ª Seccion.—Productos manufacturados.

Comprendiendo esta seccion toda la industria fabril en la infinita variedad de ramos en que se ejercita la actividad del hombre, no seria posible sentar

una doctrina aplicable á tantas diversas especies de manufacturas, sino generalizando las bases comunes al trabajo interior, y deduciendo de ellas los principios que han de ser consultados para resolver las dificultades prácticas, conciliando con prudencia y tino el antagonismo de la escuela prohibitiva y los intereses de la libertad mercantil.

En la industria manufacturera como en la agrícola, el punto capital debe ser el de favorecer el consumo manteniendo los derechos en una escala que no aleje los géneros traidos del estrangero, sino en los casos determinados en que se crea posible y fácil que productos análogos elaborados en el pais los escluyan *naturalmente*, esto es, sin necesidad de mas proteccion que la cuota de diez á quince por ciento, que por tipo general debe ser la adoptada respecto á las manufacturas estrangeras, y que es la que mejor llenará el triple objeto de favorecer los ingresos de las aduanas, de ofrecer una prima permanente al trabajo indígena, y de alejar el contrabando, cuya escala de utilidades ha de tener constantemente á la vista el legislador en materia de aranceles, á fin de oponer al contrabandista la terrible competencia del comercio lícito, el único freno bastante fuerte para contenerlo.

Asi es que, segun hemos dicho y no nos cansare-

mos de repetir, por encerrarse en ello toda la teoría que deseamos inculcar, solo á beneficio de determinadas industrias y por tiempo limitado, deberán imponerse derechos escepcionales sobre las manufacturas de otros paises, y de ninguna manera ni en ningun caso establecerse estos derechos en favor de la industria privilegiada, únicamente por la consideracion de haber dentro de casa el género que puede venir de afuera; pues entonces de una industria á otra puede estenderse la proteccion á favor de todas, cualquiera que sea el estado de atraso en que se encuentren y la insuficiencia de elementos para hacerlas prosperar, y entonces solo se consigue el desarrollo de la misma industria, con perjuicio de la riqueza pública y gravámen para el pais.

Respecto á la generalidad de las industrias nacientes y por consiguiente atrasadas, es mas espuesto aun concederles una inoportuna proteccion. Si antes que un ramo de fabricacion, la fundicion de cristales por ejemplo, adquiera cierto grado de adelanto y sus operarios la destreza necesaria, se prohibe este artículo ó se grava con derechos que cercenen el consumo de los que venian del estrangero, los fabricantes nacionales no se perfeccionarán sino muy lentamente, el producto se mantendrá

á precio elevado y sucederá lo que se está viendo en España al atravesar nuestras aldeas, donde es contada la casa en cuyas ventanas hay cristales; comodidad de que en los paises cultos disfrutan hasta los mas infelices. La contribucion que en casos como el citado paga el público en el sobreprecio ó elevacion de precio de los cristales que consume, y los goces de que se hace carecer á los que no pueden sufragar el coste de la mercadería protegida, causan mayor perjuicio que beneficio resulta de las utilidades y jornales ganados por los empresarios y empleados en la industria favorecida.

El primer paso que hay que dar en beneficio de un nuevo ramo de produccion, es dejar entrar con moderados derechos los objetos análogos estrangeros. Despertado que sea el gusto y generalizado el consumo del género, si se conoce que el pais posee elementos para aventajar en su elaboracion, entonces, *y antes no*, se suben los derechos de introduccion en términos que los que emprendan la nueva industria encuentren en la imposicion de este derecho, y en casos particulares y especiales en la prima que el gobierno les conceda, todo el estímulo de que por cierto tiempo puedan necesitar; pasado el cual los fabricantes, salvo el concederles mayor plazo si hay fundamento para ello, deben encontrar

en el diez á quince por ciento con que en general ha de gravarse la industria estrangera el interés de sus capitales y trabajo, ó liquidar sus empresas y dedicar sus fondos á otros objetos.

En cuanto á las industrias creadas bajo el amparo de la ley y fomentadas bajo la influencia del sistema protector, ó son aquellas susceptibles de futura prosperidad y desarrollo, en cuyo caso merecerán la proteccion indicada y debe esta dispensárseles ínterin la necesiten, ó milita en su favor la sagrada consideracion de justicia de no sacrificar los capitales empleados en ellas ni dejar ociosos los brazos que ocupan; y á ambos objetos se satisfará, concediendo un plazo dentro del cual estas industrias queden emancipadas ó se liquiden y transformen.

En la categoría de las industrias preferentes y que no debe perdonarse medio para desarrollar y fomentar, se encuentran las que se fundan en la posesion de primeras materias, cuando estas son productos naturales del suelo, pues no solo se multiplica entonces el trabajo nacional haciendo que unos ciudadanos manufacturen lo que otros han obtenido como don de la tierra, en lo que hay una nueva creacion de riqueza, sino que la fabricacion emprendida teniendo la primera materia como elemento

propio, jamas espone á la terrible contingencia á que se ven sujetos los pueblos manufactureros que sacan su primera materia del estrangero, y dependen de él para adquirirla; caso en que se halla precisamente la Inglaterra respecto á los Estados-Unidos de América, de donde saca el algodon en rama que tejen y elaboran un millon de ingleses.

La Gran Bretaña ha enriquecido á la América fomentando el cultivo del algodon, y labrado al mismo tiempo la ruina de la clase jornalera, colocándose ademas en situacion de no saber qué hacer en el caso de una guerra con su antigua colonia, la que mas tarde ó mas temprano acabará por hacerse manufacturera, como ya lo va siendo, y por escluir los algodones ingleses del mercado del mundo; y esto ha de suceder tan luego como los Estados-Unidos posean suficiente capital para desenvolver esta industria, sin descuidar los demas ramos á que se dedican (*).

Por consiguiente los gobiernos previsores deberán dirigir su mayor atencion al fomento de las ma-

(*) Véase el Apéndice, nota SOBRE EL COMERCIO ENTRE INGLATERRA Y LOS ESTADOS-UNIDOS.

nufacturas, cuyas primeras materias posea el pais, por los medios siguientes:

1.° Procurando con esmero que la fabricacion se perfeccione concediendo al efecto premios y recompensas á los fabricantes mas hábiles é industriosos, y aun permitiendo la introduccion de productos análogos del estrangero para que sirvan de estímulo y de elemento de comparacion.

2.° No gravando á estos con derechos prohibitivos, antes bien combinando el tipo de estos con la concesion de primas, en términos que quede un razonable beneficio á favor de la produccion nacional.

3.° Limitando la concesion de esta prima al tiempo reconocido necesario, para que los fabricantes indígenas adquieran los elementos necesarios para sostener la competencia con ventaja.

Fuera de los casos que hemos señalado concernientes á las industrias que se hallen en estado de *crianza*, y respecto á todas las demas que no sean susceptibles de grande y general desarrollo, asi como de las industrias que no necesitan de proteccion ó han cesado de necesitarla, la base general de derechos de importacion, como ya hemos dicho, no debe esceder del diez, doce y quince por ciento *ad valorem*, estimado este con arreglo al precio corriente medio del pais de produccion del objeto, y veinte

por ciento mas en razon á flete, beneficio y gastos.

Un avaluo mas elevado, ó una base de derechos mas subida, no podrá menos de tener por resultado el disminuir los rendimientos de las aduanas, limitar el comercio esterior y la consiguiente salida de los productos indígenas, disminuir el capital del pais ó sea el producto neto aplicable á la reproduccion, despues de satisfecho el consumo, restringiendo este y aminorando los goces y bienestar de los habitantes.

6.ª Seccion.—Miscelánea.

Colócanse en ella aquellos productos que por no pertenecer á una de las clases generales en que hemos dividido la materia imponible, deben ser objeto de particular consideracion de parte del legislador, y favorecerse su introduccion mas ó menos segun el interés combinado del erario y de los consumidores. Del mismo modo hay artículos acerca de los cuales cada pais tiene motivos de preferencia, que han de ser estimados segun el mérito

que de sí arrojan las circunstancias que acerca de ellos militen, y con arreglo á estas formarse el guarismo de los derechos que se impongan.

Pero mas importante es todavia determinar atinadamente los artículos que deben entrar en franquicia absoluta de derechos, disposicion que un arancel no debe omitir respecto á todos aquellos objetos cuya introduccion interese estimular, y de la que se siga beneficio inmediato á la industria. En esta categoría se encuentran las máquinas de nueva invencion, los utensilios de los jornaleros y artistas, los manuscritos é instrumentos de ciencias y artes que el pais no produce, y cuanto puede contribuir para formar el gusto y dar idea de los adelantos de la industria estrangera, é introducir en el pais cosas antes no conocidas en él.

En beneficio de la agricultura conviene ademas permitir la introduccion libre de derechos.

1.° De las máquinas é instrumentos de nueva invencion destinados á las operaciones de la labranza.

2.° De las plantas, semillas y arbustos para sementeras.

3.° De los animales cuya reproduccion pueda verificarse en el pais.

4.° De toda materia destinada á mejorar las calidades de la tierra, como huesos de animales, espinas de pescado y otras sustancias que los progresos de la ciencia han hecho descubrir, como poderosos abonos para la tierra y que en el dia se importan en Europa hasta de la India.

5.° Todas las materias sobre las que el importador no pueda hacer un beneficio como son los objetos de su equipo y amueblamiento, siendo usados. Los artículos que se conozca son necesarios para el uso y comodidad del viagero, corresponde á un sistema ilustrado dejarlos entrar en franquicia.

PRIMAS.

Es parte esencial de los aranceles de aduana, fijar con claridad las primas establecidas á favor de la industria, y determinar la forma y manera de satisfacerlas. Pertenece á la parte dispositiva de la ley en su aplicacion, el designar los artículos sobre que recae la prima asi como el importe de esta, y en una teoría sobre aranceles no cabe otra cosa que señalar las especies y generalidades, en que con

arreglo á los principios anteriormente establecidos, concurren las condiciones de interés público sobre que se funda la concesion de primas.

En los paises que puedan aspirar á un vasto desarrollo de su marina mercante, la navegacion ha de ser el objeto mas atendible. A las franquicias que se otorguen en la introduccion y consumo de materiales de construccion naval, dará mayor eficacia el otorgamiento de un premio ó recompensa en dinero á los navíeros que den mayor impulso á la construccion de buques de gran porte; y un estado que aspire á que su marina mercante contribuya como es debido á la formacion de la militar, no debe omitir el conceder un premio correspondiente á la construccion de cada buque de vapor de ciertas condiciones y circunstancias. Pero este premio ha de servir de estímulo para dar el impulso al pais y no perpetuarse como estímulo permanente. Las primas son un medio acertado de avivar la industria, de indemnizar los primeros ensayos, de dirigir la actividad y los capitales hácia los ramos cuya ventaja y utilidad para la sociedad se proponga esta señalar é impulsar. Mas conseguido este objeto deben cesar las primas sobre la construccion de buques. Por el mismo principio, y ademas con el fin de formar marineros espertos, conviene esten-

der las primas á las navegaciones lejanas y penosas, como la pesca de la ballena ú otras análogas, que obligan á los armadores á equipar buques de gran porte y á sus tripulaciones á permanecer largo tiempo en mares remotos, entregados á las mas duras fatigas de su profesion. Las primas de esta clase han de establecerse por el tiempo que se considere necesario para que la marina adquiera práctica en el ramo de navegacion favorecido, y pueda continuarla despues de algunos años sin mas estímulo que los beneficios que aquella le reporte, á cuyo fin la prima temporal deberá ir disminuyendo progresivamente hasta desaparecer. Las pescas en los mares vecinos al propio suelo, ó á las que el pabellon nacional pueda entregarse con ventajas superiores á las de otras naciones, deben igualmente ser favorecidas y escitadas con primas, hasta darles el impulso necesario para que el interés privado, apoderado de aquellas industrias, les sirva de suficiente estímulo.

El fomento de los ramos de fabricacion cuyas primeras materias dá el pais, exige tambien la concesion de primas de produccion en escala que empiece por los productos perfeccionados capaces de sufrir la comparacion en punto á calidad con los de otros paises, y descendiendo en escala menor hasta

los artefactos menos perfeccionados. Conviene distinguir la recompensa otorgada á las calidades y á los procedimientos de fabricacion, para no descuidar ninguno de los medios de favorecer los adelantos de la industria. Asi por ejemplo, tratándose de fomentar la fabricacion de paños, el fabricante que los elabore comparables por la finura del tejido, bondad y permanencia de los tintes, duracion del género y demas circunstancias que constituyen la superior calidad de este artículo, al mas aventajado de la fabricacion estrangera, merece una recompensa proporcionada á los sacrificios que para lograrlo haya hecho, á las dificultades que haya tenido que vencer y á la importancia del ramo de produccion; al paso que otra recompensa graduada con arreglo á distintas bases, aunque con igual objeto, debe reservarse á los fabricantes que por medio de la introduccion de maquinaria y empleo de métodos adelantados, logren abaratar los costos de produccion y aliviar el consumo interior, asi como poner al comercio del pais en estado de sostener mejor la competencia con la produccion estrangera.

Las primas de esta clase y las concedidas á la produccion de ciertos artículos, las distribuye mejor el gobierno por medio de jurados compuestos

de productores y de empleados del ministerio de agricultura y comercio (*), y este podrá hacerlo en las provincias valiéndose de las aduanas, á cuyo cargo deberá correr el abono de las primas sobre las cantidades fijas en especie, que la ley favorezca á su esportacion. En esta categoría se encuentran los productos cuya competencia con los estrangeros se facilita por medio de la concesion de una prima, que nivele la diferencia de costo entre una y otra procedencia. Hállanse en este caso todos los ramos de fabricacion indígena, en cuya elaboracion entren primeras materias del suelo ó del esterior, sobre las cuales se ha pagado un derecho de introduccion ó de consumo, pues en este caso se devuelve el importe de estos derechos con mas una bonificacion á beneficio del estractor de los productos manufacturados, por cuyo medio la industria nacional no sufre la desventaja de verse sobrecargada con los derechos devengados por las primeras materias.

DEPÓSITOS.

El interés del comercio exige que en los puertos de mar y en algunos de su territorio interior se

(*) Véase el cap. VI, págs. 159 á 160.

establezcan *depósitos*, en los cuales los comerciantes tengan la facultad de almacenar los géneros de cualquiera naturaleza y procedencia que sean, sin devengar por ello derechos de aduanas, escepto sobre aquellas partidas de los de lícito comercio, que siendo introducidas para consumo, paguen los derechos señalados por arancel; debiendo limitarse el gravámen sobre los demas géneros depositados, á un ligero almacenage y derecho de custodia.

Lamentable es que en España, ya sea á causa del atraso de la administracion, ya por temores del fraude á que los depósitos podian servir de capa, se descuidase dar al comercio este auxiliar indispensable á su desarrollo, en el estado de las relaciones mercantiles de unos pueblos respecto á otros; y que hasta una época muy reciente no haya sido reconocida ó al menos admitida por el gobierno la utilidad de establecer depósitos en nuestros puertos.

No nos estenderemos sobre este punto, por no conceptuar necesario alegar otras razones en favor de una institucion, por la que aboga sobrado eficazmente el interés de los comerciantes, y cuya necesidad el mismo Gobierno reconoció, no hace mucho tiempo.

PROHIBICIONES.

Ademas de no ser estas en general siempre eficaces para conseguir el fin que por medio de ellas se propone el legislador, son las mas veces perjudiciales, y todo arancel fundado en buenos principios debe limitar las prohibiciones á los artículos escluidos por meros motivos de policía, de seguridad ó de moral pública, entre los que se cuentan:

Las armas;

Las municiones de guerra;

Las drogas de general consumo, pero de uso perjudicial para la salud;

Los libros y estampas obscenas etc.

Las prohibiciones hechas con otra mira, y principalmente con la de favorecer la produccion indígena, son de contrario efecto al que se busca. En primer lugar, cuando un objeto, producto del pais, se obtiene con abundancia y á un precio inferior al de los productos análogos del estrangero, la prohibicion es inútil, puesto que la natural superioridad del artículo protege sobradamente al productor. Si por el contrario la industria que lo ela-

bora se halla en su infancia y merece por su importancia ser alentada y protegida por un tiempo dado, único concepto en que acomoda la proteccion, bastará imponer á los productos estrangeros de la misma especie un derecho, que combinado con la prima deje ventajas en favor del productor indígena, pero nunca prohibir aquellos enteramente, pues de no llegar al mercado productos superiores, hemos visto que la fabricacion nacional carecerá de modelos y del constante estímulo y saludable competencia de que necesita, para no atrasarse ni estancarse, para que la proteccion que disfrute no se convierta en cédula de seguridad, y en perjudicial monopolio á beneficio de los inactivos é ignorantes y en perjuicio del público.

No obstante la rigorosa exactitud de esta doctrina, respecto á determinados artículos la absoluta prohibicion puede ser fundada, en cuyo caso se hallan las;

Impresiones en idioma nacional.

Los metales preciosos de baja ley.

Los productos que monopoliza el Estado, como tabaco y demas géneros estancados.

La ropa hecha y algunos otros objetos del trabajo interior, pero en muy corto número y que deben ser escogidos con mucha parsimonia.

Mas cuantas reglas hemos asentado y recomendado especialmente en lo relativo á primas, depósitos y prohibiciones, suponen la existencia de un gobierno estable, regular, respetado y justo; una administracion montada con órden y moralidad severa; pues cuando las leyes de aduanas han de ser letra muerta y estar espuestas á las transgresiones, prevaricaciones y fraudes harto frecuentes en paises agitados ó corroidos de abusos, y dominados ó por facciones, ó regidas por un gobierno despótico y disipador; entonces las mas acertadas medidas son inútiles, y presumidos y vanos cuantos reglamentos se promulguen, estériles las máximas mas sanas, perdida la enseñanza que arroja el estudio y la observacion.

Para situaciones semejantes es escusado discutir principios. Una buena administracion con un mal arancel, convendrán á cualquier pais mucho mas, que un buen arancel, con una administracion viciada y un gobierno endeble.



CAPITULO IX.

DEL ARANCEL DE 1841.

Aunque juzgado con arrreglo á los principios asentados en este libro, el arancel que por via de ensayo y descansando en las luces de sus autores adoptó el gobierno y aprobaron las Córtes para que rija el comercio español, presenta notable discrepancia entre muchas de sus disposiciones y aquellos principios; sin embargo no puede dejarse de reconocer que el espíritu de esta ley es mas liberal, mas ámplio, mejor entendido, que lo era el del sistema de aduanas á que se ha sustituido el vigente, espresion aquel la mas rigorosa de la doctrina del llamado *sistema mercantil*, y barrera la mas contraria al fomento y prosperidad de nuestro comercio.

Esplícanse facilmente los defectos del arancel de 1841, teniendo presente la manera como fue formado. Habiendo trabajado en él varias corporaciones y cambiádose el personal de estas con frecuencia, la última y mas esencial parte del cometido, recayó en una junta ó comision revisora, compuesta de sugetos muy aptos é ilustrados, pero que profesaban opiniones opuestas en Economía pública, y cuyas resoluciones respecto á la escala de derechos (punto decisivo en la materia) debian resentirse de la necesidad de hacerse mútuas concesiones; lucha de conviccion útil y conveniente para ilustrar el asunto, pero el peor de los métodos á que puede recurrirse para la formacion de un arancel, ley en la que mas que en otra alguna se necesita unidad de miras y de propósito, homogeneidad de principios y sistema para llevar aquellas á cabo; cosas que no podrán conseguirse cuando á personas que vean y sientan de diferente modo acerca de una materia dada, se les cometa la solucion de multitud de cuestiones conexas con los puntos en que difieren.

Los inmensos datos, los estudios, las detenidas comparaciones que exige un proyecto de aranceles, solo pueden á la verdad reunirse y combinarse en el seno de cuerpos administrativos y con el auxilio

de personas que pertenezcan á las clases industriales, pero el sacar fruto de sus acuerdos, el discernir entre sus pareceres, el imprimir por último un sistema al trabajo, corresponde á un individuo ó corporacion cuyas opiniones esten formadas y no vacilen. Esta es la tarea como el deber del ministro del ramo, cuando se trata de formar ó modificar los aranceles; y por haber sabido llenarla *Sir Roberto Peel* se ha elevado á la consideracion de que goza como economista y administrador de los intereses de la Gran Bretaña.

Consisten los principales vicios del arancel vigente en cargar demasiado los derechos sobre las primeras materias y productos naturales, en imponer derechos protectores respecto á una multitud de artículos, por el mero hecho de que se elaboran en el pais, sin que como justificacion de la referida proteccion se haya puesto de manifiesto la importancia presente y probable de la fabricacion indígena; notándose ademas que en multitud de industrias mecánicas muy atrasadas en España, y en las que es muy limitado el número de individuos asi como los capitales á ellas destinados; se ha perdido de vista, sale mas perjudicado el pais con lo que se grava el consumo, que con lo que se favorece á los productores.

Divídese el arancel vigente en cuatro separados, á saber:

De importacion del estrangero;

De importacion de América;

De importacion de Asia;

De esportacion del reino.

Respecto á los artículos que comprende el primero, no obstante los buenos deseos de la Junta de Aranceles y de la revisora de sus trabajos, que sin duda se propusieron aliviar al comercio y dar mayores facilidades á su estension, hay que lamentar la elevacion de derechos en general, tendencia que desde luego se echa de ver comparando los tipos de imposicion establecidos en el nuevo arancel y los que establecia el de 1826, como aparecerá de un atento exámen comparativo de los derechos señalados en ambos, respecto á los géneros de mas general consumo; resultado que hizo palpable la Junta de Comercio de Sevilla al evacuar la consulta hecha por el gobierno á todas las del reino, sobre establecimiento de los nuevos aranceles. La Junta de la metrópoli de las Andalucias presentó tres estados en los que abraza los principales objetos de merceria y los tejidos de hilo pintados y lisos, y hace ver que sobre todos ellos las disposiciones del nuevo arancel han gravado al comercio en lugar de haberle dispensado alivio. A mucho mas que á los artículos

señalados por la Junta de Comercio de Sevilla podria estenderse la demostracion del recargo impuesto á la nacion por el arancel vigente, pues se estiende la agravacion á las primeras materias, á los comestibles, las drogas, los tintes, la quincalleria y hasta á los objetos científicos.

A la verdad, el arancel afecta cierta moderacion adoptando por tipo de derechos la módica escala de diez y de quince por ciento, pues la cuota de veinte y veinte y cinco por ciento bastante general en él, figura como derecho protector; pero fácil será á los que con conocimiento y atencion analicen sus disposiciones, observar que el derecho de diez por ciento se aplica solo á cincuenta y seis artículos, mientras que el de quince por ciento recae sobre ochocientos cincuenta y cinco de los mil trescientos veinte y siete que comprende dicha ley; siendo la mayor parte de dichos ochocientos treinta y cinco artículos, objetos de consumo muy estenso y que el pais no produce, ó solo produce escasa é imperfectamente, á lo que hemos demostrado ha de remediarse por otros medios y no echando mano á recargar la importacion de productos análogos estrangeros, con lo cual se premia la ignorancia y la pereza en lugar de recompensar el trabajo activo y diligente.

Ademas la agregacion del derecho de consumo que fija el arancel en un tercio, dos tercios y mitad del tipo de los derechos generales ó de importacion, hace que las bases de diez y quince por ciento suban en realidad á quince y veinte por ciento la primera; á veinte y veinte y cinco la segunda; lo que respecto á primeras materias y objetos de general consumo es un derecho exorbitante, mucho mas cuando no se lleva la mira de alejar la competencia estrangera, lo cual para que tenga efecto por los medios debidos supone un sistema, reglas y una graduacion de medidas que no han sido adoptadas todavia en España, y que por consiguiente mal pudieran tener presentes los autores del arancel, cuando de hecho elevaron á quince y veinte por ciento el derecho sobre primeras materias, productos naturales y artefactos de consumo general.

Como este juicio descansa sobre el resultado de un exámen detenido del arancel vigente, se entiende que hemos considerado los artículos en masa, razonando en vista de los hechos tomados en su mayor número é importancia, no pudiendo por consiguiente nuestra observacion ser invalidada por la circunstancia de que algunos artículos se hallen escepcionalmente favorecidos con un tipo mas bajo. Es tan evidente ademas que el arancel de importa-

cion del estrangero grava con fuertes derechos la mayor parte de los artículos que enumera, cuanto no solo resulta esta elevacion del tipo respectivo de los derechos generales y del aumento producido por el fuerte recargo de los de consumo, sino que ademas el *valor considerado* dado oficialmente á los artículos sobre que recae el tanto por ciento de imposicion, es de suyo tan subido, que en muchos casos duplica el valor de los géneros y con ello el gravámen impuesto al comercio.

Las evaluaciones oficiales no deben nunca establecerse tomando por base el precio corriente de los artículos en el mercado donde valen mas caros, sino en el mercado de produccion, agregando al valor que en él tengan el tanto por ciento que segun su procedencia y gastos probables, baste para cubrir el transporte y los beneficios del importador, pues de otro modo el arancel obrará en el sentido de una constante y exagerada subida de precios, cuando lo que debe buscarse al contrario, es dar facilidades al comercio y á los cambios, abaratar los productos para que el consumo se estienda, y buscar el aumento de los ingresos en el que tengan las importaciones. La única escepcion fundada á este propósito es, cuando la elevacion de derechos tiene por objeto proteger determinadas indus-

18

trias, lo que como hemos visto solo debe procurarse en determinados casos, é ir acompañado de ciertas precauciones, pero jamás se realiza con acierto tomando por pretesto favorecer el trabajo interior para sobrecargar *todos* los objetos en que este se emplea ó puede emplearse, pues entonces es como si se asentára en principio que *todos los ramos* de produccion convienen á un pais, y ha de intentar este el apropiárselos, siendo únicamente lo útil y lo cierto que las naciones aspiren por medio de la acumulacion y de la ciencia, á la posesion de los instrumentos de trabajo en la mayor cantidad posible; los cuales obtenidos que sean, permitirán (apuradas ó llevadas á la perfeccion las *industrias naturales*, en cuyo número entran aquellas que por medio de proteccion se elevan al grado de poderoso desarrollo) acometer el ensayo de apropiarse otros ramos de produccion mas difíciles de hacer prosperar.

No dudamos que en la esperiencia de los dos años que fija la última ley de aduanas para observar los efectos de sus disposiciones, se hallará la confirmacion de las observaciones que preceden, y que el arancel de importacion del estrangero, reconocido como poco favorable al comercio, á los consumidores y al tesoro, será objeto de reclamaciones

cuyos fundamentos se deducen de las consideraciones que acabamos de esponer.

Uno de los méritos atribuidos al arancel que nos ocupa, es el de haber disminuido los artículos prohibidos, cuya larga lista en el arancel antiguo casi igualaba el número de los admitidos á lícito comercio; lunar feísimo de nuestra legislacion mercantil, que restringia el cambio y salida de nuestros productos, alentaba la plaga del contrabando, y limitaba las relaciones entre España y el resto del mundo, con perjuicio del desarrollo moral y material del pais.

Merecido es el elogio debido á los autores del arancel de 1841, por haber aligerado la categoría de las prohibiciones, y de sentir, que no hayan completado su obra haciendo figurar entre los artículos admitidos á comercio, la mayor parte de los que sin suficiente motivo y sin utilidad alguna se mantienen en la clase de los prohibidos.

De las ochenta y cinco especies de productos que todavia continúan prohibidos segun el arancel vigente, solo puede considerarse fundada en principios la esclusion de los siguientes:

Alhajas (efigies ú objetos obscenos que traten de asuntos de religion).

Armas de fuego.
Azabache (en bruto).
Azufre.
Bastones (con armas blancas).
Buques (que no midan cuatrocientas toneladas.)
Cacao (procedente de depósitos de Europa).
Carcasas (lienzos embreados, camisas incendiarias, etc.).
Cartas (hidrográficas publicadas por el depósito de marina y reimpresas en el estrangero.
Corcho.
Desperdicios (de seda hilados).
Granza (ó rubia).
Jabon (ordinario).
Obras impresas en castellano.
Oro y plata (no de ley).
Pastas (fideos etc.).
Piedra (infernal).
Idem (de chispas).
Pólvora.
Redes (para pescar ordinarias).
Ropa hecha.
Sal comun.
Salitre.
Tabacos.
Trigo, cebada y centeno (1).

(1) Véase el Apéndice, nota SOBRE EL COMERCIO DE GRANOS.

Yeso (comun). [1]
Velas (de cera).

Respecto á los cincuenta y seis artículos restantes que continúan prohibidos, es de esperar desaparezcan de esta estéril categoría y pasen á la de lícito comercio, en la reforma de la ley de aduanas anunciada para dentro de un breve plazo. Semejante relajacion del antiguo sistema mercantil de España, de prohibir siempre y de prohibirlo todo, contribuirá muy particularmente á hacer que pierda nuestro pais la nombradía de tierra apegada á añejas preocupaciones, al propio tiempo que servirá de prueba de que hemos dejado de ser estraños á los sanos principios de la ciencia económica. Despues de haber visto al fin desterrada de nuestros aranceles la inveterada máxima de no permitir la salida del *oro* y de la *plata*, en que consistia la riqueza segun la opinion de nuestros mayores, de esperar es no tarden en desaparecer los últimos restos de la famosa doctrina de *puertas cerradas y puertas abiertas*.

(1) Véase el Apéndice, NOTA ACLARATORIA SOBRE ALGUNOS DE LOS ARTÍCULOS PROHIBIDOS EN EL ARANCEL DE 1841.

ARTÍCULOS PROHIBIDOS POR EL ARANCEL DE 1841 QUE DEBEN SER ADMITIDOS A COMERCIO MEDIANTE LA IMPOSICION DE DERECHOS.

Aguardiente. } (1)
Alcohol. }
Barilla. (2)
Bruzas para caballos. (3)
Caballos (castrados) (4)

(1) Ademas de que existen calidades especiales, como el Aguardiente de *Cognac* y otros, de que mediante un derecho elevado no debe privarse al consumidor; como productos variados conviene entren *todos* los exóticos, sin que deban escluirse los alcoholes, mediante un derecho que proteja suficientemente los alambiques del reino.

(2) Ni por calidad, ni por precio, tenemos que temer la competencia respecto á este producto, y caso que las *sosas facticias* por su mayor baratura, sean temibles en el mercado interior, el derecho bastará para escluirlas.

(3) Si no se dejan entrar las estrangeras, nunca tendremos bruzas buenas. Por lo mismo que esta manufactura está muy atrasada, es menester que el derecho no sea muy elevado; debiendo la competencia mejorar la fabricacion indígena. Cuando esto se consiga, entonces estará bien subir el derecho.

(4) Ninguna utilidad resulta de prohibir caballos de tiro que no hay en España. El fomentar su cria ha de conseguirse por otros medios que los de privar al público de estos animales necesarios.

Calzado. (5)
Campanil (cobre y laton labrado en almireces, campanas, campanillas, cascabeles, etc. (6)
Carretillas de mano ó rueda para servicio de de los almacenes. (7)
Colchones. (8)
Cuadros y marcos. (9)
Charrateras de todas clases. (10)

(5) Debe imponerse un fuerte derecho sobre el calzado estrangero, pero nuestros zapateros necesitan urgentemente tener delante de sus ojos botas y zapatos hechos en Inglaterra, para fabricar calzado de alguna duracion, lo que no se conseguirá ínterin no puedan los consumidores hacer sentir, hasta cierto punto, la competencia á los maestros de obra prima.

(6) Quizás no tengamos que temer la competencia en estos artículos, y podrian admitirse hasta con derechos módicos; pero para mayor seguridad del trabajo interior, impónganse derechos protectores, que sin embargo permitan la *comparacion* con productos mas perfeccionados.

(7) Como los carruages deben entrar imponiéndoles veinte y cinco por ciento de derecho.

(8) Como mercaderías no es probable se introduzcan, y en todo caso, bastará un derecho protector para que no subsista esta prohibicion ridícula.

(9) Basta un derecho protector para favorecer completamente el trabajo interior, no debiéndose privar al público de los adelantos que la industria estrangera hace continuamente en este ramo.

(10) Por el mismo principio, deben admitirse con un elevado derecho.

Chocolate. (11)
Efigies (ó figuras vestidas, inclusas las imágenes de hueso, madera, marfil, porcelana ó china). (12)
Entretelas (ó guatas de todas materias). (13)
Escribanías (de metal ordinario). (14)
Esparto (labrado). (15)

(11) Pudiera recomendarse que se admitiera libre el chocolate de manufactura estrangera, sin que de ello se siguiera otra consecuencia que la de hacer ver que en este ramo el trabajo indígena no necesita de proteccion oficial.—Pero en razon al fuerte derecho que paga el cacao y demas materias que entran en la elaboracion de este comestible, puede imponerse al de manufactura estrangera un derecho correspondiente. — Ademas es regular que de balde no quisieran los consumidores españoles el chocolate procedente de los mercados de Europa, tan execrable es la calidad del mejor elaborado fuera de España.

(12) Siendo el objeto de esta prohibicion el de favorecer las importaciones directas de la China, se conseguiria mas eficazmente aquel fin, imponiendo un derecho elevado á las procedencias de otros paises.

(13) Las de manufactura estrangera son mejor acondicionadas que las nuestras, y para que se mejoren estas es preciso que aquellas puedan entrar.

(14) Derecho protector.

(15) Sucede como con el chocolate, que nadie vendrá á traer dicho artículo á España, surtiendo al contrario los valencianos de espartería á otros paises. Por consiguiente bastará un derecho protector.

Espejos (con luna). (16)
Estaño (ó peltre labrado ó charolado). (17)
Fajas (ó ceñidores de todas clases y largos). (18)
Flores (y frutas de mano de todos géneros). (19)
Frascos (ó frasquillos con tinta para escribir y para botas). (20)
Guantes). (21)

(16) Derecho proporcional al de las lunas de mayor tamaño.

(17) Derecho protector.

(18) La especialidad de esta produccion nos asegura el mercado interior, y bastará un derecho razonable para precaver todo riesgo de nocivas competencias. Las fajas de algodon deben seguir la suerte de la fabricacion de tejidos de esta clase, y continuar prohibidas ínterin estos lo esten.

(19) Cede en descrédito de un pais establecer prohibiciones sobre artículos tan poco importantes, y que siendo ademas de lujo, sobrellevan que los consumidores tengan la libertad de pagar mas caros los traidos del estrangero.

(20) El único efecto de esta prohibicion es condenar al público á usar de mala tinta, y recompensar la negligencia de los que la fabrican; cuando mas, se logra con ello hacer la fortuna de algun estrangero que venga á utilizar en provecho suyo el descuido del arancel. — Al contrario, permitiendo la entrada de este artículo con un derecho módico, pronto se esmerarian los que confeccionan este ingrediente en mejorarlo, y se conseguiria hacer en Madrid tinta tan buena como la de Londres.

(21) La prohibicion ha servido para que vengan á España multitud de guanteros franceses, en cuyo beneficio subsiste la prohibicion. — En consideracion sin embargo de los operarios

Hierro (labrado). (22)
Hoja (de lata). (23)
Hojas (sueltas para espadas). (24)
Jabon (fino). (25)
Jaulas (de todas materias). (16)
Lacre. (27)
Lanas). (28)

que emplea este ramo, puede imponerse á los guantes estrangeros un derecho que á la vez mantenga y estimule la fabricacion interior.

(22) Conviene admitirlo con un derecho protector á favor del que se elabora en el pais, para que no falte elemento de comparacion y de estimulo.

(23) En igual caso que el artículo anterior.

(24) Como armamento, y por razones de policía puede prohibirse la introduccion; como objeto de comercio la fabricacion indígena, protegida cual debe serlo, ganará con la entrada de hojas estrangeras.

(25) Como artículo de lujo admite un derecho, mediante el cual no se perjudica la industria del pais.

(26) En igual caso que el anterior.

(27) Este producto de invento español, segun tenemos entendido, ó por lo menos perfeccionado anteriormente en España, se ha atrasado su elaboracion en el reino, aventajándonos en ella los alemanes é ingleses. — Para reconquistar lo perdido, y que volvamos á la antigua superioridad, debe concederse una prima para los productos de las primeras calidades, y dejarse entrar el de manufactura estrangera con un derecho de veinte á veinte y cinco por ciento.

(28) No es probable que se traigan del estrangero para venderlas en España de calidad ordinaria, las finas de Sajonia y

Libros (encuadernados). (29)
Maderas (labradas). (30)
Manufacturas (de bordado y pasamaneria). (31)
Mármoles (alabastros y jaspes labrados). (32)
Marraga (jerga ó sayal). (33)
Medias (calcetas y calcetines). (34)
Naipes. (35)
Paises (para abanicos). (36)
Pan (y galleta). (37)

las de la India deben admitirse, porque la industria las necesita.

(29) Con un derecho algo elevado nada se pierde en que entren libros encuadernados, artículo que siendo ademas de lujo, sobrelleva el recargo.—Es una vejacion molesta no poder entrar libros en pasta.

(30) Como el anterior.—Si el trabajo del pais es superior al del estrangero, no hay que temer la competencia; y antes al contrario, conviene para la perfeccion de nuestros productos que aquellos lleguen al mercado. El derecho debe ser suficiente para indemnizar el trabajo interior.

(31) Como el anterior, y por las idénticas razones.

(32) Idem.

(33) A la prohibicion debe sustituirse un derecho que conserve el mercado interior á la fabricacion indígena.

(34) Como el anterior, y siendo de algodon, sujétanse á las que se determine respecto á esta industria.

(35) Aplicar el principio sentado en la nota 30.

(36) Esta industria merece que se le conceda una prima, y ademas como estímulo en beneficio de la misma, deben entrar con un derecho los productos de la estrangera.

(37) Bastará el derecho para que ningun especulador traiga

Peines (y peinetas). (38)
Pescados (frescos, salados etc.). (39)
Planchas (para impresiones) (*clichés*) (40)
Plomo (en barras). (41)

de estos artículos, y ademas se evita el ridículo de prohibir el pan, que en el mero hecho de que pudiera venir, seria prueba de que se necesitaba.

(38) La industria del pais quizás no tenga que temer nada en este artículo de la competencia estrangera; si asi no fuese, ó aun cuando algun adelanto de parte de esta hiciese temer la entrada de sus productos, el derecho protector bastaria para alejar todo peligro.

(39) Las pescas, y principalmente las de salazones, interesa fomentarlas en beneficio de la navegacion, y como artículo alimenticio; por lo tanto deben protegerse con primas bastante elevadas, á fin de que la pesca del pais se desarrolle y prospere. Mas si un estímulo tan poderoso como el de la prima, ayudado por el derecho impuesto á los productos de la pesca estrangera, no bastan para que la del pais se emancipe, prueba será de que no tendrá esta industria elementos naturales de vida, y entonces acomoda abandonarla, atender al interés de los consumidores, bajar el derecho, y suprimir la prima.

(40) Como objeto de arte merece particular proteccion, y los esfuerzos hechos por los grabadores españoles son muy dignos de estímulo y de recompensa. Pero no es medio acertado prohibir los *clichés* estrangeros; y el público y los artistas saldrán gananciosos, permitiendo la entrada con un derecho de cuarenta por ciento.

(41) No es de atinar con qué mira práctica se prohibe un artículo del que proveen nuestras minas á todos los paises de Europa, y cuando de ningun otro, sin escluir quizás la Inglaterra, tenemos que temer competencia en este producto.

Plumeros. (42)
Polvos (para bizmas). } (43)
Idem (para arenilla). }
Redes (para pescar). (44)
Rosarios. (45)
Sombreros. (46)
Targetas. (47)
Velas (de sebo). (48)

(42) Derecho protector, por las razones espuestas respecto á los artículos susceptibles de ser perfeccionados en el pais.

(43) El derecho sustituido á la prohibicion hará desaparecer la ridiculez de colocar semejante trivial artículo en la categoria de los géneros que un arancel solo debe rechazar, cuando su introduccion menoscaba la riqueza del pais.

(44) Un derecho protector sobre las redes de pescar finas, llenará mejor el objeto de favorecer el consumo de las elaboradas en España.

(45) El derecho bastará para cualquier fin práctico y económico que tuviera la prohibicion.

(46) Al consumidor que pueda pagar un objeto de lujo, gravado con el derecho que se conceptúe necesario para fomento de la produccion indígena, no debe privársele de él, y al paso que el mercado interior ha de quedar asegurado á beneficio de aquella, ha de permitirse la entrada de productos superiores del estrangero.

(47) Igual temperamento que en el artículo anterior.

(48) Para el adelanto y perfeccion de este ramo, conviene permitir la entrada de este artículo, con un derecho que no escluya el consumo de los de fabricacion estrangera. — Obtenida que sea la mejora, se podrá subir el derecho hasta donde

Veneras (ó cruces). (49)
Vidrios (ordinarios, planos y huecos). (50)
Zarandas (y cedazos). (51)

Las razones espuestas para sustituir un derecho á la actual prohibicion, no pueden encontrar otra objecion de peso, que la que engendra el temor de ver eludida la ley con la introduccion fraudulenta en el mercado, de los artículos admitidos á comercio, y sobre los cuales no se hayan satisfecho los derechos que se fijen.

Semejante objecion, que supone una administracion corrompida y un pais sin gobierno, hace inútiles como ya hemos dicho las mas sanas determinaciones, y deja sin aplicacion el mejor sistema. Rigurosamente cumplidas las prescripciones de la ley, las precauciones indicadas llenan el objeto de favorecer la industria de un modo mucho mas directo y

baste para conservar ventaja en el mercado á la produccion indígena.

(49) Como en la nota (30).

(50) Establecer primas en favor de la fabricacion indígena, y dejar entrar con un derecho nivelador, los productos de la estrangera.

(51) Imponer un derecho á satisfaccion si se quiere de los fabricantes del ramo, para levantar tambien la prohibicion sobre este artículo.

eficaz, que por medio de las prohibiciones, cuya inutilidad y perjudicial influencia, creemos haber demostrado.

EL ARANCEL DE IMPORTACION DE AMÉRICA.

Que hace parte del arancel general de 1841, si no es un trabajo del todo perfecto, porque dificilmente lo fuera uno de su especie, es lo menos defectuoso que en su clase podia hacerse, al menos en lo respectivo á la fijacion de derechos de importacion, cuyo tipo moderado y combinado con gran tino por lo que respecta á las procedencias de los géneros, ofrece todas las ventajas apetecibles al comercio peninsular. Las disposiciones relativas á las importaciones de nuestras colonias son acertadísimas, y las concernientes al tráfico directo con el continente Americano y los paises que pertenecieron á España, en estremo liberales y arregladas á sanos principios.

El derecho de consumo fijado en la mitad ó el cincuenta por ciento de aumento sobre el de intro-

duccion, respecto á las producciones de nuestras colonias, nos parece sin embargo escesivo y reducidos á un tercio y á la mitad en vez de dos tercios, por lo que hace á las producciones de las antiguas posesiones españolas cuando se importen directamente (reforma que podrá verificarse al tiempo que se haga la revision de aranceles), estableceria justas proporciones, y completaria en nuestro sentir el mérito de un trabajo recomendable ya, tal cual existe.

EL ARANCEL DE IMPORTACION DE FILIPINAS.

Se propone por principal objeto fomentar el comercio directo con aquellas ricas islas, y adopta para conseguirlo una suavidad de derechos de importacion que equivale casi á franquicia. Muy liberal es este sistema y propio para favorecer las interesantes relaciones entre la Península y su lejana colonia.

Ensanchado que sea el comercio entre estas dos partes de los dominios españoles, podrá pensarse en los intereses del erario, que á su vez tendrán

fundamento para reclamar una mayor cuota sobre los beneficios debidos á la benignidad del arancel, cuya escala de derechos, aunque siempre debe ser favorable al consumo, ha de tener tambien por objeto el aumento de las rentas públicas. El Estado, por principio general, ha de aspirar al mayor ingreso posible de los productos de aduanas, sin otro límite que cercene los derechos que los intereses de la produccion, el temor del contrabando y una justa consideracion hácia el bienestar material de los súbditos cuyos consumos impiden ó disminuyen los derechos muy elevados. Salvo estas prudentes precauciones ha de tenerse en cuenta, que el aumento de los productos de las aduanas cede en alivio de las demas contribuciones.

Al arancel de importacion de frutos y géneros de china, opondremos la objecion de ser algo elevados los derechos; el veinte por ciento con dos tercios de recargo por derecho de consumo, fijado para el mayor número de los cortos artículos que componen la lista de los comprendidos en este arancel, nos parece un derecho susceptible de modificacion conveniente en beneficio del erario, de la navegacion y del comercio ultro-marítimo.

El máximum de veinte por ciento y mitad, ó sea

diez por ciento por consumo, llenaria estos objetos y estaria mas en armonía con el espíritu liberal que reina en el arancel de importacion de América.

El de esportacion del reino, reducido á trece artículos que imponen derechos prudentemente fijados, sobre otros tantos renglones de la clase de producciones naturales y animales vivos, merece los justos elogios que sin restriccion hemos dado al arancel de importacion de América.

Por último, la lista de los artículos cuya esportacion se prohibe con que termina el arancel general de 1841, la creemos ajustada á sanos principios económicos y á prudentes máximas de administracion.

CAPITULO X.

DE LA INDUSTRIA ALGODONERA.

La grave é importante cuestion de fijar la suerte de la fabricacion de tejidos de algodon, creada y alentada en España y en particular en las industriosas provincias catalanas por el régimen prohibitivo; no puede ofrecer dificultades de principios, naciendo las que ocurren para resolver punto de tanto interés, de consideraciones de hecho; del grande é imprescindible argumento que en favor de la industria catalana, se deduce de su misma existencia, de los afanes que ha costado crearla, de la importancia de los capitales en ella invertidos, de la numerosa é interesante poblacion que vive de sus tareas; por último, de la suma de trabajo y consiguiente creacion de riqueza que esta industria alimenta en el pais.

Es pues en cierto modo secundario hacer estribar la debatida controversia, respecto á permitir ó continuar prohibiendo la entrada de tejidos de algodon, en el resultado del exámen de si será preferible para el pueblo español, vestirse con las telas mas caras fabricadas en Cataluña, que hacerlo con las mas baratas traidas por el comercio inglés.

Semejante duda hubiera sido oportuna, cuando por primera vez se tratára de favorecer en España las manufacturas de algodon. Entonces era el momento de examinar si los capitales y el trabajo empleados en hilar y tejer, iban á crear mas objetos permutables y de mayor valor, que los que con el mismo capital y trabajo pudieran obtenerse dedicándose á otros ramos. No se halla en este caso nuestra industria algodonera.

Segun los datos recogidos por los comisionados del gobierno, acerca del estado é importancia de las manufacturas establecidas en las provincias catalanas, y cuyos resultados aparecen de los estractos que van estampados en el Apéndice (*), el capital invertido en edificios, máquinas y fondo de circulacion en las cuatro provincias de Barcelona,

(*) Véase el final del Apéndice.

Tarragona, Lérida y Gerona sube á la suma de 414.083,109 reales. Los jornaleros y operarios empleados en ellas por la industria ascienden al número de 102,213, y sus salarios anualmente, á la suma de 190.460,480 reales vellon. La cantidad de géneros tejidos y elaborados por las mismas fábricas, segun el pormenor espresado en los referidos estractos sube á setenta y ocho millones de varas, y el valor de estas y de otros artefactos, producto igualmente de la industria catalana, forman la suma de 521.556,305 reales.

Aun suponiendo que estos datos estadísticos, formados con las relaciones suministradas por los mismos fabricantes del Principado, contengan alguna exageracion, disimulable tratándose de la defensa de intereses tan vitales para aquellos productores, la inexactitud no puede ser de gran monta hallándose confirmados, aproximadamente al menos, los resultados de aquellos cálculos, por otras evaluaciones; ni podria jamas, por grande que el error fuese, disminuir la importancia económica y moral que de sí arroja la existencia de la industria fabril en Cataluña, tal cual se halla allí estendida y desarrollada. (*)

(*) La opinion que aqui espresamos es fuertemente com-

El hecho inmenso de la existencia de esta industria, la direccion que con ella se ha dado al trabajo nacional, no dejan al arbitrio de una nacion apreciadora de sus intereses, otra alternativa que la de ponerse en estado de conocer y juzgar si esta direccion es acertada, útil y conveniente; si la industria á medio crear, puede llegar al estado de robustez y de vida que compense los sacrificios que cuesta su crianza; si el trabajo invertido en manufacturar tejidos de algodon, acabará por procurar al pais mayor suma de *productos permutables* que obtendria empleando el mismo trabajo en otros ramos de produccion. Pero ínterin subsistan aquellas

batida por fabricantes dignos del mayor crédito, los cuales nos aseguran que, lejos que los datos publicados por el Sr. Sayró contengan evaluaciones abultadas respecto al número de telares existentes en Cataluña, y á la masa de productos que elaboran, los adelantos hechos por la fabricacion indígena desde el año de 1841 han sido tan generales é importantes, que actualmente puede considerarse que la industria en Cataluña ha aumentado en un diez por ciento los medios de trabajo que entonces poseia.

Por nuestra parte estamos persuadidos que capitales de consideracion han venido á reforzar la fabricacion catalana en los dos años últimos, y que los activos y laboriosos habitantes de aquellas provincias, solo aguardan que la legislacion del pais les ofrezca alguna seguridad, para redoblar sus esfuerzos, proveerse de máquinas, y dar á la industria manufacturera un impulso sério y vital. (*Nota añadida por el autor despues de su regreso á España.*)

fábricas, ínterin empleen los capitales y los brazos que en sus operaciones se invierten, no es posible pensar en retirarles la proteccion eficaz y completa, bajo cuya sombra se han levantado y desarrollado.

Si el intento de tejer algodon y de hacerse productores de este artículo, se combina con los elementos naturales y facticios propios y estraños que puedan reunir los españoles, no cabe duda que la direccion dada al trabajo nacional habrá sido acertada, y que llegará el dia en que se recoja el fruto de las privaciones y dispendios, debiendo en tal caso reconocer como oportunos y provechosos los sacrificios hechos para obtenerlos.

Mas como el poner de manifiesto los resultados de los futuros esfuerzos de la industria; graduar el poder de la ciencia susceptible de ser aplicada en su adelanto; medir las consecuencias de las alteraciones que en precios y economía de trabajo, pueden obtenerse por medio del aumento de capitales y de máquinas, no son consecuencias que se anticipen, ni puedan decidirse teóricamente ni *à priori*, cuando un pais se halla empeñado en la árdua tarea de averiguar si le es dado perfeccionar un ramo de produccion; no cabe dejar la prueba á medias, renunciando en el primer caso á una industria prós-

pera; en el segundo á la demostracion de que no podria llegar á serlo.

La brevedad de este raciocinio en nada disminuye su fuerza, deduciéndose de él, que hallándose la industria algodonera en su periodo de esperimento, no es posible sin faltar á los principios económicos, como á las reglas de política, de justicia y á los deberes del amor patrio, abandonar el sistema de eficaz proteccion en su favor, y renunciar á la prueba de lo que de sus esfuerzos tenga que esperar el pais.

Despojada asi de consideraciones accesorias, la cuestion de la fabricacion indígena de tejidos de algodon, entra en el número de los casos escepcionales, en los que por las razones largamente desenvueltas en los capítulos precedentes la proteccion concedida á un ramo de produccion, asimila este á las industrias que el pais posee medios naturales de desenvolver, y hácia las cuales debe dirigirse de preferencia el trabajo nacional. La única diferencia que presenta la cuestion de la fabricacion catalana, es la de que ya se encuentra aquella direccion dada, y que no hay por consiguiente que ocuparse en deliberar, si conviene ó no emprender el ensayo, cumpliendo solo llevarlo á cabo hasta obtener un resultado.

Demostrado por consiguiente que en principio, no menos que por consideraciones de moralidad, de interés y de justicia, se debe á la industria algodonera una proteccion eficaz, el punto cuya solucion interesa á las provincias del Principado y á la España toda, es el de saber la forma y manera con que debe aquella proteccion ser dispensada. Aqui, como cuando hemos examinado los méritos de esta proteccion en sí misma, se carece de libertad en la eleccion, pues existe, y existe con condiciones que le son propias y necesarias, el hecho mismo cuya conveniencia ó inconvenientes pudieran en otro caso controvertirse, si se tratára por primera vez de permitir que se produjese aquel hecho, y estuviéramos en el de discutir, en qué términos.

De idéntico modo que la direccion tomada por el trabajo nacional respecto á la fabricacion de algodones, constituye una situacion á la que es preciso acomodarse, hasta que el esperimento corra su natural periodo; los compromisos contraidos por el pais, las promesas que hizo el gobierno, la fé pública empeñada en favor de un sistema especial de proteccion, no permiten cambiar este de repente, sacudiendo el peso de sagradas obligaciones, y adoptando nuevas medidas, ya porque sean estas menos eficaces que las proclamadas cuando el gobier-

no estimulaba á los productores á tomar la direccion que han seguido, ya porque en concepto de estos y del público no ofrezcan igual garantía.

Manifestada ya nuestra creencia sobre lo inútil y aun perjudicial de las prohibiciones, como medio de favorecer á la industria, no será sospechosa nuestra opinion sobre el temperamento que la política y la equidad aconsejan respecto á la industria catalana. No nos proponemos inventar una nueva teoría para favorecer á los laboriosos habitantes de aquellas provincias. Dentro de los principios asentados y desenvueltos en el curso de este libro, buscaremos la solucion de la cuestion algodonera. Con arreglo á ellos y en tesis general, se estaria en el caso de favorecer la fabricacion de algodones por medio de derechos protectores y de primas.

Pero este sistema bueno, eficaz, conveniente en principios, practicable en todos los casos en que se trata de establecer una industria nueva, seria para Cataluña, donde esta industria existe hace medio siglo, un trastorno, ademas de un trastorno, una sorpresa, y antes que una sorpresa un engaño.

El pais que como España ha estado profesando por espacio de cerca de un siglo, la doctrina de que

las prohibiciones son el único medio eficaz y oportuno, para favorecer la industria nacional; que ha escitado á sus súbditos á que se entreguen á ella, y les ha prometido mantener indefinidamente la esclusion de tejidos estrangeros, no puede de repente, aunque conozca que se equivocó y que profesó principios falsos, retirar de golpe su palabra, abandonar el sistema que predicó, ensalzó, recomendó y adoptó; cuando la consecuencia ha sido que grandes capitales y una parte crecida de la poblacion, bajo la fé de aquellas exhortaciónes se hallan empeñados en el ramo de industria, cuyas contingencias y azares acometieron los productores, contando con la continuacion del órden de cosas, de las circunstancias mismas bajo cuya influencia se arriesgaron.

No es lícito pasar repentinamente y sin intérvalo en materia de industria de una opinion oficial, que produce ciertas consecuencias y ciertos hechos, á otra que necesariamente ha de producirlos contrarios. El gobierno se debe asimismo y á la sociedad el estudiar profundamente las cuestiones de administracion, y hacer conocer sus creencias con bastante anticipacion, para que la opinion aprecie el mérito y moralidad de las doctrinas y principios que se sostituyen á los anteriormente adoptados,

en términos que arraigándose de antemano en los ánimos el crédito de las reformas, encuentren á la sociedad y sus diversos intereses ya preparados para admitirlas.

Este principio obliga por consiguiente á subordinar el abandono de la prohibicion, á las circunstancias en que se encuentren las industrias creadas á la sombra y bajo el amparo del sistema prohibitivo; y asi como respecto á aquellas en las que todavia no se ha empeñado una parte considerable del trabajo y del capital nacional, puede adoptarse sin reparo el sistema protector recomendado en este escrito, y consistente en el otorgamiento de *primas* como estímulo, y de *derechos niveladores* como amparo contra la competencia estrangera, del mismo modo cuando lo contrario sucede, cuando el mayor esfuerzo industrial que jamas se haya hecho en el pais, se ha dedicado á beneficiar una industria que como la algodonera, ocupa y enriquece á los habitantes prósperos y laboriosos de cuatro provincias del reino, no es admisible, justo, ni lógico levantar de golpe la prohibicion y adoptar otras medidas no previstas ni anunciadas, con suficiente anticipacion.

Por fortuna lo esencial en materia de reformas,

es cambiar el sistema que produce los abusos y daños que por medio de ellas se quieren corregir, y únicamente secundario cortar el abuso de raiz y de repente; lo que nunca puede hacerse sin los perjuicios é inconvenientes de que hemos ya tratado.

Antes de aplicar á Cataluña los principios generales de la proteccion debida á las industrias nacientes, cumple al gobierno por cuantas razones llevamos espuestas, fijar un periodo de tiempo como necesario intérvalo entre la existencia del sistema prohibitivo y el establecimiento del sistema protector que ha de sucederle.

Antes que el último se plantee debe anunciarse que el pais ha dejado de tener fé en los medios antes adoptados para fomento de la indusiria y que le sostituye otros. Aquel intérvalo servirá de aviso de que la prohibicion ha de tener un término definitivo; de que á la vaga esperanza de que la mejora de los productos dependa de los esfuerzos voluntarios de los fabricantes, sin tiempo limitado para alcanzarlos, se sostituye un plazo dentro del cual deberán redoblar de habilidad y de sacrificios; de que la proteccion por último era una ayuda y no un privilegio.

Adoptando el temperamento de fijar un plazo, el término de duracion que se señale al sistema protector, toca á las Córtes el determinarlo, consultando antes el estado, los medios y el prospecto de nuestra fabricacion, aunque nunca creemos que este preludio del nuevo sistema deba durar menos de cinco años. En este tiempo se prepararán los fabricantes á mejorar sus medios de trabajo, á proveerse de máquinas, á adelantar en artes, á ponerse en estado de sostener la honrosa lucha que les aguarda.

Interin transcurre el plazo durante el cual ha de subsistir la prohibicion, seria indispensable establecer una investigacion concienzuda é imparcial, acerca del estado, elementos y porvenir de las manufacturas nacionales, á fin de poner á la legislatura del pais, en estado de juzgar con exactitud de la estension del auxilio que cada ramo de fabricacion necesita, para que al levantarse la prohibicion puedan fijarse los derechos que deberán imponerse á los diferentes tejidos estrangeros, asi como la escala de las *primas* que han de concederse á beneficio de los fabriantes. Combinada asi la accion de ambos estímulos, la industria nacional disfrutará de todo el favor imaginable y logrará con su auxilio llegar en breve al periodo de su existencia normal.

Por consiguiente, y para satisfacer á la vez á lo que reclaman los principios económicos, y á las consideraciones de justicia emanadas de la antigua legislacion, habrá de fijarse un periodo de tiempo dentro del cual subsista la prohibicion de introducir tejidos de algodon y de mezclas de algodon en la Península. Aprovechado este tiempo por los fabricantes en organizar su industria y en prepararse al nuevo régimen, daria resultados muy satisfactorios, respecto al adelanto material de la fabricacion, si la observancia de las leyes de aduana fuera en España tan positiva y real como lo es en Francia, en Alemania y en Inglaterra, donde se sigue el sistema prohibitivo respecto á infinidad de artículos. Pero aun cuando los efectos que fueran de esperar, de los adelantos que dentro del periodo prohibitivo podrian hacerse, se viesen invalidados por el argumento favorito de los que opinan por la inmediata admision de los algodones, argumento que consiste en sostener que el contrabando hará inútil la prohibicion, pues por su medio continuará la entrada y consumo de los tejidos estrangeros, todavia esta objecion nada probará en contra del sistema que proponemos, y cuya eficacia y bondad en principio quedan en pie.

Llegado el caso de que cese la prohibicion y de

que empiece á regir el nuevo sistema, la industria nacional se verá protegida;

1.° Por un derecho sobre los hilados y tejidos estrangeros igual á toda la diferencia que exista, entre el precio natural ó de produccion de los tejidos mas baratos que puedan ser importados y el de los hilados y tejidos nacionales.

2.° Por una prima de cinco á diez por ciento segun las calidades, especies y uso de los géneros, sobre todos los artículos de algodon manufacturados (*) en las fábricas nacionales. Esta prima se establecerá por el tiempo que se calcule necesario para que la industria favorecida se perfeccione y robustezca.

Toda persona imparcial y aun hasta el mas celoso partidario de la prohibicion, no podrá dejar de reconocer que la industria algodonera, estimulada por tan poderosos medios, saldrá gananciosa y recibirá una proteccion mas eficaz, directa y positiva que la que obtiene bajo el actual sistema.

Seria preciso suponer, que esta industria nunca llegaria al estado de prosperidad que se anuncia y en favor del cual se pide al pais el mantenimiento

(*) Véase el Apéndice, nota SOBRE GARANTIA DE LAS PRIMAS EN FAVOR DE LA INDUSTRIA.

de la prohibicion; ó será forzoso convenir en que por medio del derecho *protector* y la *prima* recibirá un impulso superior y capaz de hacerle conseguir en mas breve tiempo el resultado apetecido; y en uno como en otro caso quedan satisfechas las legítimas exigencias de los mas ardientes promovedores del trabajo fabril (*).

Concesiones tan importantes á favor de la fabricacion indígena, exigen á la verdad de parte de nuestros empresarios una actividad, unos esfuerzos, un afan ilustrado, á fin de conseguir el propuesto fin de emancipar la industria algodonera, poniéndola en estado de bastarse á sí misma. Al conceder las *primas* de produccion, es preciso fijar el tiempo que han de durar estas, lo que ha de calcularse de manera que no esceda el necesario para que la aplicacion de capitales y máquinas, la diligencia y los conocimientos artísticos empleados, pongan á nuestra industria en estado de luchar ventajosamente con la estrangera. Este segundo período de la proteccion especial que debe concederse á nuestra industria algodonera, conceptuamos no habria de bajar de 10 años, si aspiramos á recoger

(*) Véase el Apéndice, nota SOBRE LAS PRECAUCIONES NECESARIAS RESPECTO AL COMERCIO INGLÉS.

sazonados frutos de los sacrificios invocados en beneficio del trabajo, sin caer tampoco en el inconveniente de dar pábulo á especulaciones emprendidas con el solo fin de disfrutar de la *prima*. Al cabo de los diez años, y á menos que los adelantos hechos no sirvan de garantía de los que aun resten por hacer, y cuya consecucion se considere ademas asequible, han de cesar las *primas* y mantenerse solo el derecho protector, el cual se sostendrá al nivel de su primitivo tipo, ó sea la diferencia entre los precios naturales de los tejidos estrangeros y los indígenas, calculada esta diferencia segun la que existia al tiempo en que por primera vez se admitieron á comercio aquellos.

Pero este tipo de derechos protectores no ha de subsistir eternamente, y solo deberá mantenerse por cinco años ó por el espacio de tiempo que se considere necesario para que la produccion indígena alentada con el premio que recibe, haga sus últimos esfuerzos y se ponga en estado de sostener la competencia. Este plazo, que constituye el tercer periodo de la proteccion especial concedida á la industria nacional, debe ser el último término de aquella. La renovacion ó prorogacion de la misma escala de derechos diferenciales, si se concediera de nuevo, ha de ser una escepcion, un nuevo

y final plazo otorgado con la fundada esperanza de que no tenga que repetirse.

Llegado este caso el derecho sobre los tejidos estrangeros debe ir bajando de uno á tres por ciento en cada año, hasta igualarse con el tipo de imposicion que se regule como base general permanente de la diferencia que debe subsistir siempre á beneficio del trabajo interior.

Tales son los principios que sin separarse de los reconocidos en la ciencia como verdaderos, son aplicables á la proteccion, fomento y futura emancipacion de una industria que se halla en el estado en que se encuentra la algodonera en España. Con arreglo á ellos puede esta recibir todo el estímulo necesario para llegar al estado de auge bajo cuya esperanza se emprendió y se sostiene; al paso que de no probar suficientes á conseguir este fin medios tan eficaces, con ello se obtendrá la prueba mas cabal de que semejante industria no tiene elementos naturales de prosperidad, y por lo tanto no debe figurar definitivamente entre los ramos de produccion hácia los que conviene al pais dirigir su capital y el trabajo de sus habitantes.

Siguiendo este sistema se descubre un término

á la incertidumbre, se resuelve el indefinido problema de hacer sacrificios para lograr un fin, que de otra manera pudiera ser constantemente una ilusion y redundar en un perjuicio permanente.

Claro es que si los fabricantes indígenas ayudados y favorecidos :

1.° Con la prohibicion por un corto tiempo, el cual les sirva de advertencia y de aviso para prepararse á sostener la competencia.

2.° Con derechos niveladores ó de proteccion que graven los tejidos estrangeros, con toda la diferencia que en su favor exista entre los gastos de produccion de aquellos y los del pais.

3.° Con una prima que sea la indemnizacion y la recompensa de los sacrificios y esfuerzos hechos para hacer adelantar la fabricacion indígena.

Si con estos estímulos, decimos, no logran los fabricantes emancipar su industria en el transcurso de los tres períodos señalados, el de la prohibicion; el de los derechos protectores combinados con la prima de produccion, y últimamente el de los derechos diferenciales; forzoso será conocer que obstáculos permanentes y desventajas invencibles, se oponen á que seamos productores de teji-

dos de algodon; y advertidos, amonestados, sabiendo de antemano los fabricantes lo que pueden esperar, aquello á que la sociedad se ha comprometido, no descuidarán antes que llegue el último plazo de dar á sus capitales y á sus establecimientos otro destino, lo que no les seria difícil ni arriesgado el lograr, en un pais que como el nuestro puede legítimamente aspirar á una decidida superioridad en varios ramos de fabricacion, y principalmente en aquellos cuyas primeras materias poseemos; mucho mas contando como deberán contar con el apoyo de una legislacion definida y liberal como la que proponemos y que les ofrece una proteccion segura en los ramos susceptibles de prosperar.

La solucion que indicamos, á todas luces satisfactoria para los laboriosos y entendidos fabricantes de las provincias catalanas, encontrará quizás antagonistas é improbadores en los celosos prohibicionistas, para quienes cuanto no sea escluir para siempre y en todo caso del mercado interior los productos estrangeros, equivale á sacrificar la industria nacional; al paso que los cosecheros de vino de Andalucía se creerán pospuestos y sacrificados con todo lo que no sea dar desde luego entrada á los algodones ingleses.

No escribimos este libro para agradar á una clase determinada, sino con el intento de conciliar los intereses legítimos, de acercarnos á la posibilidad de resolver dentro de los límites de la Economía pública, la dificultad de pasar de un sistema mercantil absoluto y escesivamente restrictivo, á uno mas suave y conciliador, que sin sacrificio, empirismo ni violencia favorezca igualmente la riqueza del pais, considerada en sus diferentes ramos.

Mal corresponderia á este fin desconocer la importancia de las esportaciones que en vinos, caldos, frutos y productos naturales son la base de la riqueza de nuestras provincias meridionales. Porque si grande y fundada debe ser la solicitud del gobierno en favor de la industria fabril, no ha de manifestar menor celo y vigilancia hácia los intereses de la produccion agrícola. Esta, como hemos tenido ocasion de observar, encuentra un consumo mas seguro y permanente en el mercado interior, cuando la industria nacional prospera, que el que le proporcionan las esportaciones al estrangero, no porque el beneficio hecho vendiendo á los habitantes del pais sea mayor que vendiendo á los estraños, sino porque son mayores las oscilaciones y eventualidades del tráfico esterior que las del con-

sumo doméstico. En este sentido no hay duda alguna seria mas ventajoso que la suma de riqueza creada anualmente por los españoles, siendo superior á lo que es en el dia, y las rentas y haberes de cada ciudadano aumentándose, pudiesen estos consumir mayor cantidad de productos del suelo. Si este consumo pudiera estenderse á los límites á que alcanza el comercio de esportacion, entonces nada importaria que dejasemos de vender á los ingleses y alemanes los vinos y frutos que nos compran. Pero aunque el aumento de bienestar y de riqueza que adquieran los habitantes del propio pais, ceda en beneficio del consumo de los productos que respectivamente crean, la analogía de las producciones naturales de un mismo suelo siempre hará que los artículos de lujo, como son nuestros esquisitos y escogidos frutos del mediodia, necesiten del mercado esterior, entrando por consiguiente la demanda de este como elemento esencial para la salida de nuestros productos.

Asi que no es justo desentenderse de las dolencias de nuestros cosecheros de vinos, ni mostrarnos indiferentes á que se les cierren los mercados de mayor importancia. La Inglaterra, consumidora casi esclusiva de nuestros vinos de Jerez, al mis-

mo tiempo que se manifiesta dispuesta á bajar los derechos que su antiguo arancel imponia á los vinos estrangeros, anuncia que solo concederá esta rebaja respecto á los de los paises que entrando con ella en tratados de comercio admitan á consumo sus géneros y artefactos.

El Portugal acabará por adherirse á este sistema, y si la Francia admitiese las proposiciones del gabinete británico, los vinos franceses disfrutarian de considerable baja de derechos. En ambos casos, y aun solo con la realizacion del primero, el consumo de vino de Jerez disminuiria, lo cual inspira serios temores y alarmas á los coseheros y capitalistas de la provincia de Cádiz.

Para el objeto práctico de que los vinos españoles no sean escluidos de la rebaja de derechos de que disfrutan en Inglaterra los de otros paises, no es necesaria la admision inmediata de los tejidos de algodon en España. El comercio natural entre nuestro pais y la Inglaterra, no se limita al consumo que podemos hacer de los algodones ingleses. Las sederías lisas, los tejidos de lana, las manufacturas de cristal, los objetos manufacturados de metal, mil productos de la adelantada in-

dustria de la Gran Bretaña encontrarian en España un mercado estenso, en cuanto nuestro arancel de importacion se reduzca, y sustituya á los elevados derechos que actualmente impone, derechos mas moderados. La estension de relaciones mercantiles entre ambos paises, que tendria lugar en cuanto la reforma de nuestro arancel general se arregle á las bases que recomendamos en el capítulo VIII de este libro, las ventajas que de ello sacaria el comercio inglés, y el anuncio de que dentro de un plazo conocido acabaria la prohibicion sobre los tejidos de algodon, y serian estos admitidos en España con un derecho inferior al que generalmente se ha propuesto, lo que podriamos hacer sin perjuicio para nuestra industria, mediante al sosten que esta encontraria segun el sistema de *primas* antes esplanado, bastará para que el gobierno inglés se diera por satisfecho y admitiera desde luego los vinos españoles á la rebaja de derechos que conceda á los de otros paises.

Mas si esta concesion no satisfaciera á la Gran Bretaña, si las precauciones tomadas por la España para proteger su industria, sirven de pretesto para escluir los vinos españoles del beneficio de la rebaja de derechos, antes que acusar á la industria cata-

lana de sacrificar á sus exigencias la agricultura del mediodia, conviene tener presente lo que hemos dicho en otro capítulo respecto al peligro de dar mucha estension á un ramo de produccion fiados en la demanda de un mercado estrangero único; pues basta que este mude de necesidades ó logre satisfacerlas de otra manera, para que venga por tierra la prosperidad fundada en aquella demanda.

En este caso se hallaria la provincia de Cádiz. La produccion del vino de Jerez la ha fomentado la Inglaterra, cuya demanda de este artículo ha provocado la estension del cultivo de las viñas y llamado á esta industria capitales de mucha entidad, hoy comprometidos y perplejos con el temor de una baja en la esportacion.

Los intereses de los productores españoles, catalanes ó andaluces, labradores ó fabricantes, son unos mismos, y no se adelantarán por medio de recriminaciones ni escluyéndose unos á otros. Tan interesante es para la riqueza pública resolver el problema, de si es dado á España vestir sus habitantes con productos elaborados por sus propias manos á costa de menor suma de trabajo que la que necesitáran emplear para comprar los mismos

objetos traidos del estrangero; como evitar la destruccion de productos que se seguiria de no hallar salida para los frutos y producciones del suelo. No se satisfará á una ni á otra atencion sacrificando las fábricas de Cataluña á los cosecheros de Jerez, ni estos á aquellas, sino pesando las necesidades de ambos en la balanza de los intereses generales, prestando á sus recíprocos esfuerzos una ayuda atinada, limitando á lo posible y á lo útil las exigencias de la fabricacion, subordinando las pretensiones de la agricultura á las dificultades nacidas de hechos anteriores que deben modificarse y corregirse, pero no han de ser desconocidos ni anulados.

Respecto al porvenir de la industria algodonera y á lo que el pais deba esperar de sus ulteriores esfuerzos, si sigue prestándosele la proteccion á que tiene derecho, y que aconseja no menos la prudencia, que el estado en que ya se encuentra aquella; aunque para asentar un juicio tan maduro como corresponde á materia de tanto interés, se necesitaria mayor suma de datos que los que en nuestra presente desfavorable situacion de espatriado y distante del suelo español podemos consultar, y no obstante que los que hemos podido reunir sobre el poder productivo de las manufacturas de Cataluña,

asi como sobre el verdadero consumo de tejidos de algodon en la Península, los creemos incompletos; quizás no distaremos mucho de la verdad, aventurando las siguientes bases de la opinion que nos atreveriamos á formar.

1.° Los incuestionables adelantos hechos por la industria algodonera y demas ramos de fabricacion en Cataluña sirven de abono de que podrán hacer mayores y mas importantes progresos.

2.° Que aunque en el dia no bastan sus productos para proveer al consumo del pais; si la proteccion fuera efectiva y eficaz y se diera seguridad á la fabricacion indígena, pronto podrian bastar aquellos productos á la demanda del mercado interior.

3.° Adolece la fabricacion indígena de falta de capital suficiente, de máquinas, de conocimientos en artes, de artistas y operarios hábiles, y de algunos elementos naturales mas abundantes en otros paises, circunstancias que la constituyen en estado de evidente atraso respecto á la fabricacion estrangera.

4.° La mayor carestía y menor perfeccion de nuestros tejidos hace que el consumidor prefiera los géneros de contrabando.

5.° La falta de estabilidad en el gobierno, y la ineficacia de la administracion, hacen la actual prohibicion ilusoria.

6.° Cumpliéndose las leyes y dispensando á la industria algodonera la proteccion de que necesita con arreglo al sistema que hemos propuesto, fuera de esperar que á la espiracion del tercero de los períodos indicados en este capítulo, nuestros productos de algodon se obtuviesen á un costo que no presentara sino una diferencia de catorce á quince por ciento en favor de la industria estrangera, diferencia que bastaria á cubrir el tipo normal de derechos sobre los artefactos estrangeros que hemos dicho debe mantenerse siempre en favor del trabajo nacional en todos los ramos.

FIN DEL CAPÍTULO X Y ÚLTIMO.

APÉNDICE.

NOTAS AL CAPITULO VI.

NOTA PRIMERA.

De los verdaderos principios reguladores de la renta de la tierra, justificacion de la doctrina sostenida por el autor sobre el impuesto decimal.

La doctrina que respecto al diezmo dejamos asentada en el capítulo VI, consecuente á la que siempre hemos profesado en las discusiones á que dió lugar la abolicion de aquel impuesto, tiene contra sí la impugnacion de los que dan asenso á la doctrina enseñada por el Sr. Florez Estrada, y como los argumentos científicos en que esta se funda no dejan de aparecer de gran peso, á fin de no presentar el flanco á la objecion de que nos desentendemos de ellos, y

para reasumir y apurar cuanto de sí arroja la materia, vamos á esponer la verdadera doctrina sobre la renta de la tierra, la cual sirve de fundamento á los principios reguladores de las contribuciones sobre los productos brutos del suelo, en cuya categoría se encuentra el diezmo.

Empezaremos por reproducir en toda su fuerza la doctrina del Sr. Florez Estrada.

«El diezmo es una contribucion territorial que grava el producto total de la agricultura no en diez por ciento de su valor sino en la décima parte de este producto; y es percibida casi siempre antes que el productor haya tomado posesion de la riqueza impuesta. En el capítulo anterior hemos visto (*) que, cuando la contribucion sobre la propiedad inmueble tiene por base el producto total, y las tierras de calidad inferior la sufren igualmente que las otras, ella ocasiona necesariamente una subida proporcional en el precio de las primeras materias; y que no recae sobre el arrendatario ni sobre el propietario, sino sobre el consumidor. Por la idéntica razon, cuando todas las tierras puestas en cultivo quedan sujetas al diezmo, esta contribucion ocasiona una subida en el precio de las primeras materias; en consecuencia recae por necesidad, no sobre el colono ni sobre el propietario, sino sobre el consumidor, pues para que recayese sobre los primeros seria indispensable que el diezmo no tuviese per efecto elevar el precio de los artículos diez-

(*) A continuacion se cita el texto del señor Florez Estrada á que hace aqui referencia este autor.

males. Voy á demostrar que el diezmo eleva por necesidad el precio á los artículos sujetos á esta contribucion.»

«Supongamos que tres tierras de calidad diferente que, con igual trabajo y capital, produjeron diez, veinte y treinta fanegas de trigo al precio, año comun, de diez pesetas la fanega, fuesen sometidas al diezmo; el que cultivaba la tierra de calidad inferior, y antes no cubria los gastos de la produccion sino vendiendo las diez fanegas en cien pesetas, ese, despues que el diezmo le hubiese arrancado una fanega, venderia necesariamente las nueve restantes en cien pesetas; pues si no obtuviera de ellas esta suma, las utilidades de su capital no serian iguales á las de los capitales empleados en otros ramos de industria, y aplicaria sus fondos á uno de estos ramos mas lucrativos.»

(Curso de Economía Política, tomo II, cap. XVII, página 370, 5.ª Edicion.)

Hé aqui el testo del capítulo precedente de su obra á que se refiere en el párrafo anterior el señor Florez Estrada.

«*La contribucion territorial puede establecerse de tal modo, que no solo recaiga sobre el consumidor la parte que el gobierno perciba, sino tambien una suma mas crecida que pasa á la clase propietaria.* Este resultado tiene lugar siempre que se imponga un recargo igual á todas las tierras de una determinada estension puestas en cultivo. Las menos lucrativas, como lo hemos visto al tratar de la renta de la tierra, no producen sino lo estrictamente necesario para cubrir los gastos de la produccion, es decir, los salarios del trabajo y las utilidades ordinarias del capital empleado en cultivarlas y mejorarlas. Asi pues, como de la tierra menos lucra-

tiva no puede sacarse, siendo libre la industria, sino lo absolutamente preciso para cubrir los gastos de la produccion, los que la cultivaban, desde que se impusiera sobre ellas una contribucion, aumentarian el precio de sus productos ó tendrian que abandonar el cultivo para emplear sus capitales en otro ramo industrial de que sacasen las utilidades ordinarias. Supongamos que las tierras cultivadas de un pais puedan dividirse en tres clases, á saber; *estériles*, *medianas*, *fértiles*; que la aranzada estéril produzca ocho fanegas de trigo, la mediana diez y seis, la fértil veinte y cuatro; que el precio de la fanega de trigo en años comunes sea de diez pesetas, y que se imponga indistintamente á cada aranzada la contribucion de una peseta: ¿cuál seria el resultado? El cultivador de la tierra estéril, para cubrir los gastos de la produccion, tendria que vender la fanega á diez y octavo pesetas, octavo que seria el importe exigido por el gobierno en cada fanega. Su suerte, como productor, seria la misma que en el tiempo precedente. Antes vendia los productos de su aranzada en ochenta pesetas, suma con que cubria los gastos de la produccion; despues, no habiendo tenido alteracion el valor del dinero los venderia en ochenta y una pesetas, y pagado el impuesto, le quedarian las ochenta de antes. Es, pues, claro que en este caso la contribucion recae sobre el consumidor.»

(*Curso de Economía Política*, tomo II, parte 4.ª, cap. V, pág. 336.)

Para entender bien los fundamentos de la doctrina del señor Florez Estrada sobre el diezmo, doctrina conforme á la de Ricardo, cuyos principios en este y otros puntos capitales de la ciencia ha adoptado nuestro ilustrado compatriota, es menester tener presente

lo que sienta sobre la *renta de la tierra*, su naturaleza y efectos.

«Mientras en un pais no se cultivan sino las tierras de primera clase, el valor en cambio de los productos agrícolas se arregla, como el de los otros artículos de riqueza, por el trabajo necesario para lograrlos y traerlos al mercado. Luego que se ponen en cultivo tierras menos lucrativas, en tal caso, como el precio de los productos de todas ellas es igual en el mercado, y el trabajo que se necesita para obtenerlos en una tierra de clase inferior es mayor que el que se necesita para producirlos en tierras de clase superior; en tal caso, repito, no puede regir ya esta regla. Entonces el valor en cambio de los productos agrícolas, no se arregla como el de los artículos manufacturados, por el trabajo que se emplea en los que se producen bajo las circunstancias mas favorables, sino por el que se emplea en los que se producen bajo las circunstancias menos favorables. Me esplicaré tal vez en términos mas claros. El valor en cambio de las primeras materias se regula por el trabajo que se emplea en producir aquellas cuya produccion es mas costosa; y el valor en cambio de los artículos manufacturados se regula por el trabajo de los artículos de la misma calidad cuya produccion es menos dispendiosa. La razon de esta diferencia especial consiste en que los artículos manufacturados, sea cual fuere su demanda, pueden obtenerse por el costo de los que se producen mas baratos, pero los productos agrícolas no se logran con abundancia sin que, á proporcion que se aumente su demanda, se pongan en cultivo tierras cada vez menos fértiles ó menos bien situadas, y, no teniendo las primeras materias en un mismo mercado mas que un solo precio, si este no compensara los gastos de la produccion á los individuos que las ob-

tienen en las tierras menos fértiles ó menos bien situadas, estos pronto dejarian de producirlas y faltaria la provision necesaria.»

(*Curso de Economía Política*, tomo I, parte 2.ª, cap. II, pág. 291.)

«De estos datos se deducen dos consecuencias que conviene mucho tener presentes para conocer los efectos de la contribucion territorial. Primera: el precio de las primeras materias se determina necesariamente por el costo de su produccion en las tierras menos lucrativas que, por esta razon justamente, se pueden llamar *las reguladoras del valor en venta* de los productos agrícolas. Segunda: puesto que las primeras materias obtenidas en las tierras menos lucrativas, tierras por las que jamás se paga renta alguna, son las que arreglan el precio de las que se obtienen en las otras tierras, los productos agrícolas no tienen un precio alto porque se pague renta, sino porque su precio se determina necesariamente por los gastos de la produccion mas dispendiosa.»

(Id. Id. Id. Id. pág. 293.)

«Malthus, al esplicar la diferencia que hay entre la in»dustria agrícola y la fabril, hace la siguiente descripcion en »mi concepto muy acertada. «Algunos, dice, comparan la »tierra á una grande máquina que la naturaleza ha regalado »al hombre, á fin de que con ella se proporcionase el »alimento y las materias rudas de que se sirve para los ob»jetos que puedan satisfacer sus necesidades, pero, valién»dome de la misma comparacion para hacerla mas exac»ta, consideraré la tierra como un presente, no de una »sino de muchas máquinas, todas susceptibles de contí-

»nuas mejoras por medio del capital, mas de muy diversa »calidad.

«Esta gran desigualdad que hay en las fuerzas de la ma»quinaria para proporcionar primeras materias, forma uno »de los mas relevantes caractéres que distinguen *la maqui»naria de la tierra* de la maquinaria que se emplea en las »manufacturas.

«Cuando en un ramo de manufacturas se inventa una »máquina que, con menos trabajo y menos capital dá una »cantidad de obra mayor y mas acabada; si no tiene patente »ó privilegio el inventor, ó el tiempo de la patente espiró, »pueden construirse máquinas iguales que, sin necesidad de »recurrir á las antiguas, provean á todas las demandas; »siendo la consecuencia natural que el precio de la mer»cancía se reduzca al precio del producto de la máquina »mejor.

»Las máquinas que producen primeras materias son »por el contrario dones gratuitos de la naturaleza y no obra »ó producto del hombre; y nosotros hallamos por esperien»cia que estas dotes de la naturaleza son diversas en calidad »y poder. Las tierras mas fértiles de un pais, aquellas que, »como las mejores máquinas fabriles, dan mayor cantidad »de productos con menos trabajo y menos capital, nunca »son suficientes para satisfacer la demanda de una pobla»cion que va creciendo. El precio de las primeras materias »sube naturalmente hasta que no se pueda pagar el costo de »producirlas con máquinas inferiores, cuyo costo habria de »ser mas alto; y, como no puede haber dos precios en un »mismo mercado para trigo de igual calidad, todas las de»mas máquinas, cuyo trabajo requiere un capital menor con »respecto al producto que rinden, producen renta á propor»cion de su bondad.

»Puede considerarse que, en todo pais de grande estension, hay máquinas de varios grados para producir trigo y »primeras materias, en cuya graduacion se incluyen no solo »las varias calidades de tierras estériles, de que tiene una »parte considerable todo pais dilatado, sino tambien las máquinas inferiores, que puede decirse se emplean cuando á »una tierra fértil se la fuerza mas y mas á que dé mayor »producto. Mientras el precio de las primeras materias continúa subiendo se van empleando estas máquinas inferiores, »y por el contrario se van abandonando al paso que el precio de aquellas va bajando.

»No dudo pues afirmar, que el motivo de ser alto, y cada »vez mas alto, el precio real del trigo en paises ricos, y qne »progresan en industria y poblacion, consiste en la necesidad de recurrir al cultivo de tierras mas pobres, ó á máquinas que exijen mayores gastos para la produccion. Esta »circunstancia es causa de que se compre mas cara cada »nueva adicional provision de primeras materias obtenidas »en el pais industrioso (*).

(*Curso de Economía Política*, tomo I, parte 2.ª, capítulo II, pág. 295.)

El fundamento de toda esta doctrina descansa en las siguientes proposiciones en las que viene á reasumirse cuanto sobre la materia han sostenido Ricardo, Mills, Malthus, el señor Florez Estrada, y con algunas modificaciones los señores Mac-Culloch y el célebre profesor Rossy.

(*) La traduccion que damos del texto de Malthus es copia literal de la que el señor Florez Estrada inserta en su obra.

1.ª La renta de la tierra proviene de la variedad en las calidades de la misma ó sea de la diferencia en la fertilidad respectiva de los terrenos, de suerte que en la suposicion que fuese una misma la fuerza vegetativa de todas las tierras, no existiria la renta, ó lo que es lo mismo, no se pagaria arrendamiento por su uso.

2.ª La tierra de inferior calidad que se ha reducido la última á estado de cultivo, nunca paga arrendamiento.

3.ª La diferencia entre el producto de la tierra cuya cultura ha precedido á la de la que no paga renta alguna, y el producto de las de calidad superior, es lo que regula la renta de todas las tierras puestas en cultivo.

4.ª El costo de los productos recolectados en la tierra de inferior calidad y que no pagan renta, es el que regula el precio de los productos agrícolas, no pudiendo existir para un mismo artículo dos precios en el mercado.

5.ª Como consecuencia de estos principios deducen aquellos autores, que todo recargo sobre el producto bruto agrícola aumenta indirectamente su costo y eleva su precio.

Para dilucidar satisfactoriamente esta importantísima materia, es preciso ante todo fijar la verdadera inteligencia de la palabra *renta*, no debiendo entenderse como tal sino la retribucion pagada al propietario por el uso de las calidades productivas de la tierra y no el interés del capital invertido por el mismo

en arbolados, edificios y otras mejoras hechas en ella y que son capital ó sea trabajo acumulado.

La renta considerada en el sentido económico aqui espresado, á saber: el de precio satisfecho al dueño de la tierra por el uso de las facultades productivas de la misma, proviene incontestablemente de las causas siguientes:

1.ª Del hecho de la *apropiacion* que motiva el que para hacer uso de la tierra se necesita el consentimiento del propietario.

2.ª De la competencia que con el aumento de poblacion y de capital, se establece entre los colonos para obtener tierras en arrendamiento.

3.ª Del precio de los granos y subsistencias, determinado este por la demanda de primeras materias y la mayor dificultad de obtenerlas.

El caso de no pagarse renta alguna es meramente accidental y solo hipotético en un sentido absoluto, escepto en el caso de no existir todavia la *apropiacion*, ó cuando la tierra carece de todo poder vegetativo y no puede dárselo el trabajo del hombre por medio de beneficios y el empleo de capital.

Examinemos si no, en qué descansa toda la teoría que impugnamos, relativa á que existe siempre una parte de tierra que no paga renta alguna, y de que esta última depende enteramente de la diferencia en la feracidad de los terrenos. No negaremos que esta

diferencia existe y que sus resultados influyen ya sea en la cuota de la renta, ya en el precio de los frutos, pero son muy distintas, como vamos á demostrar, las consecuencias que de ello han de deducirse.

Designemos por A, B, C, D, E, F, las diferentes calidades de tierras cultivables que existen en un pais; y supongamos que A sea la de calidad superior, y que la fertilidad de las demas vaya disminuyendo en el órden alfabético indicado. Claro es que la cantidad de productos que respectivamente darán estas tierras de diferente calidad, siendo mayor á medida que lo es su feracidad, las cincuenta fanegas por ejemplo que produzca la tierra A, dejarán mayor utilidad al labrador que las treinta y cinco fanegas que únicamente produzca la tierra C, asi como la utilidad que estas dejan será superior á la que rindan las veinte fanegas que únicamente produzca la tierra E; siempre en el supuesto de invertirse en el cultivo de igual estension de tierra, el mismo trabajo y capital. A medida que va disminuyendo la cantidad de productos que rinden las tierras de inferior calidad, va siendo menor la posibilidad de que rindan beneficios á los que la cultivan, y llega necesariamente el caso, que á menos de no subir el precio de los frutos, el costo de estos en las tierras mas inferiores sea igual al valor en venta de los mismos.

Supongamos ahora que el grano recolectado en las tierras F vendido á precio de catorce pesos el cahiz, produzca solo con que cubrir los gastos incurridos

en las labores, mantenimiento del colono y una utilidad á favor de éste, igual á la que dejen en general las empresas agrícolas. Que del mismo modo el grano que se recoja en las tierras E, necesite ser vendido á trece pesos el cahiz para dejar cubiertas las mismas atenciones y que los rendimientos en especie ó granos de las tierras D, C, B y A vendidos á doce, once, diez y nueve pesos el cahiz, reembolsen todos los costos de produccion, sin dejar sobrante.

En este estado de cosas, si la demanda de grano no escede la cantidad que pueden producir las tierras A, B, C y D, el precio corriente no subirá de doce pesos el cahiz, y no podrán por consiguiente ponerse en cultivo las tierras E y F, cuyos productos necesitan ser vendidos á trece y catorce pesos para cubrir los gastos de produccion. Vemos ademas que los colonos que labran las tierras C, B y A sacan de ellas despues de cubiertos sus gastos y utilidades un escedente, el primero de un peso por cahiz, el segundo de dos y el tercero de tres pesos. Esta diferencia entre los gastos de produccion, inclusas las utilidades del colono y el producto en venta de los frutos, es lo que constituye la renta de la tierra, la cual del mismo modo que no puede existir antes que exista aquella diferencia, se establece desde luego en cuanto la demanda de granos va haciendo necesario poner en cultivo las tierras menos fértiles.

Llegado el caso de que las subsistencias obtenidas

en los terrenos A, B, C, D no basten para el consumo del pais, lo natural es que se pidan granos al estrangero si los de esta procedencia pueden llegar al mercado al precio corriente de doce pesos el cahiz, en cuyo caso no se cultivarán ó por lo menos no se sembrarán de trigo las tierras E y F, las que como hemos visto, necesitan que los precios suban para poder ser labradas sin pérdida para el colono. Pero si no pudiese traerse trigo estrangero al precio de doce pesos el cahiz, entonces el grano tiene precisamente que subir, y de esta subida dependerá el que puedan ponerse en cultivo las tierras de calidad inferior. Entonces el mayor precio del grano aumenta forzosamente las utilidades que dejan las tierras A, B, C y D, cuyo aumento de beneficio influye á su vez en el de la renta, lo que sucederá no menos en razon á que el interés del propietario le moverá á exigir mayor renta, que á consecuencia de la facilidad que tendrá en encontrar arrendadores que accedan á partir con él las acrecentadas utilidades que reportan sus tierras.

Esta demostracion no podrá menos de parecer completa á los lectores familiarizados con los estudios económicos, pero por si acaso algunos menos versados en ellos conservan duda sobre la definicion que precede, vamos á presentarla bajo un punto de vista de mayor claridad.

Supongamos que
A, B, C, D, E, F sean suertes de tierra de di-

ferente calidad y de igual estension que con la misma cantidad de trabajo y el mismo empleo de capital, producen, á saber:

A	50 fanegas de grano.
B	40.
C	35.
D	25.
E	20.
F	15.

Siendo el costo de sembradura y labores para todas estas tierras de 1000 rs.

El precio de produccion de las mismas ó sea el importe á que debe ser vendido el trigo que en ellas se coge, para indemnizar al labrador de sus desembolsos (sin contar nada por renta de la tierra) es el siguiente:

Las 50	fanegas	de la tierra	A	vendidas á 20	rs. producen	1000
Las 40	id.	de	B	á 25		1000
Las 35	id.	de	C	á 28		1000
Las 25	id.	de	D	á 40		1000
Las 20	id.	de	E	á 50		1000
Las 15	id.	de	F	á 66		1000

Si la demanda de grano en el pais, ya sea en razon á su consumo, ya á la esportacion, no hacen subir el precio á mas de 28 á 30 rs. fanega, claro es que solo podrán cultivarse las tierras A, B, C, pues para que lo fuesen las tierras D seria menester que el trigo

valiese lo menos á 40 rs.; á 50 rs. para que hallase salida el trigo recolectado en las tierras E, y á 66 reales para que la tuviesen el producido por las tierras F.

Cuando el trigo vale á 30 rs. se vé que las tierras A dejan despues de cubrir los costos de produccion un escedente de 10 rs. en fanega, de 5 rs. sobre las tierras B y de 2 rs. sobre las tierras C. A medida que va subiendo el precio del grano, este escedente va siendo mayor, y es el que dá orígen á la renta y permite que esta se eleve. Al precio de 40 rs. hé aqui cuál será el resultado para las tierras A, B, C, D.

	Costo de produccion.	Valor en venta.	Utilidad.
50 fanegas producto de las tierras A	1000	2000	1000
40 fanegas producto de B	1000	1600	600
35 fanegas producto de C	1000	1420	420
25 fanegas producto de D	1000	1000	0

Como la renta solo puede salir del escedente de los productos de la tierra, despues de cubiertos los costos de la labor y las utilidades del colono, la renta correspondiente á las tierras A. B. y C. será la de 1,000 reales para la primera, 600 reales para la segunda y 420 reales para la tercera; no alcanzando renta alguna á las tierras D, que solo producen con que cubrir estrictamente los gastos de produccion. Esta última clase de tierra no se labrará ínterin el precio del gra-

no no suba lo suficiente, para que el colono pueda reportar una utilidad correspondiente á sus desembolsos y fatigas, y ademas con que indemnizar al propietario por la concesion del permiso de hacer uso de su pertenencia. Pero es claro que la renta sobre las últimas tierras puestas en cultivo, tiene que ser ínfima, pues como el roturar y sembrar nuevos terrenos se va estendiendo de las de superior á las de inferior calidad, á medida que con el aumento de poblacion va subiendo el precio del grano, se echa mano de las tierras menos fértiles, y cuyos productos apenas alcanzan á cubrir los costos de produccion. La renta que se paga al propietario sobre estas tierras no puede esceder de aquella ligera retribucion que baste para decidir á aquel á preferir el conceder el uso de su tierra á dejarla en erial.

Se ve, pues, que la renta de la tierra es de por sí independiente de la circunstancia de que haya ó no arrendadores, pues puede suceder y en realidad acontece con frecuencia que los dueños de las tierras son los mismos que las labran. En este caso no hay duda que las tierras de calidad inferior que producen menos grano, no podrán ser labradas sino cuando el precio de los frutos se eleve lo bastante para cubrir los desembolsos del propietario-labrador, y dejar á este ademas la correspondiente utilidad por el empleo de su tiempo y de sus faenas. Mas cuando la subida de los granos, permita á los dueños labrar las tierras que antes no podian serlo con utilidad, las tierras de

mayor fertilidad dejarán un beneficio proporcional á la subida del grano, y el importe de este beneficio que no corresponde al capital agrícola, el cual se nivela en todas las tierras, es la renta, que vá al bolsillo del propietario, ó como alquiler cuando arrienda su tierra, ó como utilidad inherente á la misma cuando la labra por su cuenta.

Resulta de estos hechos evidentes, que siempre que se ponen en cultivo tierras de inferior calidad, y en las que cuesta mas caro obtener granos y subsistencias, tiene esto lugar porque con el aumento en la demanda *ha subido el precio*, y esta subida permite cubrir mayores gastos de produccion. De aqui es de donde proviene el *escedente* entre el costo de los productos de las tierras inferiores y su rendimiento, escedente que dá origen á la renta y subordina la elevacion del precio de los granos á la demanda, en vez de hacerlo depender entera y absolutamente del costo de produccion, causa secundaria y relativa de la subida, no absoluta y única como lo seria segun la doctrina del Sr. Florez Estrada y de Ricardo, los que al afirmar que no podria el colono cultivar la tierra de inferior calidad si no vendiese *mas caros* sus productos, no tuvieron presente que la circunstancia de valer ya *mas caros* estos productos es lo que ha permitido poner en cultivo las tierras de inferior calidad, del mismo modo que el solo hecho de haber sido necesario echar mano de estas tierras, es lo que ha dado origen á *la renta* de las de superior calidad.

En el estado de apropiacion del territorio, que es en el que de hecho se hallan todos los pueblos civilizados, no puede recurrirse á labrar terrenos por ínfima que su calidad sea, sin obtener la venia del propietario que nunca la dá sin pedir en cambio, una retribucion correspondiente á la utilidad del uso que pueda sacarse de su propiedad.

Creemos, pues, que Smith vió las cosas como son en sí, cuando atribuyó la renta de la tierra á lo limitado de esta comparativamente á la competencia ó á la demanda; y que Thompson tiene razon atribuyendo á Ricardo haber *confundido el efecto con la causa,* al dar por motivo de la elevacion de la renta, la inferior calidad de ciertas tierras, siendo asi que solo se cultivan estas porque pagan renta las tierras fértiles.

Pero del mismo modo que aparece evidente y demostrado que la renta proviene del valor de los productos agrícolas, es menester reconocer que aquel valor se determina por el costo que tienen los frutos que se recolectan en las tierras inferiores, en cuyo sentido únicamente son de tomar en cuenta las consecuencias económicas de los diferentes productos de las tierras de inferior calidad.

Pero no se necesitaria apoyarnos en los argumentos que preceden relativos á la naturaleza de la renta, para hacer palpable que el diezmo recae principalmente sobre el propietario y no sobre el consumidor.

Basta la admision que hace Ricardo y el Sr. Florez Estrada definiendo la renta *como aquella parte del producto agrícola que resta despues de cubiertos los gastos de produccion*, para que en buena lógica se deduzca, que las contribuciones sobre los productos brutos recaen precisamente sobre el propietario, puesto que aumentan los costos de produccion y dejan menor parte disponible al colono como escedente de sus utilidades ordinarias. En efecto, dependiendo el valor de los frutos de la tierra de su demanda, esto es, de la proporcion entre la poblacion y las tierras puestas en cultivo, el mayor costo á que salen los productos de las tierras mas endebles, solo puede cubrirse cuando la subida de precio ha permitido sacar de las treinta fanegas que hemos supuesto rinden las tierras C, los costos de produccion y utilidades del colono, que no se cubrian antes que por la subida del grano se han encontrado cubiertas estas atenciones.

Se ve, pues, claramente que cualquier aumento que tengan los costos de produccion, no puede su importe ser añadido á voluntad al precio de los frutos, y únicamente se hallará el colono en estado de sufragarlos, reduciendo las cargas á que tiene que hacer frente, economizando sobre sus dispendios. Y como esto únicamente podrá lograrlo disminuyendo los salarios de los trabajadores, lo que no es fácil, porque estos pocas veces esceden lo estrictamente necesario para la subsistencia de aquellos; ó cercenando las utilidades de la labranza, lo que tampoco puede tener

lugar, porque entonces el colono trabajaria de valde; no es posible que la economía se obtenga de otra manera sino disminuyendo la renta del propietario, el cual viene á soportar necesariamente y en último resultado el impuesto, por la sencilla razon de que no tiene sobre quién echarlo, y que naturalmente preferirá recibir menos renta á ver su tierra abandonada por el colono, sin probabilidad que se presente á tomarla en arriendo otro que consienta en dar mayor renta que la natural; esto es la diferencia entre los costos y utilidades ordinarias de la labranza, y el producto en venta de los frutos de la tierra.

Las esplicaciones que preceden, al mismo tiempo que rectifican y aclaran los verdaderos principios acerca de la renta de la tierra, y la naturaleza y efectos de los impuestos sobre los productos brutos, justifican cuanto en el capítulo VI hemos dicho sobre el diezmo y las consecuencias del sistema seguido para su abolicion.

Esto basta al fin que aqui nos proponemos, sin que sea necesario estendernos á esplanar las modificaciones que en algunos casos admite el principio absoluto, de que el total importe de las contribuciones sobre los productos brutos, recae sobre los propietarios territoriales. No cabe duda que hay circunstancias en que una parte del diezmo grava el capital agrícola y sus rendimientos, ademas de recaer sobre el producto natural del suelo; pero esta distincion no altera la

exactitud del principio general, pues aunque es cierto que el diezmo opera directamente en contra de los adelantos y mejoras de la agricultura, y que es un impuesto sujeto á otros graves inconvenientes, no por eso deja la carga de gravitar principalmente sobre el propietario, único estremo que nos proponiamos probar.

Los que tengan curiosidad de apurar esta interesante materia, podrán consultar con fruto las obras de Thompson, Mac-Culloch, Dr. Pasley, Senior, Sismondi, Antonio Scialoja (escritor moderno italiano) y los economistas alemanes citados en la introduccion.



NOTA II.

Sobre el estado de la agricultura en Francia.

El célebre duque de la Rochefaccault-Lïancourt, tan estimado por sus virtudes como por su liberalismo, se espresaba en los términos siguientes, dando cuenta del estado en que á su vuelta de la emigracion encontró las tierras del término de Lïancourt, que antes de la revolucion eran de las mejor cultivadas de Europa.

«He encontrado, dice, un sistema de labranza mas en »diminuto aun, que el que se llama cultivo en pequeño. Se »hallan las tierras tan divididas que en toda la parte baja »difícilmente se encuentran propiedades de una fanega de »cabida, y muchas solo tienen cuarenta y cincuenta varas »cuadradas, y algunas solo diez varas. El árbol de una de »estas propiedades cubre parte de las tierras del vecino, »cuyos árboles á su vez dan sombra á las tierras de otro »contiguo. En todo el distrito compuesto de veinte y seis »pueblos apenas se encuentra una docena de heredades de »mediana estension. Estas, aunque ya diminutas, se dividen

»todavia mas con motivo de las herencias y sucesiones. Los »dueños de estas exiguas propiedades se obstinan en sem»brar trigo, sin calcular que les costaria mas barato com»prarlo en el mercado, trabajar ellos á jornal y destinar »sus tierras á otras producciones. Pero el amor de la pro»piedad tan natural y tan ventajoso bajo otras considera»ciones al bien de un estado, los ha exaltado y hécholes »perder el seso. Con el afan de ser propietarios, y creyendo »asegurar por este medio la independencia y la felicidad, »han abandonado el trabajar á jornal en las tierras de los »colonos mas acomodados, y la miseria ha sido el premio »de su falso cálculo. Engañados en sus esperanzas se han »convertido en incómodos vecinos, y procuran siempre que »pueden, vivir á espensas de las cosechas agenas.»

Hé aqui los términos en que se espresa otro escritor francés:

«En gran parte del reino y principalmente en los de»partamentos del centro apenas se conocen colonos. Las »heredades estan cultivadas por desdichados mediane»ros que haciéndose cargo por término de tres años »de todas las faenas de la labranza, dan al propieta»rio la mitad del producto bruto de la cosecha reserván»dose la otra mitad para ellos. El medianero pone por su »parte sus brazos, su ignorancia y su buen apetito; el »propietario le entrega una tierra esquilmada y los indis»pensables enseres, con mas el grano necesario para la »siembra y para la subsistencia del medianero hasta la pri»mera cosecha. Este último nunca saca otro premio de sus »sudores que el haber vivido él y su familia. A veces en»tre el propietario y el medianero se interpone bajo la

»capa de colono un tercer individuo, las mas veces un al»deano sagaz, que, especulando sobre el trabajo del media»nero, asegura al propietario una pequeña renta fija ha»ciéndose cargo de los frutos y de su venta. Este tercero »en discordia que ninguna parte toma en los trabajos del »campo, pero asiste á todas las operaciones del cultivador, »lo sigue á los mercados para apoderarse de la mitad de »todas las cosechas, consistiendo su habilidad en estafar »al pobre labriego y en enriquecerse á su costa. Bajo la »influencia de este personage la condicion del medianero »empeora notablemente al paso que es provechosa al pro»pietario su intervencion, pues le dispensa de toda vigi»lancia relativa á su aparcería. Con este sistema los des»dichados medianeros jamás logran hacer ahorros, ni »pueden elevarse á la condicion de colonos.» *(Revista trimestrial, núm. 1, artículo atribuido á Mr. Comte.)*

«Si los habitantes de nuestras grandes ciudades se hallan »tan civilizados como corresponde á nuestro siglo y á la »Francia, nuestra gente del campo se encuentra tan pobre »y tan ignorante como lo era en los siglos feudales. Te»nemos una Francia indigente parecida á la del siglo »quince, para consumir los productos de la rica Francia del »siglo diez y nueve. Una parte muy crecida de la pobla»cion no come pan ni carne, se mantiene con un puñado »de legumbres y se viste de harapos.» *(Discurso de Mr. Laffite en la cámara de los Diputados.)*

NOTA III.

Sobre el estado de la agricultura en Inglaterra.

De la investigacion (*Inquest*) hecha en 1838 ante el parlamento británico para averiguar cuál era el estado de la agricultura, se arrojan los resultados siguientes:

Los arrendadores enriquecidos labrando heredades de mas de quinientos acres de estension, se han arruinado en seguida cuando se han dedicado al cultivo en pequeño de haciendas compradas con el producido de las primitivas ganancias.

Los arrendadores en grande disponen sus tierras de manera que cuando el grano vale caro, produzcan grano, y cuando está barato y la carne cara, engordan reses.

La instruccion y los capitales militando en favor de los arrendadores en grande, estos han creado en cada condado ó provincia bibliotecas agrónomas y

museos de esposicion para los instrumentos y plantas nuevas. Han fundado asambleas y establecido premios para estimular los productos animales y vegetales. A nada de esto pueden contribuir los agricultores en pequeño, que á duras penas logran criar sus hijos.

Cada acre de tierra sujeto al cultivo en grande, produce mucha mayor cantidad de subsistencias, que igual estension de tierra labrada en pequeño. Las tierras endebles labradas por aquel sistema, han llegado por medio de abonos y preparaciones á ser mas productivas que las tierras de primera calidad.

En los condados del Norte la agricultura es mas próspera, prevaleciendo en ellos el cultivo en grande; en los del Mediodia, en donde se adoptó en 1815 y años posteriores la subdivision de tierras, la agricultura vino á menos y vuelve á levantarse desde que se ha abandonado este sistema para adoptar el de labrar heredades de trescientos acres para arriba.

En los condados en donde se dan jornales en seco en vez de dar de comer á los trabajadores, se han anticipado los casamientos con aumento de la poblacion desvalida.

Cien familias dadas al cultivo en pequeño solo producen (despues de mantenerse) subsistencias para alimentar sesenta familias que no viven de la agricultura.

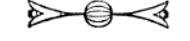
Los paises en donde, como en Inglaterra y en los Estados-Unidos de América, se ha estendido el cultivo desmontando con sistema las tierras eriales, adoptando la labor en grande y aplicándole capitales suficientes, se han criado animales domésticos en lugar de los cerriles que se han destruido y multiplicádose las subsistencias en mayor proporcion que se aumentaba la poblacion. Al contrario en los paises donde se ha desmontado fanega por fanega y adoptado el cultivo en pequeño; se han destruido los animales cerriles sin reemplazarlos con otros domésticos, y los habitantes han procreado en mayor proporcion que las subsistencias.

De los cinco censos de poblacion hechos en la Gran Bretaña desde el siglo pasado resulta; que mientras mas rico y próspero ha sido el pais, menor ha sido el número relativo de familias dadas á la agricultura. Cien familias labradoras producian en 1831 alimentos para mantener doscientas cincuenta y cinco familias dedicadas á otras profesiones; y los escritores americanos aseguran que cien familias agricultoras en los Estados-Unidos producen alimentos para cuatrocientas familias dedicadas á otros ramos.

En la miserable Irlanda, cien familias labradoras solo producen para alimentar á cincuenta y seis familias no agrícolas.

En Francia de los treinta y cinco millones de habi-

tantes de que se compone su poblacion, veinte y siete millones viven del cultivo de la tierra, y las subsistencias que producen son proporcionalmente en infinita menor cantidad que las producidas por los labradores en Inglaterra. A la mejor distribucion de los productos del suelo francés, debe atribuirse no sea mayor la pobreza de su clase agricultora.



NOTA IV.

Sobre las causas del incremento que tuvo la agricultura en Inglaterra á fines del siglo pasado.

En 1792 las tres quintas partes del suelo de la Gran Bretaña eran baldíos pertenecientes á los propios de los pueblos.

Pitt, que concibió el gran pensamiento de dar un vigoroso impulso á la propiedad territorial, obtuvo del parlamento una ley que disponia el fracturamiento y cultivo de los baldíos, cuyas tierras se adjudicaron en las diferentes localidades á los propietarios de su término jurisdiccional *(parish)* sin escepcion de personas ni de clases.

El territorio cultivado de la Inglaterra pertenecia entonces mas de por mitad, á pequeños propietarios que no pudieron aprovecharse de los beneficios de la ley, pues ésta al conceder las tierras dispuso un sistema general de desmonte sujeto á condiciones cientí-

ficas, cuyo cumplimiento quedaba á cargo de los propietarios y era harto dispendioso para que lo soportasen los pequeños. Con arreglo á lo determinado por el parlamento, el gobierno nombró ingenieros y agrónomos encargados de señalar los trabajos que debian ejecutarse; el sistema que habia de seguirse en los fracturamientos de tierras, la apertura de canales, construccion de calzadas y puentes donde estos eran necesarios; el desagüe de pantanos y demas operaciones conducentes á sacar el mejor partido de los nuevos terrenos. El prescribir trabajos tan costosos hubiera sido inútil, si al mismo tiempo no se dieran á los propietarios los medios de ejecutarlo. Estos los proporcionaron los bancos, que dispensados por aquel tiempo de la obligacion de reembolsar sus billetes ó notas promisorias en dinero, por decreto del parlamento á propuesta de Pitt, aumentaron la emision de papel moneda y prestaron á los propietarios empeñados en las grandes operaciones agrícolas cuantos fondos necesitaron. Pero el crédito necesario para obtener estos fondos solo lo concedieron los bancos á los grandes poseedores de tierras, cuya fortuna ofrecia garantía para los adelantos y los pequeños propietarios imposibilitados de hacerlo, cedieron sus derechos á aquellos, contentándose con asociarse á los trabajos, primero como simples operarios, luego tomando á renta las nuevas tierras que labraron y mejoraron.

Consiguieron luego estos mismos colonos de los bancos, mediante la garantía que les proporcionaban las escrituras de arrendamientos largos, los capitales

que sirvieron á crear la riqueza con que se pagaron despues todos estos préstamos y anticipos.

De aqui proceden los dos hechos mas importantes de la historia económica de la Gran Bretaña; la aglomeracion del territorio en manos de treinta y cinco mil familias poseedoras hoy de todo su suelo, hecho que como se vé emana de una grande y atrevida operacion económica y no de la conquista Normanda ni de la ley de mayorazgos, como muchos creen; y el desarrollo de la agricultura, debido á los *arriendos largos* y á la facilidad de hallar capitales para invertirlos en la agricultura, con lo que se ha realizado la aplicacion á esta de todas las ventajas del crédito.

Dando curso forzado al papel moneda, Pitt favoreció la circulacion de capitales ficticios, al mismo tiempo que la revolucion francesa para resistir á la Europa coligada, creó sus famosos *asignados* de que inundó á la Francia, y que tanta ruina le atrajeron, pues llegó su curso al estremo descrédito de valer en proporcion de uno á mil, esto es, que se necesitaban mil francos en papel para adquirir un objeto que se podia obtener por un franco en metálico; y por término final los *asignados* no valieron nada, habiéndose abolido su curso, sin indemnizacion y sin reintegro; al paso que la Inglaterra, aunque mantuvo por espacio de cerca de treinta años el curso forzado de sus billetes de banco, habiendo estos llegado á perder hasta catorce por ciento, reasumió en 1819 los pagos en numerario, é hizo desaparecer, aunque á costa de inconvenientes

que no es de este lugar el examinar, los efectos de su transitoria, singular y anómala bancarrota.

Pero la Inglaterra empleó sus billetes de banco en desmontar tierra, en abrir canales, en construir caminos, en levantar fábricas, en estender su comercio; y con papel de cigarro que nada valia, pues asi podemos llamar á billetes de banco no reembolsables á voluntad de los tenedores, creó cosas que tenian valor y la han hecho cuán rica la vemos hoy; al paso que la revolucion francesa, persuadiéndose de que sus *asignados* eran valores, los invirtió en gastos improductivos y en guerras, y consumió sin compensacion los objetos que con ellos arrebató á la circulacion y al comercio.

Esta digresion no se dirige á recomendar el ejemplo de la Inglaterra en lo que de violento y de estraordinario ofrece, pero sí á probar que en Economía pública un sistema fuertemente concebido y llevado á cabo con vigor, puede en un corto período de tiempo mudar el aspecto de un pais, y convertir un vasto territorio inculto, en lo que es hoy el de la Gran Bretaña, uno de los mejor cultivados del universo.

NOTAS AL CAPITULO VII.

NOTA V.

Comprobantes acerca del estado de los jornaleros en Francia y en Inglaterra.

La opinion que hemos emitido respecto al estado de las clases trabajadoras en Inglaterra y Francia, podrá quizás en juicio de algunos lectores parecer pesimista y exagerada, oponiéndosenos que no tomamos en cuenta los adelantos y mejoras que han esperimentado, principalmente en Francia, las clases pobres, despues de las grandes reformas de 1789; que no nos hacemos cargo de cuánto contribuye á aumentar la miseria de los jornaleros, la imprevision de que desgraciadamente adolecen muchos, la borrachera y los vicios que los degradan.

No recurriremos para justificar nuestros asertos al muy diferente cuadro que á fines del siglo último, presentaban aquellas mismas clases en los paises á que nos referimos, ni haremos valer la habitual templanza y moralidad de costumbres que las distinguia, ni apelaremos al hecho incontestable y universalmente

probado, de que donde habia trabajos fabriles, el salario de los jornaleros los ponia en situacion de proveer á su subsistencia y á la de sus familias; y cuando eran económicos y laboriosos, en la de ahorrar para establecerse como maestros de su oficio ó para contar con algun recurso en la vejez: no siendo menos cierto que en donde por falta de capitales ó de actividad industrial la poblacion permanecia ociosa, como sucede en España, el ser entonces menor el número de desvalidos y no tan general su miseria, hacia que la caridad privada pudiera atender con mas facilidad á las necesidades de los pobres.

Como semejante modo de argüir por comparacion prestaria á la acusacion de sistemáticos, y podria achacársenos de apologistas de lo pasado y detractores de lo presente, lo que está muy lejos de nuestro ánimo; proponiéndonos únicamente señalar, hacer sentir, vivamente si se quiere, pero sin injusticia ni exageracion, los inconvenientes del sistema industrial que prevalece, mas que para que se proscriba para que se modifique y enmiende; vamos, á fin de que nuestros lectores se convenzan de que no hemos adoptado ligeramente las opiniones asentadas en este libro, á someter á su juicio una pequeña parte de los innumerables datos que comprueban la exactitud de cuanto avanzamos, relativamente al estado de las clases trabajadoras en los paises sometidos á la accion del industrialismo moderno.

De la grande investigacion hecha en 1836 por órden del parlamento británico para averiguar el estado de las clases trabajadoras, resulta:

Que solo en las industrias cuyos jornaleros han formado asociaciones de socorros mútuos, para resistir á las ligas ó confabulaciones de los fabricantes, se ha contenido hasta cierto punto la baja de los salarios; llegando esta al contrario, por efecto de la competencia en las industrias cuyos operarios ó no han podido, ó no han sabido conservar aquellas asociaciones, hasta reducir el jornal en la clase de tejedores de lana á *veinte y cuatro maravedises diarios*! De aqui la necesidad en sus infelices mugeres de tener que solicitar con ahinco ser admitidas en las fábricas para ganar un salario á veces inferior á aquel; y para poder á este efecto disponer de su tiempo, verse las madres obligadas á dejar sus hijuelos de pecho encerrados en sus casas, administrándoles por la mañana al ir á las fábricas dósis de láudano y aguardiente, á fin de forzarlos al sueño hasta la vuelta de ellas por la noche. Los niños que sobreviven á este envenenamiento precoz, son conducidos á la edad de seis, siete y ocho años á las mismas fábricas, donde los atan por decirlo asi á las máquinas, pues los obligan á seguir los movimientos de estas como auxiliantes en una temperatura elevadísima y envueltos en una atmósfera de polvo. En este ejercicio de diez horas al dia, superior á las fuerzas de aquellos tiernos niños, los hacen andar dando paseos de arriba abajo una distancia

media, de cuatro á cinco millas; de suerte que cuando estos angelitos se retiran de noche apenas pueden moverse, y fácilmente se concibe la nueva mortandad que se sigue á consecuencia de esta atroz violacion de las leyes de la naturaleza. El Parlamento queriendo remediar un abuso tan irritante ha limitado el trabajo de los niños á ocho horas, pero los mismos padres son cómplices en eludir la ley, forzados por su miseria á trabajar ellos mismos mayor número de horas, y teniendo que proveerse de su cuenta de ayudantes para las máquinas. La consecuencia de semejante estado de cosas es, que los padres agoviados por la miseria y el rigor de sus padecimientos físicos y morales, buscan un desesperado consuelo en el uso de los licores fuertes; y la borrachera y los vicios completan un mal originado en los funestos efectos de la competencia; pues segun *Mr. Alison*, magistrado de *Glasgow*, sugeto grave y severo para los mismos trabajadores, *es absolutamente necesario sostener los derechos de aquellos contra la liga de los capitalistas.*

Hé aqui como se espresa un honrado tejedor de *Paisley*.

«Antes los trabajadores podian hacer en el otoño su »acopio de patatas, de harina y de carbon de piedra, »pero ahora ni para una semana pueden comprar. Hace »veinte años ningun mozo pensaba en casarse, si no tenia »antes ahorrado dinero con que establecerse; pero ahora »como saben que nunca podrán juntarlo, se casan jóvenes

»y miserables, y los hijos que crian se corrompen. Cuando »los tejedores podian vivir no formaban coaliciones y ahora »se hacen la guerra los unos á los otros. Del estado de »irritacion en que se encuentran nace su desafeccion al »gobierno, al que antes eran tan leales y á las leyes del »pais. *Todo el mal viene de la competencia que se hacen los »fabricantes entre sí.* Años atrás encontrándose parados »quinientos á seiscientos tejedores, una casa por espíritu »de beneficencia inventó un artículo nuevo para darles ocu»pacion, y al momento varios fabricantes entraron en com»petencia para imitar el mismo artículo, é hicieron bajar »tanto el precio de la mano de obra, que los inventores »del artículo tuvieron á pesar suyo que seguir su ejemplo.

«Mientras mas horas de trabajo se nos exigen, depone otro tejedor, « mas se abaratan los géneros y mas bajan »los salarios, de manera que nosotros con nuestras manos »labramos nuestro sepulcro!

«El hombre se liga á la máquina, dice un jornalero retirado, « y como no puede pararse porque aquella no se »para, la tristeza se apodera de uno y se estingue el senti»miento moral.

«La miseria de los tejedores llega, dice un testigo, al »estremo de atacar la salud, acortar la vida y destruir todo »rastro de inclinacion hácia la religion, la educacion y la »cultura moral; esta clase forma una raza vergonzosa para »la Inglaterra.

«No se ven en sus casas ni muebles, ni cama; duermen »sobre la paja y carecen de ropa blanca y hasta de vestidos!

Otro testigo esclama, «que el estado de los tejedores des»truye cuanto hay de varonil y de noble en el pueblo, por»que nada envilece tanto como tener que pedir limosna »despues de haber trabajado diez y seis horas al dia.»

El robar algodon hilado es uno de los recursos de estos operarios y de los empleados de las fábricas, y los dueños lo toleran como inconveniente y represalia del estado de guerra en que viven con sus dependientes. Sin los productos de estos robos los tejedores no podrian vivir.

Mr. Montgomery Martin, médico de la marina real, hombre instruido que ha viajado por espacio de diez años en todas las partes del mundo, con objeto de comparar el estado de los diferentes pueblos, dice que á su vuelta á Inglaterra, ha hallado la clase trabajadora físicamente deteriorada, sucia, miserable, descontenta, inquieta, sin estímulo, y siendo un principio de disturbio fatal para el pais.

Terminaremos estas citas testuales insertando uno de los cálculos presentados al parlamento, en averiguacion de la baja comparativa entre los salarios y las subsistencias.

Una familia de tejedores compuesta de seis personas, padre, madre y cuatro hijos,

En 1814 ganaban (por semana). . . .	260 rs. vn.
De que rebajando para reparacion de telar, alquiler de casa, fuego y luz.	28
Les quedaban para mantenerse, vestirse, etc. (por semana).	232 rs. vn.

En 1834 esta misma familia solo ganaba (por semana).	60
De que deduciendo los mismos é indispensables gastos reducidos á.	23
Solo les quedaban (por semana). .	37 rs. vn.

La cantidad de alimentos absolutamente precisa para la subsistencia de estas seis personas costaba

En 1814.	48 rs.
En 1834.	37 rs. 28 mrs.

De que resulta que en 1814 quedaban á esta familia, despues de mantenerse, 184 rs. por semana, y que en 1834 no le quedaba nada absolutamente.

El mismo cálculo aplicado á los años intermedios manifiesta una baja progresiva, la cual se sostiene ó ha aumentado de 1834 á 1841, hasta cuya época llegan los datos oficiales que tenemos á la vista.

Si de Inglaterra pasamos á Francia encontraremos que los efectos de la competencia son menos crueles, y que solo en algunos puntos como en Lila y Mulhouse ha llegado la miseria al estremo que vemos és habitual en los tejedores ingleses; pero por no ser tan amarga no deja la situacion de los jornaleros en los demas puntos de Francia de presentar como síntoma

de triste uniformidad la insuficiencia de los salarios, la casi imposibilidad para el jornalero de criar sus hijos y de prepararse una vejez si no cómoda tolerable al menos.

Mucho han declamado los periódicos y demócratas sobre la suerte infeliz de las clases pobres; escritores elocuentes y llenos de celo en favor de la humanidad, como *Sismonde de Sismondi* y el conde *Villeneuve de Bargemont*, han levantado su voz en pró de estas clases, y trazado de su miseria un cuadro que afecta la sensibilidad natural de todo hombre; pero acudir á los datos que suministran los abogados de la pobreza, podria perjudicar á la verdad severa é imparcial que nos hemos propuesto hacer patente.

Al efecto hemos consultado los documentos oficiales sometidos al gobierno francés por la comision investigadora sobre prohibiciones, *(Enquête Commerciale de* 1834) y los reunidos de órden del mismo gobierno (bajo la inmediata inspeccion de la academia de ciencias morales y políticas, una de las cuatro que componen el Instituto real de Francia) en averiguacion de cuál era el estado físico y moral de las clases trabajadoras; y de ambos espedientes, dejando aparte las numerosas y curiosas observaciones que encierran, relativas al estado moral y á las costumbres de los jornaleros, vamos á sacar un resúmen que ofrezca el resultado, el último analisis de la situacion en que se encuentran aquellas clases.

Para no alargar demasiado esta nota nos limitaremos á esponer lo concerniente á los tres principales ramos de tejidos de algodon, de lana y de seda.

El elemento mas seguro para juzgar de la suficiencia ó insuficiencia de los salarios, es el que ofrece la comparacion entre el importe ó precio del jornal y la cantidad de alimentos y objetos de preciso consumo, que con aquel importe puede comprar el trabajador; y fundándonos en esta base hemos formado un estado que presenta el precio medio de los jornales en diferentes y distantes puntos fabriles, colocando al lado, siempre que para ello ha habido datos suficientes, el cálculo del costo de las subsistencias absolutamente precisas para el mantenimiento de una familia jornalera.

A fin de llegar á un resultado general, era preciso no tomar por base los salarios mas altos ni los mas bajos, sino distribuir la suma total de aquellos entre el número de los operarios empleados en cada uno de los puntos donde existen manufacturas. Hemos preferido ademas tomar por sujeto de nuestro cálculo una familia, en vez de un soltero, por ser aquel el caso mas general, y la situacion de los casados la que dá mejor á conocer la verdadera condicion en que se encuentran las clases pobres.

Antes de hacernos cargo de los resultados obtenidos, echemos la vista sobre el estado á continuacion

ESTADO *del precio de los salarios, importe anual de estos y el del gasto de una familia jornalera compuesta del padre, madre y dos hijos, uno de seis años y otro de diez, aptos todos para trabajar, y en la suposicion que lo hacen durante todo el año; formado con arreglo á datos oficiales reunidos en los años 1834, 35, 36 y 37.*

PUNTOS donde se hallan situadas las manufacturas.	ESPECIES de fabricacion.	PRECIO DE LOS JORNALES HOMBRES	MUGERES	NIÑOS	Importe de trescientos jornales ganados por cada uno de los cuatro individuos.	Costo de las subsistencias precisas para el mantenimiento de la familia é importe del alquiler de casa.	Importe de los demas gastos indispensables.	GASTO TOTAL.	SOBRA.	FALTA.
		Fr. Cs.	Fr. Cs.	Cénts.	Francos.	Francos.	Francos.	Francos.	Francos.	Francos.
MULHOUSE.	de algodon	1..50	1..20	25	960	(1) 887	(2) 290	1177		217
LILA.	idem y lana	1..50	1	40	990	798	290	1188		128
SAN QUINTIN.	idem idem y tules	1..50	1	50	1050	863	290	1153		103
ROUEN.	algodon y lana	1..80	1	30	1020	(3) 799	290	1089		69
ELBŒUF Y LOUVIERS.	paños	1..75	1..20	50	1198	799	290	1089	109	
TARASE.	idem	1..40	1	40	973	620	290	910	63	
REIMS.	idem	1..50	1	50	1128	(4)				
SEDAN.	idem				(5)					
AMIENS.	tejidos de lana	1..25	1..17	30	905	(6)				
LODEVE.	idem	1..65	1	50	1095	(7)				
CARCASONA.	idem	1..47	1..13		760	(8)				
LYON.	seda	2			1120	(9)				
NIMES.	idem y lana	1..50	60	50	930	844	290	1034		104

NOTA. Véanse á continuacion las notas de referencia.

(1) El pormenor de la cantidad de subsistencias, aunque varía en cada localidad, no escede en ninguna lo que se calcula *preciso* para el sustento y conservacion de las fuerzas del trabajador, como podrá verse á continuacion en la nota número 2, relativa á Rouen. *(Nota del autor.)*

(2) El cálculo siguiente formado por la comision *de l'Enquête Commerciale* de 1837 para los departamentos del Norte, y aplicable á los jornaleros de Rouen y Lila, puede ser tomada por tipo para toda la Francia. *(Nota del autor.)*

Gasto anual de fuego, alumbrado, vestido, lavado y calzado de la familia jornalera, compuesta del padre, madre y dos hijos.

Lavado. . . . . francos	53	4
Vestido..	142	40
Fuego y luz.	30	
Paja para dormir.	4	
Medicinas y jabon..	25	25
Barba del padre.	4	60
Contribucion.	10	
Conservacion de muebles.	20	
Francos.	289	29

No se comprenden las herramientas del trabajador, suponiendo que las costea el fabricante ó que aquel las adquirirá cuando logre un salario mas crecido.

Para evitar fracciones hacemos figurar en el estado la suma anterior en números redondos. *(Nota del autor.)*

(3) ***Pormenor de las subsistencias absolutamente necesarias para el mantenimiento diario de una familia jornalera, compuesta de padre, madre y dos hijos de seis á diez años de edad, formado en vista de los precios medios de las subsistencias en Francia en 1837.***

5 1/2 libras de pan.	82	centésimos de franco
Verdura y menestra.	59	
Manteca y queso.	21	
Cidra.	35	
Total.	1,97.	

que multiplicados por 365 dias dan 719 francos, á que agregados 80 francos de alquiler de casa, hacen subir el gasto á 799 francos. *(Nota del autor.)*

(4) Los datos oficiales no alcanzando para formar respecto á Reims y otros puntos el cálculo correspondiente á esta columna, nos contentaremos con citar las palabras del comisionado del gobierno y de la academia, el doctor *Villermé*. «Tomando en cuenta los datos recogidos para estimar el gasto »del jornalero, saco, comparando el resultado que ofrecen con »lo que aquel gana, que apenas puedan mantenerse en tiem»pos regulares, aunque sean económicos y no tengan familia. »Conclusion á que vengo no solo en vista de mis propias ob»servaciones, sino de los unánimes testimonios de los sugetos »del pais mas dignos de crédito.» *(Nota del autor.)*

(5) Las fábricas de Sedan se hallan en una situacion escepcional, y pudieramos decir modelo. La superioridad de sus productos, la prudencia é ilustracion de los dignos capitalistas dueños de ellas, ha sabido conservar en sus establecimientos y entre sus obreros las tradiciones respetables de mútua pro-

teccion y dependencia entre los amos y asalariados. No han admitido jornaleros forasteros sino en casos especiales, y cuando han tenido que hacerlo los han conservado, pues en Sedan el trabajador que logre ser admitido en una fábrica, está seguro de continuar ocupado en ella, aun cuando caiga enfermo, en cuyo caso se admite un sustituto por su cuenta.

No se conocen en Sedan las bajas de salario motivadas por la competencia de los fabricantes, y las que se originan de baja de precio en los géneros, dimanada de otras causas, los soporta la fabricacion en general sin hacerla recaer en proporcion escesiva sobre el operario.

Aqui la libertad de la industria es lo que podria ser en todas partes, una causa de bienestar público, por haber sabido la industria *regirse á si misma*, regularizarse y no haber perdido el freno de la moralidad. *(Nota del autor.)*

(6) «Una familia compuesta del padre, de la madre y de dos niños puede sostenerse ganando 14 á 15 francos por semana. Si no gana mas que 12 francos apenas puede vivir. Con menos se halla en la miseria, sin poder pagar el alquiler de la casa, y tiene que acudir á la junta de beneficencia. No hay por consiguiente para las familias cuyos jornales no esceden *el precio medio* de los que corren en Amiens, posibilidad de poder ahorrar ni mejorar de suerte, y aun para que puedan materialmente vivir, suponemos que no tenga que mantener bocas que no trabajen, y que no les faltará el jornal en todo el año, que sean económicos, y que ninguno de sus individuos caiga enfermo.» *(Informe del doctor Villermé.)*

(7) «He procurado inútilmente adquirir pormenores sobre los gastos necesarios para el mantenimiento de los jornaleros, y los que he conseguido no me merecen fe. Parece sin embargo que el sustento de un hombre cuesta 15 sueldos diarios si vive con su familia, y 20 si vive solo, y el de una muger 10

sueldos (16 cuartos). El alquiler de casa varia de 45 francos á 80 francos al año para una familia, y de 20 á 35 francos para un solo individuo.» *(Idem.)*

La situacion de los operarios de estas fábricas es mas próspera, porque siendo las que surten de paños al ejército francés, la demanda de trabajo es mas sostenida y se ve menos espuesta á competencias y á crisis mercantiles. *(Nota del autor.)*

(8) «Parece dificil que un jornalero con familia pueda vivir con lo que gana. Se me ha dicho sin embargo que lo lograrian si fuesen mas económicos y arreglados. Lo que me hace creer que estas calidades son muy raras en los operarios de Carcasona, pues cuantos he visto con muger é hijos eran miserabilisimos.» *(Informes del doctor Villermé.)*

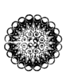
(9) «De mis indagaciones resulta que en tiempos exentos de *crisis*, y no estando parados los trabajos, solo los maestros del arte de la seda y sus oficiales que obtienen los salarios mas elevados pueden ahorrar. Los oficiales que trabajan en telas lisas apenas pueden vivir. Pero la hechura de estas telas, no exigiendo gran fuerza corporal, la hacen las mugeres, que siendo casadas ó viviendo con sus familias aumentan los recursos de estas, al mismo tiempo que el gasto que ocasionan es menor que el de los hombres.» *(Informe del doctor Villermé.)*

Resulta, pues, que en Francia la mayoría de los jornaleros ocupados en los ramos mas importantes de fabricacion no ganan para mantenerse y vestirse, y que las privaciones y miserias á que se ven espuestos son escesivas, no presentando su profesion probabilidades de que puedan ahorrar y encontrar en el descanso de una vida mas independiente, la compensa-

cion de los padecimientos á que se ven condenados al nacer.

Y no se diga que este cálculo peca de desfavorable hácia la industria, pues hemos escogido el ejemplo de una familia cuyos individuos todos ganan, y supuesto que trabajarian sin interrupcion durante trescientos dias al añò, ¿qué será en los casos harto frecuentes en que los trabajos se paran, en que la muger está criando ó parida, en que las enfermedades propias á su sexo le impidan trabajar, en que sus hijuelos no pueden todavia ayudar á sus padres?

Estos ejemplos que podriamos multiplicar hasta lo infinito y aun agravar, presentando el caso de una familia mas numerosa y compuesta de niños menores de seis años ó de jornaleros enfermos é impedidos, justifican en demasía la opinion que en el capítulo VII asentamos, respecto á la triste situacion en que el sistema industrial coloca á las clases trabajadoras.



NOTA VI.

Sobre el principio de la poblacion.

Este seria el lugar de tratar detenidamente, si el plan de esta obra nos lo permitiera, la importantísima cuestion del poder reproductivo de la especie humana, y de analizar los fundamentos de la célebre teoría de *Malthus*, de que el hombre se multiplica naturalmente y de por sí en la progresion geométrica de los números 1, 2, 4, 8, 16, 32, 64, 128, al paso que la produccion de las subsistencias sigue la progresion aritmética de los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, de que se deduce que la pobreza y la miseria tiene forzosamente que ser el patrimonio de una parte muy crecida de la especie humana. Esta doctrina admitida por sabios economistas, tiene tambien impugnadores y se estrella como la opinion contraria en la falta de una esperiencia universal y constante, pues las naciones en donde se ha verificado el incremento de poblacion en la proporcion indicada por *Malthus*, se han encontrado en circunstancias escepcionales como los Estados-Unidos de América, y no

pueden suministrar una prueba satisfactoria, del mismo modo que los argumentos de Godwin y de Everett, impugnadores de Malthus carecen igualmente de comprobantes y de sancion.

Dejando, pues, aparte las teorías absolutas de que la reproduccion de la especie humana sigue una ley fatal, ó de que por el contrario la tierra dará siempre con que mantener á los seres creados por la Providencia; y limitándonos á lo que de sí arrojan los fenómenos de la reproduccion escesiva, en los paises donde la poblacion abunda y sobrepuja las necesidades del trabajo, hallaremos observando atentamente los hechos que el mal nace de vicios en la organizacion interna de las naciones, y de estravíos en las clases de que estas se componen.

El esceso de poblacion en Europa lo encontramos en los pueblos ricos y en donde abundan los capitales. No faltan en estos paises subsistencias para los individuos considerados numéricamente; lo que sí falta á estos con frecuencia es trabajo, medios para comprar objetos de consumo; prueba evidente de que la riqueza producida por el trabajo comun se ha distribuido mal, que no se ha hecho un uso acertado de los medios de reproducirla.

La agricultura conducida con arreglo á buenos principios en la distribucion de las tierras, adoptando la cultura en grande ó por terrenos de mediana esten-

sion, y cultivados estos por familias de colonos, no produce en general aumento escesivo de poblacion. En los paises cultivados por este sistema, los jornaleros del campo sostienen la poblacion proletaria en proporcion á la demanda de brazos, en lugar que cuando la tierra se fracciona y subdivide como en Irlanda, donde un cuarto de fanega de tierra dá patatas para alimentar una familia, el labrador pobre fiado en este recurso y en la posibilidad de que sus hijos obtengan otra partícula de tierra y puedan vivir como ellos han vivido, se multiplican sin freno ni prudencia.

La verdadera restriccion que conviene imponer al aumento de la poblacion, ha de buscarse en el principio económico y moral de que *cada profesion baste á mantener la poblacion que ha creado y fomentado con su demanda de brazos*. Este es el vicio principal de la industria. Cuando las necesidades de esta elevan los jornales, el aumento de bienestar que resulta al jornalero le estimula al matrimonio y á la procreacion. Pero cuando la demanda disminuye, la industria se desentiende de los seres cuyo nacimiento provocó, y prescinde de que escitó los matrimonios en los dias de su prosperidad, olvida que debe el acrecentamiento de los capitales y de las riquezas, á esas mismas clases proletarias á las que deja perecer ó trata con indiferencia y menosprecio. Aqui hay un vicio esencial, un principio de malestar y de perturbacion que incumbe á la sociedad corregir.

Un hombre criado tiene que reproducirse. No son las subsistencias para su sustento lo que vemos falta al proletario en Inglaterra ó en Francia, sino dinero ó sea trabajo con que adquirirlas. El problema, pues, consiste en impedir que se reproduzcan *seres desamparados*, individuos que no puedan vivir de su trabajo en una industria ó profesion.

Malthus y los autores que con él opinan, buscan el remedio en la educacion, prudencia y moralidad de las clases trabajadoras. Mucho depende en verdad de la buena conducta, aplicacion y sobriedad de estos, pero algo tiene que hacer la sociedad por su parte, no cabiendo dejarlo todo al cuidado de los que poseen medios limitados de concurrir á un resultado, que no podrá obtenerse si las demas clases se niegan á contribuir á él (*).

En el mismo principio que hemos indicado bastará á poner límite á la baja de los salarios, en grado inferior al *precio natural de estos*, y á sujetar los desastrosos efectos de la competencia industrial, estamos persuadidos hallará su correctivo el aumento *escesivo* de la poblacion, cuya medida ó nivel no puede ser otro, sino la proporcion y equilibrio entre el número de brazos y los medios de ocuparlos.

Nuestra confianza en el sistema apuntado en el

(*) Véase la nota VIII, SOBRE EL PRECIO DE LOS JORNALES; Apéndice.

capítulo VII, como medio de corregir los defectos que actualmente acompañan al desarrollo de la industria en otros paises, no puede menos de ser completa cuando vemos que aquel principio alcanza á corregir eficazmente el aumento escesivo de la poblacion, del mismo modo que basta para contener los demas escesos industriales.

El cuadro limitado de la presente obra, no nos permite entrar aqui en mayores esplanaciones sobre un punto que nos hemos propuesto tratar con la debida estension.

NOTA VII.

Opinion emitida por el Parlamento británico sobre remediar los padecimientos de la industria.

El comité de la cámara de los Comunes, en su dictámen oficial presentado al parlamento en 1837, acerca del estado de los tejedores y sobre los medios de remediar á la miseria de que era y continúa siendo víctima una clase cuyo número se regula en ochocientas cuarenta mil almas; se adhiere á la opinion emitida por algunos profesores y manufactureros, de que *antes que el uso de las máquinas se hubiera hecho tan general*, debió imponerse un derecho al trabajo de estos motores, y limitarse las horas en que hubiera sido lícito tenerlos en movimiento. Pero semejante remedio *no puede ser adoptado en el dia*, por la estension que ha tomado la maquinaria y por hallarse en posesion de ella los pueblos que rivalizan con la Inglaterra.

A falta de este medio propone el comité la adopcion del bill presentado por Mr. Fielden, rico manufacturero é individuo de la cámara, el cual propone

establecer una escala reguladora que ponga ciertos límites á la baja de salarios.

Pero las providencias eficaces para contener el envilecimiento del precio del trabajo interior, á que deberá recurrir la Inglaterra, segun el sentir de sus mas ilustrados profesores y hombres inteligentes y prácticos en negocios, no puede pensar el gobierno en adoptarlas interin *no consiga la rebaja de los derechos impuestos por las demas naciones sobre los géneros ingleses*. Solo entonces dejarán de presentar inconvenientes las medidas dirigidas á elevar el precio de los jornales en Inglaterra.



NOTA VIII.

Sobre el precio de los jornales.

Consúltense todos los autores de *Economía política*, y cualquiera que sea la diferencia de sus escuelas, y la diversidad de sistemas que representen, se hallará convienen unánimemente en la definicion de la base de los jornales, cuyo menor precio, la cuota mas reducida, ó sea lo que llaman *su precio natural*, consiste en un *minimum* que nunca ha de bajar de la retribucion suficiente para el sustento del trabajador y de su familia, para que esta cubra sus necesidades y perpetúe la poblacion jornalera.

Al establecer este principio, la ciencia no ha hecho otra cosa sino dar su sancion á un precepto de moralidad y de justicia, y si al formularlo la Economía política pudiera demostrar que la observancia y cumplimiento de aquel principio acompaña siempre al desarrollo de la riqueza, las verdades que ella enseña tendrian en el mundo una autoridad que desgraciadamente menoscaba y debilita el desórden, la per-

turbacion y calamidades que vemos seguirse, y acompañar á los grandes adelantos industriales.

Smith, Storch, Ricardo, Mills, Malthus, Florez Estrada, todos los escritores del siglo suponen que el mal causado por la insuficiencia del precio de los jornales no puede ser sino pasagero; ya porque siguiendo á Smith, cuya opinion corrobora el Sr. Florez Estrada, imaginan que contra una baja inferior á lo que exige el preciso alimento y sostenimiento del jornalero, existe el correctivo de que este abandone el tráfico en que no gana lo suficiente, para dedicarse á otro en que obtenga la legítima retribucion de sus sudores; ya porque en último caso creen que la miseria y malestar de las clases pobres disminuirá su número, y se hallará asi el correctivo de poner límites á la escesiva abundancia de brazos.

Por desgracia uno y otro principio fallan en la práctica, y vemos al contrario respecto al primero, que la cuota de los salarios tanto de los simples jornaleros desprovistos de otra habilidad que la de su aptitud física, como de los operarios de las profesiones muy estendidas, se igualan; esto es que la baja que afecta á los jornaleros de un ramo se comunica á los de los demas, y nivela brevemente la diferencia en demasía ó elevacion del precio que momentáneamente pudo existir; la cual solo se mantiene respecto á determinadas y limitadas industrias, ó únicamente respecto de aquellos operarios de superior habilidad

en cada ramo, como los grabadores ó dibujantes en las fábricas de tejidos y estampados, cuyos oficios no son susceptibles de multiplicarse.

En cuanto al segundo estremo, el de que la baja de salarios contenga la poblacion, lejos de suceder asi, hemos visto que en Inglaterra (*) la miseria enjendra la imprevision, y que los jornaleros en el frenesí causado por sus padecimientos, buscan un brutal consuelo en casamientos tempranos cuanto imprudentes, ademas de la tendencia á la procreacion y á los vicios que fomenta la borrachera, otra secuela de la miseria, y la vida comun y licenciosa que los jóvenes de ambos sexos hacen en las fábricas á que concurren en gran número.

Hemos observado ya, y es por desgracia un hecho harto evidente, que un ser humano llegado á la edad puberta por un órden natural y constante ha de reproducirse, el único correctivo posible á una procreacion escesiva, no pudiendo racionalmente proceder sino de estas dos causas:

1.ª De que la organizacion y sistema seguidos en los trabajos agrícolas ó industriales, *no esciten la demanda de brazos en proporcion que no puedan sostener las necesidades permanentes del trabajo.*

2.ª De la continencia y moderacion de conducta

(*) Véase Apéndice, nota titulada: COMPROBANTES ACERCA DEL ESTADO DE LOS JORNALEROS EN FRANCIA Y EN INGLATERRA.

que retraiga á los jornaleros de enjendrar hijos que no pueden mantener, virtud que no comunica por cierto la desesperacion y el hambre, como cree Malthus, y que solo podrá ser inspirada por medio de preceptos religiosos y de enseñanza moral, á hombres que comprendan que imponiéndose privaciones actualmente, lograrán hacer economías y gozar mas tarde en el seno de su familia la recompensa de su virtud.

A ambos fines opone un obstáculo permanente el sistema fabril que prevalece en Europa, ya porque las luchas engendradas por la competencia de pueblo á pueblo y de fabricante á fabricante, atraen de repente á determinados puntos una poblacion arrancada á la vida modesta del campo ó á profesiones humildes, y escitan estraordinariamente su reproduccion, esponiendo ademas á estos míseros instrumentos de la ambicion mercantil, á los terribles efectos de las crisis y paralizaciones que consigo trae un tráfico violentamente estendido; ya porque el sistema de sostener la fabricacion cuando la demanda cesa ó las ventas se entorpecen, multiplicando los productos *á bajo precio*, de manera que la ganancia en estos últimos géneros compense las pérdidas de los primeros, hace que á este fin desastroso se sacrifique el trabajo del pueblo y se reduzca su salario sin mas límite, que la voluntad de los competidores.

En el dia es un axioma en industria, el mas importante quizás de cuantos ha puesto fuera de duda

la esperiencia constante y repetida, axioma conocido de los fabricantes y de los hombres de negocios, pero del que causa asombro que los economistas no se hayan hecho todavia suficientemente cargo, que el precio de los jornales se halla á merced de cualquier fabricante á quien se le antoje atraerse el mercado, dando los géneros mas baratos que su precio natural; á cuyo fin y á falta de algun invento nuevo, ó economía que legítimamente obtenga en los gastos de produccion, basta admitir en su fábrica á *precio inferior al corriente* jornaleros que no tengan trabajo y consientan en pasar por la reduccion impuesta. Este hecho sabido hasta de los chicos entre la poblacion obrera en Inglaterra, y causa á que los fabricantes mas respetables de aquel pais atribuyen las tres cuartas partes de las calamidades que esperimenta, hizo decir á un comerciante de Leeds: *mientras mas bajan los precios de los géneros, mas se fabrica, y á medida que se produce mas, es mayor la baja de los jornales, sin que sepamos cuál es la causa, ni cuál el efecto.*

Segun la opinion de los hombres mas competentes de Inglaterra, este pais, por efecto de su sistema mercantil viciado por la competencia interior y los abusos del crédito, está hace algunos años enviando á los mercados del mundo una cantidad de productos que vá siempre en aumento, no recibiendo en retorno sino la misma cantidad de productos, ó lo que es igual, continúa pagando los productos estrangeros al mismo precio, al paso que dá los suyos por menos y

ni aun asi logra colocar los inmensos productos de sus fábricas; resultando de ello que el comercio esterior de la Gran Bretaña se está haciendo con pérdida, como se hará el de todo pueblo que imite ó siga el mismo sistema industrial.

Estos son los escesos que sin menoscabo de la libertad de industria bien entendida, creemos deben evitarse, mayormente cuando se está como sucede en España, en el caso de atajarlos con tiempo y sin herir ni perjudicar á intereses creados.

Hemos articulado la palabra que á algunos parecerá escandalosa de *mínimum* de salarios, y no hay duda que á mas de una idea escéntrica y hasta revolucionaria, habriamos espresado un pensamiento *económicamente absurdo* si por *mínimum* entendieramos que pueda jamás estar al arbitrio del legislador establecer el precio corriente de uno de los elementos de la produccion, la relacion natural entre la demanda y la oferta de trabajo.

Pero entre las causas que influyen en el precio de los jornales, unas dependen de la naturaleza de las cosas, sin que sobre ellas pueda ejercerse una accion que las altere; como son la abundancia ó escasez de las subsistencias, los beneficios del capital y de la industria, la importancia del capital destinado á la reproduccion, la estension del consumo y la actividad del comercio esterior; otras hay, respecto á las

cuales, influyen circunstancias mas ó menos directamente al alcance de la legislacion, de las costumbres y hábitos de un pueblo, asi como de los sistemas que rigen á la propiedad, á la agricultura y á la industria.

Un pais fértil como la Irlanda, donde se sigue la costumbre de dar en renta á cada familia jornalera una fanega de tierra, que sembrada de patatas les produce subsistencias para seis personas, verá su poblacion acrecentarse rápidamente; y siendo este pais pobre no habrá en él ocupacion ni empleo para los brazos escedentes; y si para remediar á este mal se quisiesen establecer en él grandes fábricas montadas al estilo y por el sistema inglés, estas atraerian de repente y á puntos dados, poblacion desvalida, sin que pueda entonces caber duda de que muy pronto bajo la *benéfica* influencia de la competencia, el número de familias miserables se aumentaria en rápida escala, y la baja de los salarios seria una consecuencia natural, precisa, irremediable. Proponer por remedio á semejante situacion fijar un *minimum* de salarios, equivaldria á distribuir el capital adquirido entre los jornaleros, ó decretar *la produccion á pérdida*; seria hacer por otro método lo que hacen los fabricantes que juegan *á la baja*, aniquilar el capital social, con la diferencia que estos regalan á los consumidores lo que arrebatan á los jornaleros, y por aquel proceder se daria á estos lo que se quitaria á los fabricantes.

Pero antes que esto sucediera pararian las fábricas del todo, los productores se cruzarian de brazos y el *mínimum* de salarios se reduciria á lo que lo estuvo el *máximum* decretado por la Convencion francesa. El comercio se paró, y á fin de no contravenir á la ley y no esponerse á la guillotina, los comerciantes y tenderos desocuparon sus almacenes, ocultaron sus mercaderías y dejaron de vender.

La baja perjudicial y funesta en el precio de los jornales no podrá jamás contenerse por una medida aislada. El *mínimum* de que hemos hablado solo lo hemos considerado como una mera precaucion, una eventualidad remota; en un porvenir que no prevemos para España, si se adoptan con tiempo las reformas y se completan las instituciones de que hemos hablado en los capítulos VI y VII.

En ellas se encontrará el correctivo y el remedio;

Contra la ignorancia y corrupcion de las clases pobres;

Contra el esceso de poblacion;

Contra la competencia ciega y las rivalidades de la industria;

Contra los abusos del crédito;

Causas de que emanan todos los males engendrados por el industrialismo moderno.

Acompañando á estas eficaces precauciones y haciendo juego con ellas, la hipótesis eventual de un *mí-*

nimum de salarios, dejaria de ser lo que adoptado hoy y propuesto de por sí solo, aparece y seria en efecto.

Lo demas que podriamos añadir en comprobacion no es de este lugar, no tratándose de esponer el sistema que hemos apuntado.

Solo hemos querido fortalecer por medio de estas consideraciones, una indicacion que de otra suerte hubiera parecido atrevida, y probar ademas que si bien creemos en la posibilidad de alejar para nuestro pais el cáncer que devora la sociedad moderna, no por eso se nos ocultan, las dificultades de encontrar una solucion satisfactoria.



NOTAS AL CAPITULO VIII.

NOTA IX.

Sobre la clasificacion de la materia imponible en la formacion de los aranceles de importacion.

Aunque bastará que el lector fije detenidamente su atencion sobre la clasificacion que hacemos de los artículos que pueden ser objeto del comercio esterior, para cerciorarse que los cinco tipos ó especies á que hemos reducido toda la materia imponible sometida á la accion de un arancel general, comprenden la infinita variedad de productos sobre que se ejercita la actividad del comercio; no queremos que la sencillez de la division que hemos adoptado en el capítulo VIII quede espuesta á la calificacion de arbitraria, y esto nos mueve á dar una corta esplicacion del método seguido para llegar á aquel resultado simplificado.

Cualquiera que abra un arancel de aduanas, el mas complicado, ya sea el español que comprende solo en la parte relativa á importacion de Europa 1327 artículos, ó el de Francia que con las asimilaciones y

referencias puestas al frente de cada partida se compone de muchas mas que el nuestro; y que llevando por objeto analizar las especies á que corresponde la variedad de artículos en ellos estampados, establezca un número de divisiones mucho mayor que el que hemos adoptado, hallará por mas que multiplique estas divisiones que ellas comprenden multitud de objetos, los que aunque asimilados por su naturaleza, usos, analogía de orígen y medios empleados para producirlos ó traerlos al mercado, pertenecen sin embargo á especies muy diferentes entre sí.

Si al órden alfabético adoptado por el arancel francés, por el español y el de casi todas las naciones se sustituye á fin de descender á un análisis racional de la materia imponible, el método de clasificar los artículos de que [illegible] se compone segun los usos á que se destinan, se[illegible] no hay producto de los que actualmente son [illegible] de comercio general en Europa que no pueda colocarse bajo una de las siguientes secciones ó divisiones:

1.ª Animales y artículos de comer.
2.ª Géneros coloniales azúcar, café, etc.
3.ª Especerías.
4.ª Semillas de todas especies.
5.ª Metales en bruto.
6.ª Maderas de tinte.
7.ª Raices, gomas y resinas para idem.
8.ª Aceites ó ingredientes para fabricacion.
9.ª Pieles y pellejos.

10.ª Despojos de animales.
11.ª Objetos manufacturados de hierro y metales.
12.ª Idem de lana.
13.ª Idem de crin.
14.ª Idem de lino.
15.ª Idem de algodon y sus mezclas.
16.ª Idem de seda y sus mezclas.
17.ª Idem de cuero.
18.ª Idem de cristal y china.
19.ª Idem idem de barro y loza.
20.ª Idem idem de objetos varios.
21.ª Idem de objetos de construccion naval.
22.ª Idem de construccion terrestre.
23.ª Objetos de moda y capricho.
24.ª Idem de miscelánea.

Hecha esta variada clasificacion de los artículos que un arancel comprende, ella nos deja conocer que al discutir los principios generales, económicos aplicables á cada una de aquellas especies de productos, habria que repetir las mismas razones siempre que se tratara de objetos respecto á los cuales median unas mismas circunstancias, ya porque son objeto de la industria y del trabajo de otros paises, ya porque el propio se halle mas ó menos en el caso de necesitarlas; ademas de que ó fuera vano el fin propuesto de sentar una teoría general de los principios reguladores de la imposicion de derechos de aduana, ó esta teoría ha de alcanzar á todos los hechos que dentro de ella han de ser resueltos.

Para esto, y á fin de no multiplicar principios en materia en la que forzosamente los pormenores han de quedar sujetos al tino y habilidad práctica con que se proceda, era conveniente reducir las bases á la mas simple espresion, sin perjuicio de la apetecible claridad.

Esto creemos haberlo alcanzado por medio de la division y clasificacion de la materia imponible que figura el capítulo VIII, lo cual vamos á demostrar por medio del proceder llamado prueba en las operaciones aritméticas.

En efecto, si es cierto que la clasificacion en veinte y cuatro artículos que precede, incluye todos los comprendidos en un arancel, no será menos evidente que la subdivision de aquella en las seis secciones, abraza los mismos artículos, cada uno traido á figurar á la especie ó division á que siguiendo el principio de una rigorosa analogía, primitivamente pertenece.

La primera seccion comprende entonces:

Las semillas y plantas para la agricultura.
Los metales en bruto.
Las maderas de tinte.
Las raices, gomas y resinas.
Los aceites ó ingredientes de fabricacion.
Las pieles y pellejos.
Los despojos de animales.

La segunda seccion:

Los animales vivos y artículos de comer.

La tercera:

Los géneros coloniales y las especerías.

La cuarta:

Los objetos de construccion naval y terrestre.

La quinta:

Los objetos manufacturados
de hierro y metales.
de lana.
de crin.
de lino.
de algodon y sus mezclas.
de seda y sus mezclas.
de cuero.
de cristal y china.
de barro y loza.
de varias materias.

En la sesta seccion por último, entran variedad de artículos respecto á los cuales el legislador de cada pais tendrá que consultar consideraciones especiales.

NOTA X.

Sobre el comercio entre Inglaterra y los Estados-Unidos.

Mr. Marshal, autor de una obra de estadística de Inglaterra, en premio de la cual el parlamento le ha concedido una indemnizacion de doce mil duros, llamado á declarar ante el *comité* de investigacion de la cámara de los Comunes, sobre el estado de las manufacturas, depone:

«Que la misma cantidad de tejidos ingleses que se vendia á los Estados-Unidos en 1814 por valor de

	Rs. vn. 10,500
solo se vendia en 1816 por.	9,000
y en 1834 por.	3,500

«Al paso que el precio de la primera materia empleada en estos mismos géneros, la cual solo representa la quinta parte de su valor, no ha bajado sino de una mitad.

«Por consiguiente el comercio de Inglaterra con los Estados-Unidos en el cual se cambian tejidos de algodon por algodon en rama, daba á la primera en 1814 por va-

lor de. 3
y recibia de los Estados-Unidos por valor de. 3

«Pero de 1830 á 34 ha continuado la Inglaterra dando por valor de. 3

«Y solo ha recibido algodon por valor de. 2

«En otros géneros la diferencia, observa, es aun mayor á detrimento de nuestros tejedores, y añade:

«Sin buscar épocas tan lejanas entre sí como los años »1814 y 1830, es fácil comprobar que de 1830 á 1834 »hemos dado treinta piezas de ciertos géneros de algo»don y lona en cambio de dos quintales y medio de al»godon en rama, los cuales podian antes adquirirse dando »solo viente y cuatro piezas de los mismos géneros, ¿y por »qué esto? Porque la competencia de los ingleses para »comprar algodon, ha elevado su precio de 2 rs. 14 mrs. »la libra á 3 rs. 10 mrs.; lo que equivale á haber dado una »prima de cerca de un real en libra á los cosecheros ame»ricanos, al mismo tiempo en que el estado de miseria de »nuestros jornaleros paralizaba el consumo de los produc»tos de nuestra agricultura y los hacia bajar un sesenta »por ciento, baja ruinosa para esta industria. Si el gobierno »en lugar de sufrir esta competencia hubiese puesto un de»recho de un real en libra sobre el algodon en rama, en»tonces hubiéramos continuado cambiando las mismas »veinte y cuatro piezas de géneros por dos quintales y »medio de algodon en rama, y las clases jornaleras no se »hubieran visto reducidas á la miseria, puesto que los gé»neros por ella producidos, se hubieran vendido mas caros »y los salarios no hubieran entonces bajado. No pretendo »empero que el imponer derechos sobre la materia pri»mera sea el mejor medio que deba emplearse para re»mediar los efectos de la competencia.»

De la misma investigacion parlamentaria resultan los hechos siguientes:

En 1794 la produccion de algodon en los Estados-Unidos solo era de . . . . 5,340 sacas.
En 1833 era de. . . . . 1.360,725 sacas.
de las que consumia la Inglaterra . 957,241 (1).

En el dia el pueblo inglés se viste de géneros de algodon cuando antes lo hacia con géneros de lana, cuya primera materia era producto de su suelo.

Las manufacturas de algodon de los Estados-Unidos establecidas en localidades en las que el agua sirve de motor producen á menos costo que las inglesas, no obstante la mayor carestía de la mano de obra. En los tejidos ordinarios no temen los americanos la competencia inglesa, y por consiguiente les llevan la ventaja en los mercados de la América del Sur y en los de Asia.

Resulta de declaraciones uniformes de fabricantes ingleses, que la maquinaria que emplean los americanos en sus fábricas de algodon, siendo superior á la inglesa y necesitándose menos jornaleros para cuidar

(1) En el pasado año de 1843 la produccion de algodon en los Estados-Unidos ha llegado á dos millones de sacas, y á 1.600,000 las importadas por el comercio inglés. *(Nota del autor.)*

de ella, el salario de estos es mas crecido sin aumento de los gastos de produccion; ademas de que muchas operaciones para las que en Inglaterra se emplean hombres, se ejecutan en América por las mugeres.

Los tejidos americanos segun los mismos fabricantes ingleses duran mas.

Atribúyese á la posesion por aquellos de la primera materia una ventaja á favor de su fabricacion, de nueve por ciento, diferencia que con el tiempo temen los ingleses llegue á resultados inmensos en perjuicio de su pais.



NOTAS AL CAPITULO IX.

NOTA XI.

Sobre el comercio de granos.

La importante cuestion de los cereales, envuelta puede decirse en el renglon del arancel de 1841 que coloca entre los objetos prohibidos el trigo, la cebada y el centeno; una de las cuestiones mas graves de la economía se halla implícitamente tratada y resuelta en el capítulo VIII de este libro, en el que hablamos de la introduccion de materias alimenticias.

Dos medios cabe adoptar respecto á la admision de granos, haciendo aplicacion del principio alli asentado; el de una escala de derechos sobre los granos estrangeros que partiendo de un derecho absolutamente prohibitivo, cuando el precio del trigo en el mercado interior solo cubra el *precio natural* del artículo, vaya descendiendo á medida que se eleve el precio corriente de los granos, hasta que su introduccion sea libre, cuando aquel precio llegue á denotar absoluta carestía por insuficiencia de la cosecha ú

otras causas; el otro medio consiste en la imposicion de un derecho fijo sobre los granos estrangeros, el cual deje en favor de la produccion indígena una utilidad que nivele la diferencia de precios, cubriendo el costo natural de aquella.

Este último sistema ofrece señaladas ventajas, siendo las principales fijar la suerte del agricultor estableciendo el límite de la proteccion que se le concede, dando una base segura á sus cálculos y á los de los especuladores en granos, los que mediante la seguridad de un derecho fijo é inalterable, pueden en vista de las probabilidades de buena ó mala cosecha hacer sus acopios en paises lejanos, sin temor que á la llegada de los cargamentos la subida ó baja del derecho eche por tierra los fundamentos de su especulacion.

Pero los buenos efectos del derecho fijo sobre la introduccion de granos estrangeros, son en cierto modo privativos de los paises cuyo mercado es uniforme, cuyas comunicaciones interiores se hallen tan bien establecidas, que la abundancia en un punto del reino asegure la provision de los demas, como sucede en Inglaterra á cuyas costas arriba por mar el trigo de todos los paises del globo y se distribuye en seguida por sus canales interiores á muy poco costo.

No podria hacerse otro tanto en Alemania, ni en Francia, ni en España, cuyas fronteras se hallan muy

distantes unas de otras. El trigo traido á Marsella no puede regular el precio del mercado de la Picardía y de la Flandes, provincias que mas fácilmente y á mejor precio se surtirán del Báltico y de la Bélgica. Asi que en los paises donde existen varios mercados reguladores, es preferible ajustar los derechos del grano al precio corriente del artículo en estas localidades. Al efecto se divide el reino en diferentes distritos ó zonas segun la mayor facilidad y economía de las comunicaciones entre estos y los mercados esteriores de donde pueda recibirse granos, y para cada una de estas divisiones territoriales se fija la escala de derechos con arreglo á las bases y principios que hemos establecido y que conservan á la produccion indígena su precio natural.

Por no hallarse hecho este trabajo segun lo exigen las necesidades de nuestra situacion topográfica, trabajo que solo puede ser desempeñado con garantías de acierto por el gobierno, hemos respetado la precaucion tomada por el arancel de prohibir los cereales, y únicamente nos hemos estendido á estas reflexiones, para motivar nuestra aquiescencia á una disposicion que á primera vista podria aparecer un olvido de la doctrina espuesta en el capítulo VIII de esta obra.

NOTA XII.

Aclaratoria sobre algunos de los artículos prohibidos en el arancel de 1841.

En la reducida lista de prohibiciones que mantenemos, ó por mejor decir, consentimos en el capítulo IX, todavia cabrian supresiones, sin que de ellas se siguiera daño alguno al público, pues en buenos principios no debe prohibirse la introduccion de ninguna primera materia ó producto natural, como no sea por razones de policía; la proteccion debida á la agricultura alcanzándose plenamente por medio de la imposicion de derechos sobre los productos naturales estrangeros.

Asi que, entre los artículos de la reformada lista de prohibiciones

El azabache,
El azufre,
El corcho,
La granza ó rubia,
El jabon ordinario,
Las piedras de chispa,

Las velas de cera y
El yeso comun,

podrian tambien esceptuarse, sustituyéndose un derecho á la prohibicion; pero tanto para contemplar las preocupaciones aun no desarraigadas respecto á la eficacia de las prohibiciones, como en razon al leve perjuicio que al tesoro y á los consumidores resultarán, de no admitir artículos que escluye suficientemente la abundancia de la produccion indígena, hemos consentido en dejarlos figurar en la categoría en que les coloca el arancel.

No se nos alcanza la razon que hace prohibir la entrada de los desperdicios de seda hilada, pero por lo mismo que lo ignoramos, y suponiendo existe alguna que han debido sin duda pesar los ilustrados individuos de la Junta revisora, no hacemos alteracion alguna en este artículo.

Como producto natural y como objeto de general consumo en España, es estraño ver figurar al cacao entre los artículos prohibidos, pero esta disposicion se esplica perfectamente respecto á las procedencias de los mercados de Europa, con la acertada mira de estimular el comercio directo con nuestras antiguas colonias y obligar á nuestra marina mercante á ser la porteadora á nuestros puertos, de un renglon que ha venido á ser en España de primera necesidad.

NOTAS AL CAPITULO X.

NOTA XIII.

Sobre la garantía de las primas á favor de la industria.

Al hacer entrar la concesion de primas á la industria, como parte esencial del sistema protector que proponemos, no podia ocultársenos la dificultad (para un tesoro que como el de España carece de medios con que cubrir sus precisas atenciones, y las ha desatendido casi sin interrupcion desde la catástrofe del año 1808) de cargar con un gasto tan crecido como el del pago de *primas* á los fabricantes; al paso que estos mirarán quizás como una burla la promesa de semejante premio otorgado por el tesoro, como sustitucion de la elevacion de precios que mantiene la prohibicion ó los derechos muy elevados. Pero hemos advertido al principio de esta obra que no nos proponiamos trazar un específico, ni acudir á espedientes pasageros, antes bien buscar los medios permanentes y seguros de plantear un buen sistema de aduanas.

Claro es que esto no puede lograrse durante la crísis política de los Estados; y que ínterin la España no deje de tener gobiernos de parcialidades, ó llegue á ser mandada por un partido que cifre su gloria en abrazar los intereses generales y públicos, nunca podrán verificarse las mejoras esenciales que han de restituirla al estado de sociedad organizada y próspera, procurándole un gobierno regular é instituciones adoptadas á su mayor provecho; cuantas reformas ó llamadas tales se han verificado habiéndose reducido á despojar á ciertas clases, y á abolir ciertos privilegios, pero sin que un sistema que abrace y coordine los intereses del pais, haya salido del caos de la destruccion consumada.

La legislacion de aduanas ha de resentirse mucho mas que otros ramos del servicio público de semejante trastorno, y ya hemos dicho que para que las disposiciones del arancel produzcan los efectos apetecidos, es indispensable que los reglamentos se cumplan y que el gobierno sea obedecido.

En cuanto á la manera de hacer efectivas las primas, de suerte que los fabricantes puedan contar con la debida seguridad con su auxilio, bastará ínterin el tesoro no se liquida y se pone en estado de cubrir puntual y constantemente sus obligaciones, que *de los ingresos de las aduanas se asigne una parte al ministerio de agricultura y comercio,* cuya formacion hemos propuesto, y que á cargo de este corra la dis-

tribucion de primas en la forma que determine la ley.

Un ministerio esclusivamente encargado de los intereses de la produccion, presentaria al pais y á los fabricantes bastantes garantías, para que dejasen de aparecer ilusorias las medidas tomadas en mira del mayor adelanto y prosperidad de las clases industriales.



NOTA XIV.

Sobre las precauciones necesarias respecto al comercio inglés.

La índole y poderío de la industria manufacturera inglesa es de tal naturaleza, y los fenómenos que produce trastornan tan completamente los principios generales de la Economía política, que no obstante lo eficaz y satisfactorio que aparece la precaucion de no admitir los productos ingleses, sino gravados con un derecho que nivelando la diferencia en su favor de los menores gastos de produccion, ponga á la industria nacional en estado de luchar con aquella rival terrible; podrá sin embargo suceder, que aun mejorada que sea nuestra administracion, reprimido el fraude y cumplida la ley con el pago de los derechos que se impusieran sobre los tejidos de algodon ingleses, las fábricas nacionales no pudieran sostenerse y encontráran su ruina á despecho de las medidas adoptadas para su fomento.

Cuando se ha dicho por los abogados de la industria catalana, que los derechos que se impusieren sobre los tejidos ingleses por elevados que fueran, no bastarian para proteger á aquella, porque los ingleses sabrian perder cuanto capital se necesitara, inundando al efecto el mercado español con sus géneros, y vendiéndolos á precios sumamente bajos en cuanta cantidad se necesitara para romper el equilibrio de los derechos protectores; paralizar la salida y elaboracion de los productos indígenas, y conseguir la ruina y desaparicion de nuestras fábricas, poniéndolas en el caso de no poder trabajar, lo que sucederia en razon á la dificultad de reemplazar los capitales españoles que quedarian destruidos por este medio; semejante asercion, temor tan estraordinario, ha debido parecer exagerado y quimérico, no siendo admisible en principio que un comercio calculador como el inglés, consienta en perjudicar á un competidor destruyendo al efecto su propio capital; ni realizable en la práctica un proyecto tan repugnante.

Confesamos que esta era nuestra opinion, atribuyendo la acusacion á celos y hostilidad de los catalanes; cuando examinando el documento mas importante que sin duda existe en el mundo para comprobar y rectificar las ideas de Economía política y social, *la grande investigacion hecha por el parlamento británico en 1836 y años siguientes, sobre el estado de todas las profesiones é industrias de Inglaterra, Escocia é Ir-*

landa, hallamos con asombro en las declaraciones de los mismos comerciantes ingleses y en las medidas oficiales del gobierno, la confirmacion mas auténtica de la práctica seguida en aquel pais como sistema, de *destruir capital propio* con profusion y sin reparo, para lograr por este medio aniquilar la industria de los demas pueblos.

En el espediente relativo á hilados y tejidos de al godon se leen varias declaraciones de fabricantes, de las que resulta, que alarmados con los progresos de la industria algodonera en los Estados-Unidos de América, y fiados en la inmensa superioridad de capitales de la Inglaterra, habian adoptado el sistema de hacer á aquel pais espediciones de tejidos de algodon, únicamente con objeto de que fueran vendidos con el quebranto necesario, para que á pesar del derecho protector impuesto por el arancel americano sobre los géneros ingleses, estos escluyesen del mercado á los indígenas; ruinosa operacion emprendida con la esperanza de que la pérdida de los nacientes capitales de la jóven América no podria reemplazarse de pronto, y que la suspension de sus manufacturas bastaria para que los ingleses se apoderasen del mercado y aficionasen al pais á sus productos.

Otro ejemplo en el que con mas discernimiento y mejor éxito, ha recurrido la Inglaterra á la odiosa máxima de sacarse un ojo para arrancar á su vecino

entrambos, es la de la pesca del arenque. Sabido es que los holandeses, primeros descubridores de esta industria, debieron á ella los principios de la prosperidad de Amsterdam, y que esta pesqueria era monopolizada por sus barcas.

Proponiéndose la Inglaterra trasladar á su marinería los beneficios de este tráfico, estableció primas crecidas á favor de los buques que se destinaren á pescar el arenque, y al cabo de algunos años de sacrificar sumas importantes, ha logrado arruinar la pesca holandesa, en términos de haberla hecho desaparecer habiendo pasado esta industria á manos de los escoceses é ingleses.

En este caso ha hecho la Gran Bretaña, aplicacion del principio recomendado de estimular las industrias que el pais posee medios de apropiarse con ventaja, sin necesidad de haber de alimentarla en lo sucesivo por medios artificiales.

Hemos visto en otro lugar (*) que respecto á las manufacturas de algodon, los sacrificios de la Inglaterra serán ineficaces para impedir su desarrollo y prosperidad en los Estados-Unidos; pero fácilmente se concibe que el empeño de aniquilar nuestra fabri-

(*) Véase *Apéndice*, nota relativa AL COMERCIO ENTRE INGLATERRA Y LOS ESTADOS-UNIDOS.

cacion, podrian llevarlo á cabo los especuladores ingleses si al intento consintieran en sacrificar algunos millones de libras esterlinas, el dia en que nuestros puertos queden abiertos á sus artefactos. Bastará entonces que bajen los precios de sus géneros lo bastante para desnivelar el derecho y la prima, y paralizar la venta de nuestros productos. Conseguido esto y sostenida la operacion por tres años, no es dudoso que pararian del todo nuestras fábricas, no habiendo en España capitales adecuados para conservar en almacen los géneros elaborados en este tiempo, y soportar ademas la inevitable pérdida de una parte crecida de su valor sin cesar por eso de fabricar al mismo tiempo, único medio de poder oponer al comercio inglés igual tenacidad y perseverancia en nuestra defensa, que él empleára para nuestra ruina.

No posee España capitales en bastante abundancia para sostener esta lucha, ni contra guerra tan inmoral y tan agena de los principios económicos caben medidas emanadas de esta ciencia.

Si despues de reemplazar la prohibicion por los medios de proteccion que hemos espuesto, se observase que el comercio inglés recurria á semejante sistema para anular los efectos de la proteccion, la situacion de la España seria clara, no le quedaria otra alternativa que la de escoger entre uno de estos dos medios.

1.° Abandonar de todo punto el ensayo de producir tejidos de algodon, entregando el mercado á los estrangeros.

2.° Prohibir la entrada de las calidades y especies de tejidos estrangeros cuyo precio en el mercado fuese inferior al que sirvió de base para la imposicion de derechos, cuya prohibicion habria de subsistir hasta que los precios se elevaran á aquel nivel.

Esta medida exige alguna aclaracion. Al imponer los derechos protectores ha debido tenerse presente la diferencia en los costos de produccion, ó sea el precio natural de los géneros en el estrangero y en España, de manera que si la fabricacion mas barata produce los géneros á cuarenta por ciento menos, y se ha calculado que los gastos de transporte y beneficio suben á diez por ciento, siendo treinta por ciento, en este caso el derecho protector, los tejidos estrangeros deben venderse en el pais de cuarenta á cincuenta por ciento mas caros que en el mercado de produccion.

Para que puedan darse mas baratos es preciso que el adelanto de la fabricacion en el estrangero haya disminuido su costo, lo que será en beneficio del consumo general, y no perjudicará á la fabricacion española, si esta en el mismo tiempo ha hecho progresos análogos, lo que no podrá menos de suceder cuando la prima que recibe y el carácter temporal de la proteccion que se le dispensa, la estimulan á ello y le dan

los medios de efectuarlo. Mas si la baja de los tejidos importados del estrangero no guarda esta proporcion, si es mayor que la disminucion provenida de mejora de la fabricacion, y consiguiente menor costo del artículo; esta baja ha de fundarse en pérdida del capital, y procede de rivalidad mal intencionada, es efecto desastroso de la competencia. Entonces y en las circunstancias especiales que hemos supuesto, prohibir ó por mejor decir suspender la entrada de estos artículos en el mercado, es conservar á la ley sus efectos, dejar á las cosas su curso natural, impedir que errores ó desastres mercantiles vengan á trastornar las condiciones del mercado.

Y no se diga que el espediente es insólito é impracticable por su singularidad; pues se reduce á aplicar á la industria fabril, el temperamento ya adoptado con éxito en otros paises, con respecto á los productos naturales.

La Inglaterra y la Francia suministran el ejemplo de permitir la entrada de granos y cereales en su territorio, cuando la elevacion de precios pone á cubierto su agricultura de los efectos de la competencia estrangera, y cierran sus puertos á los mismos, cuando su abundancia y baratura produciria la alteracion del precio natural de estos productos.

Como al imponer derechos protectores sobre los

artefactos estrangeros, principalmente respecto á una industria importante que se ensaya como la algodonera en España, no es otro el objeto que la ley se propone, sino el de impedir que el *precio natural* de la produccion indígena desaparezca, como elemento regulador del mercado; la precaucion de que acabamos de hacer mérito aparece enteramente conforme al espíritu é índole de la ley, seria el complemento necesario de sus disposiciones.

FIN DEL APÉNDICE.

d dole por el

L s.	TOTAL de establecims.
,675	1,763
,505	2,117
,044	397
,098	62
,700	19
,917	51
,840	174
,330	»
,109	4,583

Pormenor de la produccion en materia de las ocho secciones en que divide el Sr. Sayró la industria catalana (*).

PRIMERA SECCION.

Hilados y torcidos.

Se hilan del número 0 al número 150 en los 1763 establecimientos existentes en las cuatro provincias de Barcelona, Gerona, Tarragona y Lérida, libras de algodon	19.082,844
Se tuercen en los mismos del número 0 al 150, pero principalmente del número 10 al 60, libras de algodon	4.636,344

SEGUNDA SECCION.

Tejidos de algodon.

Se tejen de puro algodon tela en crudo lisa. Varas castellanas	45.890,592
De otras clases	26.752,152
Número de varas	72.642,744
Muselinas (piezas)	45,408
Tules (varas)	224,400
Pañuelos	571,809
Mantas de nueve cuartas	3,012
De nueve á diez y seis id.	27,024

TERCERA SECCION.

Tejidos de algodon con mezclas.

Se tejen con mezcla de seda. Varas	1.505,804
Chales para señoras	240
Pañuelos de varios tamaños con mezcla de estambre	10,368
Telas lisas y asargadas	2.111,004
Pañuelos de todas clases	335,928
Mantas ó cobertores	792
Con mezcla de lino ó cáñamo, driles, cotís etc.	2.013,732
Pañuelos de bolsillo (docenas)	17,400

(*) Véase el estado anterior.

CUARTA SECCION.

Estampados.

Se pintan ó estampan telas y pañuelos (varas)	18.861,732
Cobertores	18,288

QUINTA SECCION.

Prados de estampados.

Se preparan y fijan colores á varas de tela.	29.147,040

SESTA SECCION.

Prados de blanqueo.

Se blanquean para diferentes usos libras de lino ó cáñamo.	107,628
Idem de hilo de algodon.	2.254,200
Varas de tela de algodon.	21.964,296

SÉTIMA SECCION.

Prados de Andrinopolis.

Se tiñen con diversos colores, libras de hilo.	8.718,360
Telas de todos anchos, varas.	4.755,840

OCTAVA SECCION.

Comprende los productos de las fábricas de punto de media, galones, flecos, fajas, cintas, cordones, hovillos y madejas, productos químicos etc.

Las primeras materias consumidas por las fábricas de Cataluña ascienden segun los datos recogidos por el Sr. Sayró

Productos nacionales.

Ciento once mil ochocientas noventa y ocho arrobas de diferentes materias, cuyo valor fue en 1840. Rs. vn. . . 7.981,728

Productos estrangeros.

Un millon trescientos veinte y siete mil trescientos setenta y tres arrobas de diferentes materias, cuyo valor se gradua en Rs. vn. . . 64.502,626

El mismo Sr. Sayró estima que el número de personas que permutan su trabajo ó los productos de este contra los de la industria catalana, ó sea la poblacion que esta mantiene ó cuyos productos compra, asciende á ochocientas mil almas.

VALOR en venta, segun el Sr. Sayró, de los tejidos y artefactos que producen anualmente las fábricas de Cataluña.

Géneros de puro algodon.	Varas castellanas.	Precio Rs. vn.	Reales vellon.
Telas que se tejen en crudo.	47.640,768	3 1/8	148.877,400
Idem idem de colores.	23.001,976	3 5/8	90.632,163
Muselinas.	45,408	7	317,856
Tules.	224,400	7 1/2	1.683,000
	72.912,552		241.510,419
MEZCLAS DE SEDA.			
Tela lisa.	609,972	12	7.319,664
Afelpada.	85,272	24	2.045,528
Asargada y mostreada.	274,092	19	5.207,748
Labrada y adamascada.	534,468	22 1/4	11.891,913
240 chales de á 3 varas.	720	23	16,560
	74.417,076		267.992,852
MEZCLA DE LANA Ó ESTAMBRE.			
Tela lisa.	1.081,920	5	5.409,600
afelpada.	155,232	26 1/2	4.113,648
asargada y mostreada.	796,368	7 3/4	6.171,852
labrada ó adamascada.	77,220	9 5/8	745,783
MEZCLA DE LINO Ó CÁÑAMO.			
Driles y cotis.	542,968	3 1/2	1.865,588
Lienzo y otras telas.	1.480,764	6	8.884,584
MEZCLA DE DIFERENTES HILOS.			
Telas de todas clases.	77,220	36	2.779,920
Suma.	78.619,032		297.965,607

PURO ALGODON.	Docenas.	Precio.	Reales vellon.
Pañuelos de 2 á 12 palmos.	571,800	73 4/5	42.198,840
MEZCLA DE SEDA Ó LANA.			
Pañuelos de 2 á 9 palmos.	346,296	314 9/10	109.948,611
MEZCLA DE LINO Ó CÁÑAMO.			
Pañuelos de bolsillo.	17,400	70	1.218,000
MEZCLA DE DIFERENTES HILOS.			
Pañuelos de bolsillo.	4,752	180	855,360
Suma.	940,248		153.320,811

PURO ALGODON.

	Piezas.	Precio.	Reales vellon.
Cobertores de 9 á 16 palmos......	30,036	46 1/15	1.383,658
MEZCLA DE LANA Ó ESTAMBRE.			
Cobertores de 9 á 16 palmos......	792	60	47,520
Suma.........	30,828		1.431,178

TEJIDOS Y ARTEFACTOS MENORES.

	Cantidades.	Precio.	Reales vellon.
Artefactos de mediero........			21.382,080
Galones y flecos............			16.916,700
Cintas; número de varas.......	127.937,856		6.598,863
Fajas; docenas............	38,461	60 rs.	2.307,690
Cordones; número de varas.....	30.033,600	17 mrs.	15.016,800
Ovillos; libras............	178,884	15 rs.	6.618,576
Madejas; idem............	357,756	11	
	Reales vellon.....		68.840,709

RESUMEN.

Cantidades.	Clases.	Valor en rs. vn.
78.619,032	Varas de telas anchas.............	297.963,607
940,248	Docenas de pañuelos.............	153.320,811
30,828	Cobertores..................	1.431,178
	En diferentes artefactos comprendidos en la octava seccion...............	68.840,709
	Reales vellon.......	521.556,305

FIN.

TABLA

ANALÍTICA DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE TOMO.

Prólogo...........................	
Introduccion......................	I
Orígen y definicion de la Economía política.	II
Resúmen histórico de la ciencia..........	III
Carácter que tuvo en las sociedades del paganismo..........................	id.
Carácter que tuvo en la edad media.......	V
Primera época de la Economía política.....	VI
Sistema de la balanza de comercio.......	VIII
Efectos que las ideas económicas dominantes en el siglo XVI produjeron en España.	XI
Progresos de la doctrina de la balanza de comercio..........................	XII
Segunda época de la Economía política, los fisiócratas..........................	XV
Tercera época de la Economía política, el sistema industrial...................	XX
Escuela alemana......................	XXVI
De la Economía política en España.......	XXXI
Objeto y límites de la presente obra......	XXXVI

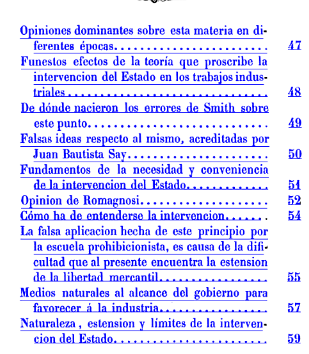
CAPITULO I.

Exámen del valor científico de los principios de la Economía política.

Fundamentos filosóficos de esta ciencia.......	1
Definiciones generales....................	5
De la produccion de la riqueza............	8
Causas que favorecen los efectos del trabajo...	10
Causas que se oponen á estos efectos.........	11
Distribucion de las riquezas...............	12
Agentes productores......................	10
Del consumo de las riquezas...............	13
De la política económica..................	14
Axiomas de la ciencia....................	16
Principios dudosos......................	18
Doctrinas controvertidas por el autor........	20
Objeciones á la teoría de la produccion.......	22
Sobre la distribucion de la propiedad territorial.	28
Comercio esterior y competencia interior...	30
Sobre las aduanas......................	33
Sobre conceder primas á la industria.........	34
Sobre los salarios......................	37
Sobre las máquinas.....................	39
Del principio de la poblacion..............	44

CAPITULO II.

Teoría de la intervencion que al gobierno corresponde en las operaciones de la industria.



Opiniones dominantes sobre esta materia en diferentes épocas........................	47
Funestos efectos de la teoría que proscribe la intervencion del Estado en los trabajos industriales...............................	48
De dónde nacieron los errores de Smith sobre este punto............................	49
Falsas ideas respecto al mismo, acreditadas por Juan Bautista Say......................	50
Fundamentos de la necesidad y conveniencia de la intervencion del Estado.............	51
Opinion de Romagnosi....................	52
Cómo ha de entenderse la intervencion.......	54
La falsa aplicacion hecha de este principio por la escuela prohibicionista, es causa de la dificultad que al presente encuentra la estension de la libertad mercantil.................	55
Medios naturales al alcance del gobierno para favorecer á la industria.................	57
Naturaleza, estension y límites de la intervencion del Estado.......................	59

CAPITULO III.

De los dos principios, el restrictivo y el de la libertad de comercio.

Ha llegado la hora de que luchen en España... 63

Carácter de la investigacion que hace objeto de este capítulo.......................... 65

Distincion entre la libertad de industria y la de comercio esterior...................... 66

Esposicion de la doctrina de la libertad de comercio.............................. id.

Esposicion de la doctrina productiva......... 73

Verdadera inteligencia que ha de darse al principio de la libertad de comercio........... 77

Errores de la doctrina absoluta de los economistas respecto á la eficacia del interés privado como regulador de la produccion mas ventajosa.......................... 79

La intervencion del Estado contribuye al descubrimiento y posesion de la clase de trabajos mas provechosos á cada pais............. 81

Se demuestran las falsas deduciones hechas de la doctrina de la libertad de comercio esterior................................. 82

Ejemplos que lo acreditan................. id.

Peligros de acudir á la prohibicion como medio de favorecer el trabajo reputado mas productivo 84
La proteccion dispensada á la industria nacional favorece el principio de la libertad de comercio 90

CAPITULO IV.

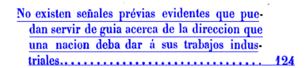
Teoría de los medios de dar al trabajo la direccion mas productiva, y de establecer la division del mismo mas fácil y provechosa entre las naciones.

Cómo los pueblos adquieren y acrecientan su riqueza 94
No es posible multiplicar la riqueza sin la cooperacion de los capitales 95
Estos no son sino trabajo acumulado 96
Para hacerse fabril necesita una nacion tener capital ahorrado y ciencia adquirida 97
Lo que mas interesa á las naciones es efectuar la acumulacion de capitales por medio del trabajo que sea mas fácil 99
Necesidad de estudiar los hechos que conducen á una natural division del trabajo entre las naciones 102

Participacion reservada á los gobiernos en esta importante tarea........................ 103
Industrias que conviene fomentar aunque cuesten sacrificios........................ 104
Cómo ha de proceder el gobierno para ayudar los trabajos reconocidos mas provechosos para la nacion........................ 105
Conformidad de la doctrina asentada, con la verdadera inteligencia del principio de la libertad de comercio esterior.............. 107
Las prohibiciones son contrarias á los progresos de la industria........................ 110
Manera como ha de procederse en España para favorecer el trabajo nacional............. 111
Del sistema de primas.................... 114
Principios reguladores de su aplicacion....... 119
Conclusiones........................... 120

CAPITULO V.

De la naturaleza y elementos de la produccion nacional.



No existen señales prévias evidentes que puedan servir de guia acerca de la direccion que una nacion deba dar á sus trabajos industriales.............................. 124

El gobierno debe favorecer todas las industrias con igualdad.......................... 125
España puede aspirar á la prosperidad agrícola, manufacturera y comercial.............. 127
Elementos fabriles con que cuenta.......... 128
Causas de nuestro atraso industrial......... 131
Consecuencias económicas de nuestra revolucion................................ id.
Época en que el trabajo nacional podrá tomar la direccion reconocida mas útil........... 134

CAPITULO VI.

Medios de desarrollar la produccion nacional.

La abundancia de nuestros elementos de prosperidad material, causa de perplegidad en la eleccion 137
Obstáculos que al mas conveniente incremento de la riqueza pública, ocasionarán algunas de las reformas políticas consumadas......... 139
Bienes nacionales.................... id.
Diezmos............................ 141
Mayorazgos 145
Sistemas agrícolas........................ 148
Cultura en grande y en pequeño........... id.

Su influencia sobre el aumento de la poblacion. 149
De las sucesiones testamentarias............ 152
De la reforma de la ley de arriendos......... 154
Del establecimiento de bancos.............. 155
De la necesidad de crear un ministerio de agricultura y comercio..................... 158
De aquello que solo el pais puede hacer para su misma prosperidad..................... 160
Influencia de la ciencia sobre el desarrollo de la riqueza............................ 161

CAPITULO VII.

Peligros que traen consigo los progresos de la industria y males que han de procurarse evitar en España.

Valiera mas permanecer pobres que el acumular riqueza mal distribuida............... 166
Condiciones de las clases trabajadoras en las naciones mas civilizadas................. 167
Hueco que en la organizacion de la industria han dejado los abolidos gremios........... 168
De la competencia y de la baja de salarios.... 169
Efectos del sistema industrial sobre el aumento de la poblacion jornalera................ 172
Dificultad de encontrar remedio á la baja de

los jornales despues de producidos los hechos á que dá lugar el sistema industrial.... 173
Legítimos temores que un porvenir análago debe inspirar á los españoles............. 174
La prosperidad ó decadencia de las naciones se efectúa en menos tiempo del que generalmente se imagina..................... 175
La España no podrá evitar los males que acompañan al industrialismo si no los previene... 176
La esperiencia hecha por la Inglaterra acredita esta opinion...................... 177
Remedios que han de aplicarse............ 178
Obligaciones del Estado respecto á las clases proletarias........................... 179
Respecto de la industria: ensayo de organizacion de la misma...................... 180
Sobre un *mínimum* de salarios............. 182
Necesidad de una ley que arregle la circulacion del numerario y los bancos............. id.

CAPITULO VIII.

Teoría de los principios reguladores de la imposicion de derechos de aduana.

Objeto con que se establecen los aranceles.... 183
Medios de llenar el fin con que se establecen.. 185

Necesidad de recurrir á principios para su formacion 186
Estos no pueden ser sino generales.......... id.
Division y clasificacion de la materia imponible. 188
Doctrina de la imposicion de derechos....... 190
Sobre primeras materias y productos naturales no alimenticios................... id.
» Animales vivos...................... 195
» Comestibles......................... 196
» Especerías y géneros coloniales........ 205
» Objetos de construccion naval y terrestre. 206
« Productos manufacturados............ 208
» Miscelánea de varios géneros.......... 215
Doctrina sobre concesion de primas......... 217
» Sobre depósito de géneros......... 221
» » Prohibiciones.............. 223

CAPITULO IX.

Del arancel de 1841.

Espíritu de esta ley...................... 127
Causa de sus defectos mas esenciales......... 128
Carácter de estos........................ 129
Division del arancel vigente................ 130
Análisis y crítica de las disposiones del de im-

portacion del estrangero................ 130
De las prohibiciones que establece........... 135
Razones para admitir á lícito comercio cincuenta artículos de los actualmente prohibidos................................ 138
Del arancel de importacion de América....... 147
Del de importacion de Asia................ 148
Del de esportacion del reino............... 150

CAPITULO X.

De la industria algodonera.

No se está en el caso de deliberar sobre la utilidad de la existencia de la fabricacion catalana, sino de sacar de los hechos que ha producido el partido mas favorable á la nacion.. 151
Importancia de la industria fabril en las provincias de Cataluña..................... 152
Necesidad de llevar á cabo el esperimento intentado por la industria catalana.......... 155
De hecho se halla esta en el caso de las industrias á las que segun los principios espuestos en esta obra debe la ley especial proteccion. 158
Motivos de justicia y de conveniencia que obligan á continuar la prohibicion por un tiempo

dado 159
A la prohibicion deberá sostituir un derecho protector y una prima.................. 163
Condiciones y limitacion de esta nueva proteccion 165
El sistema propuesto, mas favorable á los fabricantes españoles que la actual prohibicion.. 168
Antagonismo de los cosecheros del mediodia y de los fabricantes catalanes............... 169
Posibilidad y necesidad de conciliar ambos intereses............................... 171
Consideraciones relativas al comercio de vinos con Inglaterra......................... 172
Porvenir de la industria algodonera bajo un sistema de efectiva proteccion........... 175

APÉNDICE.

NOTAS AL CAPITULO VI.

1.ª De los verdaderos principios reguladores de la renta de la tierra, y justificacion de la doctrina sostenida por el autor sobre el impuesto decimal........................ 181

2.ª Sobre el estado de la agricultura en Francia.................................. 302
3.ª Sobre el estado de la agricultura en Inglaterra.................................. 305
4.ª Sobre las causas del incremento que tuvo la agricultura en Inglaterra á fines del siglo pasado.................................. 309

NOTAS AL CAPITULO VII.

5.ª Comprobantes acerca del estado de los jornaleros en Francia é Inglaterra......... 313
6.ª Sobre el principio de la poblacion...... 328
7.ª Opinion emitida por el parlamento inglés, sobre remediar los padecimientos de la industria.................................. 333
8.ª Sobre el precio de los jornales.......... 335

NOTAS AL CAPITULO VIII.

9.ª Sobre la clasificacion de la materia imponible al formar los aranceles de importacion.................................. 344

10.ª Sobre el comercio entre la Inglaterra y los Estados-Unidos..................... 349

NOTAS AL CAPITULO IX.

11.ª Sobre el comercio de granos.......... 353
12.ª Aclaraciones sobre algunos artículos prohibidos en el arancel de 1841............ 356

NOTAS AL CAPITULO X.

13.ª Sobre la garantía de las primas en favor de la industria......................... 358
14.ª Sobre las precauciones necesarias respecto al comercio inglés................. 363

Estado de las fuerzas productivas de la industria algodonera en Cataluña.............. 369
Pormenor de la produccion en materia de las fábricas de Cataluña.................... id.
Valor en venta de los tejidos y artefactos que anualmente producen las mismas......... 372

FIN DE LA TABLA DE MATERIAS.

FE DE ERRATAS.

						Donde dice.	*Léase.*
Prólogo.	Página	VI	línea	6.ª		hubo de convencerme que siendo el objeto que me proponia sacar la cuestion	hube de convencerme que siendo el objeto que me proponia, sacar la cuestion
Introduccion.	»	XI	»	29		es galeones	los galeones
»	»	XX	»	15		nidas	tenidas
»	»	XX	»	15		discutetian	discutian
Cap. I.	»	24	»	25		precios	precio
Cap. II.	»	59	»	1.ª		prodiera	pudiera
Cap. III.	»	64	»	4.ª		encuentran	encuentra
» »	»	69	»	10		endorar	en dorar
» »	»	71	»	17		caro	caros
Cap. VI.	»	144	»	1.ª		que la hubiesen satisfecho	que lo hubiesen satisfecho
Cap. VII.	»	165	»	6.ª		intolerable	intolerante
» » (*Nota*)	»	145	»	5.ª		entre los que	entre lo que
» »	»	148	»	22		media cabida	mediana cabida
Cap. IX.	»	247	»	12		yentajas	ventajas

